
Acta número treinta y tres de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres, *presente*; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Sergio Javier Otal Lobo, *presente*; ciudadana Ximena Ruiz Uribe, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21, párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 21 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día dieciséis de agosto del dos mil dieciséis y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, instruyendo al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2016.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día propuesto. En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2016.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Presidente, para antes.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente y señores regidores. En la pasada sesión del Ayuntamiento del día 27 de julio, el señor Secretario General estuvo llevando a cabo una serie de acciones relacionadas con la derivación de los diferentes trámites ante las iniciativas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

propuestas, creo que es importante reconocer que fueron diez las iniciativas que el Secretario General puso a consideración de nosotros, en ausencia del Presidente o cuando el Presidente estaba teniendo otras tareas, para llevar a cabo el turno correspondiente.

En estricto apego al artículo 91, dentro de las atribuciones del Reglamento del Ayuntamiento, dice que el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno de la comisión o comisiones que comparte el asunto de conformidad a este, así mismo; es importante mencionar que el artículo 149, que habla de las acciones que le corresponden al Secretario General, en la parte primera dice: “estar presente en las sesiones teniendo derecho solo a voz informativa”.

Creo que es importante reconocer esto, porque en un momento determinado, derivado de estas no visiones claras de los temas estrictamente jurídicos, posteriormente podríamos llegar a tener una serie de observaciones y por que no reconocer, incluso hasta demandas respecto al incumplimiento del proceso jurídico adecuado.

Creo que vale mucho la pena recordad también lo que establece el artículo 129, que dice, dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal cuenta con la siguientes atribuciones: primero, presidir las sesiones con derecho a voz y voto; y la tercera, dirigir las sesiones, cuidando que se desarrollen conforme al orden del día.

Es en ese contexto que respetuosamente me permito proponer, señor Presidente Municipal, en estricto apego a lo que establece el reglamento y particularmente los artículos que acabo de mencionar, que ponga a consideración nuevamente los turnos, con la finalidad de que sean ratificados por los integrantes de este Ayuntamiento y así evitar alguna acción jurídica en contra precisamente de las decisiones que aquí se están tomando. Es cuanto, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Regidor, con todo respeto en esa sesión ustedes votaron las propuestas presentadas y quiero decirle lo que dice el artículo 149, en su fracción segunda sobre las funciones del Secretario General, está informar a los miembros del Ayuntamiento del orden del día de las sesiones, pasar lista de asistencia a sus integrantes, verificar la asistencia de quórum y tomar la votación de sus integrantes cuando así se lo ordene el Presidente Municipal; así sucedió, ustedes votaron a favor de los turnos, los turnos no adolecen de ningún vicio legal, yo creo que está perfectamente solventado el tema, si hubiera habido alguna observación en ese momento debió de haberla hecho en la sesión correspondiente y no después de haber votado a favor de la propuesta en cuestión.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Fara: Lamento mucho la interpretación que usted da, porque claramente el artículo dice “tomar” y no “otorgar el turno”, le reitero y le establezco lo que dice el artículo 91: “al recibir la iniciativa, el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno de la comisión o comisiones a que compete el asunto de conformidad con el presente reglamento; cuando la competencia corresponde a varias comisiones, el Presidente Municipal propone el turno”.

Lo que yo estoy proponiendo, es una acción constructiva, no es una crítica, es una propuesta para solucionar un aspecto que posteriormente igual ni los manotazos resuelven.

El Señor Presidente Municipal: Le sugiero regidor, que si tiene ganas de pelear hubiera peleado en la sesión en la que usted votó a favor del turno propuesto.

Les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, en votación económica les pregunto si las aprueban, en contra 2, abstenciones 1...Se aprueba el contenido del acta.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2016

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

I. *En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y María de los Ángeles Arredondo Torres, aprobándose con modificaciones el orden del día.*

II. *En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016.*

III. *En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado de 40 vehículos susceptibles de dar de baja; de la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias de los expedientes relativos a la concesión de un espacio público utilizado como estacionamiento privado; a la novación de contrato administrativo de un espacio público donde se instala la fuente de sodas ubicada en el Parque Morelos; y de convenio de colaboración, respecto de 6 esculturas ubicadas en la calle Montevideo en la colonia Providencia; comodato de un inmueble propiedad municipal a favor del Sindicato Nuevo Jalisco; y de la solicitud de Desarrolladora San Francisco S.A. de C.V. por conducto de su apoderada María de la Paz Gutiérrez Valencia para la concesión de espacio público para apeadero y poste sobre la Avenida Juárez en su confluencia con la Avenida 16 de Septiembre, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Secretario General del Ayuntamiento de Zapopan, mediante el cual informa que en sesión ordinaria*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

celebrada el día 07 de julio del 2016, se autorizó declarar patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zapopan, Jalisco, "La Romería, Ciclo Ritual de la Llevada de la Virgen de Zapopan", remitiéndose a la Comisión Edilicia de Cultura; del regidor Sergio Javier Otal Lobo, iniciativa que tiene por objeto el rescate, rehabilitación y promoción económica del Mercado Alcalde, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto, de Hacienda Pública y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto de los recursos de revisión interpuestos en contra de actos de la Dirección de Ordenamiento del Territorio por Juan Carlos Macías Carrillo, con la intervención del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; Juan Carlos Macías Carrillo; María Elena Mora; Gloria Emilia Uriarte Rincón; Hevi Holding, S.A.P.I. de C.V., con la intervención del regidor Alfonso Petersen Farah; Enrique Ladrón de Guevara Morfín; y Cristian Alfredo Peña Pelayo; del Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual remite el informe de avances y resultados de los asuntos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; de la Secretario Técnico del Consejo Directivo del organismo público descentralizado denominado "Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano", a través del cual solicita la aprobación de cuotas por colaboración de la obra denominada "Juan de la Barrera", aprobándose las mismas, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres, Sergio Javier Otal Lobo, Marco Valerio Pérez Gollaz y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor Alfonso Petersen Farah, para priorizar y dar mantenimiento a la señalización vial, turnándose a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipal.

De la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, para expedir un reglamento interno para la Contraloría Ciudadana, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

Del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para que se inscriba el nombre de Gerardo Murillo "Dr. Atl", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones, turnándose a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos de Hacienda Pública y de Cultura; y para utilizar la aplicación "Ciudapp", para notificar en tiempo real los fenómenos que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencias y Tecnología y de Protección Civil.

De los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María Leticia Chávez Pérez, María Eugenia Arias Bocanegra, María de los Ángeles Arredondo Torres y Jeannette Velázquez Sedano, para la firma de un convenio de colaboración con Fundación Personas con Abuso Sexual de Guadalajara, A.C., turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Ximena Ruiz Uribe, para declarar Corredor y Paseo Cultural a determinados polígonos del municipio para programar, promover, fomentar, estimular, impulsar y difundir diferentes expresiones culturales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura, de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Medio Ambiente, de Obras Públicas, de Promoción del Desarrollo y del Turismo y de Servicios Públicos Municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora Jeanette Velázquez Sedano, para colocar un busto conmemorativo de Ho Chi Minh, en un espacio público del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Hacienda Pública.

Del regidor Sergio Javier Otal Lobo, para la pavimentación de las calles Mina Amparo; Ramal del Ferrocarril; y Ramón Alcorta; y para la construcción de rampas en la Colonia Miravalle, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Hacienda Pública; y para el rescate de los mercados J. Clemente Orozco; y Echeverría, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública.

Del regidor Bernardo Macklis Petrini, para reformar el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; para que se establezca una mesa de diálogo con el Sistema DIF Jalisco, respecto del Bosque Los Colomos; y para realizar un convenio con la Comisión Estatal del Agua, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, para reformar el Reglamento del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y la que tiene por objeto reformar el Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

De la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para elevar iniciativa al Congreso del Estado para que se declaren como zona de recuperación ambiental dos predios colindantes al Bosque Los Colomos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; y la que tiene por objeto reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

Del regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, para la puesta en operación del Gimnasio y Centro de Desarrollo Infantil Infonavit Estadio, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, Obras Públicas, de Patrimonio Municipal y de Deportes y Atención a la Juventud.

Del regidor Enrique Israel Medina Torres, para restituir el nombre de “Yaquis” a la calle “Juan Palomar y Arias”, turnándose a la Comisión Edilicia de Cultura.

Y del regidor Juan Carlos Márquez Rosas, para establecer horarios de funcionamiento de ventanillas con atención al público, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para la adquisición vía compra venta del inmueble marcado con el número 149 de la Avenida Federalismo Norte esquina Juan Manuel; para impartir talleres de activación física por parte de prestadores de servicio social de la Universidad de Guadalajara en centros de desarrollo infantil y comunitario, con la intervención; relativa a la campaña he for she; para la revocación de la concesión de locales en mercados municipales, con la intervención de los regidores Juan Carlos Márquez Rosas,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Rosalío Arredondo Chávez, María de los Ángeles Arredondo Torres y Jeanette Velázquez Sedano; para realizar el estudio técnico y el programa de aprovechamiento para el polígono de protección de la barranca contemplado en el Plan Maestro Huentitán, para llevar a cabo el proceso de declaratoria de área natural protegida, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, Bernardo Macklis Petrini, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para que se instale la comisión de evaluación para implementar el servicio civil de carrera, con la intervención de los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, María de los Ángeles Arredondo Torres y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; relativo a las minutas 25839 y 25841, que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; referente a la minuta 25859, que reforma los artículos 9, 41, 91, 100, 101, 102, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, María de los Ángeles Arredondo Torres y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; para la creación del Parlamento Metropolitano de Guadalajara, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; que tiene como finalidad se otorgue poder con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, a los servidores públicos que en la misma se enuncian, con la intervención de la regidora Jeanette Velázquez Sedano y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; para la celebración de un convenio marco de cooperación en materia educativa, cultural y científica con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, "Red Ciudades Creativas"; para celebrar un convenio de colaboración con la asociación civil "Una Oportunidad de Vida A.C", para implementar un programa de prevención, detección y orientación del síndrome metabólico; que propone la modificación de los decretos municipales D 14/17/16 y D 14/18/16 que autorizan la baja y subasta de un total de 285 vehículos, con la intervención de los regidores Juan Carlos Márquez Rosas, Juan Francisco Ramírez Salcido y Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; relativo a la concesión de un inmueble propiedad municipal que se ubica en la confluencia de la Calle 7 y Avenida Gobernador Curiel, con la intervención de los regidores Alfonso Petersen Farah, Juan Francisco Ramírez Salcido, Marco Valerio Pérez Gollaz, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y de la Síndico Anna Bárbara Casillas García; relativo a la concesión de un inmueble propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Cabañas, Dionisio Rodríguez, Alfareros y Avenida Javier Mina; para la concesión de espacios propiedad municipal para prestar el servicio de sanitarios públicos en diversos mercados municipales, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y de los regidores Juan Francisco Ramírez Salcido, Alfonso Petersen Farah, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Marco Valerio Pérez Gollaz, María de los Ángeles Arredondo Torres, Ximena Ruiz Uribe, Sergio Javier Otal Lobo, Rosalío Arredondo Chávez y José Manuel Romo Parra; que tiene por objeto instar procedimiento de revocación de concesión a la empresa Metro Meters, S.A. de C.V., con la intervención de los regidores Marco Valerio Pérez Gollaz, Alfonso Petersen Farah, María de los Ángeles Arredondo Torres, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, de la Síndico Anna Bárbara Casillas García y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; donación un inmueble propiedad municipal; y que propone la designación de consejeros ciudadanos del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, con la intervención de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el regidor Alfonso Petersen Farah se refirió al tema del estacionamiento de Palacio Municipal; a recurso presentado ante la Contraloría, con la intervención de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres; y al tema de seguridad pública; la regidora Jeanette Velázquez Sedano, al funcionamiento de los Servicios Médicos Municipal, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, quien se refirió además al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

tema del Mercado Corona, y no habiendo quien más hiciera uso de la voz se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio DJM/DJCS/CC/1057/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la concesión de un espacio público ubicado en el Parque Amarillo.

Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Oficio DJM/DJCS/CC/1108/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de expedientes para el procedimiento de revocación de la concesión de locales comerciales en mercados municipales.

Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Oficio MGMO 089/08/2016 que suscribe la regidora María Guadalupe Morfín Otero, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, toda vez que por hacer uso del derecho a vacaciones no le fue posible asistir.

Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por justificada la inasistencia de referencia, conforme lo dispone el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Informe anual de actividades que presenta el regidor Juan Carlos Márquez Rosas, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

5. Oficio EIMT/154/16 que suscribe el regidor Enrique Israel Medina Torres, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

6. Oficio JVS/053/2016 que suscribe la regidora Jeanette Velázquez Sedano, Presidenta de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

7. Oficio 5490/SIN/CH/2016 que suscribe la Síndica Anna Bárbara Casillas García, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por Gustavo Arroyo Venegas, en contra del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

9. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por Eduardo Alfaro Alatorre, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

10. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por PROMOTORA JARDINES DEL BOSQUE, S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

11. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por DESARROLLADORA JERPLAN, S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

12. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por María Concepción Ramos Torres, en contra del Dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

13. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por LINEA VERTICAL, S.A. de C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

14. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por SAUBRICK, S.A. DE C.V., en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

15. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, respecto del recurso de revisión interpuesto por Sergio Hugo Ortiz Rodríguez, en contra del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Rodríguez.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: En esta ocasión como traigo en el mismo sentido todos los trámites no tengo inconveniente de que se voten todos en paquete, mi voto será en abstención.

Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: En el mismo sentido que el compañero Salvador Rodríguez, mi voto será en contra del bloque.

Señor Presidente Municipal: No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las validan, en contra, abstenciones 3... Se validan.

El Señor Secretario General: 16. Oficio 5503/SIN/SIN/2016 que suscribe la Síndica Anna Bárbara Casillas García, mediante el cual remite solicitud para el derribo de un puente peatonal ubicado sobre la vialidad Boulevard Marcelino García Barragán, entre las calles Río Suchiate y Río Mezcala.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 17. Oficio 106/2016 que suscribe la regidora Ximena Ruiz Uribe, Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

18. Oficio MVPG/SCyPS/022/16 que suscribe el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

19. Oficio MVPG/GRV/032/16 que suscribe el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

20. Oficio JFRS-047-2016 que suscribe el regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

21. Oficio MLCHP/071/2016 que suscribe la regidora María Leticia Chávez Pérez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

22. Oficio REG/0191/2016 que suscribe el regidor Bernardo Macklis Petrini, Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

23. Oficio 494/2016 que suscribe el regidor Rosalío Arredondo Chávez, Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

24. Oficio APF/189/2016 que suscribe el regidor Alfonso Petersen Farah, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

25. Oficio JMRP/254/2016 que suscribe el regidor José Manuel Romo Parra, Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales,

mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

26. Oficio SCRR/066/2016 que suscribe el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Presidente de las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y de Asuntos de la Niñez, mediante el cual remite informe anual de actividades de las comisiones edilicias que preside.

27. Informe anual de actividades que presenta el regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

28. Oficio MAAT/306/2016 que suscribe la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

29. Oficio que suscribe la regidora Teresa Corona Marseille, Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

30. Oficio MGMO 103/08/2016 que suscribe la regidora María Guadalupe Morfín Otero, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

31. Oficio MBRR/118/2016 que suscribe la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

32. Oficio MBRR/117/2016 que suscribe la regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, mediante el cual remite informe anual de actividades de la comisión edilicia que preside.

Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la *palabra*, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Gracias señor Presidente. Solo para aclarar que del punto 8 al 15 de comunicaciones, estamos revisando el regidor Petersen y yo algunos temas de la propia comisión, nuestro voto aclarando no es en abstención, sino a favor, del punto 8 al 15 de comunicados. Es cuanto.

Señor Presidente Municipal: Le pido al Secretario registre ese ajuste en el sentido de la votación.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente, buenos días regidores. Voy a solicitar a ustedes, me permitan presentar de manera muy breve cuatro iniciativas, mismas que le solicitaré al Secretario General me haga favor de incluirlas de manera completa en el contexto del acta.

La primera iniciativa deriva de una reunión que tuvimos la semana pasada, en donde estuvimos participando varias comisiones, discutimos un tema relacionado con lo que son las asignaciones que derivan del capítulo 4000, característicamente relacionadas con los apoyos que este Ayuntamiento otorga a diferentes organismos de la sociedad civil.

En aquella iniciativa, lo que se proponía es que se llevara a cabo precisamente una revisión de parte de la responsabilidad que tiene el Presidente Municipal en este sentido, para llevar a cabo precisamente estas decisiones.

Es en ese contexto que el día de hoy, quiero proponer a ustedes una iniciativa que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, referente a las atribuciones de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, que dice:

“Artículo 52. Fracción III. Proponer, analizar y dictaminar todas las peticiones en materia de apoyos económicos y subsidios, ya sea en efectivo o en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

especie que realice el Ayuntamiento de Guadalajara, así como modificar o validar los subsidios o apoyos que integran el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal en coordinación con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Es por ello que respetuosamente pongo a consideración de usted señor Presidente, sea tan amable de turnar esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana para su discusión.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

*Con base en las facultades establecidas en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor **Alfonso Petersen Farah**, presento la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento con turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Participación Ciudadana que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara referente a las atribuciones de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al municipio de Guadalajara para este ejercicio fiscal le fueron asignados recursos por concepto de ayudas sociales otorgadas a instituciones, organismos y asociaciones civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, para el presente ejercicio fiscal por el monto de \$ 959'596,871 pesos.

De esa bolsa global, podemos considerar las siguientes vertientes:

- a) Bolsa global de subsidios sin etiqueta específica y que se destina a personas u organismos con fines primordialmente sociales.*
- b) Entrega de apoyos enfocados a determinados grupos de población y con un fin específico como son la entrega de útiles mochilas, becas a estudiantes, entrega de vales, estancias infantiles, mujeres jefas de familia, por citar sólo algunos ejemplos.*
- c) Los subsidios entregados a Organismos de la Sociedad Civil a través de los años, que si bien, su entrega no representa una obligación, los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios tal como quedó asentado en el Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal. Como ejemplos podemos citar los correspondientes a la Feria del Libro, Cámara de Comercio, Teletón, Centros de Integración Juvenil, Papirolas, Festival Internacional de Cine, etc.*
- d) Los asignados a Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal como es el caso del Sistema DIF, Instituto Municipal para las Mujeres, Instituto Municipal para la Juventud, entre otros.*

Esta bolsa de recursos constituye una herramienta trascendental de fortalecer la iniciativa ciudadana, estimular el interés por los asuntos públicos de organismos y ciudadanos que por medio de las actividades que desempeñan, asumen un compromiso que se traduce en beneficios para nuestra comunidad, focalizado de manera solidaria y subsidiaria hacia quienes requieren de estos instrumentos de apoyo.

Acorde a la ideología del Partido Acción Nacional, fiel a su tradición humanista y sabedores que el ejercicio de gobierno representa el vínculo con la sociedad para apoyar de forma equitativa a todo gobernado, los Regidores emanados de este Instituto Político seguiremos pugnando porque los programas sociales y la entrega de apoyos de cualquier índole, cumplan con el objetivo de mejorar las condiciones de las personas, hacia la igualdad de oportunidades y del bien común.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

De la misma forma, exigiremos que el otorgamiento de este tipo de recursos se realice bajo condiciones de equidad, de pluralidad, de transparencia y rendición de cuentas, más allá de intereses personales y de barreras políticas.

En días pasados fue discutido el Dictamen a través del cual la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional en la pasada Administración Municipal 2012-2015 propuso la regulación de este tipo de subsidios y apoyos económicos mediante la creación de un Reglamento específico con el objetivo de evitar la politización, concentración desigual y concesión discrecional de los mismos, Iniciativa que en su planteamiento fue desechado en la actualidad al contar con circunstancias distintas, una de ellas por la creación reciente de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana y de Gobernanza para el municipio y la existencia de Reglas de Operación específicas para los Programas Sociales.

No obstante, como quedó señalado en los primeros párrafos de la Exposición de motivos, los subsidios y apoyos sociales, además de integrar en su bolsa global aquellos recursos destinados a Organismos Públicos Descentralizados dependientes de la propia Administración Municipal, se encuentran recursos que no cuentan con destino específico, lo cual podemos identificar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016 bajo el Proyecto denominado "Operación de la Administración" y cuya bolsa cuenta con una asignación de más de 30 millones de pesos, mismos que no carecen de reglas o criterios específicos para su asignación y que durante el transcurso del año son utilizados.

Por tal motivo es que resulta necesario que para el análisis y asignación de este tipo de conceptos de ayudas sociales y de subsidios, las decisiones en cuanto a la asignación no recaigan únicamente en el Presidente Municipal, sino que tenga apoyo complementario a través de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana por ser la competente en el análisis y estudio de este tipo de apoyos para fungir como vínculo para atender las solicitudes ciudadanas así como de los organismos de la sociedad civil y de esta forma apoyar al Primer Edil en este tipo de decisiones con lo cual abonaremos como Municipio a la transparencia y rendición de cuentas.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Es así que el objetivo de la presente Iniciativa es adicionar la fracción XIII al Artículo 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en lo concerniente a las atribuciones de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana en cuanto al análisis, deliberación, asignación de recursos y destino del concerniente al Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

REPERCUSIONES SOCIALES

El establecer la deliberación en cuanto a la asignación de recursos en materia de apoyos y subsidios de carácter social a través de los distintos integrantes de la Comisión Edilicia mencionada, conlleva un beneficio social para la ciudadanía, al propiciarse un análisis más democrático en la asignación de apoyos y subsidios, abonando a una mayor equidad, justicia, transparencia y rendición de cuentas.

REPERCUSIONES JURÍDICAS Y LABORALES

La adición propuesta a las atribuciones de la Comisión Edilicia citada dentro de un Reglamento municipal, es favorable al generar mayor claridad en cuanto a la deliberación y asignación de recursos en materia de apoyos sociales y subsidios. No existen repercusiones laborales en la presente Iniciativa.

REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTALES

La presente Iniciativa no implica repercusión presupuestal alguna, ya que su objetivo es meramente reglamentario.

Se fundamenta la presente Iniciativa con lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de lo establecido en el Capítulo V, artículo 60 que a la letra señala:

Artículo 60. *Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal en sus dos vertientes, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

*Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y artículo 50 fracción I y 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar **con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Participación Ciudadana** el siguiente:*

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.-Se aprueba la presente Iniciativa de Ordenamiento con turno a Comisión que tiene por objeto la modificación del artículo 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para adicionar la fracción XIII y quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 52. A la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:

I a XII (...)

XIII. "Proponer, analizar y dictaminar todas las peticiones en materia de apoyos económicos y subsidios ya sea en efectivo o en especie que realice el Ayuntamiento de Guadalajara, así como modificar o validar los subsidios y apoyos que integran en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en coordinación con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General a 'suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este Ordenamiento."

El Señor Presidente Municipal: Por ser una reforma de ordenamiento, tendría que ir a la Comisión de Gobernación como convocante y las demás como coadyuvantes, si le parece regidor.

Con esa propuesta de modificación en el turno, le pregunto al Pleno si es de aprobarse el turno propuesto, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: La siguiente iniciativa, está enfocada a llevar a cabo acciones que vayan enfocadas a la recuperación, mantenimiento y conservación de todas las fincas históricas que forman parte del Centro Histórico de esta ciudad.

Es importante recordar que el Ayuntamiento desde hace vario años, implementó la entrega de un reconocimiento para este tipo de fincas, sin embargo, consideramos que el llevar a cabo una reforma en el artículo 8 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, nos podría permitir tener

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

acciones mucho más contundentes y particularmente, mejor enfocadas a lo que tiene que ver con la entrega de este tipo de reconocimientos y particularmente, con el estímulo a los particulares para que lleven a cabo las acciones de remodelación de sus fincas, en beneficio de la imagen urbana del Centro Histórico.

Es por ello, que pongo a consideración de usted señor Presidente, el que pueda poner a consideración de los señores regidores integrantes de este Ayuntamiento, el turno de esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

**“AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

*El que suscribe **REGIDO ALFONSO PETERSEN FARAH**, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con fundamento en lo establecido por los artículos 76, fracción II; 78; 79, 81, fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente:*

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

La cual tiene por objetivo la reforma del artículos 8 del “Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara”.

Para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara es la herramienta con la cual el Ayuntamiento ejerce sus facultades para establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el municipio de aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos, obras, ciencia, deporte, profesión u oficio como ejemplo, a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el municipio, así como para declarar huéspedes o visitantes distinguidos. De lo anterior se resalta el:

- **Premio a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara;**

Siendo el reconocimiento que se otorga a las personas físicas y jurídicas que hayan realizado proyectos con el objeto de conservar en buen estado las fincas de valor histórico.

Al respecto el Ayuntamiento ha realizado trece convocatorias al “PREMIO ANUAL A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FINCAS DE VALOR PATRIMONIAL DE GUADALAJARA” y entregado tres premios en cada edición siendo la última el pasado 14 de febrero de 2016, sin embargo el artículo 8 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, presenta una serie de imprecisiones siendo las siguientes:

- *El artículo señala primeramente que el premio a la conservación y restauración es a Fincas de Valor Histórico y en un segundo punto se indica la posibilidad a fincas dentro del Perímetro A y B sin limitar que estén catalogadas como fincas o inmuebles de valor patrimonial*
- *No señala ni limita que una finca que haya participado dentro de la convocatoria para el premio anual a la conservación y restauración pueda volverse a inscribir en la edición siguiente.*
- *No se acota que las fincas que inscriban a la convocatoria para el premio anual a la conservación y restauración los proyectos y acciones que se realicen deban de estar sancionados bajo la normatividad aplicable, aclarando que varias de las fincas que se han*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

reconocido no han presentado ante la dependencia competente la solicitud para obtener las licencias correspondientes de remodelación o revitalización.

- No hay diferencia para determinar una premiación respecto a las acciones que se realicen, las cuales de acuerdo a las licencias que la Dirección de Obras Públicas otorga al respecto pueden ser de obra menor (construcciones o acciones menores de 40 m2) o obras mayores (construcciones o acciones mayores a 40 m2), pudiendo tenerse el supuesto de una finca que resulte premiada por una acción menor como puede ser el pintado de fachadas contra otra que realice inversiones más fuertes de restauración de su estructura. Aclarando que no es que no se reconozca el buen estado de conservación de las fincas que realicen acciones menores, pero sí se debe de tener sub-categorías para poder definir criterios para la valoración de las fincas que se premien.
- Las convocatorias lanzadas en las diferentes ediciones señalan como objetivo el reconocer a quienes promueven y realizan el esfuerzo de conservar en buen estado las fincas con valor patrimonial y motivarlos a poner mayor interés en su conservación, restauración y utilización, situación que se presta para que cualquier persona pueda inscribir una finca sin tener un filtro previo dado que dentro de los requisitos para su inscripción no se solicita el que presenten el interés jurídico de la finca o inmueble que se quiere promover.
- El artículo debe de reformarse para guardar congruencia con las atribuciones que se describen en el Reglamento para la Administración Pública de Guadalajara, debiendo indicar a la Dirección de Proyectos del Espacio Público como la encargada de emitir la convocatoria para el Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara, siendo la dependencia que promueve en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del municipio. Así mismo el indicar como coadyuvante a la Dirección de Obras Públicas siendo la dependencia que revisa los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen.

A continuación se transcribe el artículo 8 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, donde se refleja lo antes descrito:

Artículo 8.

1. El "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara" es el reconocimiento que se otorga a las personas físicas y jurídicas que hayan realizado proyectos con el objeto de conservar en buen estado las fincas de valor histórico. No afectará para la entrega de este premio que los proyectos hayan sido realizados con fines de habitabilidad o comerciales.
2. El premio se entregará a los tres primeros lugares que realicen la mejor conservación y restauración de fincas que se encuentren dentro del Perímetro A y B.
3. El premio consiste en una cantidad de dinero que será fijada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Presupuesto de Egresos correspondientes.
4. Las propuestas de candidatos pueden presentarlas todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen, con estricto apego a la convocatoria pública que para tal efecto emita la Secretaría de Obras Públicas, la convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la página Web del Ayuntamiento, así como en los diarios de circulación local.

La Secretaría de Obras Públicas recibirá las propuestas y deberá enviarlas al Presidente Municipal dentro de los siguientes 3 días hábiles siguientes a que cierre la convocatoria, señalando cuáles cumplen con los requisitos exigidos.

5. El Presidente Municipal deberá proponer una lista de candidatos para recibir el premio, de entre los cuales el Ayuntamiento en Pleno deberá elegir a las personas que merezcan el Primero, Segundo y Tercer lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

6. *Este premio se otorga, dentro del marco de los festejos del aniversario de la ciudad, en acto solemne del Ayuntamiento prevista para tal efecto.*
7. *A los propietarios de las fincas que resulten ganadores, se les aplicará un factor de 0.4 en el pago del impuesto predial de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente.*

De lo anterior la reforma del el artículo 8 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara tiene como propositivo:

- *Regular: El procedimiento y alcances de la convocatoria del Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara.*

La presente propuesta tiene sustento en la imperiosa necesidad que tiene el Municipio de generar mecanismos tendientes a mejorar, actualizar y optimizar la aplicación de su reglamentación, siendo responsabilidad del órgano del ayuntamiento vigilar y tener vigente el marco normativo.

EL FIN QUE SE PERSIGUE:

La presente iniciativa tiene como objetivo la reforma del el artículo 8 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, con el fin de actualizarlo y que sea congruente con las condiciones actuales permitiéndole generar mecanismos tendientes a mejorar, simplificar y eficientar la relación entre ciudadano y la autoridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro de las fracciones II y V del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

Así mismo, la presente iniciativa se fundamenta en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en los artículos:

Artículo 132. *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.*

Artículo 133. *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones generales, más las específicas que se consignan en sus estructuras coordinadas:*

- V.** *Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;*
- X.** *Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en el diseño del modelo de movilidad;*
- XIX.** *Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dicho programa;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XXII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;

Artículo 135. La Dirección de Proyectos del Espacio Público está encargada de diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas, vinculadas, seguras y funcionales.

Artículo 136. La Dirección de Proyectos del Espacio Público, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;
- III.** Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del municipio;
- IV.** Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones en el desarrollo de los proyectos urbanos de ingeniería y en general en materia de espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;
- X.** Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del municipio;
- XIV.** Coadyuvar en la proyección, promoción y apoyo al desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado;

Artículo 137. La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:

- XI.** Actualizar y mantener vigente el catálogo de bienes inmuebles afectos al patrimonio edificado, con el fin de proteger las fincas así catalogadas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.** Expedir en coordinación de las dependencias competentes, los dictámenes de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el bien inmueble, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas

Artículo 138. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;
- IX.** Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;
- X.** Revisar los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen;
- XIV.** Atender a la población para el trámite de expedición de alineamientos, números oficiales, licencias, permisos y/o autorizaciones para la construcción, ampliación, demolición, movimiento de tierras y cualquier otro similar a realizarse en dentro de la jurisdicción territorial, previa solicitud de estos;

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

SOCIALES: La repercusiones serán positivas en función de que se tendrá un reglamento que dará certeza jurídica para quien consultara y aplicara las disposiciones que determinara el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio, teniendo como repercusión principal en una mejora regulatoria permitiendo tener un reglamento actualizado procurando los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

JURIDICAS: Con la aprobación de la presente iniciativa permitirá dar congruencia al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como adecuaciones que permitirán a los ciudadanos y servidores públicos en la aplicación de las disposiciones jurídicas que se plantean en dicho reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

ECONOMICAS: La aprobación de esta Iniciativa tiene repercusiones en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas" y concretamente en la Partida presupuestal 4440 "Ayudas sociales a actividades científicas o académicas"

LABORALES: La aprobación de la presente iniciativa tendrá repercusiones laborales siendo únicamente las propias de las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales y de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracción XVII, 76, 81 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la **Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia** por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se turne para su consideración para su debido estudio, análisis y dictaminación por parte de la **Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y coadyuvante a la Comisión Edilicia del Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos**, por ser materia de su competencia la reforma del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio en su artículo 8 que regula el "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara", para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8.

1. El "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara" es el reconocimiento que se otorga a las personas físicas y jurídicas que hayan realizado proyectos con el objeto de conservar en buen estado las fincas de valor histórico. No afectará para la entrega de este premio que los proyectos hayan sido realizados con fines de habitabilidad o comerciales.
 2. Son susceptibles de inscribir y participar todas las fincas que por sus características y valor arquitectónico que estén clasificadas como:
 - a. Monumentos Históricos Civil Relevante: Son los que establece la Ley Federal, y que se refiere a los inmuebles considerados arquitectura civil relevante, realizados entre los siglos XVI y XIX, destinados al uso privado o de particulares.
 - b. Monumento Artístico: Son los que establece la Ley Federal, que deben contar con la declaratoria correspondiente, y se refiere a las edificaciones de valor estético relevante.
 - c. Inmuebles de Valor Artístico Relevante: Se refiere a la edificación posterior al año 1900, que aunque no posea declaratoria en los términos de la Ley Federal revista un valor arquitectónico o estético relevante ya sea en su forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial
 - d. Inmueble de Valor Ambiental: Se refiere a las edificaciones que posean un valor contextual o de ambiente urbano que en conjunto genere una zona susceptible de ser considerada de valor patrimonial, subdividiéndose en dos sub-clasificaciones:
 - i. Inmueble de Valor Histórico Ambiental: Los construidos antes de 1900
 - ii. Inmuebles de Valor Artístico Ambiental: Los construidos después de 1900
 3. El premio se entregará dividiéndolo en dos categorías siendo:
 - a. Acciones mayores a 40 m²
 - b. Acciones menores de 40m²
 4. El premio de la categoría de acciones mayores a 40 m² se entregará a los dos primeros lugares que realicen la mejor conservación y restauración de fincas que estén debidamente
- La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

22
Ayuntamiento de Guadalajara

clasificadas de acuerdo al punto 2 del presente artículo y se encuentren dentro del Perímetro A y B.

5. *El premio de la categoría de acciones menores a 40 m2 se entregará al primer lugar que realicen la mejor conservación y restauración de fincas que estén debidamente clasificadas de acuerdo al punto 2 del presente artículo y se encuentren dentro del Perímetro A y B. En esta categoría entran acciones de pintura integral y acciones de mantenimiento de los inmuebles.*
 6. *Sera indispensable indicar dentro de la convocatoria el cumplimiento de los siguientes requisitos:*
 - a. *Para acciones mayores a 40 m2 debe presentar dictamen de Trazo de Usos y Destinos Específicos con la que se acredite las acciones que se realizaron, así como la licencia de construcción correspondiente.*
 - b. *Para acciones menores a 40 m2 debe presentar la licencia de construcción correspondiente.*
 - c. *Para cualquiera de las categorías deberá presentar dictamen o certificación de la Dirección del Ordenamiento del Territorio donde especifique la clasificación descrita en el punto 2 del presente artículo que le corresponda.*
 - d. *Se deberá acreditar el interés jurídico de la finca a promocionar.*
 - e. *Quedara excluida cualquier finca que se pretenda promocionar en el "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara", así cae en los siguientes supuestos:*
 - i. *Que sea una finca de propiedad pública.*
 - ii. *Que la finca esté relacionada de alguna manera con los miembros del ayuntamiento*
 - iii. *Las fincas ganadoras no podrán participar en las cinco ediciones siguientes a su premiación*
 - iv. *Quedan imposibilitadas de participar las fincas no ganadoras que hayan concursado en la edición inmediata anterior*
 7. *El premio consiste en una cantidad de dinero que será fijada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Presupuesto de Egresos correspondientes, la cual será entregada en su totalidad al propietario.*
 8. *Las propuestas de candidatos pueden presentarlas todas las personas físicas o jurídicas que lo deseen en apego al punto 6 del presente artículo, con estricto apego a la convocatoria pública que para tal efecto emita la Dirección de Proyectos del Espacio Público, la convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en la página Web del Ayuntamiento, así como en los diarios de circulación local.*
 9. *La Dirección de Proyectos del Espacio Público en coadyuvancia con la Dirección de Obras Públicas recibirán las propuestas y deberá enviarlas al Presidente de la Comisión Edilicia del Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos dentro de los siguientes 3 tres días hábiles siguientes a que cierre la convocatoria, señalando cuáles cumplen con los requisitos exigidos.*
 10. *La selección de las fincas ganadoras será a través de un jurado calificador, el cual será convocado a través del Presidente de la Comisión Edilicia del Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, mismo que está conformado por:*
 - a. *El presidente de la Comisión Edilicia del Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;*
 - b. *El Procurador de Desarrollo Urbano o su representante;*
 - c. *El Delegado del Centro INAH Jalisco o su representante;*
 - d. *El Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco o su representante;*
 - e. *El Director de Proyectos del Espacio Público;*
 - f. *El Director del Ordenamiento del Territorio; y*
 - g. *El Director de Obras Públicas*
 11. *Este premio se otorga, dentro del marco de los festejos del aniversario de la ciudad, en acto solemne del Ayuntamiento prevista para tal efecto.*
- La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.*

12. A los propietarios de las fincas que resulten ganadores, se les exentará del pago del impuesto predial de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.”

El Señor Presidente Municipal: Con la misma consideración por implicar también la modificación de un reglamento, pudiera ser como convocante la Comisión Edilicia de Gobernación y como coadyuvante la comisión que propone.

Lo pongo a consideración del Pleno, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Gracias señor Presidente. La siguiente iniciativa está enfocada a un reconocimiento muy importante que como sociedad tenemos que hacer, la gran responsabilidad que tenemos todos de buscar generar mejores beneficios para la salud de toda la población.

Todos sabemos los grandes retos que significa la salud, particularmente los grandes retos que significa la salud relacionada respecto a problemas que tienen algún tipo de discapacidad.

Es en ese sentido que quiero compartir con ustedes, que a lo largo del tiempo el Gobierno del Estado, Gobierno Federal y el Gobierno Municipal, han buscado el apoyo de diferentes organismos de la sociedad civil, para llevar a cabo acciones de carácter complementario que permitan atender este importante reto; es el caso precisamente de la Fundación TELETON, fundación a la cual el Ayuntamiento de Guadalajara ha venido apoyando a lo largo de la historia y que representa hoy, sin duda, el centro de atención más importante para el tratamiento de enfermedades neuromusculares, particularmente entre la población infantil.

En ese contexto quisiera compartir con ustedes, que Fundación TELETON ha recibido subsidios del Ayuntamiento de Guadalajara desde el año 2005 hasta la fecha, sin embargo, recientemente su director me hizo favor de visitarme para comentarme la inquietud respecto a la necesidad de revisar el subsidio, considerando que actualmente tuvieron que dar de baja cerca de ochenta trabajadores y dejando más de mil trescientos niños en lista de espera, que tienen una oportunidad de recuperación derivado del tipo de apoyos que presenta esta institución.

Es por ello señor Presidente que pongo a consideración de usted, el que esta iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su análisis y dictaminación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Con base en las facultades establecidas en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor **Alfonso Petersen Farah**, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública** *que tiene por objeto la revisión del subsidio aprobado para la Fundación Teletón.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cuenta con facultades para elevar Iniciativas de Ley y/o Decreto al Congreso del Estado

Que este Ayuntamiento ha manifestado su interés para que la aplicación de los recursos públicos, sean distribuidos de forma adecuada, buscando principalmente la cobertura total de los servicios públicos municipales, así como el apoyo a las personas físicas y jurídicas que tienen como principal objetivo el brindar a la ciudadanía servicios a los grupos vulnerables de la sociedad.

Que el CRIT de Occidente es una institución siempre ha buscado la atención con profesionalismo de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, integrando en el proceso a la familia. A la fecha ya se sumo el autismo y el cáncer dentro de los padecimientos que se atienden, debido a la creciente necesidad de atención integral en estos temas. En 2012 se inauguró el primer Centro Autismo Teletón y en 2013 iniciaron las operaciones el Hospital Infantil Teletón de Oncología. El Sistema Infantil Teletón (SIT), es el sistema de rehabilitación infantil privado más grande del mundo, tiene como objetivo unificar la estructura de funcionamiento y mantener los mismos estándares de calidad en todos nuestros Centros¹.

Que el CRIT Teletón de Occidente fue inaugurado el 29 de septiembre del 2000, convirtiéndose en el segundo del país y cubriendo una de las necesidades más sensibles para la población que sin duda es la atención médica y de rehabilitación, especialmente en el caso de los menores de edad que tienen alguna discapacidad neuromusculo-esquelética².

Que la atención de un familiar con estas características, si no se cuenta con los recursos económicos suficientes o una cobertura de seguro médico privado, ocasiona gastos que son difícilmente sostenibles por una familia de medianos o mínimos ingresos, por eso, la apertura del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil de Occidente, vino a traer esperanzas para muchas familias tapatías que vieron la posibilidad de mejorar la calidad de vida de sus hijos.

Sin embargo, el CRIT de Occidente de la Fundación Teletón no se da abasto para atender la gran demanda de servicio, está constituida como una institución privada y sin fines de lucro, que busca transformar, mediante el trabajo diario de sus colaboradores y voluntarios, la realidad en la que viven muchos mexicanos.

Como una medida para apoyar la labor que realiza esta institución, el Gobierno Municipal de Guadalajara ha apoyado con subsidios desde el año 2005.

¹ <https://www.teleton.org/home/contenido/quienes-somos>

² <http://www.levantatehoy.org/?p=782>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Por otro lado es importante considerar, que la Administración Pública Municipal cuenta con una política de austeridad y responsabilidad en el ejercicio del gasto público, por lo que se debe orientar el presupuesto a aquellas actividades realmente necesarias y plenamente justificadas, priorizando la cobertura de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo que se establece en el documento rector del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 *

Objetivo Estratégico O15:

Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto.

En su estrategia E15.2:

Propiciar un gasto público más eficiente, manteniendo la disciplina y el equilibrio presupuestal, así como la transparencia.

En la línea de acción L15.3.2:

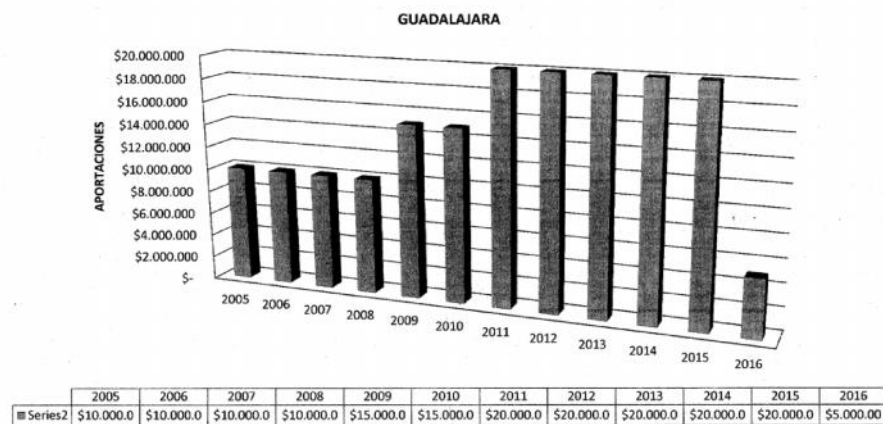
Implementar políticas y mecanismos de control presupuestario que garanticen el equilibrio entre ingreso y gasto, eficiencia, austeridad y logro de resultados previstos en el Plan y los programas.

Desde que comenzó a ofrecer atención médica en el mes de octubre del año 2000, el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Occidente, CRIT, ha atendido a más de 5,620 pacientes con alguna discapacidad,

* Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, página 119

Para el ejercicio fiscal 2016, se aprobó la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N), para destinar a la Fundación Teletón, disminuyendo lo que se venía subsidiando en años anteriores, de acuerdo a la siguiente gráfica que proporcionó dicha institución:

Histórico de aportaciones por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara otorgadas al CRIT Occidente para la atención de niños con discapacidad neuromusculoesquelética.



Hemos atendido a más de **5, 620** pacientes del Municipio de Guadalajara desde la apertura. Actualmente atendemos a más de **550** niños Tapatíos con alguna discapacidad neuromusculoesquelética.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es el caso, que para el ejercicio fiscal 2016, el municipio de Guadalajara cuenta con una partida especial por concepto de "ayudas sociales" otorgadas a instituciones, organismos y asociaciones civiles, así como proyectos con propósitos sociales, correspondientes al Capítulo 4000, que asciende a \$ 959'596,871 pesos en el presente año.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Los fines perseguidos con esta iniciativa es someter a la consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, valoren la posibilidad de incrementar el recurso asignado a la Fundación Teletón programada para este año, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria o ajustes posibles.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

REPERCUSIONES SOCIALES

Al contar con un mayor subsidio, el CRIT de Occidente podría mantener la cobertura actual de pacientes inscritos en sus planes, dando la posibilidad de mejorar su rehabilitación y mejorar su calidad de vida.

REPERCUSIONES JURÍDICAS Y LABORALES

La presente Iniciativa no tiene repercusiones jurídicas ni laborales.

REPERCUSIONES SOCIALES

Las repercusiones sociales son de gran beneficio para la sociedad, pues de ser viable, se estaría abonando para lograr mayor cobertura del CRIT y mantener la calidad de los servicios que ofrece.

REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTALES

La presente Iniciativa tendría repercusiones presupuestales, únicamente si la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, considera viable la ampliación del subsidio a favor del CRIT de Occidente de la Fundación Teletón.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; **II. Los regidores**; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 50. Son facultades de los regidores: 14 I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 167. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción I, 82 fracción I, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar **con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública** el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública haga un análisis para revisar el presupuesto asignado a la Fundación Teletón y de ser viable presente propuesta de ampliación de presupuesto al Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.”

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: La última iniciativa, la quiero presentar en mi calidad de Coordinador del Consejo Intermunicipal para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea Tres del Tren Ligero.

Es una iniciativa que está enfocada fundamentalmente a buscar mecanismos de comunicación entre los diferentes municipios de la zona metropolitana, particularmente de sus áreas de movilidad y la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, para poder encontrar solución a las diferentes quejas que los propios vecinos nos han establecido, respecto a la falta de acciones de parte de la Secretaría de Movilidad para resolver este tipo de necesidades.

Temas tan importantes, como los derroteros del transporte público o por supuesto, como la movilidad de todo el transporte de carga que actualmente se utiliza en el contexto del Centro Histórico para llevar a cabo la construcción y que afecta considerablemente la calidad de vida y el patrimonio del ciudadano.

Es por ello, que al ser esta una iniciativa de carácter metropolitano pongo a consideración de ustedes, el que pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos para su análisis y dictaminación.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

*En uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción IV y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 82 fracción II, 89, 90, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor **Alfonso Petersen Farah, Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos Coordinador del Consejo Intermunicipal para la Socialización y Seguimiento a la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero**, presento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, que tiene por objeto solicitar respetuosamente al Gobernador del Estado de Jalisco, para que a través de la Secretaría de Movilidad y en coordinación con la Dirección de Movilidad del Gobierno Municipal de Guadalajara atiendan las inquietudes que han manifestado vecinos de Tlaquepaque, Zapopan y Guadalajara, relativas a la afectación por el paso de camiones de carga y reordenamiento de rutas de transporte público derivadas de la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero. Lo anterior de conformidad a lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cuenta con facultades para elevar Iniciativas de Ley y/o Decreto al Congreso del Estado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Que en diferentes momentos el que suscribe la presente Iniciativa, he manifestado que la construcción de la Línea 3 del Tren Ligerero, es un proyecto de gran envergadura, y que los efectos secundarios, en ocasiones negativos, son inevitables afectando a algunos sectores de la sociedad. Sin embargo, es importante atender los impactos generados, para mitigar lo más posible sus efectos negativos, en el entendido que prevalece el interés colectivo.

Así las cosas, es importante referir que con fecha 07 de junio de 2014, se publicó en el periódico oficial del estado de Jalisco, el Convenio de Coordinación que tiene por objeto la regularización de la transferencia por parte de Gobierno municipal de algunas funciones de los servicios de vialidad y tránsito, así como a la coordinación y concurrencia de otras funciones entre ambos órdenes de gobierno.

*Que dentro de la Cláusula Segunda, párrafo 1, fracción IV, del instrumento jurídico mencionado en el párrafo que antecede se determinaron las funciones que se llevaría a cabo de **forma concurrente**, estableciendo lo siguiente³:*

- a) ...
- b) *Realizar estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección al ambiente, comodidad y fluidez en la vialidad.*
- c) ...
- d) *Determinar previo acuerdo con la autoridad estatal, las rutas de acceso y paso del servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneos, y de carga así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar autorizaciones correspondientes*

Es el caso, que con fecha 30 de junio del 2014, se publicó en la Gaceta Municipal, suplemento. Tomo III, ejemplar 16. año 97, el decreto que aprueba la suscripción de un Convenio de Coordinación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de ampliación del sistema de tren eléctrico urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara consistente en la Línea 3 del Tren Ligerero⁴.

SEGUNDA. De las obligaciones.

- 1. Serán obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las siguientes:
 - I. Coadyuvar con las instancias municipales correspondientes para el control, vigilancia de la ejecución de las obras y designar los servidores públicos para tal fin;
 - (...)
- 2. Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO" las siguientes: I. Llevar a cabo de manera coordinada con los servidores públicos estatales designados para tal fin, el control y la vigilancia de la ejecución de las obras
- (...)

*Que el pasado mes de diciembre del 2015, se aprobó el Decreto Municipal D 09/10/15, que ordena la instalación del **CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO**, que tiene como principal objetivo servir como una herramienta facilitadora de comunicación entre las instancias federales, estatales y la ciudadanía que se siente afectada por la construcción de la Línea 3 del Tren Ligerero.*

*Que durante las siete Sesiones Ordinarias **CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO** que se han llevado a cabo que se han desahogado, en todas ha estado manifiesta la inquietud de ciudadanos vecinos de colonias adjuntas a la intervención de la obra en los municipios de Tlaquepaque, Zapopan y*

³ <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-07-14-iii.pdf>

⁴ <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoIIIejemplar16Junio30.pdf>
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Guadalajara por el reordenamiento de las rutas de transporte público, el paso de transporte de carga y los efectos que éstos provocan.

Asimismo, en el mes de febrero de la presente anualidad, en mi calidad de Coordinador **CONSEJO INTERMUNICIPAL PARA LA SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO**, envíe solicitud al Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, para solicitar la atención de esta problemática, sin embargo al día de hoy no se cuenta con ninguna respuesta.

Que en la Sesiones de fechas 25 de abril y 23 de mayo, se contó con la presencia de Mario Silva, Director de Movilidad del municipio de Guadalajara, Martín Corona González, Director de Movilidad del municipio de Tlaquepaque y Jesús Carlos Soto Morfín, Director de Movilidad del municipio de Zapopan, quienes han expresado que si han tenido cercanía con la Secretaría de Movilidad y se han escuchado las inquietudes de los vecinos, sin embargo no se ha podido resolver de fondo la problemática, quedando pendiente la fecha en que la Secretaría de Movilidad recibiría a vecinos y a las tres Direcciones de Movilidad municipales para poder dar una respuesta.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La presente Iniciativa tiene como objeto que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de sus dependencias competentes y con base a las atribuciones concurrentes, puedan coordinarse para poder atender la inquietud de los vecinos afectados de los efectos colaterales por el reordenamiento de rutas del transporte público y el paso de transporte de carga derivados de la construcción de la Línea 3 del tren Ligero.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones laborales

La aprobación de la presente Iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Jurídicas

El cumplimiento de los instrumentos celebrados entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La presente Iniciativa no tiene repercusiones económicas para el municipio.

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales de la presente Iniciativa, son de suma importancia y de gran beneficio, ya que se contribuye a mitigar el impacto por la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero y se cumple con la obligación de atender a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción I, 82 fracción I, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar **con turno a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como convocante** el siguiente:

ACUERDO:

Primero.-Se aprueba enviar atenta y respetuosa solicitud al titular de Gobierno del Estado de Jalisco, para que en base al Convenio de Coordinación que tiene por objeto la regularización de la transferencia por parte de Gobierno municipal de algunas funciones de los servicios de vialidad y tránsito, así como a la coordinación y concurrencia de otras funciones entre ambos órdenes de gobierno y el Convenio de Coordinación entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara para impulsar la construcción, operación y explotación del proyecto de ampliación del sistema de tren eléctrico urbano de la Zona Metropolitana de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara consistente en la Línea 3 del Tren Ligero, se instruya al titular de la Secretaría de Movilidad para que se coordine con la Dirección de Movilidad del municipio de Guadalajara para atender la inquietud de los vecinos afectados de los efectos colaterales por el reordenamiento de rutas del transporte público y el paso de transporte de carga derivados de la construcción de la Línea 3 del Tren Ligero.

Segundo.-*Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que por su conducto haga llegar a la Presidenta Municipal de Tlaquepaque y al Presidente Municipal de Zapopan, el contenido íntegro del presente acuerdo, para que de considerarlo conveniente, se apruebe la adhesión al mismo.*

Tercero.-*Se instruye al titular del Director de Movilidad del Municipio de Guadalajara para que dé puntual seguimiento al presente acuerdo.*

Cuarto.-*Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Petersen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el Presidente Municipal Enrique Alfaro.

El Señor Presidente Municipal: En primer lugar, quiero presentar para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara en el año 2016.

Vamos a lograr un presupuesto record en la historia de Guadalajara, arriba de ocho mil millones de pesos, después de que el año pasado se alcanzaron apenas los seis mil trescientos cincuenta millones; este presupuesto que estamos ya presentando con modificación, incluye una cifra sin precedente de obra pública de aproximadamente mil quinientos millones de pesos de origen municipal, estatal y federal; es un presupuesto que está orientado en términos de sus ajustes a fortalecer algunas áreas de servicios públicos, para mejorar la prestación de los mismos y por supuesto, se aprovecha la oportunidad para reasignar recursos a partir de las necesidades de las áreas que se han ido encontrado en el desarrollo de nuestro trabajo, durante estos casi once meses de gestión.

Por supuesto, estará incluida en la discusión de la comisión la propuesta que acaba de presentar el regidor Petersen y cualquiera aportación que los regidores tengan para seguir fortaleciendo el ejercicio del gasto público del municipio de Guadalajara.

Propongo para su análisis y discusión la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

**"C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTES**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El suscrito **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 56, 76, 80, 89, 90 y 166 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa con turno a Comisión para que se apruebe y se autorice la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la Estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. La competencia que la constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2.- Por otra parte, la fracción II del numeral referido dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo los Ayuntamientos facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- Asimismo, el artículo de referencia en su fracción IV, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor. De igual manera establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

4.- Uno de los pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda pública, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual.

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA,
PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos pre etiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) , el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están pre etiquetados, se trata de una pre etiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza."

5.- En este sentido la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículos 37 fracción II determina, entre otras obligaciones de los Ayuntamientos, el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. El artículo 79 de la citada ley menciona que los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

6.- Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar su presupuesto y sus respectivas modificaciones de egresos, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habilidades, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, las prioridades de la obra pública y sus endeudamientos.

Asimismo, de conformidad al artículo 79, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos de los municipios deben contener:

- a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;*
- b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*
- c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*
- d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I.	Servicios Personales;	
II.	Materiales y Suministros;	
III.	Servicios Generales;	
IV.	Subsidios y Subvenciones;	
V.	Bienes Muebles e Inmuebles;	
VI.	Obras Públicas;	
VII.	Erogaciones Diversas; y	
VIII.	Deuda	Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

7.- El Reglamento de Presupuesto de Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, de manera textual en el artículo 53 dispone:

“El proyecto de Presupuesto de Egresos, para su presentación deberá integrarse con lo precisado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con los siguientes documentos:

- I. Estimación de los ingresos a recaudar, tomando como base la política recaudatoria y la Ley de Ingresos que regirá en el ejercicio fiscal siguiente;*
- II. Descripción clara de los programas que sean la base del gasto público, en los que deberán señalarse los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, así como los egresos estimados por programas;*
- III. Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales;*
- IV. Estimación de los gastos para el ejercicio fiscal que se propone, con la indicación de los empleos que se incluyen;*
- V. Estimación de ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;*
- VI. Ingresos y gastos reales del último ejercicio fiscal;*
- VII. Las previsiones de egresos destinados a cada ramo administrativo, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos en el siguiente ejercicio fiscal, clasificándolos separadamente por unidades responsables, y en concordancia con el clasificador por objeto del gasto para la administración pública municipal;*
- VIII. Situación de la deuda pública al final del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá al término de los ejercicios fiscales en curso y el inmediato siguiente;*
- IX. El desglose y justificación de las diferentes partidas del presupuesto;*
- X. Las plantillas del personal en las que se especifique la jornada, nivel, sueldo y demás prestaciones económicas que, por cualquier concepto se asignen a cada uno de los servidores públicos del municipio;*
- XI. El sueldo y la totalidad de las prestaciones económicas asignadas a los funcionarios de alto nivel del Ayuntamiento, incluyendo aquellos de elección popular y a los titulares de la unidades responsables y entidades municipales o, en su caso, empresas de participación mayoritaria municipal; y*
- XII. Los demás informes financieros y datos estadísticos que considere conveniente, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa de administración.”*

8.- La iniciativa de modificación al presupuesto y estimación de ingresos debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contempla la Ley Estatal en materia de Hacienda Municipal, la cual establece en su artículo 202, que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

9.- La Matriz de Indicadores para Resultados, conocida por sus siglas como MIR, conforme al artículo 2 Bis, fracción I, inciso d) de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el instrumento de programación del presupuesto basado en resultados que conectan la planeación, programación y presupuestación, permitiendo una evaluación, de los bienes y servicios que se entregan a la población, y los resultados del programa.

10.- Siendo así, resulta ser que el ejercicio fiscal del presupuesto aprobado año con año, según el flujo de los recursos, es necesario adecuar el gasto público cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo el equilibrio de la hacienda pública del Municipio o que dificulten el cumplimiento de las obligaciones que se tienen previstas enfrentar en el corto, mediano y largo plazo, en los distintos rubros que se deben cubrir con el presupuesto anual, particularmente cuando alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, pudiendo decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga; es por ello que es necesario realizar adecuaciones al presupuesto derivado de los trabajos que ha llevado a cabo la Tesorería Municipal, con sustento en los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 66 fracción XXXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, mismos que textualmente disponen:

"Artículo 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:

(...)

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga."

"Artículo 205.- La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

11.- De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

"Artículo 66. A la Tesorería Municipal le competen las siguientes atribuciones:

(...)

XXXII. Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Municipio, así como diseñar, elaborar, desarrollar y ejecutar la estrategia para el logro de finanzas sanas;"

(...)

12.- La modificación del presupuesto de egresos y la estimación de ingresos es aprobado por el Ayuntamiento con base en el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes y Programas que de éste se deriven; en los ingresos disponibles; acorde a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y los demás requisitos que establezca las leyes y reglamentos de la materia.

En el caso particular de los ingresos; para elaborar su estimación de ingresos de considerar el comportamiento del ejercicio fiscal en curso como anteriores, debe estar alineado conforme a la Ley de Ingresos 2016 presentada al Congreso del Estado de Jalisco, adicionalmente el comportamiento económico del país, así como el avance esperado en la recaudación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

13.- El proyecto de la modificación al presupuesto que ahora se presenta, atiende a diferentes criterios de racionalidad en el ejercicio del gasto y está orientado principalmente a mejorar la provisión de servicios de calidad al ciudadano, el mantenimiento de la ciudad en sus calles y espacios públicos, fortalecer los programas sociales y los apoyos a los grupos vulnerables, así como la implementación de un programa de austeridad administrativa que eficiente el accionar del gobierno municipal. Estos criterios se enuncian y explican a continuación:

- a) Mantener un equilibrio fiscal entre ingresos y egresos municipales que permita sustentar cada gasto en un ingreso.
- b) Continuar con el saneamiento financiero a partir del fortalecimiento de los ingresos y el seguimiento puntual de los proyectos, siendo éstos debidamente justificados y programando adecuadamente el pago de servicios y concesiones que le dan funcionalidad a la administración municipal.
- c) Contención del gasto superfluo y sin impacto social, cuidando en todo momento que el presupuesto cumpla de manera estricta con el desarrollo de la programación y evitando el uso inadecuado de los recursos.
- d) Implementar el proceso del presupuesto con base en resultados (PBR) vinculando la asignación de recursos con los resultados esperados, evaluando el desempeño de los programas y proyectos favoreciendo su efectividad y rendición de cuentas.
- e) Implementar de acuerdo al artículo 127 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en el diseño y elaboración del presente presupuesto.
- f) Continuar con la gestión de recursos mediante la coinversión de los gobiernos federal y estatal que permitan multiplicar el impacto de las acciones de gobierno en proyectos de alta rentabilidad y compensación social como son la seguridad ciudadana, el deporte, la obra pública social, la infraestructura vial, el mantenimiento de parques y jardines y la cultura.

Segunda modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2016.

14.- El monto global de los ingresos estimados para el cierre del ejercicio fiscal 2016 es de **\$8,070,413,560.00 pesos (ocho mil setenta millones cuatrocientos trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Esta cantidad es mayor a la prevista en la estimación inicial de la Ley de Ingresos del año 2016 en **\$1,521,333,084.00 pesos (mil quinientos veintiún millones trescientos treinta y tres mil ochenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)** lo cual representa un 23.2% más.

El aumento en la estimación de los ingresos obedece a los siguientes recursos no considerados en la estimación anterior:

Concepto	Monto
Rescate Espacios Públicos Federal (Habitat 2016)	\$2,300,000.00
Rescate Espacios Públicos Estatal (Habitat 2016)	\$1,200,000.00
Programa de Infraestructura Federal (Habitat 2016)	\$6,653,065.00
Programa de Infraestructura Estatal (Habitat 2016)	\$2,834,206.00
Saldo Programa Habitat 2015	\$14,279.04
FOCOCI	\$70,000,000.00
Convenio de colaboración derivado del Decreto 25528/LX/15	\$198,000,000.00
Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2014	\$63,148,965.00
Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2015	\$53,580,000.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2016	\$43,237,397.95
Contingencias Convenio "C" 2015	\$425,921.38
FORTALECE	\$60,599,081.00
Ramo General 23 Museo de Arte Moderno y Contemporáneo	\$37,129,334.20
Fortalecimiento para la Infraestructura Médica	\$5,797,901.40
Festival Cultural Guadalajara 2016	\$29,999,690.00
FORTASEG	\$80,439,930.00
Incremento en Participaciones Federales	\$300,000,000.00
Línea de servicios de factoraje, Decreto D31/10/16	\$100,000,000.00
Contratación financiamiento, Decreto D31/11/16	\$150,000,000.00
Cadenas Productivas	\$300,000,000.00
Cursos de educación vial	\$100,000.00
Recuperación del recurso de los vehículos de pérdida total y robo; así como de la enajenación de las unidades de baja.	\$9,000,000.00
Estimación de Donaciones a museos de cultura	\$910,000.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$5,963,313.00
	\$1,521,333,084.0

Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2016

15.- A través del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento determina los recursos públicos que se habrán de invertir de conformidad con lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y las Matrices de Indicadores de Resultados que de él se derivan, conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco.

A partir de esas bases, el proyecto de Presupuesto de Egresos que hoy se presenta, atiende a las obligaciones y atribuciones constitucionales del gobierno municipal y a las necesidades prioritarias de la ciudadanía, siempre en estricto apego a la normatividad antes citada.

El proyecto de Presupuesto de Egresos que ahora se presenta permite dar sustento financiero a los diferentes programas establecidos en las líneas de acción que conforman el capítulo programático del Plan Municipal de Desarrollo.

Los programas establecidos de conformidad con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) son la base del gasto público propuesto en esta iniciativa. Todos y cada uno de esos programas cuenta con proyectos específicos y su cumplimiento se medirá a través de los indicadores de avance físico y presupuestal conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Planeación para el estado de Jalisco y sus municipios y los artículos 17 y 21 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara.

16.- El presente proyecto de Presupuesto de Egresos parte de una estimación de gastos para el Ejercicio Fiscal 2016 por **\$8,070,413,560.00 pesos (ocho mil setenta millones cuatrocientos trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo las remuneraciones para los empleados municipales.

17.- Para el ejercicio fiscal 2016, el Ayuntamiento autorizó un Presupuesto inicial de Egresos por **\$6,549,080,476 (seis mil quinientos cuarenta y nueve millones ochenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y la misma cantidad para los ingresos anuales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

18.- En el ejercicio fiscal 2015, el Ayuntamiento autorizó en la última adecuación presupuestal un Presupuesto de Egresos por **\$5,904,136,652 (cinco mil novecientos cuatro millones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos M.N.)** y la misma cantidad para los ingresos anuales.

19.- Las previsiones de egresos destinados a cada ramo administrativo, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos en el siguiente ejercicio fiscal en concordancia con el clasificador por objeto del gasto para la administración pública municipal; son conforme a la siguiente tabla:

Dependencia		Presupuesto
7200	Presidencia	7,822,852.00
7300	Sindicatura	4,812,367.00
7400	Jefatura de Gabinete	7,658,144.00
7500	Secretaría General	17,276,512.00
7600	Tesorería	544,226,811.00
7700	Contraloría Ciudadana	1,610,000.00
7800	Coordinación General de Construcción de Comunidad	426,369,051.00
7900	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	1,253,748,753.00
8000	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	3,996,085,925.00
8100	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	872,025,220.00
8300	Coordinación General de Servicios Municipales	738,951,205.00
8500	Secretaría Particular	813,173.00
8600	Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación	74,203,184.00
8700	Comisaría General de Seguridad Ciudadana	124,810,363.00
	Total, general	8,070,413,560

La información presupuestal correspondiente a cada ramo administrativo, desglosada conforme al clasificador por objeto del gasto, está contenida en el **ANEXO 2** de este proyecto.

20.- En este Presupuesto de Egresos el servicio de la deuda bancaria representa solo un 3.4% del total del presupuesto. Es importante señalar que esta cantidad se encuentra dentro del límite recomendado por las calificadoras crediticias y que los créditos con los que cuenta el Municipio se han venido pagando en tiempo y forma.

21.- El proyecto de presupuesto que ahora se presenta, en estricto apego con lo ordenado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) asienta sus partidas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por dicha entidad con fundamento en el artículo 7° y Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el cual resulta obligatorio a los municipios a partir del ejercicio fiscal 2011.

La información desglosada de las asignaciones presupuestales propuestas por cada partida está contenida en el **ANEXO 3** de este documento.

A continuación, se presenta los principales componentes de la propuesta de asignaciones presupuestales por cada capítulo de gasto.

	Capítulo	2016 Inicial	2016 Modificado	Variación %	Diferencia
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,424,103,710.00	\$3,609,389,598.00	5.41%	\$185,285,888.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$333,166,222.00	\$331,241,272.00	-0.58%	-\$1,924,950.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

38
Ayuntamiento de Guadalajara

3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,062,915,381.00	\$1,338,374,363.00	25.92%	\$275,458,982.00
4000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$958,703,371.00	\$1,128,970,732.00	17.76%	\$170,267,361.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEB.	\$50,427,423.00	\$107,662,123.00	113.50%	\$57,234,700.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	\$423,745,084.00	\$1,288,756,188.00	204.13%	\$865,011,104.00
7000	EROGACIONES DIVERSAS	\$40,000,000.00	\$10,000,000.00	-75.00%	-\$30,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$256,019,285.00	\$256,019,285.00	0.00%	\$0.00
	Total, general	\$6,549,080,476.00	\$8,070,413,560.00	23.23%	\$1,521,333,084.00

Capítulo 1000 Servicios Personales

Este capítulo contiene las remuneraciones del personal al servicio del municipio, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

El presente capítulo cuenta con un presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 de \$3,424,103,711.00 (tres mil cuatrocientos veinticuatro millones ciento tres mil setecientos once pesos 00/100 M.N.) aprobado en el decreto municipal número D13/01/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad el efectuar transferencia y ajustes presupuestales dentro del Capítulo 1000 denominado "Servicios Profesionales" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Esta iniciativa propone un aumento del 5.4% en este capítulo del gasto tal como se describe en la siguiente tabla:

Partida		Aprobado	Modificación	Δ%
111	DIETAS	22,568,061.00	22,568,061.00	0%
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,021,842,261.00	1,999,085,334.01	-1%
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,700,000.00	16,200,600.00	67%
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	73,482,751.00	214,336,598.27	192%
123	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	14,809,171.00	14,809,171.00	0%
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	13,995,818.00	36,674,359.91	162%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

39
Ayuntamiento de Guadalajara

132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	330,174,422.00	335,921,070.59	2%
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	15,340,127.00	42,634,127.00	178%
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	408,404,543.00	406,774,247.65	0%
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	61,418,950.00	61,285,594.03	0%
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	40,525,973.00	40,423,734.29	0%
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	30,849,545.00	47,224,228.38	53%
152	INDEMNIZACIONES	14,000,000.00	4,000,000.00	-71%
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	261,180,448.00	289,063,376.58	11%
155	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	3,500,525.00	3,500,525.00	0%
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	102,311,116.00	74,888,570.30	-27%
		3,424,103,711.00	3,609,389,598.00	6.0%

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

El presente capítulo agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios para el desempeño de actividades administrativas.

En este capítulo de gasto, se tiene un decremento de -\$1,924,950.00 que representa un -0.58% respecto del presupuesto inicial del ejercicio 2016. Las disminuciones en este capítulo del gasto son principalmente consecuencia de ahorros en las partidas para la operación administrativa.

Capítulo 3000 Servicios Generales

Contiene las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Este Capítulo tiene un incremento que equivale al 25.92% sobre el presupuesto asignado de manera inicial, es decir, \$275,458,982.00 pesos más que en la asignación presupuestal inicial.

Los principales proyectos que se encuentran en este capítulo, son:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

La partida de energía eléctrica, la recolección domiciliaria (CAABSA) y recolección de papeleras y desechos. Dichas partidas se comprometieron con el pago de pasivos de los servicios aquí mencionados, que se encontraron al recibir esta administración.

Arrendamiento de luminarias; proyecto que estaba suspendido desde la administración anterior.

Arrendamiento de vehículos y Seguros de bienes patrimoniales, derivado de la licitación de arrendamiento puro de patrullas y unidades para servicios públicos.

Así como la asignación presupuestal a la partida de Sentencias y Resoluciones Judiciales donde se registran las erogaciones por concepto de laudos laborales que se vienen arrastrando de administraciones anteriores, entre otros.

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Este capítulo se basa en dos ejes del gasto: los subsidios a los organismos públicos descentralizados municipales y a las asociaciones civiles, así como la asignación de recursos a los programas de carácter social.

Las ampliaciones consideradas en este presupuesto corresponden principalmente a incrementos que las OPD DIF, COMUDE y Bosque Los Colomos solicitaron para cubrir sus necesidades de operación. Adicionalmente en este capítulo se encuentra clasificado el subsidio para el Consejo de Colaboración Municipal el cual será posteriormente invertido en obra pública, derivado del crédito a corto plazo de 150 mdp aprobado en el decreto D31/11/16

En consecuencia, el presupuesto del capítulo 4000 en términos generales tiene un incremento que representa el 17.76% respecto al presupuesto inicial, esto es \$170,267,361.00 pesos.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Este capítulo cuenta con una asignación inicial de \$50,427,423.00 pesos y se propone un nuevo techo presupuestal de \$107,662,123.00 pesos, este incremento se debe principalmente a la llegada de recursos de ampliación automática con origen del Ramo 33 y FORTASEG.

Capítulo 6000 Inversión Pública

Este capítulo contiene las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos, así como acciones de fomento, incluyendo gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto. En este capítulo se estimó un presupuesto inicial de \$423,745,084.00, sin embargo, la inversión en obra pública que realizará el municipio se ha triplicado en este ejercicio fiscal gracias a una cantidad importante de recursos de origen Federal y Estatal y a la contratación de instrumentos financieros que se fondearán con recursos propios.

Esta iniciativa propone un Presupuesto de \$1,288,756,188.00 (mil doscientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que significa un incremento de \$865,011,104.00 (ochocientos sesenta y cinco millones once mil ciento cuatro pesos. 00/100 M.N.), Los orígenes de los recursos destinados a este incremento presupuestal en Obra Pública se encuentran descritos en la sección de la **Segunda modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2016** de este mismo documento.

Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones de Gobierno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

En este Capítulo se propone ejercer 18,000,000.00 de pesos que serán destinados al pago de pasivos a Largo Plazo con los que cuenta el Municipio hasta el momento, con la finalidad de mejorar y sanear las finanzas del Municipio, aun cuando se presupuestan en este capítulo como inversión financiera, para efectos de ejercerlo es necesario transferirlo al capítulo correspondiente, conforme lo establece el clasificador por objeto del gasto.

Por último, se deja una asignación de 10 millones de pesos para cubrir las necesidades por concepto de Contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública, así como las derivadas de las responsabilidades del municipio.

Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

Por la naturaleza propia de la clasificación en este capítulo no se presupuestan recursos

9000 DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

22.- El presente proyecto de presupuesto de egresos contempla una plantilla de personal que incluye un total de 11,570 (once mil quinientas setenta) plazas laborales para el personal permanente.

La plantilla de personal, que contiene la información correspondiente al sueldo y la totalidad de las prestaciones económicas del personal contratado, se presenta en el **ANEXO 4** de este documento.

23.- El presente proyecto de presupuesto de egresos contempla una plantilla de funcionarios con un total de 161 (ciento sesenta y un) plazas, incluyendo a los funcionarios de elección popular y titulares de las unidades responsables y entidades municipales. Dicha plantilla, conteniendo la información correspondiente a este apartado, se presenta en el **ANEXO 5** de este documento.

DECRETO

Primero. Se aprueba y se autoriza la estimación de ingresos de la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Guadalajara, por la cantidad de **\$8,070,413,560.00 pesos (ocho mil setenta millones cuatrocientos trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**. Especificada y desglosada en el anexo **"NR001 Ingresos"**.

Segundo. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se aprueba y autoriza la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos y la correspondiente estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2016, por la cantidad de **\$8,070,413,560.00 pesos (ocho mil setenta millones cuatrocientos trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**; y sus anexos que forman parte íntegra del presente decreto para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.

Adicionalmente se incluye la tabla por capítulo y partida presupuestal que continuación se presenta:

Capítulo	Partida	Concepto	Total
1000	1110	Dietas	22,568,061
	1130	Sueldos base al personal permanente	1,999,085,334
	1210	Honorarios asimilables a salarios	16,200,600

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

42
Ayuntamiento de Guadalajara

	1220	<i>Sueldos base al personal eventual</i>	214,336,598
	1230	<i>Retribuciones por servicios de carácter social</i>	14,809,171
	1310	<i>Primas por años de servicios efectivos prestados</i>	36,674,360
	1320	<i>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</i>	335,921,071
	1330	<i>Horas extraordinarias</i>	42,634,127
	1410	<i>Aportaciones de seguridad social</i>	406,774,248
	1420	<i>Aportaciones a fondos de vivienda</i>	61,285,594
	1430	<i>Aportaciones al sistema para el retiro</i>	40,423,734
	1440	<i>Aportaciones para seguros</i>	47,224,228
	1520	<i>Indemnizaciones</i>	4,000,000
	1540	<i>Prestaciones contractuales</i>	289,063,377
	1550	<i>Apoyos a la capacitación de los servidores públicos</i>	3,500,525
	1590	<i>Otras prestaciones sociales y económicas</i>	74,888,570
Total 1000			3,609,389,598
2000	2110	<i>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i>	9,269,643
	2120	<i>Materiales y útiles de impresión y reproducción</i>	1,638,809
	2130	<i>Material estadístico y geográfico</i>	220,607
	2140	<i>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</i>	6,825,371
	2150	<i>Material impreso e información digital</i>	2,886,471
	2160	<i>Material de limpieza</i>	11,397,859
	2170	<i>Materiales y útiles de enseñanza</i>	1,137,080
	2180	<i>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</i>	30,000
	2210	<i>Productos alimenticios para personas</i>	19,728,137
	2220	<i>Productos alimenticios para animales</i>	1,346,790
	2230	<i>Utensilios para el servicio de alimentación</i>	692,741
	2310	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima</i>	7,404,700
	2320	<i>Insumos textiles adquiridos como materia prima</i>	1,500
	2330	<i>Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima</i>	11,000
	2340	<i>Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima</i>	100,000
	2380	<i>Mercancías adquiridas para su comercialización</i>	40,000
	2410	<i>Productos minerales no metálicos</i>	1,821,980
	2420	<i>Cemento y productos de concreto</i>	3,497,436
	2430	<i>Cal, yeso y productos de yeso</i>	1,230,426
	2440	<i>Madera y productos de madera</i>	775,897
	2450	<i>Vidrio y productos de vidrio</i>	392,048
	2460	<i>Material eléctrico y electrónico</i>	24,366,182
	2470	<i>Artículos metálicos para la construcción</i>	4,212,912
	2480	<i>Materiales complementarios</i>	1,249,000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

43
Ayuntamiento de Guadalajara

	2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	45,436,752
	2510	Productos químicos básicos	1,058,163
	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,800,025
	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	15,811,307
	2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	8,294,924
	2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	272,425
	2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	821,526
	2590	Otros productos químicos	6,500
	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	82,575,443
	2710	Vestuario y uniformes	27,919,540
	2720	Prendas de seguridad y protección personal	8,032,146
	2730	Artículos deportivos	233,942
	2740	Productos textiles	220,005
	2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	613,486
	2820	Materiales de seguridad pública	1,738,600
	2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	7,451,560
	2910	Herramientas menores	3,601,149
	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	843,730
	2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	321,513
	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	948,331
	2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	65,428
	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	17,320,439
	2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,164,750
	2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	3,413,000
Total 2000			331,241,272
3000	3110	Energía eléctrica	323,498,756
	3120	Gas	1,609,500
	3130	Agua	1,500,000
	3140	Telefonía tradicional	10,125,000
	3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	500
	3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	9,358,600
	3180	Servicios postales y telegráficos	2,012,433
	3190	Servicios integrales y otros servicios	5,007,000
	3210	Arrendamiento de terrenos	6,300
	3220	Arrendamiento de edificios	14,937,807
	3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,442,152
	3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,932,409

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

44
Ayuntamiento de Guadalajara

3250	Arrendamiento de equipo de transporte	42,462,870
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	434,500
3270	Arrendamiento de activos intangibles	5,000
3290	Otros arrendamientos	72,799,268
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	6,918,155
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	6,108,560
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	50,722,806
3340	Servicios de capacitación	13,263,497
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	215,000
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,118,467
3380	Servicios de vigilancia	189,000
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	60,540,574
3410	Servicios financieros y bancarios	5,000,000
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	6,956,540
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3,200,000
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	54,389
3450	Seguro de bienes patrimoniales	32,794,225
3460	Almacenaje, envase y embalaje	11,589
3470	Fletes y maniobras	3,524,561
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,362,988
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,549,755
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,984,700
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	502,613
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,757,300
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	19,962,755
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	346,080,500
3590	Servicios de jardinería y fumigación	17,490,229
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32,336,559
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	7,155,680
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	11,548,500
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	12,500,000
3710	Pasajes aéreos	1,100,000
3720	Pasajes terrestres	200,428
3750	Viáticos en el país	949,320

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

45
Ayuntamiento de Guadalajara

	3760	Viáticos en el extranjero	350,000
	3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	113,416
	3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,118,478
	3810	Gastos de ceremonial	450,655
	3820	Gastos de orden social y cultural	47,729,968
	3830	Congresos y convenciones	1,809,000
	3840	Exposiciones	656,698
	3850	Gastos de representación	327,025
	3920	Impuestos y derechos	4,781,329
	3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	37,500,000
	3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	22,000
	3960	Otros gastos por responsabilidades	16,377,050
	3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	500,000
	3990	Otros servicios generales	9,407,962
Total 3000			1,338,374,363
4000	4210	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	693,371,558
	4330	Subsidios a la inversión	3,000,000
	4390	Otros subsidios	1,606,099
	4410	Ayudas sociales a personas	378,513,491
	4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	10,508,000
	4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	13,764,513
	4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	27,882,154
	4510	Pensiones	324,917
Total 4000			1,128,970,732
5000	5110	Muebles de oficina y estantería	4,946,384
	5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	3,238,418
	5130	Bienes artísticos, culturales y científicos	5,000,000
	5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10,624,125
	5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,384,277
	5210	Equipos y aparatos audiovisuales	1,708,358
	5220	Aparatos deportivos	146,300
	5230	Cámaras fotográficas y de video	3,700,902
	5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	7,326,890
	5310	Equipo médico y de laboratorio	13,580,595
	5320	Instrumental médico y de laboratorio	25,000
	5410	Vehículos y equipo terrestre	12,969,665
	5420	Carrocerías y remolques	800,000
	5490	Otros equipos de transporte	1,451,656
	5510	Equipo de defensa y seguridad	2,890,000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

46
Ayuntamiento de Guadalajara

	5620	Maquinaria y equipo industrial	4,513,588
	5630	Maquinaria y equipo de construcción	935,770
	5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,720,000
	5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	3,810,990
	5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	74,584
	5670	Herramientas y máquinas-herramienta	3,758,771
	5690	Otros equipos	675,000
	5780	Árboles y plantas	465,850
	5910	Software	11,695,000
	5970	Licencias informáticas e intelectuales	2,720,000
	5990	Otros activos intangibles	3,500,000
Total 5000			107,662,123
6000	6110	Edificación habitacional	10,000,000
	6120	Edificación no habitacional	507,178,833
	6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	112,554,947
	6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	51,750,000
	6150	Construcción de vías de comunicación	364,237,797
	6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	160,259,544
	6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	9,677,636
	6220	Edificación no habitacional	28,192,009
	6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	44,905,421
Total 6000			1,288,756,188
7000	7920	Contingencias socioeconómicas	5,000,000
	7990	Otras erogaciones especiales	5,000,000
Total 7000			10,000,000
9000	9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	133,423,173
	9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	122,596,112
Total 9000			256,019,285
Total general			8,070,413,560

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para la segunda modificación al presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016, se autoriza que las partidas siguientes sean ejercidas de manera centralizada por las unidades responsables que a continuación se enlistan:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD RESPONSABLE
2960	Refacciones y Accesorios Menores de	Unidad de Servicios Generales de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

47
Ayuntamiento de Guadalajara

	<i>Equipo de transporte</i>	<i>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
3110	<i>Servicio de Energía Eléctrica</i>	<i>Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y Dirección de Alumbrado Público</i>
3130	<i>Servicio de Agua</i>	<i>Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
3140	<i>Servicio Telefónico Convencional</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>
3150	<i>Servicio de Telefonía Celular</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>
3160	<i>Servicio de Telecomunicaciones y Satélites</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>
3170	<i>Servicio de Internet, Enlaces y Redes</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>
3210	<i>Arrendamiento de Terrenos</i>	<i>Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
3220	<i>Arrendamiento de Edificios y Locales</i>	<i>Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.</i>
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD RESPONSABLE
3450	<i>Seguro de Bienes Patrimoniales</i>	<i>Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
3530	<i>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>
3550	<i>Mantenimiento de Equipo de Transporte</i>	<i>Unidad de Servicios Generales de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</i>
3710	<i>Pasajes Aéreos</i>	<i>Presidencia</i>
5150	<i>Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>
5510	<i>Equipo de Defensa y Seguridad</i>	<i>Comisaría General de Seguridad Ciudadana</i>
5910	<i>SOFTWARE</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>
5970	<i>Licencias Informáticas e Intelectuales</i>	<i>Dirección de Innovación Gubernamental</i>

Además de las anteriores, se proponen todas las partidas pertenecientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", facultando a la Dirección de Recursos Humanos como Unidad Administradora responsable

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

del control de los recursos contenidos en dichas partidas en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se aprueba la Plantilla de Personal para la segunda modificación al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 contenida en el **Anexo 4** el cual de conformidad al artículo 47 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara.

Quinto. En acato de los laudos ordenados por la autoridad jurisdiccional laboral denominada Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza todo pago de sueldos y prestaciones realizado desde el inicio de la presente administración y hasta la aprobación del presente decreto, con motivo las altas e ingresos del personal no contemplados en plantillas de personal anteriores a la aprobación del presente, y que fueron realizadas.

Así mismo, se aprueba y autoriza todo pago de sueldos y prestaciones realizados desde el inicio de la presente administración y hasta la aprobación del presente decreto, siempre y cuando constituyan un derecho adquirido para los servidores públicos, entendiendo el mismo como aquel bien económico de que es poseedor un titular de derecho y que no puede ser desconocido por el Ayuntamiento con motivo de la relación laboral existente entre ambos.

Sexto. Por concepto de ayudas sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al capítulo 4000, para el presente ejercicio fiscal, se aprueban las siguientes erogaciones:

Subsidios	
Consejo Municipal del Deporte COMUDE	150,000,000
Operación de la Administración	23,266,929
Premio a Mujeres Destacadas	150,000
Premio de Escultura	350,000
Premio de Pintura	200,000
Premio Medalla Ciudad de Guadalajara	150,000
Festival Cultural Guadalajara 2016	10,000,000
Programa para Apoyos para Materiales Escolares	500,000
Reconocimientos por los Años Laborados.	281,800
Adultos Mayores Colaborando con su Ciudad	15,000,000
PAPIROLAS	1,350,000
Capacitación para beneficiarios de PSM	1,000,000
Premio a la Conservación y Restauración de Fincas	150,000
Premio Literatura	450,000
Premio a la Excelencia Magisterial (José Vasconcelos)	244,800
Mujeres Jefas de Familia	9,600,000
Bosque Los Colomos	16,500,000
Instituto Municipal de Atención a la Juventud	5,758,767
Instituto Municipal de la Vivienda Guadalajara	11,426,064
Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara	13,159,083
Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF	331,000,000
Consejo de Colaboración Municipal	150,000,000
Mejora Escolar	10,000
Programa de Apoyo a Comerciantes del Municipio de Guadalajara	3,000,000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

49
Ayuntamiento de Guadalajara

Subsidio a Estancias Infantiles	5,000,000
Subsidio de Refrigerio de Estancias Infantiles	3,978,967
Programa de Fomento a la Educación Superior de Estudiantes del Municipio de Guadalajara	500,000
Consejo Consultivo de Seguridad Pública	212,196
Cámara de Comercio de Guadalajara	3,697,413
Organización de Invidentes Unidos de Jalisco	72,439
Colegio de Jalisco A.C.	503,049
Festival de Mayo	1,606,099
Patronato del Festival Internacional de Cine Guadalajara	5,250,000
Cobertura Territorial, Brigadas de Salud	1,000,000
Albergue Las Cuadritas	5,000,000
Patronato del Centro Histórico	4,227,644
Centro de Capacitación para el trabajo	20,000
Proyecto de Programas Compensatorios para Alumnos	300,000
Feria Internacional del Libro	1,050,000
Banco Diocesano de Alimentos	503,049
Centro de Integración Juvenil	537,257
Fundación Teletón	5,000,000
Agrupación de Ciegos y Débiles Visuales	51,311
Casa de descanso La Sagrada Familia, A.C.	422,562
Benemérita Sociedad de Geografía del Estado de Jalisco	241,464
Premio Educando con Valores	94,860
Centros Comunitarios	521,033
Programa de Gestión de Fondos Estatales y Federales	3,000,000
Uniformes, Útiles y Calzado	137,506,988
Proyecto de Fomento y Desarrollo Educativo	41,000
Apoyos Económicos a Familiares de Policías	402,440
Guadalajara Municipio Lector	47,940
Hecho por Mujeres / Mujeres que Trabajan	102,218,000
Apoyo a Guarderías para Hijos de Madres Policías	230,915
Becas para Jóvenes que Estudian	96,159,747
FORTASEG Federal 2016	3,650,000
Pensión vitalicia de Verastegui Alba Juan	163,631
Proyecto de Servicios Educativos	2,000
Pensión vitalicia de José Antonio Sandoval Esqueda	161,286
Programa de Atención a Personas en Situación de Calle	2,050,000
	1,128,970,733

Los subsidios autorizados se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

Séptimo. Se consideran de ampliación automática, las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha aplicación cuente con la previsión de ingresos adicionales a los aprobados, siendo para la segunda modificación al presupuesto del año 2016 las partidas contenidas dentro del Capítulo "6000 Inversión Pública", "7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones" y "9000 Deuda Pública", así como las contenidas dentro del concepto de gasto "4400 Ayudas Sociales", 3940 Sentencias y resoluciones judiciales", "3960 Otros gastos por responsabilidades"; las correspondientes a las aportaciones federales y aquellas que contengan previsiones de recursos concurrentes del Municipio con el Estado o la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados.

En términos de lo dispuesto en el Clasificador por objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería Municipal para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2016, disperse en las partidas presupuestales correspondientes los recursos contenidos en la partida "1610 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social", la cual contiene las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos.

A excepción de las anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, vigente para el presente ejercicio, para quedar como sigue:

NIVEL	CONCEPTO	ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	INTERIOR DE LA REPÚBLICA (PESOS)	RESTO DEL MUNDO (DÓLARES AMERICANOS)
Presidente Municipal, Regidores y Funcionarios de Primer Nivel	Desayuno	\$250.00	\$250.00	USD\$ 30.00
	Comida	\$400.00	\$400.00	USD\$ 60.00
	Cena	\$300.00	\$300.00	USD\$ 50.00
	Hospedaje	\$2,100.00	\$2,500.00	USD\$ 300.00
Total, por día		\$3,050.00	\$3,450.00	USD\$ 440.00
Directores de Área o equivalentes	Desayuno	\$200.00	\$200.00	USD\$ 25.00
	Comida	\$300.00	\$300.00	USD\$ 35.00
	Cena	\$300.00	\$300.00	USD\$ 35.00
	Hospedaje	\$1,800.00	\$1,800.00	USD\$ 200.00
Total, por día		\$2,600.00	\$2,600.00	USD\$ 295.00
Jefes de Departamento y resto del personal	Desayuno	\$180.00	\$180.00	USD\$ 20.00
	Comida	\$200.00	\$200.00	USD\$ 25.00
	Cena	\$200.00	\$200.00	USD\$ 25.00
	Hospedaje	\$1,300.00	\$1,300.00	USD\$ 200.00
Total, por día		\$1,880.00	\$1,880.00	USD\$ 270.00

Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, para que, en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el Tabulador de Viáticos 2016.

Noveno. Se aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2016 y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con la Segunda modificación al presupuesto del Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis que se autoriza en el punto Segundo del presente decreto, cumpliendo siempre con la Reglas de operación y convenios.

Décimo. Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2016 y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el año 2016.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Décimo Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2016, realice las transferencias entre partidas necesarias, hasta un máximo del 10% diez por ciento de las asignaciones originales de una UR, Unidad Responsable, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, siempre y cuando haya disponibilidad; esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento, debiendo informar al Ayuntamiento de tales transferencias para su conocimiento.

Décimo Segundo. La Tesorería Municipal deberá informar trimestralmente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos los informes y movimientos financieros que realice.

Décimo Tercero. La Sindicatura deberá remitir trimestralmente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, un informe respecto a los juicios en contra del Ayuntamiento y la administración que impliquen erogaciones presupuestales.

Décimo Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de decreto y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis para suscribir documentación inherente a efecto de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como los anexos que forman parte integral del mismo; el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, observen, ejecuten y den prioridad a los decretos o acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en el que se les especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

TERCERO. - Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para que en cumplimiento del artículo 127 del reglamento del Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, ejecuten los recursos asignados a su área con perspectiva de género fomentando la igualdad de género; Se instruye igualmente al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que acompañe a las dependencias en esta tarea, monitoree y evalúe su cumplimiento.

CUARTO. - Se instruye al Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, la Estimación de los Ingresos del Ejercicio Fiscal del Año 2016 para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de **\$8,070,413,560.00 pesos (ocho mil setenta millones cuatrocientos trece mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** para lo cual se anexa copia del presente decreto, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

QUINTO. -Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza la segunda modificación de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, con sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

SEXTO. -Notifíquese esta resolución a la Secretaría General Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor del trámite propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Así mismo, quiero presentar una segunda iniciativa en la cual estamos planteando un refinanciamiento total o parcial de la deuda pública municipal y quiero explicarlo en los siguientes términos.

Hace un par de días en la presentación de un proyecto muy importante, que está encabezando Jalisco Cómo Vamos y la COPARMEX el Proyecto de Qué haz Hecho Alcalde, presentábamos cifras preliminares de el saneamiento de las finanzas municipales, un dato muy importante en este proceso ha sido la reducción del monto global de la deuda, entre los pasivos de largo plazo y los pasivos de corto plazo, de un nivel del 23%.

Esta reducción y saneamiento financiero nos ha permitido ir mejorando nuestra calificación crediticia, tenemos ya una nueva calificación de doble A menos, que nos permite también a acceder a mejores condiciones de crédito y a mejores tasas, es por eso que estamos planteando ya una vez hecho todo este proceso de saneamiento financiero, una vez que nuestras finanzas municipales tienen condiciones mucho más sólidas y que podemos acceder a mejores condiciones crediticias queremos presentar esta iniciativa de reestructuración de la deuda del Municipio de Guadalajara, tanto del crédito de 1200 millones de BANCOMER, como del crédito de 800 millones de pesos de BANORTE.

Esa es la iniciativa que estamos presentando y de la misma manera, pedimos su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su discusión y análisis

**“CIUDADANOS INTEGRANTES
DE ESTE AYUNTAMIENTO
PRESENTES.**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la iniciativa de Decreto que tiene por objeto llevar a cabo la reestructura o refinanciamiento total o parcial de la deuda pública municipal, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante esta administración se ha buscado fortalecer la situación financiera del Municipio a través de incrementar los ingresos, reducir el gasto, disminuir los pasivos, particularmente los de corto plazo, y mejorar la disponibilidad de recursos para cumplir con sus obligaciones financieras. Esta situación ya ha sido reconocida por algunas calificadoras de crédito, como HR Ratings, que recientemente otorgó una calificación de AA- al Municipio, lo cual denota una fuerte capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Esta situación hace posible que el Municipio tenga acceso a mejores condiciones de financiamiento de las que tenía hace algunos años, por lo que sería beneficioso buscar una reestructura de la deuda

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

pública para generar ahorros al municipio y mejorar sus flujos de efectivo, aprovechando la situación en que nos encontramos.

Con fecha 27 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a la cual se establece como principio el contratar la deuda pública en las mejores condiciones de mercado, así como la posibilidad de, en todo momento, refinanciar o reestructurar la deuda pública previamente adquirida para mejorar las condiciones financieras de la misma.

Actualmente la deuda pública de nuestro municipio se compone de la siguiente forma:

1. Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Acreditante por un monto original de \$1,580,701,760.00 (Un mil quinientos ochenta millones setecientos un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y modificado mediante convenio de fecha 25 de agosto de 2010, cuyo saldo insoluto a la fecha es de \$1,327'821,489.16 (Un mil trescientos veintisiete millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve y un pesos 16/100 M.N.).
2. Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales celebrado con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Acreedor, de fecha 10 de enero de 2011, por un monto original de \$1,100'000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo insoluto a la fecha es de \$886'111,151.12 (Ochocientos ochenta y seis millones ciento once mil ciento cincuenta y un pesos 12/100 M.N.).

Como resultado de las condiciones en que se encuentra la deuda pública municipal, así como la capacidad de pago del municipio de Guadalajara, de manera específica se busca la realización de una o más operaciones de reestructura o refinanciamiento total o parcial de los créditos señalados como constitutivos de deuda pública.

Para refinanciar o reestructurar estos créditos y acceder a mejores condiciones de precio, así como eliminar restricciones a la flexibilidad financiera del Municipio, es necesario contar con la aprobación del órgano de gobierno municipal, para buscar mejores opciones que traigan beneficios a la salud financiera del municipio, con apego a las disposiciones de la reciente Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estableciendo que las operaciones de financiamiento se buscarán con mejores condiciones de tasa a las actualmente aplicables y hasta por el monto total del saldo insoluto de ambos créditos al momento de su reestructura o refinanciamiento, es decir, la cantidad de \$2,213,932,640.28 (Dos mil doscientos trece millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 28/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros.

Anualmente al servicio de la deuda, es decir, al pago de capital e intereses se destinan 272.6 millones de pesos, de acuerdo a la proyección de servicio de deuda para el ejercicio fiscal 2017, por lo cual se considera de suma importancia buscar mejores condiciones para el manejo de ésta, a las que se pactaron al momento de su contratación.

Con relación a lo aquí plasmado, la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016, contempla en su Título Noveno, el Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, mismo que consiste en gestionar a favor de los Municipios del Estado una o más líneas de crédito o financiamiento en condiciones jurídicas y financieras más competitivas, correspondientes a un mecanismo estructurado y calificado con el respaldo del Gobierno del Estado, programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal". Partiendo de la base de que este Programa ofrece mejores condiciones para los gobiernos municipales, se considera necesario y oportuno explorar la viabilidad de acceder al citado Programa con el objeto de adherirnos a él y reestructurar o refinanciar bajo sus lineamientos, los créditos adquiridos por este municipio, siempre que represente una mejor opción para las finanzas de nuestra ciudad.

Por otra parte, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio del presente año, fueron aprobados los Decretos D 31/10/16 y D 31/11/16, relativos respectivamente al financiamiento para pavimentación por un monto de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), como factoraje y \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), como crédito directo a ejercerse. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

por medio del Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano Municipal; financiamientos que en el momento determinado, podría verificarse también la factibilidad de contemplarlos dentro de la "Línea de Crédito Global Municipal", siempre que las condiciones resulten convenientes.

Como consecuencia de la reestructura planteada, los recursos derivados de las economías presupuestales en el servicio de la deuda, podrán destinarse al programa de inversión y obra pública de la presente administración municipal, y/o cubrir la aportación municipal en programas y acciones de coinversión convenidos con la Federación o el Estado, y/o cubrir los gastos, accesorios financieros y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas, por lo que su aprobación redundaría en un beneficio general para la población de nuestra ciudad.

Es importante asentar que la aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones en el aspecto jurídico y presupuestal, debido a la suscripción de los instrumentos legales que se deriven de la reestructuración de la deuda pública municipal, así como los ajustes en los montos y tasas que sean acordados, sin embargo, éstas son en sentido positivo en favor de las finanzas municipales, pues la finalidad principal es precisamente conseguir opciones que garanticen mejores condiciones financieras para nuestra ciudad. De forma paralela, traerá también repercusiones sociales favorables, dado que propiciará el mejor aprovechamiento de los recursos en favor de la población.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa, proponiendo su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. *Se aprueba instruir al Tesorero Municipal a buscar las diferentes opciones con que cuenta el Municipio para llevar a cabo la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública municipal, tomando en consideración la viabilidad de adherirnos al Programa "Línea de Crédito Global Municipal", contemplado en el Título Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016.*

SEGUNDO. *Se aprueba instruir al Tesorero Municipal para verificar la factibilidad de, en su momento, contemplar el financiamiento aprobado mediante los Decretos D 31/10/16 y D31/11/16, ambos de fecha 30 de junio de 2016, bajo los lineamientos del Programa "Línea de Crédito Global Municipal", contemplado en el Título Noveno de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir el documento señalado en el punto Primero del presente Decreto."*

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor del trámite propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Con su permiso señor Presidente. En uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, el suscrito, somete a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto incrementar la vigilancia y seguridad al interior de las unidades deportivas del organismo público descentralizado denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", lo anterior, de conformidad a la siguiente exposición de motivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Es importante mencionar que este Ayuntamiento cuenta con organismos públicos descentralizados para su función y operatividad, como es el caso del COMUDE o Consejo Municipal del Deporte, el cual cuenta con 78 unidades deportivas en diferentes puntos de la ciudad. Las cuales desde administraciones pasadas, y ésta no es la excepción, se han otorgado recursos tanto propios como estatales y federales para lograr la rehabilitación de muchas de ellas.

Lo anterior por ser importantes para el esparcimiento de las familias, e inclusive cuentan en casi todas ellas con diferentes disciplinas para el desarrollo del deporte entre niños, adolescentes y adultos.

Por lo tanto es importante resaltar que por el cúmulo de personas que se presentan a las mismas, se han dado eventos de inseguridad en estas, por lo tanto, con la presente iniciativa se propone que se realicen operativos de seguridad y vigilancia constantes en las mismas, para prevenir y evitar eventos delictivos al interior de estas unidades deportivas.

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales ni jurídicas ni laborales adversas, y por el contrario tiene repercusiones sociales importantes ya que con la inclusión de dichos operativos, estaremos brindando seguridad a las personas que visitan dichas unidades.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil como convocante y a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Es cuanto.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Juan Carlos Márquez Rosas, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto incrementar la vigilancia y seguridad al interior de la unidades deportivas del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento, ya que el Ayuntamiento puede aprobar decretos municipales y acuerdos de naturaleza administrativa, en los supuestos que contempla el presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

2.- Este Ayuntamiento cuenta con Organismos Públicos Descentralizados para su función y operatividad, como es el caso del COMUDE, o Consejo Municipal del Deporte, el cual cuenta con 78 Unidades Deportivas en diferentes puntos de la Ciudad. Las cuales desde administraciones pasadas, y ésta no es la excepción, se han otorgado recursos tanto propios como estatales y federales para lograr la rehabilitación de muchas de ellas.

3.- Lo anterior ya que son muy importantes para el esparcimiento de las familias de éste municipio, e inclusive en casi todas las unidades deportivas cuentan con diferentes disciplinas para el desarrollo del deporte entre niños, adolescentes y adultos.

4.- Por lo tanto es importante resaltar que por el cumulo de personas que se presentan a las mismas, se han dado eventos de inseguridad en casi todas las unidades deportivas, así mismo varias personas que acuden a la misma se han quejado de la inseguridad y del miedo que luego sienten al acudir a las mismas.

5.- Es por ello que el objeto de la presente iniciativa es para que se realicen con más constancia, operativos de seguridad y vigilancia por parte del personal de la Comisaria, para prevenir y evitar eventos delictivos al interior de estas unidades deportivas.

6.- No obstante lo anterior sabemos que la Comisaria ha implementado operativos con el Grupo de Unidad de Vigilancia de Espacios Recreativos y Deportivos (UREDES), sin embargo deberán de ser operativos constantes para poder inhibir y prevenir los actos delictivos y brindar mayor seguridad a los Ciudadanos que acuden a las mismas.

7.- Mencionando que la mayoría de la población asistente a las unidades deportivas es entre niños y adolescentes, por ello la importancia de que los operativos de supervisión y Vigilancia por parte del personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, sean con más constancia y así podemos evitar quejas de las personas asistentes a dichas unidades y podemos brindar más confianza a todas las familias tapatías que acuden a realizar alguna actividad de esparcimiento en las mismas.

8.- Es por ello que se deberá de instruir a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, para que con su personal a su cargo, lleve a cabo la pretensión de la presente iniciativa.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Incrementar la vigilancia y seguridad al interior de las unidades deportivas del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales, ni jurídicas, ni laborales adversas, y por el contrario tiene repercusiones sociales importantes ya que con la inclusión de dichos operativos, estaremos brindando seguridad a las personas que visitan dichas unidades.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Protección Civil como convocante y a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos los artículos los artículos 76 fracción II, 81fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto incrementar la vigilancia y seguridad al interior de las unidades deportivas del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, para que con su personal a su cargo, lleve a cabo la pretensión de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Juan Carlos Márquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rosalío Arredondo.

El Regidor Rosalío Arredondo Chávez: Gracias Presidente. La salud lo es todo, pero sin ella lo demás es nada.

En una sociedad donde el materialismo y la prodigalidad ocupan el lugar primordial en nuestra mente, la salud exige mayor atención y cuidado, hasta perdonamos cuando podemos valorar y encima de las bondades se puede generar un derecho humano.

Es básico que sea respetada la salud y por el derecho humano de esta parte del Estado, a través de medios programáticos que sirven para hacer conciencia, de ser respetuosos con nuestro cuerpo y nuestra mente.

Como representante popular, mis recorridos me han servido para captarme de una extrema necesidad de contar con insumos adecuados para la adecuación de una prestación de servicios médicos en el municipio, sobre todo en la zona oriente de Guadalajara, por parte de una unidad medica que pueda brindarle a la gente un servicio que es primordial.

Por lo anteriormente expuesto, les presento en una siguiente iniciativa sabiendo el compromiso del Gobierno Municipal hacia los tratados internacionales y de la misma acción política de nuestra nación, para fortalecer las políticas públicas de nuestra materia de salud y por lo anterior expuesto, confirmo mi voluntad de coadyuvar con las atenciones de tan preciado derecho humano de manera incondicional.

Quiero representar el uso de las facultades que me confieren, el presentar una iniciativa en donde se instruye a la Dirección Médica de Servicios Públicos Municipales, con el propósito de suministrar insumos básicos requeridos en las unidades médicas del Ayuntamiento de Guadalajara, en especial la que se encuentra en la calle Mercedes Celis, esquina Alfredo Carrasco, en ella encontramos una unidad que se encuentra en total

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

abandono y que se podría generar el ser un hospital de primer contacto en la zona oriente de Guadalajara. Es cuanto Presidente.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:**

*En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 64 fracción I y II, 76 fracción II, artículo 80, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto **instruir a la Dirección Médica de Servicios Municipales con el propósito de suministrar los insumos básicos requeridos por las unidades médicas del Ayuntamiento** . Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, señala que los municipios tienen a su cargo la función y prestación de diversos servicios públicos, que acorde a sus capacidades territoriales, socio-económicas, administrativas y financieras decidan las legislaturas estatales
2. .
3. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 señala que los Municipios a través de sus Ayuntamientos tendrán a cargo funciones y servicios públicos determinados y aquellos que a la competencia del Municipio resulten de su conocimiento.
4. Que la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, en su Artículo 01, 02, 04 fracción IV, 19, 21, 23, tutelan los compromisos del Artículo 04 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acorde a los Artículos correlativos de la Carta Magna del 01 y 133 Constitucional, marcando la responsabilidad del Estado Mexicano a los Tratados Internacionales en los que es parte.
5. Que es menester mencionar la importancia de contar con servicios de salud, que atiendan los problemas que presenta la población tapatía, en el marco de un mundo globalizado donde la mercadotecnia y las políticas públicas basadas en intereses privados de transnacionales, afectan el estado de salud de las personas.
6. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), nos señala como el país con mayor índice de obesidad a nivel mundial.
7. Que en el Artículo 149 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, señala la búsqueda de una mejora en la cobertura de los servicios de atención médica.
8. Que el Artículo 149 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, señala las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales , enfatizando en su fracción VI, emprender la reingeniería del sistema de salud, en correspondencia con el nuevo modelo de gestión de la ciudad multipolar, alineando la estructura y funciones a las nuevas responsabilidades.
9. Que dicha fracción antes mencionada señala la estricta adecuación del sistema municipal de salud de la ciudad, en relación a sus evoluciones constantes como “Polis”
10. Que con base a las visitas que he realizado a las diversas unidades médicas municipales y en atención a las peticiones ciudadanas me he percatado de la falta de insumos básicos para atender a los enfermos y hacer valer su Derecho Humano de acceso a la salud íntegra y digna.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

11. Por lo anteriormente mencionado, el objetivo específico de la presente iniciativa esobjeto instruir a la Dirección Médica de Servicios Municipales con el propósito de suministrar los insumos básicos requeridos por las unidades médicas del Ayuntamiento, en base a nuestras responsabilidades como Gobierno hacia el Respeto del derecho Humano a la Salud.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 64 fracción I y II, artículo 80 y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Acuerdo con turno a la Comisión, tiene por objeto **instruir a la Dirección Médica de Servicios Municipales con el propósito de suministrar los insumos básicos requeridos por las unidades médicas del Ayuntamiento, en base al compromiso generado por los tres niveles de gobierno en lo relativo al Sistema Nacional de Salud y nuestra responsabilidad a los Tratados Internacionales en los que el estado Mexicano es parte**

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa tiene consecuencias económicas, que resultan un ápice en comparación a los terribles resultados de no atender la presente iniciativa, teniendo en cuenta la relevancia del Derecho Humano de la Salud.

En el ámbito laboral representa una mejora al personal que atienda dichas unidades médicas, al otorgarles las herramientas adecuadas para cumplir con su labor.

Repercusiones jurídicas no existen sino que al contrario se cumple con los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte así como lo pactado en la Carta Magna y las Leyes Estatales.

En atención a lo anterior solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante en base a sus atribuciones conferidas en el Artículo 64 fracción I y II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 64 fracción I y II, artículo 80 y 81 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Médica de Servicios Municipales con el propósito de suministrar los insumos básicos requeridos por las unidades médicas del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento a lo dispuesto por los presentes acuerdos."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo: Buenos días a todos, Presidente, Secretario General, compañeros regidores de este Ayuntamiento y ciudadanos que el día de hoy nos acompañan a esta sesión ordinaria.

En esta ocasión me permito presentar dos iniciativas, mismas que solicito que el Secretario General incorpore completas en el acta de la sesión.

La primera de ellas, propone instruir a la Coordinación General de Servicios Municipales así como a las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Mantenimiento Urbano y de Parques y Jardines, todas de este Ayuntamiento, para que intervengan y rescaten el porque denominado La Jabonera de esta ciudad.

Una de las principales obligaciones de la administración pública municipal, es la de garantizar que los espacios públicos para la convivencia ciudadana se encuentren en condiciones óptimas, dignas y de calidad, para que en su interior se promueva la atención social y se incremente el capital humano comunitario.

Los parques son sin duda un lugar propicio para ello, en el parque La Jabonera ubicado en la colonia Jardines de la Paz, los vecinos han llevado a cabo acciones para mejorar sus condiciones, sin embargo, ante la insuficiencia de recursos económicos han sido testigos del deterioro paulatino del mismo, también es importante destacar que, la Asociación Civil Vanguardia Cultural Inclusiva para Desalentar la Violencia Comunitaria, lleva a cabo acciones permanentes todos los fines de semana, talleres de música, deportes, ajedrez, primeros auxilios, corte y confección, yoga, manualidades, entre otras, permitiendo a la comunidad tener durante un espacio de dos horas cursos de capacitación en las referidas áreas y es un importante servicio para todos los niños y jóvenes de esta misma comunidad.

Motivo por el cual presento esta iniciativa, para atender las peticiones que los vecinos de esta colonia nos han manifestado y han pedido la urgente intervención de este Ayuntamiento, motivo por el cual la Fracción del P.R.I. se compromete a trabajar en ello, por lo que el día de hoy presento esta iniciativa y agradezco la presencia de los representantes de esta asociación.

***“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara.
P r e s e n t e.***

La suscrita, María de los Ángeles Arredondo Torres, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone instruir a la Coordinación General de Servicios Municipales, así como a las Direcciones de Alumbrado Público, de Aseo Público, de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Mantenimiento Urbano y de Parques y Jardines, todas de éste Ayuntamiento, para que intervengan y rescaten el Parque de “La Jabonera” de ésta ciudad, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales obligaciones de la administración pública municipal, es la de garantizar que los espacios públicos para la convivencia ciudadana se encuentren en condiciones óptimas, dignas y de calidad, para que en su interior se promueva la cohesión social y se incremente el capital humano comunitario. Los parques son, sin duda, un lugar propicio para ello.

En el caso de nuestra ciudad, y de acuerdo a información del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, “El Municipio de Guadalajara presenta fuertes síntomas de abandono territorial y una notable falta de equipamiento y espacio público, principalmente en las zonas al norte y oriente del municipio. Aunque Guadalajara cuenta con 19 parques importantes y 555 hectáreas de espacio verde y abierto, la proporción de metros cuadrados de área verde por habitante es muy baja, siendo apenas de 2.5 metros cuadrados. Según la Organización Mundial de la Salud, se recomienda que las ciudades cuenten con al menos 9 metros cuadrados de áreas verdes por habitante⁵”.

El mismo documento señala que “en la Encuesta de Percepción 2014 realizada por Jalisco Cómo Vamos, se menciona que el 25% de quienes consideran tener la peor calidad de vida manifiestan la importancia de contar con espacios públicos. Sin embargo, en Guadalajara el 43% de las personas entrevistadas señalaron que el estado de conservación de dichos espacios es muy malo; en tanto lo concerniente al rescate de los espacios públicos, específicamente el Objetivo estratégico 11, a la letra señala “Mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios⁶”.

Por su parte, la encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el municipio habitan un total de 1'460,148 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho) habitantes⁷, de los cuales 704,282 (Setecientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos) son hombres y 755,866 (Setecientas Cincuenta y Cinco Mil Ochocientas Sesenta y Seis) son mujeres.

Por su parte, la población ocupada en el municipio, suma la cantidad de 640,805 (Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientas Cinco) personas, de las cuales 382,508 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Ocho) son hombres y 258,297 (Doscientas Cincuenta y Ocho Mil Doscientas Noventa y Siete) son mujeres; de ese gran total, un 26.12% perciben ingresos de hasta dos salarios mínimos, un 63.94% más de dos salarios mínimos y un 9.95% no especifico su ingreso⁸.

Si tomamos en cuenta que el salario mínimo en México asciende a la grandiosa cantidad de 73.04 pesos⁹ diarios, y que los ingresos de hasta dos salarios mínimos suman la cantidad de 146.08 pesos diarios, una simple conversión en productos o servicios para aquellos que se encuentran en ésta precaria condición en sus actividades diarias (trabajo, escuela, ocio, etc.), tendría que considerar el equivalente a: cuatro traslados en transporte público, es decir, tienen que gastar en promedio el equivalente a 28 pesos diarios (eso considerando que utilicen únicamente un transporte público, y que sea una familia compuesta de tres integrantes, de los cuales dos utilizan el servicio de transporte público), la cantidad restante que les queda para sobrevivir es de 118.08 pesos, mismos que les alcanza para un kilo de tortilla (13 pesos en promedio), un litro de leche (13 pesos en promedio), uno de huevo (18 pesos en promedio), uno de frijol (25 pesos en promedio) y medio de carne (50 pesos en promedio).

Es decir, para ese 26.12% de la población ocupada¹⁰ (un total de 167,378 personas), el acudir a un parque es prácticamente su única posibilidad de recreación y ocio con la que cuentan, lo anterior

5

<http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIEjemplar17Secc1raAbri114-2016.pdf>

6 *Ibíd.*

7 <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

8 *Ibíd.*

9 http://www.conasami.gob.mx/pdf/tabla_salarios_minimos/2016/01_01_2016.pdf

10 Se considera para este segmento de la población, a aquella que tiene 15 años y más, de acuerdo a la metodología que emplea el INEGI.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

considerando las precarias condiciones socioeconómicas que les permite su nivel de ingresos, por ello, es un asunto de mayor relevancia el contar con parques públicos dignos, donde, en su caso, puedan asistir a convivir y recrearse con sus hijos e hijas; es importante destacar que, en la cifra anterior, no se consideró a los rangos poblacionales que van de 0 a 14 años de edad, donde localizamos a un total de 326,413 (Trescientas Veintiséis Mil Cuatrocientas Trece) niñas, niños y adolescentes, de los cuales 164,489 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve) son hombres y 161,924 (Ciento Sesenta y un Mil Novecientas Veinticuatro) son mujeres, por lo que si consideramos ambas cifras totales (los 167,378 personas ocupadas más los 326,413 que se encuentran en el rango de 0 a 14 años de edad), nos arroja la nada despreciable cantidad de 493,791 habitantes, para los que resulta imprescindible el tener parques dignos.

Asimismo, es importante señalar que, de acuerdo a información del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, se encuentra registrado como parte de la agenda prioritaria en el municipio, “una agenda de 8 temas que considera prioritarios para la ciudad”, de los cuales se enlista como tema 3, el relativo a la infraestructura, mismo que a la letra señala “Una ciudad bella que se disfrute y se viva con orgullo requiere de una intervención punto a punto de los espacios públicos para que vuelvan a ser públicos. Se invertirá en las plazas públicas, parques, jardines, centros culturales, unidades deportivas, camellos (Sic!), fuentes y mercados¹¹”.

Finalmente y no menos importante señalar que, los vecinos de la Colonia Jardines de la Paz, desde el año 2013, se han aliado para llevar a cabo acciones que buscan mejorar las condiciones del Parque “La Jabonera”¹², sin embargo, ante la insuficiencia de recursos económicos, han sido testigos del deterioro paulatino del mismo, también considero importante destacar que, la Asociación Civil Vanguardia Cultural Inclusiva para Desalentar la Violencia Comunitaria (VACUINDEVICO A.C.), lleva a cabo, los sábados en un período de dos horas, talleres de música, deportes, ajedrez, primeros auxilios, corte y confección, yoga y manualidades, entre otras, mismas que para llevarlas a cabo, cuentan con el apoyo de doce maestros.



¹¹

<http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIEjemplar17Secc1raAbril14-2016.pdf>

¹²

<http://www.informador.com.mx/jalisco/2013/460163/6/vecinos-se-alian-para-mejoramiento-urbano.htm>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.



Reconozco que, como lo señale en el proemio de la presente iniciativa, la inversión en el rescate de espacios públicos forma parte de las actividades sustantivas del gobierno municipal; sin embargo, ante la evidencia en el deterioro que presenta el Parque "La Jabonera" y, ante la falta de acciones por parte de la administración municipal al respecto, es que elevo a consideración de este pleno la presente iniciativa.



Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

Que los habitantes que viven en el oriente de la ciudad, cuenten con un parque digno y en condiciones óptimas para la recreación y la convivencia ciudadana que les permita incrementar el capital comunitario.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.****Artículo 50. Son facultades de los regidores:**

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 76. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

- I. Al Presidente Municipal;*
- II. Los Regidores;*
- III. Al Síndico; y*
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento.*

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen; o*
- II. Con turno a comisión.*

Artículo 82.

La iniciativa de acuerdo con turno a comisión es la que versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 100. *La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella.*

Artículo 101. *Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:*

I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;

Artículo 102. *Son atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público:*

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio público de alumbrado;

II. Estudiar, responder, así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de alumbrado, que la población solicite a través de los diversos medios;

Artículo 103. *Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público:*

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de aseo público;

II. Estudiar, responder así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio de aseo público, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;

VIII. *Coadyuvar en las políticas orientadas al tratamiento de recolección, traslado, uso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;*

XII. *Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XVII. Atender y dar seguimiento a los reportes que en materia de aseo público sean recibidos por el municipio;

Artículo 106. Son atribuciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano:

I. Definir y establecer las estrategias para el mantenimiento urbano acorde al Programa de Gobierno Municipal;

II. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir con calidad y eficiencia, la rehabilitación y el mantenimiento del equipamiento urbano del municipio en los términos del Programa de Gobierno Municipal;

III. Analizar, responder y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en materia de mantenimiento urbano;

VI. Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora de la Infraestructura de la ciudad, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

IX. Ejecutar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario urbano e inmuebles municipales; así como, dar mantenimiento general a los mismos;

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones.

Repercusiones de la iniciativa.

La presente iniciativa encuentra su necesidad en garantizar el derecho a la convivencia sana y armónica, las repercusiones sociales que conlleva, son por demás positivas.

La presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales para el municipio, ya que de aprobarse, se podría llevar a cabo con los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados a las áreas correspondientes referidas; en tanto las repercusiones en el aspecto económico, jurídico, laboral o presupuestal, no habría; ya que se contempla se lleve a cabo con el personal propio de las áreas.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de éste Pleno la siguiente iniciativa con turno a las Comisiones de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como a la de Patrimonio Municipal como coadyuvante, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales, así como a las Direcciones de Alumbrado Público, de Aseo Público, de Mantenimiento Urbano y de Parques y Jardines, todas de éste Ayuntamiento, para que lleven a cabo las acciones necesarias para la intervención y rescate del Parque "La Jabonera" ubicado en las calles José María Marroquí, Miguel Mondragón, Pedro González y Francisco Escudero de ésta ciudad.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo."

La Regidora María de los Ángeles Arredondo: La segunda iniciativa, propone instruir a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que se desarrolle como parte de la aplicación digital denominada Ciudapp, un complemento que permita a las academias municipales o escuelas públicas y privadas ubicadas en el municipio, poder notificar a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal solicitudes de apoyo en materia de seguridad pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Uno de los supuestos de creación de la plataforma Ciudapp, fue el de incrementar exponencialmente la velocidad con la que los ciudadanos pueden reportar incidentes, sin embargo, al momento solo funciona como un buzón de seguimiento a reportes que se denuncian, sin que hasta la fecha exista la posibilidad de vincular en tiempo real los reportes en materia de seguridad pública que las academias municipales, escuelas públicas y privadas ubicadas en el municipio tienen, para que los policías que se encuentran patrullando las zonas o cuadrantes puedan atenderlos de manera expedita. Asimismo, es importante señalar que en el municipio se encuentran asentadas 1,651 escuelas de los tres niveles, preescolar, primaria y secundaria, con una plantilla de 14,652 docentes y una matrícula de poco más de 316,382 alumnos.

De ese tamaño es el universo de atención y la importancia de la presente iniciativa, ya que es responsabilidad de la autoridad municipal tomar las medidas pertinentes en materia de prevención y auxilio ante eventualidades o emergencias que representen o puedan constituir un riesgo para la seguridad de sus ciudadanos, pero sobre todo de nuestros niños y adolescentes.

Adicionalmente, es importante señalar que esta iniciativa no solamente va a permitir generar mejores condiciones de seguridad en las academias y escuelas públicas, sino que permitirá en el tema de seguridad se busque una reacción inmediata en la atención de las denuncias que se presenten.

Por lo tanto, solicito que la primera iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como la de Patrimonio Municipal como coadyuvante; la segunda iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología. Es cuanto.

***“Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Ayuntamiento de Guadalajara.
P r e s e n t e.***

*La suscrita, **María de los Ángeles Arredondo Torres**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del **Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara**; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone instruir a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que desarrolle como parte de la aplicación digital denominada “Ciudapp”, un complemento que permita a las academias municipales y/o escuelas públicas y privadas ubicadas en el municipio, notificar a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, solicitudes de apoyo en materia de seguridad pública, bajo la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la pasada edición del Campus Party, en Guadalajara, se presentó la plataforma digital denominada “CiudApp”, ésta es una aplicación para teléfonos inteligentes y tabletas mediante la cual los ciudadanos podrán interactuar de forma directa con las autoridades municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

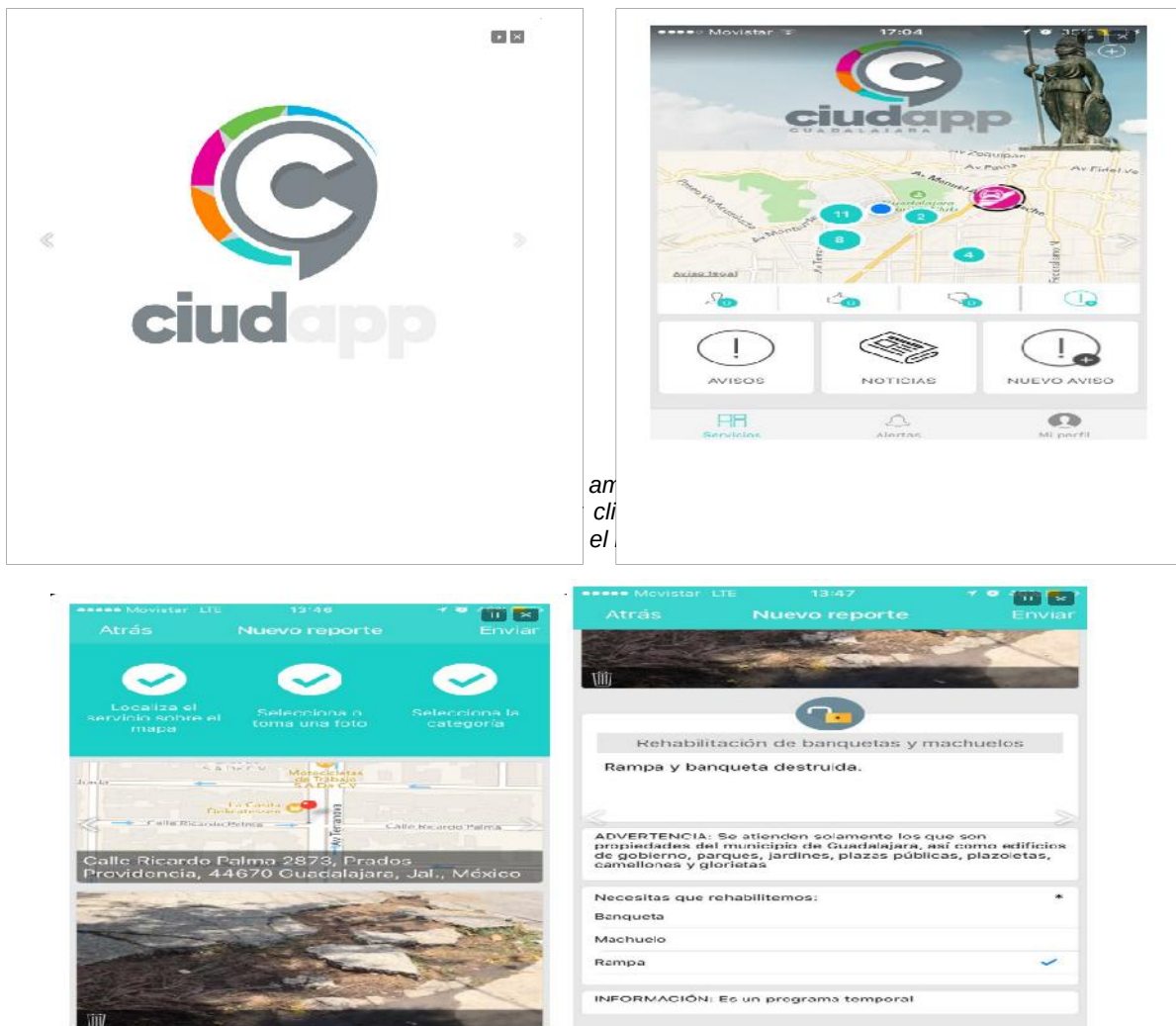
De acuerdo a palabras del Presidente Municipal Enrique Alfaro, la plataforma servirá para cambiar la forma en que se gestionan los problemas de la ciudad, sirviendo como un puente que conecta las demandas de los ciudadanos con las autoridades correspondientes.

A poco más de dos meses de haber sido lanzada la aplicación, actualmente sólo se encuentra disponible para sistemas android y aquellos de la marca Apple (denominados "IOS"), es gratis y pesa 36 mb; hasta el momento, se pueden realizar las siguientes funciones:

- ✓ Crear un reporte.
- ✓ Apoyar un reporte.
- ✓ Denunciar un reporte falso.
- ✓ Ver noticias relevantes a la ciudad.

Para poder realizar estas actividades, el usuario tiene que llevar a cabo un registro, el cual se puede ejecutar directamente en la página de la aplicación o bien, a través de Facebook o Google Plus; para el referido registro, la plataforma pide acceso a la ubicación del usuario, para situar en el mapa los reportes.

Una vez descargada la aplicación, el usuario podrá visibilizar las siguientes pantallas:



Al momento se pueden realizar los siguientes reportes:

- Aseo.
- Banquetas libres (obstrucciones a la vía pública).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Mantenimiento urbano (rehabilitación de usos publico, como banquetas, edificios, rampas, etc)
- Movilidad (problemas con coches mal estacionados, o mal uso de valet parking)
- Parque y Jardines (problemas con las áreas verdes y jardines municipales)
- Pavimento (reporte de baches y asfalto)
- Tianguis (reportes con cualquier problema con los tianguis)

Dependiendo del reporte, se pedirá especificar un poco mas, como describir el problema, o especificar el problema en sí. Al concluir debes hacer click en enviar y se generará un número de reporte, que llegará al correo que se haya registrado, donde se mantendrá informado de la evolución en el reporte, igual se puede visualizar en la aplicación.

Desde su lanzamiento, la plataforma ha tenido algunas actualizaciones, se puede decir que ha mejorado desde la primera de las versiones; sin embargo, una vez que se experimenta el uso de la plataforma, se puede decir que el mayor problema es que es muy lenta. Para iniciar la aplicación puede tardar más de 1 minuto en cargar. En el seno de la sociedad de la información y la comunicación, la velocidad es una característica imprescindible para que los usuarios no se sientan impulsados a abandonar su uso.

Uno de los supuestos de creación de la plataforma, es precisamente el incrementar exponencialmente la velocidad con la que los ciudadanos pueden reportar incidentes de la ciudad, por lo que, si se tarda mucho en generar el reporte, el usuario seguramente va desistir.

En la página de internet que promociona la aplicación, se indica que se pueden recibir alertas sobre los sucesos de relevancia inmediata; sin embargo, al momento sólo funciona como un buzón de seguimiento a reportes que denuncian los ciudadanos, sin que hasta la fecha exista la posibilidad de vincular en tiempo real los reportes de las academias municipales, escuelas publicas o privadas ubicadas en el municipio que se encuentren en problemas de seguridad pública con los policías que se encuentran patrullando las zonas o cuadrantes.

De acuerdo a información publicada el pasado 13 de junio, en el portal digital del periódico Jalisco¹³, "A dos semanas de que entró en operaciones Ciudadapp, se han recibido tres mil 233 reportes ciudadanos, de los cuales se han solucionado 670, por lo que la respuesta está al 21 por ciento, informó el presidente municipal, Enrique Alfaro Ramírez, quien afirmó que estos datos son reales de acuerdo a lo que se ha avanzado en coordinación con las dependencias y que es la primera vez que se obtiene este dato ya que el sistema anterior cerraba los reportes en automático después de un tiempo".

Asimismo señalan que "Durante este par de semanas, el mayor número de reportes se lo ha llevado Alumbrado Público con el 67 por ciento (2017 reportes), seguido de Movilidad con 11 por ciento (357) y Mantenimiento Urbano también con un 11 por ciento (354 casos). Más abajo están Parques y Jardines y Pavimentos con alrededor del cuatro por ciento respectivamente".

Por su parte, el director de Innovación Gubernamental señala en el medio citado que "la plataforma está basada en estándares abiertos y cuenta con un API para poder integrar cualquier proyecto ciudadano o sistema de terceros con esta plataforma de gestión de servicios municipales. Actualmente Avisora (una aplicación realizada por gente local especializada en reportes) ya está trabajando en la integración de envío de reportes completamente automatizado y en tiempo real desde su aplicación".

Es importante señalar que, desde su lanzamiento, se contempló que la aplicación contara con el servicio de reportes en materia de seguridad ciudadana sin que hasta el momento se haya hecho, motivo por el cual desarrollo la presente iniciativa.

Asimismo, es importante señalar que, de acuerdo a información del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042¹⁴, en el municipio se encuentran asentadas 1,651 escuelas de los tres niveles (preescolar, primaria y secundaria), con una plantilla de 14,652 docentes y una matrícula (para el ciclo escolar 2014-2015) de 316,382 alumnos.

¹³ <http://reportejalisco.com/2016/06/13/presenta-gobierno-de-guadalajara-primer-balance-de-ciudadapp/>

¹⁴ <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolIEjemplar17Secc1raAbril14-2016.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

De ese tamaño es el universo de atención y la importancia de la presente iniciativa, ya que es responsabilidad de la autoridad municipal tomar las medidas pertinentes en materia de prevención y auxilio ante eventualidades o emergencias que representen o puedan constituir un riesgo para la seguridad de sus ciudadanos.

Adicionalmente, es importante señalar que, apenas el pasado lunes 08 de agosto del presente año, la Comisaría de Guadalajara arrancó el programa "Negocio en contacto", con el que se buscará disminuir el índice de robos a establecimientos de la ciudad. De acuerdo a palabras del Comisario, Salvador Caro, éste programa "permite mandar una señal de alarma de carácter urgente al Centro de Comunicaciones y Observación Electrónica (CECOE) en tiempo real, de la manera más discreta y menos evidente ante una situación de emergencia", y destacó que entre sus ventajas está "la rapidez entre el envío de la alarma y el arribo de las unidades; permite emitir la señal en un tiempo de 1.5 segundos; es discreto y silencioso, sin necesidad de triangular con ningún otro intermediario, lo que lo convierte en el sistema de botón de emergencia con menor tiempo de respuesta en Jalisco"; por lo que para la ejecución de la presente iniciativa, no es necesario erogar recursos adicionales a los que ya se tienen.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

Que la Dirección de Innovación Gubernamental desarrolle como parte de la aplicación digital denominada "Ciudapp", un complemento que permita a las academias municipales y/o escuelas públicas y privadas ubicadas en el municipio, notificar a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, solicitudes de apoyo en materia de seguridad pública.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 76. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. Al Síndico; y
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen; o
- II. Con turno a comisión.

Artículo 82.

La iniciativa de acuerdo con turno a comisión es la que versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 24. Corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, las siguientes atribuciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

I. Efectuar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno; así como, a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Proponer al Presidente Municipal y desarrollar las políticas de seguridad pública, la política criminal en el ámbito municipal, que comprendan las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de infracciones y conductas antisociales;

Artículo 115. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:

(...)

XII. Proponer estrategias tecnológicas y políticas que impulsen la participación de los ciudadanos en la transparencia de la gestión pública combate a la corrupción y todos los ámbitos de la administración pública municipal...”.

XIII. Apoyar, mediante herramientas tecnológicas, las acciones para desarrollar un sistema de calidad pública, establecidos por la dependencia competente;

XIV. Proponer la adopción de medidas informáticas que agilicen y regulen la comunicación interna y externa de la administración pública municipal;
Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se desprenden las siguientes observaciones.

Repercusiones de la iniciativa.

La presente iniciativa encuentra su necesidad en garantizar el derecho a la seguridad, las repercusiones sociales que conlleva, son por demás positivas, ya que es necesario garantizar el derecho humano a la seguridad. En tanto las repercusiones en el aspecto económico, jurídico, laboral o presupuestal, no habría; ya que la aplicación denominada “ciudapp”, ya se encuentra en funcionamiento.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de éste Pleno la siguiente iniciativa con turno a las Comisiones de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en un plazo de sesenta días naturales a partir de la aprobación del presente acuerdo, implemente en la aplicación digital denominada “Ciudapp”, un complemento que permita a las academias municipales y/o escuelas públicas y privadas ubicadas en el municipio, notificar a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, solicitudes de apoyo en materia de seguridad pública.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección de Educación, para que una vez aprobado el presente acuerdo y dentro del plazo de sesenta días naturales, se coordine con la Dirección de Innovación Gubernamental, a fin de que le proporcione la información correspondiente a la cantidad y ubicación de las academias municipales y escuelas públicas y privadas asentadas en el Municipio.*

TERCERO. *Se solicita al Presidente Municipal e instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.”*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Ángeles Arredondo, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Manuel Romo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores y público que nos acompaña. En uso de las facultades que me confiere el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y como integrante de este Ayuntamiento, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa con turno a comisión, que propone se gire atento exhorto al organismo público descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia DIF Guadalajara, para que se asigne personal para capacitarse en lactancia materna, derivado de ello, se brinde asesoría gratuita en lactancia a todas las madres del Municipio de Guadalajara al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Muchas mujeres dejan de lactar antes de lo que hubieran deseado o jamás llevan esta práctica, la mayoría de las veces se debe a información errónea, desinformación o falta de interés.

La Organización Mundial de la Salud y la UNICEF en México, hacen un llamado a fomentar esta práctica ya que en México el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida es de solo el 14.4%, el más bajo en Latinoamérica junto con República Dominicana.

Los prejuicios y mitos son los principales obstáculos para la lactancia materna e influyen en que sólo uno de cada siete niños en México sea amamantado. Si todos impulsamos la lactancia materna, podemos prevenir enfermedades y hasta la muerte de millones de niños en nuestro país.

La Organización Panamericana de la Salud y la UNICEF, han declarado que los gobiernos deben garantizar que todos los sectores de la sociedad, conozcan los principios básicos de la salud, nutrición y las ventajas de la lactancia materna; brindando acceso a la educación pertinente y apoyo en la aplicación de estos conocimientos.

Es por ello, que considero de suma importancia que en Guadalajara, siendo la capital del Estado, establezca una postura e implemente apoyos en asesoría para la lactancia ya que debemos partir del origen, es decir, promover y fomentar a través de información y asesoría gratuita, a las mujeres sobre este tema de gran importancia para el desarrollo familiar e infantil, así como los beneficios de salud que esta practica brinda.

De implementarse y aprobarse esta iniciativa, el Municipio de Guadalajara se convertiría en el primer municipio de Jalisco en brindar este servicio a todas las mujeres de nuestra ciudad, siendo no solo un derecho de las mujeres y los niños, sino también un tema de salud pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El objetivo de la iniciativa busca capacitar a personal del DIF Guadalajara en temas de lactancia materna, para que posterior a ello puedan brindar asesoría gratuita en lactancia a todas las mujeres del Municipio de Guadalajara que requieran información y orientación en este tema durante la etapa de gestación, así como durante y después del alumbramiento, con la finalidad de fomentar la lactancia materna, brindando información completa de los beneficios en el desarrollo de los hijos, así como el impacto directo en la salud de las mujeres y niños que esta práctica conlleva, de igual forma técnicas de postura para una lactancia integral y exitosa.

Es por eso que solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante. Es cuanto señor Presidente.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

*El que suscribe, **REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción V y IX, 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 76 fracción II, 81 Fracción II, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que propone: Se gire atento exhorto al Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Guadalajara, para que asigne personal para capacitarse en Lactancia materna y derivado de ello, se brinde asesoría gratuita en lactancia a todas las mujeres del Municipio de Guadalajara, conforme a la siguiente:*

Exposición de motivos

1.- Muchas mujeres dejan de lactar antes de lo que hubieran deseado o jamás llevan esta práctica, la mayoría de las veces esto se debe a información errónea, desinformación o falta de interés.

La lactancia es una práctica saludable, de mucho trabajo y compromiso, que requiere mucha dedicación, paciencia, apoyo e información.

2.- Al concepto de 'lactancia' se le atribuye más de un significado. La Real Academia Española (RAE) lo define de la siguiente forma:

- a) "Primer período de la vida de los mamíferos, en el cual se alimentan solo de leche"
- b) "Sistema de alimentación exclusivamente de leche. *Lactancia artificial, materna, natural*"

3.- La UNICEF (United Nations International Children's Emergency Fund) (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia) es un programa de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que provee ayuda y de desarrollo a niños y madres en países en vía de desarrollo, siendo la instancia internacional que cuenta con estudios y bases sólidas, respecto a temas prioritarios en apoyo al crecimiento y desarrollo infantil, como lo es la lactancia materna, brindando información veraz, entre lo que señala lo siguiente:

"La lactancia materna puede salvar la vida a millones de niños y niñas y prevenir enfermedades graves: UNICEF"

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

En México el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida es de sólo 14.4%, el más bajo en Latinoamérica, junto con República Dominicana. Gracias a la leche materna, 1.4 millones de niños en países en desarrollo podrían salvar la vida.

México, D.F. 17 de abril, 2015.- En el marco del mes del niño, UNICEF México hace un llamado a todos los sectores de la sociedad para apoyar la lactancia materna como prioridad, a través de una campaña nacional que promueve los beneficios de la leche materna.

"En la etapa más frágil de la vida de niños y niñas, la lactancia ayuda a prevenir enfermedades y salvar vidas, fortaleciendo su desarrollo. Impulsar este tema es compromiso de todos," dijo Isabel Crowley, representante de UNICEF en México.

Mientras que a nivel mundial las tasas de lactancia materna no disminuyen, sino que en muchos países incluso han aumentado en la última década. En México, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del bebé es de 14.4%, lo que coloca al país en el último lugar de Latinoamérica en este rubro, junto con República Dominicana.

Como parte de esta iniciativa para generar conciencia en la sociedad, UNICEF México circuló en redes sociales hace unos días un video en el que una mujer que daba el pecho a su hijo era supuestamente expulsada de un parque por exhibicionismo. El video provocó un gran apoyo a la lactancia materna

"Los prejuicios y mitos son los principales obstáculos para la lactancia materna e influyen en que sólo uno de cada siete niños en México sea amamantado. Si todos impulsamos la lactancia materna, podemos prevenir enfermedades y hasta la muerte de millones de niños en el país", destaca Crowley.

La campaña tiene como objetivo lograr que más mujeres amamanten a sus hijos en la primera hora de vida, de forma exclusiva durante los primeros seis meses, y combinando la leche materna con alimentos hasta los dos años de edad. De esa manera se fortalecerá la salud física, emocional e intelectual de niños y niñas.

Beneficios de la leche materna:

Los bebés que se alimentan con leche materna tienen seis veces más probabilidades de sobrevivir; gozarán de mejor salud porque previene infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, presión arterial elevada, colesterol alto y enfermedades digestivas.

Además, la leche materna es más fácil de digerir que la fórmula artificial y ofrece la combinación ideal de nutrientes, incluyendo las vitaminas, proteínas y grasas que necesita el bebé. Dar pecho fortalece el vínculo afectivo entre la madre y el bebé, quien desarrolla mayor seguridad, autoestima y altos niveles de inteligencia.

Los beneficios de amamantar para las mujeres también son muchos: se recuperan más rápido del parto, tienen menos riesgos de hemorragias y de depresión post parto, regresan al peso original en menor tiempo, reducen las probabilidades de enfermedades como diabetes tipo II, osteoporosis, cáncer, hipertensión y problemas cardíacos. A pesar de todo esto, sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus bebés, el resto les dan fórmulas artificiales.

El consumo generalizado de la leche materna también apoya al presupuesto familiar porque es gratuita y ayuda substancialmente a reducir gastos en cuidados médicos y alimentos. Para las empresas, apoyar la lactancia materna de sus empleadas reduce incidencias de salud y el ausentismo. La ecología también se ve beneficiada porque reduce la producción de desechos, consumo de combustibles y agua."

http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_29440.htm

Consultada el 10 de Agosto de 2016

4.- La organización mundial de la salud (OMS), es el organismo de la ONU especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, por lo que en su página La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

oficial, nos brinda información de suma importancia respecto a la Lactancia Materna, la cual establece lo siguiente:

"La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños. Combinada con la alimentación complementaria, la lactancia materna óptima previene la malnutrición y puede salvar la vida a cerca de un millón de niños.

Si se empezase a amamantar a cada niño en la primera hora tras su nacimiento, dándole solo leche materna durante los primeros seis meses de vida y siguiendo dándole el pecho hasta los dos años, cada año se salvarían unas 800 000 vidas infantiles.

A nivel mundial, menos del 40% de los lactantes menores de seis meses reciben leche materna como alimentación exclusiva. Un asesoramiento y apoyo adecuados en materia de lactancia materna es esencial para que las madres y las familias inicien y mantengan prácticas óptimas de amamantamiento.

La OMS promueve activamente la lactancia natural como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños. En estas cifras y datos se examinan los muchos beneficios asociados a esa práctica, y se muestra que apoyando enérgicamente a las madres es posible aumentar la lactancia materna en todo el mundo.

Datos sobre la lactancia Materna (OMS)

La OMS recomienda la lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida. A los seis meses deben introducirse alimentos sólidos, como purés de frutas y verduras, a modo de complemento de la lactancia materna durante dos años o más. Además:

- *la lactancia debe comenzar en la primera hora de vida;*
- *el amamantamiento debe hacerse "a demanda", siempre que el niño lo pida, de día y de noche;*
- *deben evitarse los biberones y chupetes.*

Beneficios para la salud del lactante

La leche materna es el alimento ideal para los recién nacidos y los lactantes, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo. La leche materna es un producto asequible que puede conseguirse fácilmente, lo que ayuda a garantizar que el lactante tenga alimento suficiente.

Beneficios para la madre

La lactancia materna también es beneficiosa para las madres. La lactancia materna exclusiva funciona como un método natural (aunque no totalmente seguro) de control de la natalidad (98% de protección durante los primeros seis meses de vida). Reduce el riesgo de cáncer de mama y de ovario, diabetes de tipo 2 y depresión postparto.

¿Por qué no la leche artificial?

Las preparaciones para lactantes no contienen los anticuerpos que hay en la leche materna. Los beneficios de la lactancia materna para las madres y los niños no pueden obtenerse con leches artificiales. Si no se elaboran adecuadamente, conllevan posibles riesgos asociados al uso de agua insalubre y de material no esterilizado, o a la posible presencia de bacterias en la preparación en polvo. Puede producirse un problema de malnutrición si el producto se diluye demasiado para "ahorrar". Mientras que el amamantamiento frecuente mantiene la producción de leche materna, si se usa leche artificial pero de repente se deja de tener acceso a ella, el retorno a la lactancia natural puede ser imposible como consecuencia de la disminución de la producción materna.

La lactancia materna y el VIH

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Una madre infectada por el VIH puede transmitir la infección a su bebé durante el embarazo, el parto o la lactancia. Sin embargo, los antirretrovíricos (ARV) administrados a la madre o al lactante expuesto al VIH reducen el riesgo de transmisión. Globalmente, la lactancia materna y los antirretrovíricos pueden mejorar considerablemente las posibilidades del niño de sobrevivir sin verse infectado por el VIH. La OMS recomienda que las madres infectadas que den el pecho reciban antirretrovíricos y sigan las orientaciones de la OMS respecto a la alimentación del lactante.

El apoyo a la madre es esencial

Amamantar es algo que se aprende, y muchas mujeres tienen problemas al principio. Muchas prácticas habituales, como la separación de la madre y el niño, las guarderías para recién nacidos o la suplementación con leches artificiales dificultan la lactancia materna. Los centros de salud que apoyan la lactancia materna -evitando estas prácticas y ofreciendo a las nuevas madres asesores formados al efecto- propician tasas más altas de esta práctica. Gracias a la iniciativa OMS-UNICEF de Hospitales amigos del niño, en unos 152 países hay servicios "amigos del niño" que prestan ese apoyo y contribuyen a mejorar la atención dispensada a las madres y los recién nacidos.

Lactancia materna y trabajo

Muchas madres que reanudan su actividad laboral abandonan la lactancia materna parcial o totalmente porque no tienen tiempo suficiente o no disponen de instalaciones adecuadas para dar el pecho o extraerse y recoger la leche. Las madres necesitan tener en su trabajo o cerca de él un lugar seguro, limpio y privado para poder seguir amamantando a sus hijos. Se puede facilitar la lactancia materna adaptando las condiciones de trabajo, por ejemplo mediante la baja por maternidad remunerada, el trabajo a tiempo parcial, las guarderías en el lugar de trabajo, las instalaciones donde amamantar o extraerse y recoger la leche, y las pausas para dar el pecho"

<http://www.who.int/es/>

<http://www.who.int/features/factfiles/breastfeeding/facts/es/index9.html>

Consultada el día 10 de Agosto de 2016

5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° garantiza la protección del desarrollo y protección de las familias mexicanas en el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

6.- La Organización Panamericana de la Salud (OPS) y UNICEF han declarado: "Los gobiernos deben garantizar que todos los sectores de la sociedad, conozcan los principios básicos de la salud, nutrición y las ventajas de la lactancia materna; brindando acceso a la educación pertinente y apoyo en la aplicación de estos conocimientos". (UNICEF, 2014).

7.- En Abril del 2014 la Secretaria de Salud dio a conocer el decreto por el que se adicionan reformas a diversas leyes con acciones orientadas a fomentar y proteger el amamantamiento en el que destacan las reformas al artículo 64 de la ley general de salud, las del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como al artículo 94 de la Ley del Seguro Social y al artículo 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 28, numeral C, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

(Diario Oficial de la Federación 2014).

Artículo Único.- *Se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:*

Artículo 64....

I....

II. *Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;*

II Bis a IV. ...

Artículo Segundo.- *Se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:*

Artículo 28.- *Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.*

Artículo Tercero.- *Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 94 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue.*

Artículo 94....

I. ...

II. *Ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y

IV. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción II, y se adiciona una fracción III, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 39....

I. ...

II. A la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y ayuda para la lactancia cuando, según dictamen médico, exista incapacidad física o laboral para amamantar al hijo. Esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de seis meses con posterioridad al nacimiento, y se entregará a la madre o, a falta de esta, a la persona encargada de alimentarlo;

III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y

IV. Con cargo al seguro de salud, una canastilla de maternidad, al nacer el hijo, cuyo costo será señalado periódicamente por el Instituto, mediante acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo Quinto.- Se reforma el artículo 28, numeral C, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 28. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

A. ...

B. ...

C. Capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

D. a J. ...

Artículo Sexto.- Se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Es por ello que es de suma importancia que el Municipio de Guadalajara, siendo la capital de Estado, establezca una postura e implemente apoyos en asesoría para la lactancia, ya que debemos partir del origen, es decir promover y fomentar, a través de información y asesoría gratuita a las mujeres, sobre este tema de gran importancia, para el desarrollo familiar, infantil, así como los beneficios de salud que brinda esta práctica.

De implementarse y aprobarse esta iniciativa, el Municipio de Guadalajara se convertiría en el primer Municipio de Jalisco en brindar este servicio a todas las mujeres de nuestra ciudad, siendo no solo un derecho de las mujeres y los niños, sino también un tema de salud pública.

Objeto de la iniciativa:

El objetivo de esta iniciativa busca capacitar a personal del DIF Guadalajara en temas de lactancia materna, para que posterior a ello puedan brindar asesoría gratuita en lactancia a todas las mujeres del Municipio de Guadalajara que requieran información y orientación en este tema durante la etapa de gestación, así como durante y después del alumbramiento, con la finalidad de fomentar la lactancia materna, brindando información completa de los beneficios en el desarrollo de los hijos, así como el impacto directo en la salud de las mujeres y niños que esta práctica con lleva, de igual forma técnicas de postura para una lactancia integral y exitosa.

De igual manera lograr que más mujeres amamanten a sus hijos en la primera hora de vida, de forma exclusiva durante los primero seis meses, y combinando la leche materna con alimentos hasta los dos años de edad. Recibiendo asesoría gratuita por parte del Municipio, a través del DIF Guadalajara. De esa manera se fortalecerá la salud física, emocional e intelectual de niños y niñas.

Hoy en día una consulta con una asesora de lactancia, tiene un costo aproximando entre los \$300 y \$600 pesos por consulta, lo que resulta muy costoso para gran parte de la población de las mujeres en etapa fértil. Es por ello que es de suma importancia la aprobación de esta iniciativa.

*Se busca se implemente y este a cargo del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) del Municipio de Guadalajara siendo la institución encargada de la promoción de asistencia social, así como a través de sus áreas, es la encargada de coordinar, implementar y ejecutar programas, políticas y acciones enfocadas a atender a la población más vulnerable de la sociedad tapatía, tales como grupos de personas con cualquier tipo de discapacidad, niñez y adolescencia, **mujeres**, adultos mayores, personas en situación de calle, poblaciones indígenas, migrantes y aquellas que sufran algún tipo de maltrato o abandono.*

Su implementación se llevaría a cabo a través de personal que designe el DIF Municipal para este fin, mismos que recibirán una capacitación respecto a temas en cuanto a técnicas, posturas, beneficios y seguimiento, de relevancia e importancia para la realización de una lactancia sana y exitosa, brindando información sobre nutrición, soluciones prácticas y ser una guía para resolver problemas frecuentes como los siguientes:

- *Beneficios de la lactancia en temas de salud tanto para los niños como las madres*
- *Lactancia dolorosa*
- *Dificultad de agarre del bebé al pecho, dificultad para encontrar posiciones cómodas*
- *Bebés que no pueden alimentarse directamente del pecho*
- *Mastitis*
- *Dificultad para lograr y mantener una buena producción de leche*
- *Sobrellevar el reto de seguir amamantando y volver al trabajo, entre muchas otras.*

Tomando como parámetro la empresa Lactitud que ofrece sus servicios a través de un programa de capacitación amplio, completo e integral y siendo una empresa legalmente constituida, que cuenta con los conocimientos y requerimientos necesarios para brindar la capacitación propuesta, nos remite los siguientes escritos que en su transcripción quedan como sigue:

“Promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna

Invertir en lactancia Materna es invertir en el futuro de la salud de la nación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

LACTITUD somos una empresa que busca desarrollar distintas estructuras de apoyo con la finalidad de aumentar las tasas de lactancia materna en México a través de:

- *Instalación de lactarios funcionales.*
- *Capacitación constante en lactancia materna.*
- *Proyectos de sensibilización, promoción y apoyo a la lactancia materna.*

Trabajando siempre con principios basados en las recomendaciones internacionales e información con bases científicas sólidas.

Somos una Persona Física con Actividad Empresarial con el RFC CAGM911122QC5 capaces de realizar cobros por los servicios brindados con facturación por honorarios de acuerdo a las leyes nacionales.

Contamos con experiencia en instalación de lactarios institucionales y organización de talleres, charlas y capacitaciones variadas sobre lactancia materna.

Nuestro equipo de trabajo está capacitado para brindar los servicios que se ofrecen y ese mantiene constantemente actualizado"

Temario propuesto, dividido en 2 días, en sesiones de 4 horas cada una, para un grupo de 30 a 35 personas

DIA 1

- ☐ *Introducción al curso*
- ☐ *Anatomía y fisiología de la lactancia humana*
- ☐ *Beneficios de la leche humana y riesgos de los sucedáneos*
- ☐ *Técnicas de consejería en lactancia materna*
- ☐ *Técnicas adecuadas de prendimiento al pecho*
- ☐ *Evaluación de una toma*

DIAS 2

- ☐ *Apoyo para los primeros días de lactancia*
- ☐ *Atención de los problemas comunes en lactancia*
- ☐ *Contraindicaciones falsas y reales de lactancia*
- ☐ *Extracción y almacenamiento de leche materna*
- ☐ *Creación de Grupos de apoyo*
- ☐ *LM y recursos locales para su apoyo.*

De aprobarse la presente iniciativa tendría las siguientes repercusiones:

IMPACTOS SOCIALES.- *De aprobarse la iniciativa, tiene un impacto directo en los ciudadanos de nuestro Municipio, ya que mejora de forma inmediata las condiciones de salud en mujeres y niños, apoyando a la formación y desarrollo del sistema inmunológico de los niños, disminuyendo así los riesgos de contraer o desarrollar enfermedades a temprana edad, de igual manera contribuye en la salud de las mujeres.*

IMPACTOS ECONÓMICOS.- *Se beneficia la ciudadanía al disminuir los costos en atención médica y pediátrica ya que la leche materna, garantiza ser la mejor opción de alimento nutrimental, fortaleciendo el sistema inmunológico de los niños. La lactancia como alimento exclusivo de los niños hasta los 6 meses de edad, favorece a la economía familiar ya que se evitaría el consumo de leche de formula.*

IMPACTOS JURIDICOS.- *Estaríamos sumándonos a lo establecido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y UNICEF, marcando como municipio una postura a favor de la lactancia, brindando asistencia en esta materia, así como ajustarnos a las reformas establecidas en la Ley General de salud, la ley del Seguro Social, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, etc.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

IMPACTO PRESUPUESTAL.- Tomando de referencia el costo que ofrece la empresa Lactitud, su inversión sería de \$8,500 más IVA por la capacitación otorgada al personal del DIF Guadalajara, por 2 sesiones de 4 horas cada una, para un total de 30 a 35 personas, logrando un beneficio e inversión para toda la vida.

IMPACTO LABORALES.- Lo impactos laborales que generaría, es que todas las mujeres al regresar a sus labores, después de cumplir con su incapacidad por maternidad que la Ley contempla, contarían con la información y asesoría necesaria para continuar con la Lactancia, a través de técnicas de almacenamiento y extracción de la leche.

Por lo anterior; me permito proponer a ustedes la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Se exhorta al Organismo de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Guadalajara, para que asigne personal para capacitarse en Lactancia materna. Posterior a ello, se brinde asesoría gratuita en lactancia a todas las mujeres del Municipio de Guadalajara, a través del personal capacitado asignado por el DIF Guadalajara.

Segundo. Se instruya al Tesorero Municipal para que realice los ajustes presupuestales y asignen los recursos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para suscribir los documentos necesarios e inherentes al cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por el regidor Manuel Romo, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Buenos días Presidente y compañeros regidores. El día de hoy, me permito presentar una iniciativa que propone la elaboración de un manual que contenga el procedimiento de protección, restauración y conservación de edificios, monumentos y esculturas artísticas e históricas en los espacios públicos del Municipio de Guadalajara.

El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad, testimonio de la trayectoria histórica de Guadalajara y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente.

El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

Haciendo gala de resistencia los monumentos en Guadalajara, carecen de bitácora de mantenimiento, e incluso de un manual de procedimientos en el que por lo menos se prevea que quien interviene este importante patrimonio urbano cuente con la preparación integral en el conocimiento de la teoría de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

restauración y la historia de la arquitectura se conjugue con las técnicas constructivas ancestrales, los materiales usados en ellas, y los procedimientos tanto científicos como prácticos que deben ser aplicados en la restauración moderna.

El desarrollo de un manual de intervención a los monumentos integra una constante, en la restauración, ya que, actualmente es imprescindible el apoyo de los equipos interdisciplinarios y como regla de conducta, el sustentarse en los dictámenes de laboratorio y de los especialistas. El manual que se sugiere no debe ser un recetario de fórmulas, y procedimientos, cuando es precisamente en el ánimo de sostener que dentro de la restauración científica toda acción debe ir precedida de un estudio, un diagnóstico y una prescripción específica.

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con un ordenamiento jurídico marco, para la protección del patrimonio histórico, en cuyo núcleo se encuentra la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios. El ejercicio de la potestad legislativa en esta materia se deriva del mandato que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, otorga a los poderes públicos para que garanticen la conservación y promuevan el enriquecimiento de nuestro patrimonio y de los bienes que lo integran, que tiene su reflejo en el derecho a la cultura, se refiere a la protección y realce del patrimonio histórico como uno de los objetivos básicos de respeto a los derechos humanos.

No obstante lo anterior, Guadalajara carece de los instrumentos prácticos, y ejecutivos que permitan la intervención inmediata para agilizar la conservación y en su caso la intervención a este patrimonio con un lineamiento base.

La iniciativa propuesta también destaca el deber de colaboración entre las diversas direcciones especializadas en la administración pública, enfatizando el papel que han de desempeñar los municipios en la defensa y protección del patrimonio histórico a través del planeamiento urbanístico. Por último, se incide en la obligación de denunciar las acciones u omisiones que puedan suponer un peligro para los bienes del patrimonio histórico de Guadalajara.

El Manual de Intervención para la Conservación y Restauración de Monumentos del Patrimonio de Guadalajara en su régimen de protección incluirá, también, la regulación de los supuestos de ruina, demoliciones y paralizaciones de obras.

Finalmente, las peculiaridades del patrimonio mueble se contemplan sometiendo a autorización o comunicación previa en función del nivel de protección de los tratamientos a que estos bienes puedan ser sometidos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

cuando estén inscritos en el propio manual o en el Catálogo General del Patrimonio de Guadalajara.

Por lo que se considera pertinente que se le asigne la iniciativa en mención para su respectivo estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y a las Comisiones Edilicias de Cultura así como la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante de conformidad al numeral 56 del ordenamiento antes mencionado. Es cuanto.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Regidora Jeanette Velázquez Sedano**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II y 81 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la elaboración de un Manual que contenga el procedimiento de protección, restauración y conservación de monumentos y esculturas artísticas e históricas en los espacios públicos del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad, testimonio de la trayectoria histórica de Guadalajara y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente.

El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida.

La restauración y conservación de los monumentos restituye su valor, sus cualidades estéticas e históricas; actualmente la restauración ha dejado de ser la actividad de unos cuantos dilettantes superdotados culturalmente, para convertirse en una actividad eminentemente interdisciplinaria. La vieja querrela entre los que consideraban la restauración puramente concebida en la línea de la historia de la arquitectura o de la filosofía de una teoría a modo y los prácticos que sólo conocen las soluciones artesanales de obra, es una discusión superada.

Sin embargo de mayor cautela por su alto rango lesivo, que la pugna entre teóricos y prácticos, es el fenómeno arraigado de los profesionales de la construcción, que consideran la actividad del restaurador apta para ejecutarse por cualquiera que tenga “buen gusto” y cierta habilidad de diseño.

De ahí, que no falta el arquitecto carente de autocrítica, hedonista que sin saber nada sobre la materia, se lanza a intervenir en un monumento bajo la sombra de la ignorancia histórica de la arquitectura, de sus estilos y sistemas constructivos, sumándose a la total carencia de las técnicas elementales de restauración, combinación fatal que por resultado ha dado que inmuebles y monumentos de gran valor histórico hayan sido destruidos¹⁵.

Aunque pareciera obvio que los inmuebles históricos y artísticos deben ser intervenidos por profesionales con larga y comprobada experiencia en este campo, por especialistas con estudios en sobre el tema y de preferencia avalados por una cédula profesional expedida por una institución reconocida oficial o internacionalmente, el sentido común no ha llegado, dejando en buena intención, en

¹⁵ Ricardo Prado Nuñez. “PROCEDIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y MATERIALES”. Ed. Trillas. Reimp 2013

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

el mejor de los casos, el mantenimiento de los 322 monumentos de nuestro municipio, y por ende a su abandono.

Haciendo gala de resistencia los monumentos en Guadalajara, carecen de bitácora de mantenimiento, e incluso de un manual de procedimientos en el que por lo menos se prevea que quien interviene este importante patrimonio urbano cuente con la preparación integral en el conocimiento de la teoría de la restauración y la historia de la arquitectura se conjugue con las técnicas constructivas ancestrales, los materiales usados en ellas, y los procedimientos tanto científicos como prácticos que deben ser aplicados en la restauración moderna.

Las técnicas científicas dentro de la restauración moderna cobran cada vez más importancia, la necesidad de aplicación de dichas técnicas en la práctica profesional en la restauración de edificios y monumentos se vuelve una herramienta indispensable para la conservación de muchos de los monumentos en el espacio público, el que existan estas herramientas nos permite acudir a un catálogo en que los expertos de diversas disciplinas pueden hacer su labor desde sus especialidades.

El desarrollo de un manual de intervención a los monumentos integra una constante, en la restauración ya que, actualmente es imprescindible el apoyo de los equipos interdisciplinarios y como regla de conducta, el sustentarse en los dictámenes de laboratorio y de los especialistas. El manual que se sugiere no debe ser un recetario de fórmulas, y procedimientos, cuando es precisamente en el ánimo de sostener que dentro de la restauración científica toda acción debe ir precedida de un estudio, un diagnóstico y una prescripción específica.

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con un ordenamiento jurídico marco, para la protección del Patrimonio Histórico, en cuyo núcleo se encuentra la la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios. El ejercicio de la potestad legislativa en esta materia se deriva del mandato que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos dirige, en su artículo 4, a los poderes públicos para que garanticen la conservación y promuevan el enriquecimiento de nuestro patrimonio y de los bienes que lo integran, que tiene su reflejo en el Derecho a la Cultura, se refiere a la protección y realce del Patrimonio Histórico como uno de los objetivos básicos del respeto a los derechos humanos.

No obstante lo anterior, Guadalajara carece de los instrumentos prácticos, y ejecutivos que permitan la intervención inmediata para agilizar la conservación y en su caso la intervención a este patrimonio con un lineamiento base.

La experiencia acumulada en la aplicación de planes emergentes, es el fundamento para no continuar con improvisaciones, que difieren el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura tapatía a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico como uno de los objetivos básicos de nuestro municipio.

La competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. Se debe de ampliar a la intervención especializada desde nuevas trincheras. En este sentido, la integración de técnicas protectoras de la legislación estatal, la creación del «Manual de intervención para la conservación y restauración de monumentos del Patrimonio de Guadalajara», la simplificación de procedimientos y la inclusión en la tipificación de las infracciones son innovaciones que se requieren basadas en la experiencia práctica. Al mismo tiempo se pretende afrontar la protección del Patrimonio Histórico desde un enfoque territorial, de acuerdo con los planteamientos doctrinales más recientes, mediante figuras de nueva creación y acentuar la coordinación con la legislación urbanística, tras la aprobación de la esta iniciativa, se conservara por medio del manual elaborado por espacios públicos el patrimonio urbano conformado por los monumentos en el espacio público.

La iniciativa propuesta también destaca el deber de colaboración entre las diversas direcciones especializadas en la Administración Pública, enfatizando el papel que han de desempeñar los municipios en la defensa y protección del Patrimonio Histórico a través del planeamiento urbanístico. Por último se incide en la obligación de denunciar las acciones u omisiones que puedan suponer un peligro para los bienes del Patrimonio Histórico de Guadalajara.

El Manual de intervención para la conservación y restauración de monumentos del Patrimonio de Guadalajara, concebido como instrumento fundamental para la tutela y conocimiento de los bienes que tendrá en él inscritos, se regula dentro de las disposiciones contenidas en tres categorías de bienes: los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

de interés cultural, los de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Monumentos del Patrimonio de Guadalajara.

La inscripción de Bienes de Interés Cultural podrá ir acompañada de unas instrucciones particulares que ajusten las medidas generales de protección previstas en la Ley a las singularidades del bien. Para los bienes declarados de interés cultural que puede ser de gran utilidad en determinados casos. Al mismo tiempo, se simplifica el procedimiento de inscripción de estos bienes dando trámite de audiencia a las personas afectadas para el supuesto de los Monumentos y Jardines, a diferencia de las tipologías de carácter colectivo (Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico y Zonas Patrimoniales), todo ello sin perjuicio del trámite de información pública y de la audiencia al municipio correspondiente.

El Manual de intervención para la conservación y restauración de monumentos reconocidos del Patrimonio Histórico de Guadalajara, tendrá como complemento, el Inventario de Monumentos reconocidos del Patrimonio del Ayuntamiento. Este instrumento recogerá aquellos bienes que, fruto de un estudio o investigación científica, se identifican como integrantes de nuestro Patrimonio, contribuyendo, por tanto, a su mayor conocimiento y al incremento de la seguridad jurídica. Los bienes inmuebles incluidos en este Inventario deberán tener su reflejo en los catálogos urbanísticos con motivo de su elaboración o modificación.

Concretas las obligaciones de las personas titulares de los bienes integrantes del Patrimonio, siendo más intensas cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General. A estos últimos podrán aplicárseles las medidas de ejecución forzosa reguladas, en el supuesto de que se incumplan las obligaciones previstas.

Conviene destacar, por su carácter de garantía de los fondos públicos, la posibilidad con que cuenta la Administración para detraer del precio de adquisición de un bien las cantidades invertidas mediante ejecución subsidiaria, cuando aquélla se realice dentro de los diez años siguientes a la liquidación del gasto.

La protección del Patrimonio comprende también su defensa frente a lo que se ha dado en llamar «contaminación visual o perceptiva». El impacto que producen sobre nuestro patrimonio determinados elementos e instalaciones exige conjugar las demandas de las tecnologías que inciden en nuestra vida diaria con la preservación de la calidad ambiental, siendo necesario para ello coordinar la actuación de las diferentes Administraciones Públicas.

En este sentido, se someten a la autorización de la Administración cultural la ubicación de determinados elementos y la realización de instalaciones en materia de energía y telecomunicaciones que inciden directamente en los valores y en la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural.

El Manual deberá contener los criterios en materia de conservación y restauración, integrando en su regulación principios consagrados en distintas cartas y documentos internacionales de restauración que afectan tanto al carácter de las intervenciones como a la naturaleza de los materiales empleados.

Por otra parte, el proyecto de conservación continúa siendo el instrumento fundamental para acometer estas intervenciones, regulándose su contenido mínimo y los supuestos en que, con carácter excepcional, no será exigible.

A las figuras tradicionalmente consagradas (Monumento, Conjunto Histórico, Jardín Histórico, Sitio Histórico y Zona Arqueológica) se recomienda sumar el Lugar de Interés Etnológico, y la Zona Patrimonial.

La fuerte relación del patrimonio con el territorio, así como las influencias recíprocas existentes, está presente en cada una de estas figuras, pero se hace patente de un modo mucho más intenso en el espacio público. Aquí el territorio articula un sistema patrimonial integrado, en el que coexisten bienes de distinta naturaleza y cronología, unidos indisolublemente a los valores paisajísticos y ambientales existentes.

La conservación y restauración se desarrolla en la coordinación con la normativa urbanística y medioambiental. Está comúnmente aceptada la conveniencia de objetivar los parámetros de actuación sobre el Patrimonio Inmueble a través del planeamiento urbanístico, ya que la protección y conservación La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

de nuestro Patrimonio Histórico-artístico no puede alcanzarse exclusivamente mediante el ejercicio de la labor de policía o la actividad de fomento. En este sentido, se integraría el informe de la Administración cultural tanto en los diferentes instrumentos de ordenación, como en los procedimientos de prevención ambiental cuando afecten a bienes integrantes del Patrimonio.

Conviene destacar también la simplificación de la tramitación que se produce en esta materia, insertándose en un único procedimiento el informe de la Administración cultural, con independencia de las consecuencias que en materia de atribución de competencias pudieran derivarse del mismo.

Dentro del manual este procedimiento, único se regularían los contenidos mínimos de los planes urbanísticos cuando afecten a determinadas tipologías de los Bienes de Interés Cultural, entre los que puede destacarse por su novedad la exigencia de una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva, y se inserta la posibilidad de que el municipio solicite la delegación de la competencia para autorizar obras que desarrollen el planeamiento urbanístico aprobado, condicionada a la existencia de una Comisión técnica municipal en los términos establecidos en el Manual de intervención para la conservación y restauración de monumentos reconocidos del Patrimonio Histórico de Guadalajara.

El Manual de intervención para la conservación y restauración de monumentos del Patrimonio de Guadalajara en su régimen de protección incluirá, también, la regulación de los supuestos de ruina, demoliciones y paralizaciones de obras.

Finalmente, las peculiaridades del Patrimonio Mueble se contemplan sometimiento a autorización o comunicación previa (en función del nivel de protección) de los tratamientos a que estos bienes puedan ser sometidos, cuando estén inscritos en el propio Manual o en el Catálogo General del Patrimonio de Guadalajara.

Las medidas de fomento y el diseño de la organización administrativa que ha de aplicar el Manual de intervención para la conservación y restauración de monumentos reconocidos del Patrimonio Histórico de Guadalajara mantienen sustancialmente las características de la regulación vigente hasta ahora.

En materia de responsabilidad se concreta la obligación de reparación del daño causado en los supuestos de demoliciones no autorizadas, en los que el alcance del deber de reconstrucción se determinará en la resolución del expediente sancionador, sin que pueda obtenerse una edificabilidad mayor que la del bien demolido. Se trata de una medida fundamental para completar el carácter disuasorio de la sanción.

La conservación y restauración de obras de arte es el conjunto de procesos que se llevan a cabo con el objetivo de preservar aquellos bienes culturales con miras al futuro, devolviéndoles a los mismos no solamente su funcionalidad sino también su originalidad. Las actividades que se incluyen son: la examinación, la documentación, el tratamiento, la prevención y el cuidado. En tanto, tal actividad es llevada a cabo por un profesional cualificado para tal menester.

Cuando la restauración se lleva a cabo en productos industriales la misión será la de restablecer la función del producto o bien revalorizar su aspecto estético, en cambio, cuando se trata de obras de arte, el restablecimiento de la función pasa a ser secundario, siendo la preservación y conservación de la obra en cuestión lo primordial¹⁶.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contempla que no existen repercusiones laborales ni económicas. En tanto que repercusiones jurídicas, únicamente se observarán como resultado de la elaboración del en comento, para futuros compromisos. En cuanto a las repercusiones sociales, por una parte se pretende reforzar la identidad y la estética que integra el patrimonio de la ciudadanía y por otra garantizar la conservación de los monumentos que forman parte de los espacios públicos. En tanto las repercusiones presupuestales si las hubiera, se pretende en todo momento no resulten onerosas para el erario público y son las implícitas en la elaboración del propio Manual, para lo cual habrá de realizarse las acciones necesarias por parte de la Tesorería Municipal para el cumplimiento del presente acuerdo.

16

<http://www.definicionabc.com/general/restaurar.php>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Por lo que se considera pertinente que se le asigne la iniciativa en mención para su respectivo estudio, análisis y dictaminarían a la Comisión Edilicia de Patrimonio como convocante de conformidad al artículo 48 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y a las Comisiones Edilicias de Cultura y Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante de conformidad al numeral 56 del ordenamiento antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se aprueba la elaboración de El Manual de intervención para la conservación y restauración de monumentos reconocidos del Patrimonio Histórico del Municipio de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Tesorero Municipal a que realice las transferencias presupuestales para el cumplimiento del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Jeanette Velázquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Miriam Berenice.

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Con su permiso Presidente, buenos días a todos. En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que me asisten, ponemos a consideración de este Ayuntamiento la iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, que propone se presente ante la Junta de Coordinación Metropolitana una propuesta de convenio específico de coordinación y colaboración, en virtud del cual, los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, el Gobierno del Estado de Jalisco, la Unidad Estatal de Protección Civil y el Hospital Civil de Guadalajara, implementan políticas públicas, programas y acciones conjuntas orientadas a prevenir y mitigar la propagación del mosquito de los virus zika, dengue y chikungunya.

Con dicha propuesta de convenio, se pretende enfocar el problema derivado de las enfermedades de zika, dengue y chikungunya, no solo como un tema de salud pública, sino además como un tema de emergencia sanitaria que afecta a todos los habitantes de los municipios que integra el Área Metropolitana de Guadalajara y por tanto como un asunto de protección civil.

Cabe señalar, que conforme al reporte que da a conocer el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedad por Virus del zika, dependiente de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, resulta que en la semana epidemiológica número 31 del año 2016, en México se han incrementado los casos confirmados autóctonos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

enfermedad por virus del zika a 1616, de los cuales 748 corresponden a mujeres embarazadas en México.

Al corte de esta semana epidemiológica, Jalisco cuenta con once casos confirmados, dos de ellos de mujeres embarazadas, debido de diversos eventos sociorganizativos se estima que habrá un incremento en el número de casos del Área Metropolitana de Guadalajara, razón por la cual se propone presentar ante la Junta de Coordinación Metropolitana la propuesta de convenio específico de coordinación y colaboración que ahora se plantea.

Por lo anteriormente expuesto, se propone se turne a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como convocante y a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Hacienda Pública como coadyuvantes. Es cuento Presidente, muchas gracias.

**"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Licenciada Miriam Berenice Rivera Rodríguez**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de la facultad que me confiere el numeral 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con lo previsto en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisiones** que propone elevar ante la Junta de Coordinación Metropolitana una propuesta de Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, en virtud del cual los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, el Gobierno del Estado de Jalisco, la Unidad Estatal de Protección Civil y el Hospital Civil de Guadalajara, implementen acciones conjuntas orientadas a prevenir y mitigar la propagación del mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya. Iniciativa de Decreto que se plantea de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 74, 75, 76, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con facultades para expedir decretos municipales.

II. De conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción III, penúltimo párrafo, establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las facultades que le correspondan.

IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 81 segundo párrafo, 81 Bis y 87, establece la facultad de los municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana a coordinarse en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las Instancias de Coordinación Metropolitana. Dispositivos constitucionales que, asimismo, facultan al Congreso del Estado a expedir las bases generales de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

coordinación metropolitana a que deben sujetarse los Municipios que decidan asociarse para el cumplimiento de los objetivos antes descritos.

V. Bases generales que se desarrollan en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, donde se prescriben las condiciones específicas que deben ser satisfechas para que el Congreso del Estado de Jalisco, expida los decretos donde se declare oficialmente la existencia de un área o región metropolitana. Asimismo, en dicho ordenamiento se definen los instrumentos de creación de las instancias de coordinación, y se establecen los parámetros que deben servir como punto de partida y de referencia para el ejercicio coordinado de funciones y servicios públicos municipales.

VI. Mediante Decreto Legislativo 23021/LVIII/09, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo; por otra parte, la delimitación administrativa del Área Metropolitana de Guadalajara, se establece en el diverso Decreto número 23987/LIX/12, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.

VII. El 14 de febrero de 2014 los Municipios señalados en el considerando que antecede, de manera conjunta con el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron un **Convenio de Coordinación Metropolitana**, en virtud del cual establecieron un **Marco General para interpretar y aplicar sistemáticamente todos los convenios e instrumentos jurídicos** suscritos por los propios Municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, con el Gobierno del Estado de Jalisco, relacionados con las materias metropolitanas sujetas a coordinación o asociación.

Asimismo, establecieron que el objeto de dicho Convenio de Coordinación Metropolitana es establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara; así como para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y las propias instancias suscriptoras del Convenio, y también, el seguimiento y verificación necesarios de los instrumentos de planeación metropolitana.

VIII. El Convenio de Coordinación Metropolitana de referencia, se constituye en el punto de inflexión a partir del cual los municipios que conforman el **Área Metropolitana de Guadalajara** declaran política y jurídicamente su voluntad en coordinarse administrativamente en todos aquellos servicios y funciones públicas municipales y facultades concurrentes que se acuerden como materias de coordinación metropolitana. Derivado de este Convenio, se habilita la creación de Convenios Específicos que regulen la gestión, agencia o superintendencia de servicios públicos administrados en escala metropolitana.

IX. La constitucionalidad del régimen de coordinación metropolitana radica en los artículos 115, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de las atribuciones y facultades municipales, así como de las competencias residuales del Gobierno del Estado. Asimismo, este régimen de coordinación tiene fundamento en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25, respecto de la rectoría económica del sector público, en el artículo 26 respecto del . de planeación del desarrollo, y en el artículo 27, en cuanto a la regulación del territorio y los recursos estratégicos de la nación para el interés público.

X. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, previendo que en la ley se definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

XI. La Ley General de Salud, en sus numerales 1o. y 3º., establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, precisando que son "materia de salubridad general", entre otras cuestiones, la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre y la prevención y el control de enfermedades transmisibles.

XII. En términos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, el Sistema Municipal de Salud, tiene entre sus objetivos, el de proporcionar servicios de salud a toda la población del municipio y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

sanitarios prioritarios del municipio y a los factores que condicionen o causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

XIII. Con fecha 01 primero de diciembre de 2015, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**, emitieron una **Alerta Epidemiológica respecto del virus del Zika**, al determinar que el mismo se encuentra vinculado con trastornos neurológicos graves (Síndrome de Guillain-Barré) malformaciones congénitas (casos de microcefalia en recién nacidos).

El 01 de febrero de 2016, a propuesta de su Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el conglomerado de casos de microcefalia y otros trastornos neurológicos detectados en varios países del mundo, constituye una **Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)**.

XIV. En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) (RSI (2005)), el 14 de junio de 2016, se celebró la Tercera Reunión del Comité de Emergencias de la Organización Mundial de la Salud (OMS), convocada por su Directora General, reunión en la que el Comité suscribió el consenso científico internacional, alcanzado desde su anterior sesión, a saber, que el virus de Zika es una causa de microcefalia y de Síndrome de Guillain-Barré (SGB) y, por tanto, que la infección por el virus de Zika y los trastornos neurológicos congénitos y de otro tipo conexos constituyen una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

XV. La Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, reporta en su página oficial http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/avisos/2016/zika/DGE_ZIKA_CASOS_SEM31_2016.pdf, que en la **Semana Epidemiológica número 31 del año 2016**, publicada el 15 de agosto de 2016, con datos al corte del día 12 del mismo mes, existe un total de **1,619** (mil seiscientos diecinueve) **casos autóctonos confirmados de Zika en México, de los cuales, 748** (setecientos cuarenta y ocho) **corresponden a mujeres embarazadas**, reporte que para mejor ilustración del caso se inserta enseguida:



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

“Casos Confirmados de Enfermedad por virus del Zika”, Semana epidemiológica 31 del 2016

Fecha: 15 de agosto de 2016

Casos Confirmados Autóctonos de Enfermedad por virus del Zika, México, 2015-2016*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Entidad Federativa	Casos Confirmados
Campeche	14
Coahuila	1
Colima	42
Chiapas	484
Guerrero	453
Jalisco	11
Michoacán	17
Nayarit	3
Nuevo León	6
Oaxaca	273
Quintana Roo	10
Sinaloa	1
Tabasco	58
Veracruz	217
Yucatán	29
Total	1,619

Casos Confirmados Autóctonos de Enfermedad por virus del Zika en Embarazadas, por entidad de infección, México 2015-2016*

Entidad Federativa	Casos Confirmados
Campeche	6
Colima	23
Chiapas	316
Guerrero	214
Jalisco	2
Michoacán	5
Oaxaca	101
Quintana Roo	2
Tabasco	22
Veracruz	47
Yucatán	10
Total	748

FUENTE: SINAVE/DGE/SS: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedad por virus del Zika

* Hasta el 12 de agosto de 2016.

Nota: Estos casos están considerados dentro del acumulado general de casos confirmados autóctonos de Enfermedad por virus del Zika.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Los datos antes vertidos se contrastan con los arrojados en el reporte de la **Semana Epidemiológica número 27 del año 2016**, publicado el 18 de julio de 2016, con corte al día 15 de ese mes, donde la misma Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, en su página oficial

http://www.epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/avisos/2016/zika/DGE_ZIKA_CASOS_SEM26_2016.pdf, señala que a esa fecha había un total de **927 casos autóctonos confirmados de Zika en México, de los cuales, 417 correspondieron a mujeres embarazadas**, reporte que para mayor claridad se inserta enseguida:

**Casos Confirmados Autóctonos de
Enfermedad por virus del Zika, México, 2015-2016***

Entidad Federativa	Casos Confirmados
Campeche	13
Chiapas	352
Coahuila	1
Colima	21
Guerrero	225
Jalisco	7
Michoacán	10
Nayarit	1
Nuevo León	5
Oaxaca	205
Quintana Roo	3
Sinaloa	1
Tabasco	38
Veracruz	40
Yucatán	5
Total	927

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Casos Confirmados Autóctonos de Enfermedad por virus del Zika en Embarazadas, por entidad de infección, México 2015-2016*

Entidad Federativa	Casos Confirmados
Campeche	6
Chiapas	214
Colima	7
Guerrero	95
Jalisco	1
Michoacán	3
Oaxaca	71
Tabasco	7
Veracruz	11
Yucatán	2
Total	417

Advirtiéndose de los datos de dicha Semana Epidemiológica número 27 del año 2016, que del número total de casos autóctonos confirmados, siete correspondieron a Jalisco y, de éstos, existió un caso confirmado de una mujer embarazada infectada con el virus del Zika. Cifras que se han modificado, pues como ya se vio, en la **Semana Epidemiológica número 31 del año 2016**, Jalisco cuenta con **11 casos autóctonos confirmados y, de ellos, dos correspondieron a mujeres embarazadas**.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracción XV, de la citada Ley General de Salud, resulta que el derecho a la protección de la salud, tiene entre otras finalidades, la relativa al bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

XVII. Por su parte, de los numerales 1, 2, 3, 4, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y demás relativos y aplicables la Ley General de Protección Civil, en correlación con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, se desprende que en sus respectivos ámbitos de competencia, la Federación, los Estados y los Municipios, deben constituir sus respectivos Consejos de Protección Civil, a través de los cuales deben operar los sistemas nacional, estatal y municipal de protección civil; advirtiéndose, asimismo, que la materia de Protección Civil comprende, entre otras, el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida y la integridad de las personas, ante cualquier fenómeno o siniestro de origen natural o generado por la actividad humana, a través de las acciones de prevención, auxilio y recuperación, entre otras.

De igual manera, de la lectura de los numerales en cita, se observa que en ellos se definen varios conceptos relativos a la materia de protección civil, destacando las acepciones de "Fenómeno Natural Perturbador", "Agente perturbador producido por la naturaleza", "Fenómeno Sanitario-Ecológico", "Gestión Integral de Riesgos", "Identificación de Riesgos", "Mitigación", "Peligro", "Prevención", "Preparación", "Previsión", "Resiliencia", "Riesgo Inminente", "Zona de Riesgo"; conceptos cuyas definiciones se transcriben enseguida:

a) Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza;

b) Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- c) **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- d) **Identificación de Riesgos:** Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad;
- e) **Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;
- f) **Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;
- g) **Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;
- h) **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- i) **Previsión:** Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;
- j) **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- k) **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- l) **Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;
- m) **Zona de Riesgo:** Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.

Como se aprecia, la Ley General de Protección Civil, hace suya toda una serie de conceptos que tienden a describir de manera puntual cuales son los diferentes tipos de fenómenos perturbadores que La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

pueden afectar a las personas, entre ellos, los que tienen su origen en la naturaleza, así como los socio-organizativos, en específico, describe a los fenómenos sanitario-ecológicos, como aquellos donde la acción patógena de agentes biológicos afectan a la población, causando su muerte o la alteración de su salud, precisando que las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término.

XVIII. *Con el fin de dimensionar el tamaño de la Contingencia Sanitaria y del problema de salud que representa la propagación de las enfermedades vinculadas con los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, es conveniente traer a colación la información y los datos relacionados con la reproducción del mosquito vector, lo que se hace en líneas siguientes.*

El ciclo de desarrollo del mosquito Aedes Aegypti consta de 4 etapas, huevecillo, larva, pupa y mosquito en la edad adulta, ciclo que, dependiendo de qué tan elevada sea la temperatura, puede variar de 8 a 15 días, recordando que en las tres primeras etapas de su desarrollo, el mosquito requiere de agua – bastando el equivalente a la que contiene una cuchara–, líquido esencial para que los huevecillos depositados por la hembra cumplan su ciclo de desarrollo y accedan a la edad adulta; aquí, cabe mencionar que cada hembra puede depositar entre 100 a 300 huevecillos de una sola vez, repitiendo este ciclo de 3 a 4 ocasiones durante toda su vida.

En el caso específico de México, se estima que el 60% de su territorio tiene las condiciones que favorecen la transmisión de enfermedades por vectores como el mosquito de la familia Aedes portadora del Zika, Dengue y Chikungunya.

XIX. *De la información vertida en los puntos precedentes, es dable establecer que los habitantes de Jalisco, entre ellos, los del Área Metropolitana de Guadalajara, corren un riesgo inminente, de ahí, quede no tomarse las medidas oportunas, éste puede convertirse en un desastre sanitario en el sentido estricto del término, pues tal es el calificativo que se le asigna a las epidemias o plagas que afectan o alteran la salud de las personas, fenómeno perturbador que es de carácter socio-organizativo, en específico, un fenómeno sanitario-ecológico, ya que se corresponde a un evento donde la acción patógena de agentes biológicos afectan a la población, causando su muerte o la alteración de su salud.*

Cabe señalar que, si bien es cierto, los casos confirmados de personas infectadas por el virus del Zika en Jalisco, han sido mínimos, también es verdad, que si no se asumen de manera decidida acciones preventivas, tales cifras podrían dispararse, tal y como ha ocurrido en otras Entidades Federativas de nuestro País.

Lo anterior debe considerarse así, tomando en cuenta que a la fecha, principalmente en la zona oriente del Área Metropolitana de Guadalajara, acaba de tener verificativo un evento socio-organizativo de carácter religioso, que según cifras de la asociación religiosa conocida como “La Luz del Mundo”, implicó la presencia por más de una semana de poco más 500,000 personas, procedentes de distintas partes de México y de otros 54 países.

Aquí, es oportuno apuntar que entre los asistentes, se contó con personas provenientes de los Estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, entidades federativas que cuentan con los índices más altos de personas infectadas con los virus del Zika, del Dengue y del Chikungunya.

Asimismo, en la misma zona oriente del Área Metropolitana de Guadalajara y en otras zonas de nuestro Municipio, actualmente se están llevando a cabo otros eventos socio-organizativos, también de carácter religioso, pero encabezados por la Iglesia Católica, con motivo de los recorridos que año con año se realizan en torno a los templos ubicados en barrios y colonias de Guadalajara, con la representación de la Virgen de Zapopan, mismos que tienen una duración aproximada de un mes por esa zona de la Metrópoli.

De igual manera, es importante señalar que una gran cantidad de habitantes del Área Metropolitana de Guadalajara, se han trasladado a Río de Janeiro, y a otras ciudades de Brasil, con motivo de los Juegos Olímpicos que se celebran este año, país donde según datos oficiales de la Organización Mundial de la Salud, han sido reportados más de millón y medio de casos de personas infectadas con el virus del Zika en el mes de junio, así como 1,806 casos confirmados de síndrome congénito asociado a la infección por el virus del Zika, con fecha de corte del 11 de agosto de 2016.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Por lo anterior, es más que probable que en pocos días o semanas, se incremente el número de personas que habitan en el Área Metropolitana de Guadalajara, que habrán resultado infectadas con los virus del Zika, del Dengue y del Chikungunya.

XX. En sesión ordinaria de fecha 09 de junio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobó el **Acuerdo Municipal número A 29/13/16**, a través del cual se autorizó implementar tanto un "Programa Institucional de Abatimiento del Mosquito Vector del Zika, Dengue y Chikungunya", como una "Campaña Permanente contra el Mosquito Vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya", tareas que, en los términos de dicho Acuerdo Municipal, se encomendaron al Comité Municipal que para tales efectos constituyó el Consejo Municipal de Protección Civil, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016.

En sesión de fecha 20 de julio de 2016, los integrantes del Comité Municipal responsable del Programa y de la Campaña, antes descritos, estimaron necesario establecer vínculos institucionales con las autoridades sanitarias y de protección civil tanto de los Municipios del Área Conurbada de Guadalajara, como del Gobierno del Estado de Jalisco, así como de las autoridades federales competentes en la materia con jurisdicción en nuestra Entidad Federativa, a fin de combatir de manera más eficiente al mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya.

XXI. En ese orden de ideas y conscientes de la rápida propagación del mosquito vector, así como de que nos encontramos en plena temporada de lluvias y ciclones, y que tal circunstancia generará las condiciones propicias para la reproducción y proliferación del mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, es que se estima conveniente, en el marco de una correcta **Gestión Integral de Riesgos**, que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, se coordinen entre sí, y con las autoridades estatales y federales que correspondan, para que de manera conjunta implementen las políticas públicas que resulten necesarias a fin de Identificar los Riesgos vinculados con dichos patógenos, así como implementar los programas y acciones que sean necesarias a fin de que, en la medida de lo posible, se mitiguen y reduzcan los efectos perjudiciales que representará para la población de la metrópoli, la presencia del mosquito vector en nuestra Ciudad.

Por lo expuesto, resulta indiscutible que se deben tomar las medidas mediatas e inmediatas de carácter preventivo que resulten más oportunas y convenientes para reducir el impacto que representará en nuestra Metrópoli, la proliferación del mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, ello, a través del trabajo coordinado de las autoridades sanitarias y de protección civil tanto de los Municipios del Área Conurbada de Guadalajara, como del Gobierno del Estado de Jalisco, así como de las autoridades federales competentes en la materia con jurisdicción en nuestra Entidad Federativa, lo anterior, independientemente de las medidas reactivas que, en su caso, también deban de implementarse.

XXII. Es en ese contexto, que a través de la presente Iniciativa de Decreto, se propone elevar ante la **Junta de Coordinación Metropolitana** la propuesta de un Convenio de Coordinación y Colaboración que al efecto se adjunta, en el que, en principio, participarían los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asistido por las Secretarías General de Gobierno y de Salud; así como los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, denominados "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos" y "Hospital Civil de Guadalajara"; al igual que las autoridades federales competentes en las materias de salud y protección civil con jurisdicción en Jalisco.

En efecto, se estima que este asunto no es sólo de interés de los tapatíos, ya que afecta a todos los habitantes de los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara y, por tanto, el problema debe ser atendido también desde la perspectiva Metropolitana, lo que implica la Coordinación y Colaboración de todas las instancias municipales, estatales y federales que deben participar desde el ámbito de sus respectivas competencias.

XXIII. En la propuesta de convenio que se adjunta, se plantea llevar a cabo el diseño de un **Plan de Acción** que contemple como mínimo las siguientes fases o etapas:

- a) Primera Fase:** Elaboración de un Estudio Actualizado del Mosquito Vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, donde se diseñe un "Nuevo Modelo Epidemiológico y de Vectores".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para ello, se propone involucrar a:

- i. Las Universidades e Instituciones de Educación Superior, radicados en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), que en su oferta académica cuenten con carreras o áreas afines a estudios vinculados con Salud, Biología, Ecosistemas, Ciencias del Agua, Medio Ambiente, Botánica, etc.
- ii. Los Centros de Investigación, cuyas líneas o áreas de investigación se encuentren orientados a temas de vectores, epidemiología, etc.

b) Segunda Fase: Seguimiento de los casos que se presenten en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), a través del Laboratorio Central de Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco.

c) Tercera Fase: Atención y seguimiento de las personas infectadas con los virus del Zika, Dengue y Chikungunya.

A fin de asegurar la adecuada atención y recuperación de los pacientes y controlar la diseminación de la enfermedad.

d) Cuarta Fase: Constaría de dos vertientes:

- i. Verificar los trabajos de Fumigación y Abatización para reducir la presencia, reproducción y proliferación del mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya.
- ii. Llevar a cabo Trabajos de limpieza. Lo que implicará una amplia participación de las autoridades y de la sociedad en su conjunto, con los Programas de:
 - Descacharrización
 - Patio Limpio; y
 - Limpieza de Espacios Públicos.

De manera paralela, en la propuesta del convenio, se plantea llevar a cabo la implementación, diseño y ejecución de:

- a) Un Programa Metropolitano** para mitigar la presencia, reproducción y proliferación del Mosquito Vector de los virus del Zika, del Dengue y del Chikungunya
- b) Una Campaña Permanente** contra el mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya.

Igualmente, en el Convenio se propone que, de estimarlo procedente, el Gobernador del Estado, convoque al Consejo Estatal de Protección Civil, para que éste de forma coordinada con las demás instancias y dependencias federales, estatales y municipales que corresponda, defina las políticas públicas y las acciones adicionales que deban ejecutarse para cumplimentar el objeto del Convenio.

Aquí, es conveniente establecer, que si bien es cierto, tanto la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como la Secretaría de Salud Jalisco, ya se encuentran realizando acciones tendientes a reducir la presencia del mosquito vector en el Área Metropolitana de Guadalajara, también es verdad, que tales acciones podrían resultar insuficientes ante las dimensiones de la pandemia que la Organización Mundial de la Salud prevé se podría presentar en el corto y mediano plazo en nuestro país.

Finalidad de la Iniciativa

Que se reduzca considerablemente la posibilidad de la proliferación de los agentes vectores, con el propósito de disminuir el índice de personas infectadas con los virus del dengue, del chikungunya y del zika.

Fines Perseguidos con la Iniciativa

Como se advierte, la aprobación de la Iniciativa a estudio tendría diversas repercusiones, no sólo de tipo social, sino también, repercusiones en los aspectos económico, laboral y presupuestal, como se precisa a continuación:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La aprobación de la presente Iniciativa de Acuerdo implicaría la erogación de recursos municipales, cuyo ejercicio se encuentra previsto en la partida "7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales", correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

En este punto, conviene señalar que el ejercicio de recursos públicos en labores preventivas estaría plenamente justificado, pues se orientaría a prevenir una epidemia en nuestro municipio y en el Área Metropolitana de Guadalajara.

En efecto, de no llevarse a cabo las acciones preventivas que ahora se plantean, ello representaría para la población tapatía y, en general, para la población del Área Metropolitana de Guadalajara, una serie de costos económicos y sociales de una magnitud difícil de cuantificar, pues un aumento considerable del contagio de personas con los virus del Zika, Dengue y Chikungunya, implicaría, necesariamente, una mayor erogación de recursos, tanto públicos como privados.

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales de la presente iniciativa, son de suma importancia y de gran beneficio a nuestra sociedad; ya que en ésta se destacan las acciones de prevención sobre las reactivas, con el firme propósito de evitar la proliferación del mosquito vector y de aminorar la cantidad de personas contagiadas con los virus del Zika, del Dengue y del Chikungunya.

VIII. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, me permito proponer a ustedes ciudadanos Regidores el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye al Presidente Municipal, para que presente ante la Junta de Coordinación Metropolitana, la propuesta de Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, que se adjunta al presente Decreto, que tiene por objeto que los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, el Gobierno del Estado de Jalisco, la Unidad Estatal de Protección Civil y el Hospital Civil de Guadalajara, implementen políticas públicas, programas y acciones conjuntas, orientadas a prevenir y mitigar la propagación del mosquito vector de los virus del Zika, Dengue y Chikungunya.

Segundo. Se instruye al Presidente Municipal, para que por sí, o por conducto de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, realice las gestiones necesarias con la instancia de coordinación metropolitana, con las autoridades sanitarias y de protección civil de los demás Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara y con las autoridades estatales y federales que corresponda, a fin de que la propuesta de Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, indicada en el punto precedente, sea debidamente autorizada y suscrita por quienes deban intervenir en el mismo.

Tercero. Una vez que sea consensuado el contenido de la propuesta de Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Tesorero, en su caso, todos de este Ayuntamiento, para que en representación del Municipio de Guadalajara, concurran a la suscripción del mismo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto municipal a todas aquellas dependencias que atendiendo a la naturaleza del presente decreto deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Poner a consideración señor Presidente de manera respetuosa, la posibilidad de que el convenio pudiera ser también transmitido a la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos por tratarse de un convenio intermunicipal.

El Señor Presidente Municipal: Agregando la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, le pregunto al Pleno si es de aprobarse dicho turno, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Corona.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: Buenos días señor Presidente, compañeros regidores, Síndica, Secretario General y personas que nos acompañan el día de hoy. Me permito presentar dos iniciativas de las cuales haré una breve exposición.

La primera iniciativa de acuerdo con turno a comisión tiene por objeto instruir a la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico, a través de la Dirección de Comunicación Institucional y en la oficina de Enlace Administrativo, instituir el sistema braille en las placas distintivas del área de la Presidencia Municipal de Guadalajara y edificios públicos del municipio.

La forma en que una comunidad trata a las personas con discapacidad es reflejo de su calidad y de sus valores. Actualmente el tema de inclusión social es un tema fundamental y prioritario para todas las organizaciones y la vida cotidiana tanto para las personas que tienen algún tipo de discapacidad como para las que no lo tienen. El tema de la inclusión va más allá de respetar una condición, se trata de aceptar y reconocer que es un derecho por nacimiento de cada una de las personas que sufren discriminación día con día.

El Braille es el método por el cual las personas con discapacidad visual acceden a través del sentido del tacto a la lectura e información escrita, por esta razón y en concordancia con el tema de derechos humanos en cuanto al tema de inclusión así como para brindar herramientas de comunicación que benefician al turismo de la ciudad, es que considero de vital importancia incorporar el sistema Braille en la señalización de los edificios públicos e históricos que se encuentren en el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante. Es cuanto señor Presidente.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, **Regidora María Teresa Corona Marseille**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a consideración de esta Asamblea, **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto Instruir a la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico a través de la Dirección de Comunicación Institucional y a la oficina de Enlace Administrativo incluir el Sistema Braille en Placas Distintivas de Área en Presidencia Municipal de Guadalajara y Edificios Públicos del Municipio**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La forma en que una comunidad trata a las personas con discapacidad es reflejo de su calidad y de sus valores. Actualmente el tema Inclusión Social es un tema fundamental y prioritario para todas las organizaciones y la vida cotidiana tanto para las personas que tienen algún tipo de discapacidad como para las que no lo tienen. El tema Inclusión va más allá de respetar una condición, se trata de aceptar y reconocer que es un derecho por nacimiento de cada una de las personas que sufren discriminación día con día.
2. A lo largo de los últimos años ha habido un gran progreso en este tema, sin embargo es algo que se debe de continuar y mejorar hasta lograr cambiar la percepción de la sociedad.
3. Existen diferentes tipos de discapacidad, entre los cuales se encuentran la motriz, sensorial, cognitiva – intelectual y psicosocial. Según el censo realizado en el año 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía - INEGI¹⁷, los principales tipos de discapacidad son la motriz y la visual, por este motivo es importante atender este segmento de la población mediante la incorporación de prácticas que beneficien a este segmento.
4. La comunicación humana se da a través del lenguaje oral o escrito sin embargo las personas con discapacidad, en algunas ocasiones, no pueden utilizar estos medios para comunicar sus necesidades. Es por ello que existen otros medios que permiten establecer una comunicación directa tales como los visuales (Fotografías, Dibujos, Señalética vial, Lenguaje especial, tal es el caso de los sordomudos, etc.) y táctiles (Dentro de los cuales se encuentra el sistema de Braille, etc.).
5. Actualmente los edificios públicos e históricos de Guadalajara no están acondicionados para las personas con discapacidad visual, son ellos los que se han tenido que adaptar a la forma de comunicación de cada organismo.
6. **El Braille es el método por el cual las personas con discapacidad visual acceden a través del sentido del tacto a la lectura e información escrita, por esta razón y en concordancia con el tema de Derechos Humanos en cuanto al tema de Inclusión así como para brindar herramientas de comunicación que beneficien al Turismo de la ciudad, es que considero de vital importancia incorporar el sistema Braille en la señalización de los edificios públicos e históricos que se encuentren en el Municipio de Guadalajara.**
7. En concordancia con el tema de Derechos Humanos, en base al Tratado Internacional de la Organización de las Naciones Unidas surgido durante la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad - artículo 8¹⁸, es de vital importancia que la igualdad de

¹⁷

http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=Pfile:///C:/Users/alom_000/Downloads/06_05A_ESTATAL.PDF

¹⁸

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

oportunidades sea para todos mediante los medios apropiados, tales como la utilización de herramientas especiales de aprendizaje como lo es el Braille.

8. Como lo establece el **artículo 63 del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara**, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las siguientes:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de promoción del desarrollo económico y del turismo en el municipio;

[...]

Como lo establece el **artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara**, dentro las atribuciones de la **Dirección de Comunicación Institucional**, se encuentran las siguientes:

[...]

X. Diseñar y ejecutar, directamente o a través de terceros, proyectos y herramientas de comunicación para la difusión de las actividades de las dependencias de la administración pública municipal;

[...]

XII. Establecer los mecanismos de la comunicación interna de la administración pública;

XIII. Diseñar y ejecutar las campañas y herramientas de comunicación interna del Gobierno Municipal;

[...]

Artículo 22. Dentro las atribuciones del Área de Enlace Administrativo, se encuentran las siguientes:

[...]

II. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la Presidencia Municipal y los órganos que la integran, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;

III. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Presidencia Municipal y los órganos que la integran;

[...]

Artículo 25. Dentro las atribuciones de la **Unidad de Enlace Administrativo**, se encuentran las siguientes:

[...]

V. Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia;

[...]

9. Las acciones que se plantean en la presente iniciativa si tiene repercusión presupuestal, la cual deberá de tomarse de la partida 3820, correspondiente a Gastos de Orden Social y Cultura o en su caso de la partida que esté vigente al momento de la aprobación de la presente, además que, persigue el beneficio e interés general.

10. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76,81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de :

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

ACUERDO MUNICIPAL:

ÚNICO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico a través de la Dirección de Comunicación Institucional y a la oficina de Enlace Administrativo, incluir el Sistema Braille en Placas Distintivas de Área en Presidencia Municipal de Guadalajara y Edificios Públicos del Municipio."

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Teresa Corona, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: La segunda iniciativa, tiene como objeto la reforma del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, por medio de la adición de un artículo 10 octies proponiendo la creación de un nuevo reconocimiento denominado "Premio y Reconocimiento Galardón al Mérito Turístico de Guadalajara".

De esta manera el reconocimiento al mérito turístico tiene por objeto reconocer y estimular el trabajo profesional realizado por los tapatíos en beneficio de Guadalajara, como factor de desarrollo económica, humano y social, así mismo, dar a conocer a la sociedad el buen trabajo y a la vez, motivarlos para continuar realizando actividades que generen méritos a favor del turismo de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante. Es cuanto.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

La suscrita **REGIDORA MARÍA TERESA CORONA MARSEILLE**, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 76 párrafo primero fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente **Iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, por medio de la adición de un artículo 10 Octies, proponiendo creación de un nuevo reconocimiento denominado "Premio y Reconocimiento Galardón al Mérito Turístico Guadalajara"**, para lo cual me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El Reconocimiento al Mérito Turístico tiene como misión incentivar la actividad turística que ha generado empleos, ha fomentado el desarrollo profesional de las personas, ha apuntalado la inversión de nuevas empresas y actividades con responsabilidad social para el bienestar del municipio.

II. De esta manera el Reconocimiento al Mérito Turístico tiene por objetivo reconocer y estimular el trabajo profesional realizado por los tapatíos en beneficio de Guadalajara, como factor de desarrollo económico, humano y social. Así mismo dar a conocer a la sociedad que el buen trabajo será

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

recompensado y a su vez motivarlos para continuar realizando actividades que generen méritos a favor del Turismo de Guadalajara.

III. Este reconocimiento es resultado de la promoción que se ha realizado de la ciudad en foros nacionales e internacionales, así como por la atracción de nuevos eventos y proyectos que benefician de manera directa la economía y promoción de la ciudad, como lo son: Congresos, Convenciones, Ferias, Exposiciones e Inversiones con Vocación Turística.

IV. Con el objetivo de reconocer públicamente a la actividad turística que se realiza en la ciudad, se somete a consideración este reconocimiento que busca incentivar y reconocer a los actores y empresarios del sector turístico local, en beneficio del municipio.

V. Como lo establece el **artículo 63 del Reglamento de Ayuntamiento de Guadalajara**, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las siguientes:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de promoción del desarrollo económico y del turismo en el municipio;
- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento económico y turístico y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas de desarrollo económico y turístico que deba emprender el municipio;
- III. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y desarrollo económico, tendientes a lograr una mejor economía municipal; y

[...]

VI. Por lo anteriormente expuesto concluimos en que es necesario que se modifique el **Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara**.

VII. Las acciones que se plantean en la presente iniciativa si tiene repercusión presupuestal, la cual deberá de tomarse de la partida 3820, correspondiente a Gastos de orden social y cultural o en su caso de la partida correspondiente que esté vigente al momento de la aprobación de la presente, además que, persigue el beneficio e interés social y general.

VIII. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 76, y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de :

ORDENAMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL “PREMIO Y RECONOCIMIENTO GALARDÓN AL MÉRITO TURÍSTICO” MEDIANTE LA REFORMA DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ÚNICO. Se reforma el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara por medio de la adición de un artículo 10 Octies, para proponer la creación de un nuevo reconocimiento denominado **“Premio y Reconocimiento Galardón al Mérito Turístico Guadalajara”** en los siguientes términos:

Artículo 10 Octies.

1.- El Premio y Reconocimiento al Mérito Turístico es la distinción que se otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que se han destacado por su labor en el Sector Turístico que cumplan con una o varias de las siguientes características:

- a) Acciones de alto impacto para el Turismo de Guadalajara.
- b) Innovación de proyectos en el Segmento Turístico.
- c) Promoción Nacional e Internacional de la importancia del Turismo de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- d) *Atracción de nuevos proyectos que benefician al Turismo de Guadalajara.*
- e) *Generación de empleo de manera directa o indirecta.*
- f) *Creación de valor en la Sociedad Turística de Guadalajara.*

El premio consiste en una medalla de plata 0.999 ley, 50 milímetros de diámetro, dos caras, peso de 60 gramos, terminada en chapa de oro de 14 quilates, o en su defecto, de una aleación más valiosa, y con cordón dorado y azul. Al anverso con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve y al reverso con el grabado de la categoría correspondiente, el año y el nombre del ganador.

El reconocimiento consiste en el otorgamiento de un diploma con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve, así como el grabado siguiente: reconocimiento y premio al Mérito Turístico, por su dedicación y esfuerzo en beneficio del Turismo de la ciudad de Guadalajara, el nombre del designado a recibir el reconocimiento y premio, la fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal, El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y el Director de Turismo del municipio de Guadalajara.

Las características del premio y reconocimiento se determinarán en la convocatoria que se emita para tal efecto.

2.- *Este premio y reconocimiento se otorga anualmente, previa convocatoria que expida y publique la Dirección de Turismo de Guadalajara, el día 27 de Septiembre de cada año por ser el festejo del Día Mundial del Turismo. La convocatoria es dirigida a la sociedad en general a efecto de que propongan a sus candidatos. Los candidatos deberán estar involucrados en el sector Turístico. Dicha convocatoria debe ser publicada con una anticipación no menor a los 60 (sesenta) días naturales a la entrega del premio en la **Gaceta Municipal de Guadalajara** y en la página de internet del ayuntamiento, y deberá considerar como mínimo se anexe como información lo siguiente:*

- a) *Currículum Vitae, este además de incluir la información profesional, deberá contener dirección, teléfono y correo electrónico.*
- b) *Escrito en donde se expongan los motivos por lo que se considera como candidato para obtener el reconocimiento.*
- c) *Escrito en donde se expongan las actividades que realiza o ha realizado en beneficio del Turismo para Guadalajara.*

3.- *Se deben considerar como categorías para su asignación las siguientes:*

- a) *Premio al Mérito Turístico. Deberá de entregarse a 2 personas: un caballero y una dama.*
- b) *Premio al Mérito Turístico en la Juventud. Deberá de entregarse a 2 personas: un caballero y una dama, de 18 a 30 años.*

4.- *Para la selección, calificación y entrega de los premios y reconocimientos, el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, debe llevar a cabo las gestiones necesarias para la debida integración del jurado calificador en el cual debe invitarse a participar a las siguientes personalidades:*

- a) *El Presidente Municipal, o la persona que para tales efectos designe;*
- b) *El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;*
- c) *El Director de Turismo del Municipio de Guadalajara;*
- d) *El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*
- e) *El Secretario de Turismo del Estado de Jalisco o la persona que para tales efectos designe;*
- f) *Los representantes que se consideren necesarios de asociaciones y cámaras involucradas en el Turismo en el Municipio de Guadalajara.*

El proceso de evaluación y la documentación generada en éste será confidencial.

5.- *El Jurado Calificador debe avocarse a calificar el cumplimiento de las características mencionadas en el punto 1 del artículo 10 octies.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- a) *En caso de que existan un empate en cuanto a los candidatos y sus aptitudes, el Jurado habrá de tomar las medidas necesarias para determinar la forma de definir el desempate.*

6.- *Una vez concluido el plazo para la entrega de la propuesta para recibir el Premio y Reconocimiento, el jurado que para tal efecto se constituya, debe remitir el proyecto de resolución*

7.- *Las solicitudes deberán ser entregadas durante el mes de Julio y hasta el 15 de Agosto del año en curso, en la oficina del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, en Presidencia Municipal de Guadalajara en Sala de Regidores ubicada en calle Hidalgo No.400, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México, dentro del horario de 09:00 a 15:00 hrs. Así mismo también podrán ser entregadas por correo certificado o mensajería.*

8.- *La entrega de los premios y reconocimientos serán entregados en un evento por el Presidente Municipal o su representante, preferentemente en Palacio Municipal de Guadalajara o en cualquier otro recinto emblemático e histórico del municipio de Guadalajara, cuidando en todo momento de la solemnidad y orden del evento.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Publicado que sea el presente ordenamiento, remítase un tanto de las Gaceta Municipal al Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno propuesto por la regidora Teresa Corona, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 8 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA RENOVACIÓN, RESTAURACIÓN Y, EN SU CASO, INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS EN LOS SEMÁFOROS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa del entonces regidor José Luis Ayala Cornejo, para la renovación, restauración y en su caso instalación de señalamientos en cada semáforo de las principales calles y avenidas del Municipio de Guadalajara.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS ENTES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE INCORPOREN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa materia de este dictamen, que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para que los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara se incorporen a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el exhortar a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara se sumen a dicha plataforma, así como invitar a los sindicatos de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a que cumplan con sus obligaciones en materia de Transparencia, e instruir a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que en los casos en que se le solicite, coordine la habilitación de un espacio en la página de Internet institucional con la finalidad de que se publique la información fundamental que se les ordena en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues los planteamientos propuestos en la iniciativa forman parte del Ordenamiento Municipal que entró en vigor el 29 de junio de 2016 con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, QUE TIENE POR OBJETO SE EXHORTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA”, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Guadalajara denominado “Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara”,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

implemente una página de internet institucional, o bien, ponga a disposición pública a través de medios de fácil acceso y comprensión la información pública fundamental, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que haga entrega de una copia íntegra del presente Dictamen de Acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Guadalajara denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara".

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, QUE TIENEN POR OBJETO SE EXHORTE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal de Guadalajara "Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde", "Bosque Los Colomos", "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", a cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia respecto a la publicación y actualización de la información fundamental, señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que haga entrega de una copia íntegra del presente Dictamen de Acuerdo a los Organismos Públicos Descentralizados "Albergue las Cuadritas Fray Antonio Alcalde", "Bosque Los Colomos", "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", "Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara" y "Zoológico de Guadalajara".

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA EL RESPETO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción e la Comunidad para que a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales y de manera gratuita, otorgue orientación sexual y reproductiva a las personas que así lo soliciten.

SEGUNDO.- Se instruye a las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales y a la de Administración e Innovación Gubernamental, para que en aquellos casos que resulte factible, habiliten espacios permanentes o provisionales dentro de los edificios públicos municipales a fin de que puedan ser utilizados como lactarios o salas de lactancia por las servidoras públicas del municipio, siempre que tales acciones no impliquen la erogación de recursos públicos adicionales a aquellos que ya se encuentren contemplados para acciones de mantenimiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara correspondiente al ejercicios fiscal 2016.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se instruye a las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales y a la de Administración e Innovación Gubernamental, para que determinen los requerimientos concretos que impliquen una erogación mayor a la indicada en el punto que antecede, a fin de que puedan ser cuantificados y, en su oportunidad, sean considerados en la elaboración del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en ejercicio de sus atribuciones suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, RELATIVA A CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL EXTERIOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de las Dirección de Movilidad y Transporte y de Obras Públicas Municipales, en un término de 30 días hábiles realice las acciones necesarias a fin de habilitar al menos un cajón de estacionamiento exclusivo, para ascenso y descenso de personas con discapacidad en los edificios públicos donde se alojan las dependencias municipales.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JOSÉ LUIS AYALA CORNEJO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA DETERMINAR EN LA VÍA PÚBLICA ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS, CERCANOS A LAS RUTAS DE ACCESIBILIDAD.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Movilidad y Transparencia y en un término de 30 días hábiles lleve a cabo las gestiones necesarias y ubique las zonas en la vía pública en las que se deberán de reservar los espacios de estacionamiento de uso exclusivo para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en visible estado de gestación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Movilidad Transparencia solicite a la empresa Metro Meters para que realice las adaptaciones y señalamientos pertinentes en las zonas de la vía pública, en las que se deberán de reservar los espacios de estacionamiento de uso exclusivo para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en visible estado de gestación en el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, QUE TIENE POR OBJETO APOYAR CON SERVICIOS A LA ESCUELA SECUNDARIA MIXTA NÚMERO 9.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la iniciativa de acuerdo con turno a comisión propuesta por el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, por lo que se instruye a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad, de Construcción de la Comunidad, y a las Direcciones de Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Educación, todas de este Ayuntamiento, para que en el marco de sus atribuciones y suficiencia presupuestal, se considere enlistar y brindar apoyo con distintos servicios a la Escuela Secundaria Mixta No. 9, ubicada en la calle Julián Carrillo No. 134, entre Avenida General Genoveva Rivas Guillen y la Calle Música de la Colonia Guadalajara Oriente de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se aprueba que, en el caso de no contar con los recursos presupuestales suficientes, para brindar el apoyo requerido por la Escuela Secundaria Mixta No. 9, se considere sean programados en las acciones a ejecutar en el año 2017, por parte de las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad, de construcción de la Comunidad, y de las Direcciones de Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Educación, todas de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad, de Construcción de la Comunidad, y a las Direcciones de Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Educación, para que atiendan en el marco de su competencia las necesidades requeridas por la Escuela Secundaria Mixta No.9.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 8, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

La regidora María Eugenia Arias, 4; la regidora Guadalupe Morfín, 8; el regidor Petersen, 7; el regidor Salvador de la Cruz, 5; y el regidor Manuel Romo, 7.

Están a su consideración por no haber sido reservados, los dictámenes marcados del 1 al 3 y el 6, quienes estén a favor, sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobados.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias para el dictamen marcado con el número 4.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Para asegurar la consistencia con el segundo punto de acuerdo del dictamen, solicito se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

incorpore en el primer punto los siguientes organismos descentralizados de la administración municipal, que forman parte de las iniciativas y el cuerpo del dictamen los cuales son: el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara y el Zoológico de Guadalajara. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Siendo la regidora María Eugenia Arias quien encabezó la comisión dictaminadora, le pregunto al Pleno si es de aprobarse con esta adición el dictamen marcado con el número 4, sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz para el dictamen marcado con el número 5.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, para ver si estaría de acuerdo el área de dictaminación, principalmente quien lo propone y el autor de la iniciativa, para el acuerdo segundo hacer una propuesta en los siguientes términos:

“Se instruye a las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales y a la de Administración e Innovación Gubernamental, para que en el caso que resulte necesario habiliten espacios permanentes o provisionales dentro de los edificios públicos municipales, a fin de que puedan ser utilizados como lactarios o sala de lactancia para las servidoras públicas del municipio, mismas que deberán de contar con las siguientes características:

Iluminación, ventilación adecuada, acceso a lavamanos, dispensador de jabón, gel, desinfectante, bote para basura, sillón o en su caso sillas individuales, agua potable, una mesa así como un refrigerador para mantener la leche materna extraída a la temperatura adecuada y contactos de corriente para su utilización de algún tipo de aparato de extracción por parte de las personas que utilicen estos centros. “

Lo demás para efecto de que quede bien presentado de lo que se necesita en las áreas de especialización de este tema. Es cuanto Presidente

La Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez: Buenos días regidor, con su permiso Presidente. En la iniciativa que aprobamos en la Comisión Edilicia de Salud, ya se tiene previsto los refrigeradores en las unidades de atención de Cruz Verde, también de emergencia dentro de los servicios, lo que si no se contempla es llevar un control prenatal, lo demás que propone lo podemos presupuestar para integrarlo a la iniciativa ya presentada por el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Yo lo digo hasta por economía procesal, yo había presentado una y con esto casi la mía quedaría

desechada, entonces, yo no tendría inconveniente si de una vez aprovechando con esto quedaría casi solventada, porque en los términos como está casi quedaría como letra muerta, le diré como dice: “siempre que tales acciones no impliquen la erogación de recursos públicos, adicionales a aquellos que ya se encuentren contemplados para las acciones de mantenimiento en el Presupuesto de Egresos en el Municipio de Guadalajara, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016”, yo entiendo que hay una etiqueta específica, pero la verdad como ese tema es muy particular y de necesitan insumos especiales y demás, entonces la idea es que si quede un poquito más solventada y la erogación yo creo que no sería demasiado.

El Señor Presidente Municipal: Hacer eso implicaría ir a la Comisión Edilicia de Hacienda para modificar, es decir, si estamos limitando las acciones para poder adecuar estas áreas a los recursos presupuestales disponibles, es porque no podemos hacerlo de otra forma.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Si así la quieren dejar, yo estos haciendo mi observación, nos esperaríamos a la otra.

El Señor Presidente Municipal: Yo lo que sugiero es que le plantearía dejarla en los términos propuestos por la comisión dictaminadora y que en todos caso, ahora que vamos a estar en la Comisión de Hacienda, que quede asentado en el acta que en la Comisión de Hacienda vamos a discutir la modificación del presupuesto 2016 pudiéramos incluir alguna consideración para dar suficiencia presupuestal para estas medidas. Si le parece.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Para dejarla así, muy bien.

El Señor Presidente Municipal: Entonces, en esos términos le pregunto al Pleno si es de aprobarse el dictamen marcado con el número 5, sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Queda asentado el compromiso en la Comisión de Hacienda de revisar la propuesta que hace el regidor Salvador de la Cruz.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen, para el dictamen marcado con el número 7.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Más aún cuando sabemos que es una obligación de la administración municipal garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad, adulto mayores y mujeres embarazadas en la vía pública, sin embargo, en lo que se refiere al punto consistente a lo que se relaciona con Metro Meters, se afirma que existe obligación de la concesionaria de hacer la inversión de estas acciones, considerando que en

primer término esta desde mi punto de vista es una interpretación errónea ya que no existe en el convenio una obligación específica de la empresa.

Por eso respetuosamente señor Presidente, compañeros regidores, quiero poner a consideración de ustedes el que se haga una modificación en el segundo, donde se diga: “se instruya a la Coordinación General de Gestión Integral, para que a través de la dependencia que corresponda y dependiendo de la suficiencia presupuestal con la que cuente, ejecute las adaptaciones y señalamientos pertinentes en las zonas de la vía pública, en la que se deberán reservar los espacios de estacionamiento de uso exclusivo para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en estado de gravidez en el Municipio de Guadalajara”. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Manuel Romo.

El Regidor José Manuel Romo Parra: Muchas gracias Presidente. Estoy de acuerdo con la apreciación que hace el regidor Alfonso Petersen, en ese sentido había solicitado el uso de la voz para la modificación de los puntos resolutivos, sin embargo, en el punto primero, no se si esté de acuerdo desde mi punto de vista engloba lo que ya usted está solicitando en cuanto a la modificación del punto dos, el punto primero señala:

“Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Movilidad y Transporte en un término de 30 días hábiles, lleve a cabo las gestiones necesarias, se ubiquen las zonas en la vía pública en las que deberán de reservar los espacios y estacionamientos de uso exclusivo para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en visible estado de gestación”.

La propuesta que yo estaría haciendo, es que se retire o se elimine el punto número dos y se recorra el tercero al segundo.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Gracias Presidente. En ese sentido de alguna u otra manera es convalidar lo que el regidor Manuel Romo como Presidente de la comisión dictaminadora establece, y únicamente para que quede claro que la propuesta seria eliminar el punto segundo de los resolutivos, para que no exista duda respecto al tema de la empresa y quedará como resolución el punto primero del dictamen. ¿Es correcto?

El Regidor José Manuel Romo Parra: Es correcto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Gracias Presidente. Solamente quiero insistir en que el punto primero dice “ubicar” pero no dice “ejecutar las acciones”, entonces creo que para que quedara mejor, debería entonces modificarse la redacción para que quedara en un solo punto y dijera “ubicar y ejecutar las acciones”, porque sabemos muy bien que la empresa en su contrato no tiene ninguna obligación específica para llevar a cabo este tipo de acciones complementarias.

El Señor Presidente Municipal: Siendo aceptadas las propuestas de modificación por parte del Presidente de la comisión dictaminadora, le pregunto al Pleno si es de probarse el dictamen marcado con el número 7, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Guadalupe Morfín para el dictamen marcado con el número 8.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Muchas gracias Presidente, muchas felicidades Secretario General por su cumpleaños hoy. La iniciativa que está marcada con el número 8, incluye en su acuerdo el estar condicionada a suficiencia presupuestal y se reconoce de alguna manera que no es competencia original del Ayuntamiento la infraestructura de las escuelas, pero es una oportunidad la mejora de la Secundaria Número 9 para desarrollar la colaboración entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en particular con la Secretaría de Educación, por lo que pongo a consideración el que se agregue un cuarto punto de acuerdo que diga:

“Se aprueba solicitar la colaboración de la Secretaría de Educación Jalisco, para que en forma responsable y solidaria colabore con los recursos y suministros necesarios que solicita la escuela, por tal motivo, se faculta a las coordinaciones generales señaladas para que se pongan en contacto con la Secretaría de Educación Jalisco”. Es cuanto, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta de modificación que hace la regidora Guadalupe Morfín, le pregunto al Pleno si es de aprobarse el dictamen marcado con el número 8, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes 9 y 10, que se refieren a lo siguiente:

9. INICIATIVA DE DECRETO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO HACER UNA CONSULTA CIUDADANA RELATIVA AL TRANSPORTE TURÍSTICO EN CALANDRIAS.

(Se retiró y regresó durante la sesión)

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ELEVE LA INICIATIVA QUE CONTIENE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, AL CONGRESO DEL ESTADO.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, para el Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal 2017 presentada por el C. Presidente Municipal, Enrique Alfaro Ramírez, mismas que se anexan como parte integra del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se ordena presentar las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones para el Municipio de Guadalajara del Ejercicio Fiscal 2017, debidamente aprobada, al Congreso del Estado de Jalisco, para su respectiva aprobación, en términos de las disposiciones legales aplicables, remitiendo para tal efecto, copia de la presente, así como los anexos requeridos y demás documentación necesaria.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente ordenamiento al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, a la Directora de Egresos y Control Presupuestal y al Director de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Igualmente comuníquese esta resolución al Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco y al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Guadalajara, para su conocimiento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 9 y 10, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz el regidor Bernardo Macklis.

El Regidor Bernardo Macklis Petrini: Gracias Presidente. Simplemente para pedir que la iniciativa marcada con el número 9 sea retirada para un mejor estudio, creemos que es un tema de suma importancia para la ciudadanía, por lo cual hemos estado trabajando de una manera integral, es momento de
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

tomar en cuenta a diferentes asociaciones civiles y la propia ciudadanía con el trabajo que ya habíamos sacado de la propia administración, para buscar una solución integral a la problemática que tenemos.

Estamos consientes, lo que queremos es apoyar para que la misma ciudadanía tenga más participación y buscar los espacios, para que los mismos ciudadanos puedan decidir en temas tan importantes de interés general, es por ello que solicitamos que sea retirada para su mejor estudio.

El Señor Presidente Municipal: Por supuesto de acuerdo con la propuesta de Bernardo Macklis. Quisiera agregar que el día de hoy vamos a aprobar, si así lo conceden los regidores, el Reglamento Municipal Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, en este reglamento vienen ya disposiciones específicas en el tema en cuestión, que nos darán una guía para poder instalar de inmediato la mesa de trabajo, en la cual por supuesto están invitados todos, estará encabezado también por el regidor Macklis para poder encontrar una solución definitiva e integral a este tema, por tanto, me parece correcta la propuesta de retirar la iniciativa, de poder discutir ya con el nuevo reglamento una solución integral y que podamos presentarla de inmediato si esta de acuerdo regidor.

Está a su consideración la propuesta de retiro y regreso de dicha iniciativa de decreto con carácter de dictamen, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 10.

Simplemente para realizar una acotación que es importante hacer antes de votar la propuesta de ajuste de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, vamos a proponer, una vez que se discuta la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Quiero proponerle al Pleno y creo que es importante poner este tema en contexto en la discusión de las tablas de valores, que para el ejercicio fiscal 2017 la base gravable del impuesto predial que resulte de aplicar los valores unitarios y los valores de construcción, pueda sufrir un incremento máximo del 4%, es decir, independientemente del ajuste que estamos haciendo en la actualización que nos sugiere el Comité Técnico de Tablas de Valores Catastrales, lo que nosotros estaríamos proponiendo es que el incremento del impuesto predial en el Municipio de Guadalajara para el próximo año, tuviera un tope de hasta el 4%, porque en efecto, el ajuste que hay en tablas de valores unitarios puede tener incrementos de entre el 7% y el 9%, sin embargo, en la definición de la base gravable se puede ajustar en la ley de ingresos para que no aumente el predial más del 4%, ese sería el límite que estaríamos proponiendo en la discusión ya en su momento en la ley de

ingresos, e incluir el transitorio décimo sexto en su momento, pero me parece que en el marco de la discusión de tablas de valores es importante tener en consideración la propuesta que vamos a presentar en un momento más.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Gracias Presidente, voy a ser muy breve tratando de ser lo más claro y preciso en mi comentario, del análisis y estudio que checamos en lo personal las tablas de valores, reconozco el esfuerzo que se hizo, el estudio técnico que viene determinado, la verdad es que en otras condiciones yo estaría igual como está. Presidente, yo lo quiero decir con toda claridad, el estudio que se hace creo que es adecuado, lo veo todo bien.

Mi punto es en otro sentido Presidente, derivado de la situación económica en que nos encontramos, mi postura más bien sería en un tema social y la propuesta que hoy quiero hacer al Pleno, es que se queden las tablas de valores como están cuando menos en este año y ya en el otro contemplaríamos una actualización para el siguiente año, esa sería la propuesta que yo quería poner al tema; entiendo, lo valoro, veo lo profesional, lo platicaba con la Síndico y Marco Valerio, no es el tema lo bueno o malo, creo que está bien, pero creo que el bolsillo desafortunadamente hasta por cuestiones que no nos toca a nosotros sino del ámbito federal con lo de la gasolina junto con otros temas, recaen en el bolsillo de muchos mexicanos. Finalmente es la responsabilidad de cada quien, pero en este caso es mi responsabilidad y lo quiero poner de manifiesto así.

Quiero hacer mio un comentario que hizo el Presidente Municipal en julio del 2015, donde dice: “en lugar de subirle los impuestos a los que siempre pagan, vamos a ampliar la base contribuyente y cuidar ese tipo de mecanismos e irnos sobre los que no pagan”, lo destacó Presidente.

Yo me quedaría con ese comentario, con ese tema sensible que usted realizó en el año 2015, entiendo la situación y también me atrevo a decirlo en un sentido de responsabilidad, porque del análisis que yo veo de las finanzas veo que tenemos un ahorro casi de 1000 millones, según a junio andamos sobre 971 millones de pesos que creemos que para las arcas municipales medianamente andamos bien y no afectaría mucho el impacto del incremento de las tablas, que andaría según yo entre los 60 y 65 millones de pesos de incremento y sin embargo si podríamos ayudar a las personas que de alguna manera cumplen y vienen apoyando.

Mi propuesta al Pleno sería que se quedaran las tablas como están, en el entendido de que entiendo y reconozco lo profesional de la necesidad del tiempo que se tiene de haber hecho el estudio de las mismas, pero creo que

ahorita la situación en la que están los ciudadanos de Guadalajara por la situación económica del país, les podríamos ayudar un poco en lo que respecta a este tema.

Esa sería mi propuesta Presidente, con el mayor de mis respetos y en el entendido de lo que ya manifesté. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor, igualmente en el mismo tono decirle con toda claridad, sé muy bien lo que digo y lo que me comprometo a hacer, quiero decirle que simplemente en lo que va de este año la recuperación de cartera vencida, que fue uno de los compromisos, es decir, que quienes no pagaban, pagaran, lleva ya una recuperación de 115 millones de pesos de 130 mil contribuyentes que no pagaban su impuesto predial.

Recuperar ese monto de cartera vencida para nosotros es un elemento central en el saneamiento de las finanzas, llevamos un avance importante y quiero recordarle que con el apoyo de todos los regidores, el año en el que estamos ejerciendo este presupuesto no sufrió de ningún incremento el impuesto predial, retrasarnos más en el ajuste de las tablas de valores catastrales, puede tener efectos nocivos de otra naturaleza, no lo decimos nosotros, lo dice la comisión técnica que ha evaluado esto, en la cual están participando valuadores, el Colegio de Notarios y organismos empresariales, precisamente para evitar un golpe en la economía de los mexicanos, que por supuesto, nosotros coincidimos con su diagnóstico, ojalá y los legisladores federales de verdad coincidieran con el tema de no aumentarles la gasolina a los mexicanos cada mes.

Más allá de esta realidad, lo que nosotros estamos planteando es que en la ley de ingresos podamos topar el incremento a lo que sería un ajuste básicamente inflacionario, es decir, topado al 4%.

Las tablas de valores, tienen un razonamiento distinto de carácter técnico, todos ustedes saben como funciona esta comisión, por lo tanto, yo plantearía que la modificación de las tablas se hiciera respetando los criterios técnicos de la comisión que hizo esta evaluación, y en su momento en la discusión de la ley de ingresos, poder medir y controlar el impacto que sobre la cartera de los ciudadanos tendrá esta medida, podremos fijar en conjunto, un tope de ajuste con base en el criterio de ajuste inflacionario.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, nada más para precisiones. Perfectamente estoy de acuerdo con lo que usted dice y del diagnóstico que tenemos, reconozco el esfuerzo que se ha hecho de la recuperación de cartera vencida, por eso yo creo que como andamos en las cifras de ahorro me queda muy claro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Mi postura es más en el ámbito social, aquí a lo mejor será de criterios y de ver cómo vemos las cosas diferentes, en el dictamen yo no veo el impacto social porque no es el tema, ellos nada más ven el tema técnico de la valoración y de los incrementos, pero no veo el ejercicio de la dificultad que tienen los ciudadanos de hacer un pago extra en su bolsillo, por efecto del incremento a las tablas.

Yo me quedaría con la propuesta, que se ponga a consideración y finalmente que se vote.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Primero me gustaría felicitar a la Dirección de Catastro, al Consejo Técnico Catastral Municipal, a la Tesorería y a los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública que participaron e hicieron aportaciones al estudio de las tablas de valores.

Como dice el Presidente, ha sido un estudio y análisis técnico en el que han participado el Colegio de Notarios, valuadores y diferentes organismos empresariales; en este sentido, solicitar que podamos respetar los valores a los que ha llegado la comisión, que además el Consejo Técnico Catastral del Estado ya avaló sin ninguna observación, fue el único municipio que no tuvo observaciones y solicitar nada más, para robustecer la información del análisis de las tablas de valores, que se puedan incorporar los elementos con influencia en el estudio de valores, que es el anexo que tienen ya todos ustedes, esto no modifica las tablas, es simplemente una información ilustrativa para quienes revisan después la publicación de las tablas. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Ángeles Arredondo.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: En el sentido simplemente de sumarme a la propuesta del regidor Salvador de la Cruz, considero que es muy importante el análisis del impacto precisamente hacia la sociedad. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del regidor Salvador de la Cruz Rodríguez, en el sentido de rechazar la modificación propuesta por el Comité Técnico a las tablas de valores catastrales. Quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse en manifestarlo en votación económica... en contra... Se rechaza la propuesta.

Una vez agotados los oradores registrados, con la propuesta de adición de información que propone la Síndico Bárbara Casillas, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal del dictamen marcado con el número 10.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 2 votos en contra y 19 votos a favor del dictamen marcado con el número 10.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 11 al 14, que se refieren a lo siguiente:

11. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR UN CONVENIO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ACORDADOS POR EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE GUADALAJARA, PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción de un convenio entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Guadalajara, recursos financieros hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para la contratación de la “Elaboración del proyecto ejecutivo de regeneración urbana en el polígono del Centro Histórico de Guadalajara”, por un monto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y la “Elaboración del proyecto ejecutivo corredor Expo, municipio de Guadalajara y Zapopan”, por un monto de (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, y aprobados en la IV Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, celebrada el 29 de abril de 2016.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, para que en representación del Municipio suscriban el convenio indicado en el punto Segundo de este decreto.

CUARTO.- Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos al pago de la ejecución de las siguientes acciones:

No.	Obra	Inversión
1	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE REGENERACIÓN URBANA EN POLÍGONO DE CENTRO HISTÓRICO.	\$5´000,000.00
2	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO CORREDOR EXPO, MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN.	\$5´000,000.00

QUINTO.- Se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco a este Gobierno Municipal, de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto Segundo del presente decreto, y se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones necesarias para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales para el caso de incumplimiento de dicho convenio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR UN CONVENIO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL “FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE GUADALAJARA”, EJERCICIO FISCAL 2016, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la suscripción de un convenio entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Guadalajara, recursos financieros hasta por la cantidad de \$132,949,591.80 (ciento treinta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 80/100 m.n.), de los cuales \$99,712,193.85 (noventa y nueve millones setecientos doce mil ciento noventa y tres pesos 85/100 m.n.), serán aportados por el Municipio, y \$33,237,397.95 (treinta y tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos noventa y siete pesos 95/100 m.n.), serán aportados por el Gobierno del Estado; recursos contemplados por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2016, **Fondo Metropolitano Ciudad de Guadalajara**", **ejercicio fiscal 2016**.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, para que en representación del Municipio suscriban el convenio indicado en el punto Segundo de este decreto.

CUARTO.- Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios:

	ACCIONES	ESTATAL	MUNICIPAL	INVERSIÓN
1	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN EL POLÍGONO DEL MERCADO SAN JUAN DE DIOS/ CORREDOR PLAZA TAPATÍA, EN LAS COLONIAS CENTRO, LA PERLA, SAGRADO CORAZÓN Y SAN JUAN DE DIOS, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	\$0.00	\$40,000,000.00	\$40,000,000.00
2	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN EL POLÍGONO DE MEDRANO, EN LAS COLONIAS MEDRANO, SAN ANTONIO, REVOLUCIÓN Y LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	\$0.00	\$12,949,591.80	\$12,949,591.80
3	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN EL POLÍGONO DE OBREGÓN, EN LAS COLONIAS SAN JUAN DE DIOS Y SAGRADO CORAZÓN, DEL MUNICIPIO DE	\$0.00	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

	GUADALAJARA.			
4	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN EL POLÍGONO DEL MERCADO FELIPE ÁNGELES, EN LAS COLONIAS JARDINES DE GUADALUPE, BLANCO Y CUÉLLAR, LOS MÁRTIRES Y POTRERO ALTO, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	\$15,000,000.00	\$0.00	\$15,000,000.00
5	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN EL POLÍGONO DEL CORREDOR POLANCO (LONGINOS CADENA), EN LA COLONIA LOMAS DE POLANCO, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	\$8,237,397.95	\$1,762,602.05	\$10,000,000.00
6	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN EL POLÍGONO DEL CORREDOR SAN ONOFRE (HACIENDA SANTIAGO), EN LA COLONIA OBLATOS, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	\$0.00	\$12,500,000.00	\$12,500,000.00
7	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES DE LA INDUSTRIA PELETERA EN EL POLÍGONO DE SAN JUAN BOSCO, EN LAS COLONIAS SAN JUAN BOSCO, SAN FELIPE Y BLANCO Y CUÉLLAR, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	\$0.00	\$12,500,000.00	\$12,500,000.00
8	RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN EL POLÍGONO DEL DISTRITO DE LA SALUD, EN LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LA PERLA, SANTUARIO, EL RETIRO Y ALCALDE BARRANQUITAS, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	\$10,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00
	TOTAL:	\$33,237,397.95	\$99,712,193.85	\$132,949,591.80

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

QUINTO.- Se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco a este Gobierno Municipal, de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto Segundo del presente decreto, y se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones necesarias para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales para el caso de incumplimiento de dicho convenio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CC/1007/2016 QUE SUSCRIBE LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE SOLICITUD DE DESARROLLADORA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARÍA DE LA PAZ GUTIÉRREZ VALENCIA PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA APEADERO Y POSTE SOBRE LA AVENIDA JUÁREZ EN SU CONFLUENCIA CON LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 y 22 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 2 años, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, respecto de un espacio público para apeadero y poste, así como la instalación de un módulo o isla con una superficie de 4 metros cuadrados sobre Avenida Juárez en su confluencia con la Avenida 16 de Septiembre de esta municipalidad a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Desarrolladora San Francisco, por conducto de su apoderada general.

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión, que será determinada por la Tesorería Municipal con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal Vigente, diariamente por metro cuadrado, pudiendo ser cubierta de manera mensual. Dicha tarifa será actualizable conforme a la Ley de Ingresos Vigente durante el tiempo que dure la concesión.
2. El concesionario se obliga a retirar la cubierta o estructura metálica que actualmente se encuentra instalada sobre el apeadero y efectuar con recursos propios las reparación y adecuaciones necesarias para efecto de que el espacio que hubiere sido

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

modificado con motivo de la cubierta o estructura metálica, queden en el mismo estado en el que se encontraban antes de la instalación de dicha estructura.

3. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, que consisten en lo siguiente:

Para uso de bahía de transporte público:

- El ancho de las bahías debe ser de 3 metros.
- El estacionamiento adyacente a las bahías debe ser prohibido.
- La salida y entrada debe ser con facilidad.
- Las bahías as mita de cuadra incluyen requerimientos de curvas de transición compuesta. El espacio requerido para una posición se ubica entre los 45 y 60 metros, motivo por el cual es recomendable en aquellas cuadras que presentan longitud entre 120 y 180 metro.
- Las bahías ubicadas en el lado cercano requieren para una posición de un mínimo de 15 metros más un espacio de 18 a 24 metros de transición. El radio de las curvas se recomienda de 30 metros con una tangente cuarta.
- Las bahías en el lado lejano deben ofrecer una longitud de 15 metros para el posicionamiento del autobús más 12 a 18 metros de distancia de transición. Se recomienda el uso de un radio de 7.5 a 15 metros en la salida de la bahía seguida de una tangente corta y un radio de 15 a 30 metros a la entrada a la vialidad principal.

Para la Colocación de mobiliario urbano:

- No impedir el tránsito libre en las áreas ocupadas en el espacio público delimitándolos con obstáculos ya sea de manera temporal o permanente.
 - El mobiliario instalado deberá ser de uso público y no exclusivo de los comercios.
 - No podrán existir anuncios en el mobiliario utilizado en los espacios públicos.
 - Se deberá respetar el patrimonio edificado y urbano dictaminado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público.
 - Se prohíbe el estacionamiento sobre Juárez-Vallarta, así como la obstrucción de la misma.
4. Respetar y considerar el equipamiento en las áreas en beneficio seguro y amplio de todos los usuarios de cada zona, de respeto y orden del espacio público.
 5. La superficie a ocupar por el módulo o isla con sombrilla será de 4 metros cuadrados la altura del poste será de 3.95 metros; para la instalación de ambos elementos, el concesionario deberá solicitar la autorización de la Dirección de Protección Civil y Bomberos a la ubicación de los mismos.

TERCERO.- La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de sub concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.*

esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que por conducto de la Dirección de los Jurídicos Consultivos a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

QUINTO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese personalmente este decreto a la empresa denominada Desarrolladora San Francisco Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada general.

14. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO APROBAR UNA CESIÓN DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ASÍ COMO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DERIVADOS DEL DECRETO MUNICIPAL D 54/17/08; CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO FONDO ICONIA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción de los convenios modificatorios al Convenio de Asociación, así como al Contrato de Fideicomiso, ambos celebrados el 10 de noviembre de 2008 y derivados del decreto municipal número D 54/17/08 de fecha 19 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el 10 de julio del mismo año; con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "FONDO ICONIA"; documentos que deberán ser suscritos dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Decreto.

Para tal efecto, se reconoce a la sociedad denominada Operadora Hotelera de Salamanca, S.A.P.I de C.V. (antes S.A de C.V) como cesionaria de los derechos emanados del Convenio de Asociación, así como de los derechos fideicomisarios derivados del Contrato de Fideicomiso, cuya titularidad original correspondía a "Puerta de Guadalajara, S.A. de C.V.", de conformidad con el contenido del Contrato de Cesión de Derechos Fideicomisarios de fecha 22 de febrero de 2012, contenido en la escritura pública número 2,782, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco. Dicho reconocimiento se encuentra supeditado a la firma de los convenios modificatorios previstos en el párrafo anterior, en los términos autorizados en el presente Decreto, en el entendido de que si Operadora Hotelera de Salamanca, S.A.P.I de C.V. no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

suscribe el convenio en el plazo y términos señalados, no se considerará reconocida por parte del Municipio de Guadalajara, la citada cesión de derechos.

TERCERO.- Se modifica el punto Cuarto, apartado A. del decreto municipal número D 54/17/08 de fecha 19 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el 10 de julio de 2009, para quedar como sigue:

A. Que el desarrollo de infraestructura a favor del Municipio de Guadalajara, debe consistir en la recepción de las siguientes obras y proyectos específicos:

1.- Estudios y proyectos por un total de hasta \$20,670,000.00 (veinte millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.- Obras de Mitigación de Inundaciones por un total de hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.- Mejoramientos de Espacios Públicos, relacionado con parques, módulos, lúdicos, escuelas, plazas públicas, Centros Comunitarios, Unidades Deportivas y centros de salud entre otros que el Ayuntamiento indique, hasta por un total de \$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

4.- Parque Natural Huentitán relacionado con el Ingreso, cercado perimetral, baños, terrazas y zonas de encuentro, áreas verdes, sistemas de riego e iluminación en área de 6.68 Ha, hasta por un total de \$31,000,000.00 (Treinta y Un Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

5.- Parque Puerta de la Barranca relacionado con el Ingreso, cercado perimetral, baños, terrazas y zonas de encuentro, áreas verdes, sistemas de riego e iluminación en área de 5.53 Ha, hasta por un total de \$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

6.- Predio el Disparate relacionado con alberca semi-olímpica con baños y vestidores, cancha de futbol de pasto sintético, pista de tartán olímpica, contracancha, graderías e iluminación, por un total de hasta \$33,000,000.00 (Treinta y Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), distribuyéndose de la siguiente manera:

- Alberca semi-olímpica con baños y vestidores, por un total de hasta \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Cancha de futbol de pasto sintético, por un total de hasta \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Pista de tartán olímpica, contracancha, graderías e iluminación, por un total de hasta \$12,000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

7.- Sistema de Puntos Limpios por un total de hasta \$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

8.- Proyecto Avenida Troncal, relacionado con dos cuerpos de circulación de 10m cada uno de longitud 3.3 kilómetros, camellón central de 4 metros, banquetas de 5.5 metros por cada cuerpo, iluminación, por un total de hasta \$138,000,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), distribuyéndose de la siguiente manera:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- Dos cuerpos de circulación de 10m cada uno de longitud 3.3 kilómetros, por un total de hasta \$106,500,000.00 (Ciento Seis Millones Quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Camellón central de 4 metros, por un total de hasta \$5,600,000.00 (Cinco Millones Seiscientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Banquetas de 5.5 metros por cada cuerpo, por un total de hasta \$22,500,000.00 (Veintidós Millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Iluminación, por un total de hasta \$3,400,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

9.- Repavimentación Vialidades Primarias; relacionado con 47,884.55m² de pavimento y 25,200.00m², por un total de hasta \$ 65,000,000.00 (sesenta y cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) distribuyéndose de la siguiente manera:

- 47,884.55m² de pavimento, por un total de hasta \$ 54,500,000.00 (Cincuenta y cuatro Millones Quinientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- 25,200.00m², por un total de hasta \$ 10,500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

10.- Repavimentación Vialidades Secundarias; relacionado con 62,997.440 m² de pavimento y 6.20% del total de vialidades, por un total de hasta \$ 71,000,000.00 (Setenta y un Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

11.- Reconstrucción de banquetas, relacionado con 42,000.00 m² en Huentitan el Alto; 125,400m² por un total de hasta \$ 96,000,000.00 (Noventa y Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), distribuyéndose de la siguiente manera:

- 42,000.00 m² en Huentitan el Alto, por un total de hasta \$ 28,000,000.00 (Veintiocho Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
- 125,400 m² en Huentitan el Bajo, por un total de hasta \$ 68,000,000.00 (Sesenta y Ocho Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

12.- Construcción de Calles Conectoras, relacionado con las calles Joaquín Amaro, Fernando Calderón y Javier Santa María, por un total de hasta \$15,000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) distribuyéndose de la siguiente manera:

- Calle Joaquín Amaro, por un total de hasta \$ 4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)
- Calle Fernando Calderón, por un total de hasta \$ 5,000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
- Calle Javier Santa María, por un total de hasta \$ 5,500,000.00 (Cinco Millones Quinientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

13.- Malecón, relacionado con estructura metálica y anclaje en 3km, piso y barandal en Sección de 3m, por un total de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

14.- Cruceos Seguros, relacionado con habilitación y equipamiento de 17 cruceos con costo cada uno de 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) con un valor total de hasta \$8,500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

15.- Equipamiento educativo/deportivo, por un total de hasta \$15,000,000.00 (quince millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

16.- Mantenimiento vitalicio de un parque lineal en el PREDIO, con una superficie de 75,418.083 m2 setenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados.

Las obras anteriores deberán ser entregadas al Ayuntamiento con la calidad y especificaciones de obra que se determinen en los proyectos ejecutivos de cada una de ellas, conforme a los siguientes plazos: El 66% de las ACCIONES URBANISTICAS PÚBLICAS en un plazo máximo de 18 dieciocho meses, mismo que comenzará a transcurrir a partir de la firma del CONVENIO MODIFICATORIO y el 34% de las ACCIONES URBANISTICAS PÚBLICAS restantes, en un plazo máximo de 24 veinticuatro meses, mismo que comenzará a transcurrir a partir de la firma del mismo.

El plazo aquí consignado se entenderá como plazo máximo, pudiendo "OHS" hacer entrega de las ACCIONES URBANISTICAS PÚBLICAS con anticipación al vencimiento del mismo. El Ayuntamiento determinará el orden en que deban iniciarse las ACCIONES URBANISTICAS PÚBLICAS, mediante simple notificación por escrito a "OHS".

Si en el momento de recibirse las obras por parte del Ayuntamiento se advierte que no corresponden al valor acordado, los recursos que resulten como remanente deberán de ser empleados en el fortalecimiento de los demás proyectos a favor del Municipio respecto del desarrollo denominado "FONDO ICONIA".

Cuarto.- Se autoriza la conformación del comité técnico del fideicomiso "FONDO ICONIA", en términos de lo previsto por el artículo 217 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, mismo que será integrado por:

- La Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad
- La Síndica Municipal
- El Tesorero Municipal
- El Director de Obras Públicas
- El Director de Proyectos de Espacio Público.

Quinto.- Se deroga el punto Quinto del decreto municipal número D 54/17/08 de fecha 19 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el 10 de julio de 2009.

Sexto.- Se aprueba la creación del Polígono de Intervención Urbana Especial denominado PIUE Huentitán de conformidad al artículo 116 fracción I del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Una vez aprobado lo anterior, la Dirección de Ordenamiento del Territorio deberá elaborar el plan rector del mismo, el cual debe contener lo siguiente:

- Las estrategias de acción, intervención e integración;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- El modelo y esquema de los usos y destinos del suelo y la zonificación específica con las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación;
- El listado del conjunto de proyectos correspondiente a infraestructura y equipamiento convenida a autorizar para ejecutar;
- El programa de acciones con la definición e identificación de los proyectos ejecutivos para la adecuación de la urbanización y de la infraestructura urbana a ejecutar;
- El programa que define la totalidad de las edificaciones a ejecutar, para controlar la autorización de los proyectos ejecutivos; y
- El programa de acciones específicas a ejecutar para la protección patrimonial, el mejoramiento ambiental y la prevención, control y reducción de riesgos urbanos.

Séptimo. En caso de llegarse a realizar la donación del inmueble a favor del Municipio de Guadalajara por parte del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), se autoriza girar instrucciones al FIDUCIARIO, para que realice las acciones jurídicas necesarias a efecto de que transmita al GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, la propiedad del subsuelo de la esquina Nororiente del Predio de 132,691.183 metros cuadrados, ubicado en los cruces de las calles Paseo del Zoológico y sin nombre, para la construcción de un estacionamiento con capacidad de hasta 1600 mil seiscientos cajones de estacionamiento, en una superficie construida aproximada de 44,000.00 mts², en dos niveles por debajo de cota "0". En la inteligencia que la superficie que a ese nivel de calle se encuentre será parte del PARQUE LINEAL, que quedará a favor del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye a la Síndico Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, analice la integridad del presente decreto y elabore los convenios modificatorios propuestos, debiendo ajustar su redacción y contenido a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

NOVENO.- Se instruye a la Síndico Municipal, para que una vez suscritos los convenios modificatorios, proceda al desistimiento de la instancia del Juicio Mercantil Ordinario promovido en contra de "Puerta de Guadalajara, S.A. de C.V." y "Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria", ante el Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, bajo expediente número 256/2016.

DÉCIMA.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia del presente decreto a las sociedades "Puerta de Guadalajara, S.A. de C.V.", "Operadora Hotelera de Salamanca, S.A.P.I de C.V.", así como a "Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria", para los efectos legales y contractuales que correspondan.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 11 al 14, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el dictamen al cual se referirán.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz para el dictamen marcado con el número 11.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, nada más es un tema muy sencillo, estaríamos de acuerdo con la iniciativa, nada más que no me quedó muy claro de donde se tomaron los recursos de acuerdo a la partida respectiva para la aportación por parte del municipio.

El Señor Presidente Municipal: Va incluido en el paquete de ajustes que haríamos en la modificación presupuestal que esta ya turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: y tiene relación con el número 12, solo que no se si alguien más tenga ese reservado, es la misma pregunta.

El Señor Presidente Municipal: Es en el mismo sentido, ya está incluido.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Por mi parte esos serían mis dos planteamientos del 11 y del 12.

El Señor Presidente Municipal: El regidor Petersen tiene reservado el 12. Si les parece, procedemos a votar el número 11 que está hecha la aclaración. Le solicito al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron un total de 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 11.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior decreto. Está a discusión el dictamen marcado con el número 12, fue aclarada la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

petición de información que hizo el regidor Salvador de la Cruz y tiene el uso de la voz, el regidor Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Por supuesto para sumarnos con nuestro voto a favor de este dictamen reconociendo la gestión realizada por el Gobierno Municipal por la obtención de ese tipo de recursos, pero sugerir dos pequeñas modificaciones:

En el caso del punto número cuatro del decreto, sugerimos hacer una pequeña modificación al texto que diga: “Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios” y solamente adicionar una leyenda que diga: “observando la normatividad aplicable para su aprobación”.

Me parece que ese asunto es muy importante, si recordamos que los diferentes orígenes de los recursos tienen sin duda una metodología específica respecto a la aplicación de los mismos.

Por último, en el resolutivo sexto dice: “se establece que se autoriza al Gobierno del Estado”, me parece que nosotros no somos nadie para autorizar al Gobierno del Estado, yo lo que propongo es que se lleve a cabo una modificación en donde se mencione el que “se acuerda el Gobierno del Estado”. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Marco Valerio.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Lo que pasa es que es una autorización para el punto sexto, donde es una autorización que otorgamos para que retenga, estamos autorizando a la Secretaría de Finanzas las retenciones para participaciones federales y eso sí lo tenemos que autorizar nosotros; estamos autorizando que en caso de que sea necesario por incumplimiento, la Secretaría de Finanzas retenga participaciones federales como garantía y no quiere decir que le estemos instruyendo a la Secretaría de Finanzas, sino simplemente autorizar y es un punto que tenemos que aprobar en este caso en el Pleno del Ayuntamiento.

El Señor Presidente Municipal: En la primera propuesta de ajuste estaríamos de acuerdo, en la segunda es por esa explicación que hace el regidor Marco Valerio.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Si me permite Presidente, creo que vale la pena revisar la redacción para evitar cualquier malinterpretación, entonces podría ser: “Se autoriza al Gobierno del Estado para que en su caso realice....” O “a la dependencia específica para que en su caso realice las...”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Así viene, me voy a permitir leerlo: “Sexto, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales para el caso de incumplimiento de dicho convenio”.

El Señor Presidente Municipal: Con la primer propuesta de modificación que hace el doctor Petersen, le pido al Secretario General proceda a hacer la votación nominal del dictamen marcado con el número 12.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron un total de 20 votos, todos a favor del dictamen marcado con el número 12.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen. Está a discusión el dictamen marcado con el número 13, tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente, en términos generales estamos de acuerdo con el mismo, solo quiero hacer una observación a ver si me pueden ayudar con la información.

La verdad me llamo la atención la celeridad de la solicitud y la autorización al mismo, me gustaría Presidente, que pudiera dar instrucción al Secretario General para que me pueda informar cuantas solicitudes hay en el mismo sentido y cuantas están pendiente por resolver, ya que esta la resolvimos en menos de dos meses, pero desde luego que estoy de acuerdo para el apoyo del Centro y lo que nos están pidiendo, es una nada más una isla y no lo veo tan gravoso, estamos de acuerdo pero si me gustaría saber como andamos en los demás casos de este tipo de juicios. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Quisiera informar que en este caso en específico, tiene que ver con el planteamiento que hizo el Ayuntamiento a quien había hecho la obra de adecuación de ese apeadero sobre avenida Juárez, ustedes vieron las estructuras que se pusieron ahí, esa se va a retirar porque nos parece que eso fue una agresión contra la imagen urbana de la zona y lo que estamos haciendo, es regularizar ese punto que es importante, que tiene que ver con la urgencia de hacer la adecuaciones ahora que se están haciendo la obras sobre avenida Fray Antonio Alcalde y en ese sentido, tiene que ver con esa realidad.

Lo que estamos haciendo, es precisamente normar una situación que estaba totalmente fuera de regla, por supuesto le pido al regidor Valerio si pudiera presentar de manera puntual, un informe detallado de en qué estado se encuentra cada uno de los trámites solicitados, para que quede asentado en el acta que se pueda presentar por escrito.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Gracias Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias Presidente. Solamente quiero poner a su consideración una modificación en el punto segundo del decreto, específicamente en el numeral tres, que tiene que ver con los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte, el cual consiste en eliminar el punto que dice: “el mobiliario instalado deberá de ser de uso público y no exclusivo de los comercios”, y también eliminar el punto que dice: “no podrán existir anuncios en el mobiliario utilizado en los espacios públicos”.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Teresa Corona.

La Regidora María Teresa Corona Marseille: Para el regidor Salvador, comentarle que ese apeadero se había autorizado desde la administración anterior y se llevó a cabo hasta esta administración, pero no se dieron las condiciones que se habían propuesto y en esta negociación se hizo de cuatro metros a tener una isla, entonces se hizo más pequeño, por eso la celeridad junto con las obras que se están haciendo.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. Con esa aclaración y con la modificación que está proponiendo el presidente de la comisión dictaminadora, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *abstención*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *abstención*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *por lo manifestado, a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 3 abstenciones que se suman a los 18 votos a favor del dictamen marcado con el número 13.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen. Está a discusión el dictamen marcado con el número 14.

Quisiera hacer yo una intervención inicial, para explicar los alcances de los ajustes y aclaraciones que se pudieron hacer en todo este proceso, que tiene que ver con la discusión del fondo para el desarrollo del terreno propiedad municipal que fue entregado en su momento para el Proyecto Puerta Guadalajara y que hoy se conoce como FONDO ICONIA, en donde me parece que se han dado una serie de elementos y de información que en nada corresponde con la realidad, desde señalamientos que dicen que se pretende construir en un terreno que es área natural protegida cuando el terreno se encuentra a cinco kilómetros de la Cota 1500, que es el límite donde estamos planteando como Ayuntamiento el poder impulsar la iniciativa para declarar área natural protegida de la Barranca de Huentitán, hasta señalamientos que hablan de supuestas suspensiones que podrían evitar el que se consumara este proyecto.

Nosotros lo que queremos decir, es que coincidimos con el espíritu de la iniciativa original, hace tiempo cuando el regidor Alfonso Petersen y un servidor presentamos una iniciativa para recuperar este terreno, había un razonamiento central en nuestra argumentación, el cual tenía que ver principalmente por el incumplimiento del pago por parte de quienes iban a hacer este desarrollo, finalmente lo que estamos logrando con este ajuste en los términos en los que se revisaría el convenio con la empresa ICONIA, el primero, recupera la inversión para la zona de Huentitán de 688 millones 170 mil pesos, mismos que serían destinados para proyectos de infraestructura en

los polígonos urbanos de Huentitán el Alto, Huentitán el Bajo, Lomas del Paraíso, la colonia Dr. Atl., algunas de las colonias con más necesidades y más demandas en materia de infraestructura.

Es muy importante resaltar este aspecto, estableciendo con toda puntualidad los plazos para la ejecución de estas obras, el 66% de las obras se estarían ejecutando en un plazo de dieciocho meses y el 34% restante en un plazo no mayor de 24 meses a partir de la subscripción de este convenio, es decir, antes de que termine esta administración tendrían que estar ejecutados los 688 millones de pesos, como una de las cláusulas específicamente establecidas en el ajuste de proyecto de convenio.

Adicionalmente, independientemente de la discusión que se ha dado al sentido que tenía el convenio original, lo que hemos llegado en la negociación con la empresa ICONIA, es a una modificación del proyecto del desarrollo para poder habilitar el terreno que antes estaba considerado en el frente de Periférico, para que el desarrollo pueda quedar sobre enfrente del Periférico y que el terreno que quedaría a disposición del municipio pudiera integrarse al Parque Natural Huentitán.

Esto nos permitiría y quiero decir el número, porque es muy importante para derribar cualquier elemento que plantee que queremos quitar áreas verdes a Huentitán, quiero dejar claro lo siguiente, no solamente pudimos mantener la propiedad del terreno donde se encuentra hoy el Parque Huentitán, no solamente vamos a invertir una cantidad de recursos importantes para rehabilitar este parque, sino que eso que es hoy el Parque Natural Huentitán que tiene 6.7 hectáreas, va a incorporar 7.6 hectáreas, es decir, el Parque Natural Huentitán pasa de 6.7 hectáreas a 14.3 hectáreas como bosque urbano eso nos parece que es de la mayor relevancia, tiene un sentido estratégico de privilegiar en el polígono de Huentitán, el que se cuiden las áreas verdes de esta zona tan necesitada de las mismas.

Estos dos elementos son importantes, uno, el plazo del cumplimiento de la ejecución de las obras; dos, el incremento de la superficie del Parque Natural Huentitán de 6.7 a 14.3 hectáreas; tres, el aclarar, lo platicaba con el doctor Petersen, lo que ha sido un tema de discusión que me parece que necesita ya dejarse con toda contundencia clarificado, el costo real del metro cuadrado de la operación que hace el Ayuntamiento con la empresa asciende a doce mil pesos el metro cuadrado de un terreno en breña en la zona de Huentitán, a mí me parece que es un planteamiento extraordinariamente conveniente para el municipio.

Cuarto, quiero dejar este dato para el anecdotario por este debate que luego se da, los terrenos que fueron entregados por parte del municipio al Gobierno del Estado apenas el año pasado, para resolver el problema de la no

retención de las contribuciones de pensiones, y esto es muy importante que se entienda porque forma parte de otro procedimiento jurídico que este municipio está llevando, los terrenos donde antes estaba en planetario fueron entregados al Gobierno del Estado a 1500 pesos el metro, 1500 contra 12000 pesos que tiene como costo el metro cuadrado el terreno donde se estaría haciendo el desarrollo de ICONIA, así de sencillo, ese es el tamaño del asunto y queremos dejarlo como elemento adicional.

Quinto, queremos dejar claro, porque este fue un planteamiento y una posición de todos los grupos representados en este Ayuntamiento, quedó perfectamente establecido que la empresa tiene la obligación de pagar todas y cada unas de las licencias que requiera el proyecto, conforme ellos lo vayan necesitando para proceder al desarrollo de esta acción urbanística.

Sexto, se autoriza la ampliación de las garantías, protegiendo al municipio en caso de incumplimiento, esto es un elemento central en la renegociación de este contrato.

Séptimo, muy importante y clave en todo este asunto, el replanteamiento del proyecto arquitectónico de ICONIA nos permite reducir en un 20% su densidad habitacional y será el primer desarrollo sustentable en materia de manejo de aguas, residuos sólidos y gestión energética como parte del proceso de aprobación del proyecto definitivo de urbanización.

Finalmente, con todo esto se materializará en la zona de Huentitán, el segundo polígono de intervención urbana especial en Guadalajara Barranca de Huentitán, estos polígonos son un elemento de desarrollo urbano municipal, cuyo propósito es focalizar acciones de las políticas públicas municipales en espacios estratégicos, también son conocidos como nuevos entornos urbanos sustentables en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Área Metropolitana de Guadalajara.

Con estos ajustes que se han hecho en la negociación del proyecto ICONIA, nosotros estamos convencidos que el proyecto tiene sentido en beneficio de la zona de Huentitán, fortalecerá el planteamiento del plan maestro que hemos trabajado junto con el Gobernador del Estado de Jalisco para el desarrollo de instrumentos de inversión muy importantes en la zona, son acciones que nos parece van a elevar la calidad de vida de la gente que vive en esta zona de la ciudad, que creo que es importantísimo hablar las cosas de frente y dejar en claro cual es la realidad de cómo estamos actuando, porque es muy fácil descalificar con argumentos simples las acciones que pueden emprender el gobierno, es muy fácil levantar la voz y decir “no queremos más casa, queremos áreas verdes”.

Lo que estamos haciendo es dar más áreas verdes, generar espacios donde se pueda densificar la ciudad, este proyecto de ICONIA se ubica en el frente de un corredor de transporte masivo, que es precisamente la lógica en torno a la cual hemos construido un nuevo modelo de ciudad, que las casas donde viva la gente estén cerca del transporte público, tengan parque de prime nivel cerca de los lugares donde vive la gente, que puedan tener un entorno adecuada para poder generar calidad de vida, eso es lo que queremos para Guadalajara, eso es lo que vamos a defender y los vamos a defender contra la desinformación, así como contra el ánimo que pudiera seguir existiendo de seguir defendiendo intereses que buscan que en esta ciudad, simple y sencillamente no pase nada.

Ese es el planteamiento que tenemos, esa es la propuesta que estamos poniendo en la mesa y por supuesto yo invito a los regidores, a que en este asunto podamos actuar con esa responsabilidad, podamos completar este paso decisivo en la construcción del Plan Maestro Huentitán que es un esfuerzo de la iniciativa privada, el gobierno de Guadalajara y del Gobierno del Estado de Jalisco.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. Además de hacer propios cada uno de los comentarios que usted acaba de expresar, quisiera hacer una pequeña remembranza y posteriormente hacer unas propuestas.

En primer lugar, hay que recordar que este proyecto inicio como Puerta Guadalajara en el año 2008 y que recientemente se ha propuesto un cambio a ICONIA, este proyecto que lamentablemente se frustró en aquel tiempo, no fue requerido jurídicamente por las dos administraciones anteriores, por lo cual, me sumo al comentario que usted hace respecto a las acciones jurídicas, que derivado de una iniciativa que tuvimos la posibilidad de poner de manera conjunta se llevó a cabo.

La negociación creo que es muy atractiva, en que tiempo se negociaron sesenta y cinco millones de dólares, creo que esto es muy importante, ya lo ha dicho usted reiteradamente, el precio que se logró por el terreno supera por mucho cualquier posibilidad de que se pudiera haber obtenido por cualquier otro mecanismo, en aquel entonces el proyecto estaba enfocado fundamentalmente a la enajenación e infraestructura social.

Lo que nosotros estábamos proponiendo era, que con esa contraprestación se costeara un museo, un palacio de congresos, espacio público como el que ya mencionó el Presidente Municipal, una escuela, un hospital, etc., en pocas palabras para fines prácticos lo que nosotros pensábamos, era crear ahí un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

distrito urbano en donde no solamente se generara cultura, convivencia, comercio, vivienda, sino también por supuesto oportunidades de desarrollo y particularmente de empleo, sin embargo, la realidad de la zona ha cambiado radicalmente de diez años al a fecha.

Para fines prácticos hoy podemos hablar de que ya tenemos un Macrobus terminado, tenemos dos pasos a desnivel en el entorno del Periférico resueltos y tenemos ya incluso un museo, que se está construyendo tan solo a unas cuadras abajo o tenemos, por decirlo de alguna manera, un palacio de la música construido en Zapopan que anteriormente no existía, que definitivamente no tendría ninguna razón de existir el que se lleve a cabo la construcción de un palacio de congreso.

Es por ello que me parece muy bien la propuesta, en el sentido de buscar otro tipo de alternativas, pero sí quisiera un poco hacer la diferenciación de lo que se tenía en el proyecto inicial y lo que hoy se está logrando.

Quiero manifestar que el presente acuerdo, tiene un vicio de origen que me interesa mucho poner a consideración de usted, porque me parece que vale mucho la pena analizar, nace una infracción al propio acuerdo que emitió este Ayuntamiento de Guadalajara por parte del concesionario de transferir los derechos del fideicomiso a otra empresa, sin haber tenido la autorización del Ayuntamiento de Guadalajara; esto está claramente establecido en el convenio de creación del fideicomiso, se especificó de manera muy clara que no podía haber transferencia de derechos si no estaba aprobado por el Ayuntamiento, sin embargo, Mecano transfirió los derechos a la empresa que hoy lleva a cabo la coordinación de ICONIA sin la autorización del Ayuntamiento de Guadalajara, de ahí está fundamentada la denuncia que un servidor y el Presidente Municipal llevamos a cabo con el apoyo de este Ayuntamiento.

Por otro lado, me parece que el acuerdo que hoy estamos a punto de autorizar, contempla asuntos complementarios que no deberían de estar, como la creación del PIUE que me parece debería de ser tema de otro acuerdo, pero en fin, son cosas que en un momento determinado vale la pena que pongamos a consideración; por otro lado, también quiero ser muy claro, no están claras las garantías de la empresa.

Dicen que el que se quema con leche hasta el jocoque le sopla, es importante reconocer que en esta ocasión le empresa no está dando las garantías, al menos no en la propuestas que nos hicieron favor de transmitirnos y creo que es muy importante que tengamos esa consideración, sobre todo reconociendo que ya hubo un incumplimiento previo de parte de la empresa original.

Es por ello que en mi calidad de Coordinador de la Fracción del Partido Acción Nacional, manifestamos nuestro voto en abstención, dándole a usted

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

señor Presidente el voto de confianza respecto a las acciones que se puedan implementar, pero insistiendo mucho en la necesidad de revisar esto y poniendo también a su consideración unas propuestas:

Primero, creemos que es importante que se incorpore a Comité Técnico del fideicomiso, un representante del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de de Guadalajara que hoy vamos a votar, creo que conviene mucho que ese fideicomiso tenga entre sus integrantes también a un representante de la sociedad civil, así como a uno de los vecinos de Huentitán, me parece que eso sería una muy buena manera de mantener la transparencia y sobre todo la comunicación con los vecinos que puedan manifestar ciertas inquietudes.

La segunda cosa que quiero poner a consideración de ustedes, señor Presidente y señores regidores, recordemos que próximamente la Síndico visitara Lausanne Suiza, con motivo de atención de los asuntos relacionado con la Federación Internacional de Natación, creo que valdría mucho la pena que si vamos a mantener el convenio en las condiciones en las que está, le pidamos a la Síndico y a su equipo de acompañantes, que vayan y verifiquen si realmente las diferentes acciones que la empresa Mecano propuso como contraprestación todavía están vigentes, porque han pasado diez años de esta situación y considero que es muy importante.

El tercer tema que pondré a consideración de ustedes, es que no se retire la denuncia en contra de la empresa Mecano América y su representante, Juan Cano, hasta que no se cumpla la totalidad de los compromisos establecidos por la empresa, creo que eso es una parte muy importante, al final de cuentas era una responsabilidad jurídica e incluso sanciones administrativas que no han sido cumplidas y que deben de estar consideradas.

Por último, el que se analice la posibilidad de mantener la propuesta de que la clínica pueda ser otorgada y financiada en beneficio de la Cruz Roja y a cambio, pedir que la unidad actual, que tiene una muy mala ubicación en el Centro Histórico particularmente en el contexto de la Ciudad Creativa Digital, se mueva en beneficio del proyecto y del funcionamiento de la Cruz Roja Mexicana. Es cuanto, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por supuesto respetando la posición que usted fija. Quisiera nada más comentar tres cosas que me parecen importantes, que están consideradas en una propuesta de modificación que va a presentar a continuación la Síndico Municipal.

Primero, también un tema platicado, lo comenté con el regidor Sergio Otal Coordinador del Grupo Edificio el P.R.I., vamos a incluir y esto es muy importante que esto quede registrado para efectos de informar a la población en general, el municipio no se va a desistir del juicio que estamos llevando

hasta que no veamos que se cumplen los acuerdos que estarían estableciéndose en el contrato, es decir, el juicio para recuperar el terreno sigue abierto y quedaría planteado en los terminos que propondrá la Síndico Bárbara Casillas.

En segundo lugar, en efecto, se pediría en este momento una modificación para ampliar garantías, los terrenos que habían dejado en garantía la empresa Mecano, eran inclusive terrenos fuera del país, en la firma del convenio se va establecer que se puedan ampliar las garantías para que queden, ya sea con una fianza o con bienes inmuebles en el territorio nacional.

Adicionalmente, ofrecer toda la disposición regidor, para que una vez que el Gobernador del Estado envíe la iniciativa que es parte del Plan Maestro Huentitán, para que el terreno donde hoy se encuentra el depósito del IJAS pueda ser destinado a equipamiento en materia de salud, podamos hacer en conjunto una valoración de qué tipo de infraestructura de salud es la que más conviene plantear para esa zona, yo ya lo platiqué con el gobernador y tiene toda la disposición para que se pueda analizar, en efecto hay una propuesta original con el Seguro Social pero creo que sería un asunto que podríamos poner en la mesa para discutir y encontrar la mejor solución al respecto.

Le pediría a la Síndico Bárbara Casillas pudiera presentarnos las propuestas de modificación que se estarían haciendo en el decreto, para atender en alguna medida los planteamientos que hace el regidor Alfonso Petersen, por supuesto entendiendo la otra parte de la consideración respecto al tema de la cesión de derecho que también nos explicará la Síndico, con lo que hubo en ese sentido fue una comparecencia ante el fideicomiso, evidentemente no hubo ante el Ayuntamiento, eso es algo que de alguna manera estaríamos subsanando en este ejercicio, aunque sí vale la pena dejar ese antecedente establecido de que ese asunto sí fue notificado e informado formalmente al fideicomiso en cuestión.

Para antes, el regidor Salvador del a Cruz Rodríguez.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Si Presidente. Aprovechando que la Síndico nos va a dar una explicación del alguna reforma del dictamen que nos llegó, al igual que con el doctor Petersen a mí sí me gustaría hacer un pequeño comentario.

El motivo de mi intervención es muy sencillo, simple y sencillamente comentar que yo estuve de acuerdo hace algunas sesiones, donde todo el ejercicio legal se vaya en contra de esta empresa por todos los incumplimientos, lo cual es materia de mi comentario.

Con diálogo con muchos de los vecinos, mi idea central hubiera sido que antes de cualquier cosa, una vez recuperado el terreno, iniciáramos los procedimientos que prevé el propio Reglamento de Participación Ciudadana, entiendo que ahorita no estamos en aptitud de ese tema porque nos llevaría un proceso largo de aquí a que deliberáramos que hay de más, sobre todo que entramos, estando en una negociación, para efectos de llevar cumplimiento al convenio que yo lo veo, finalmente es un acierto por el tiempo que llevamos y que nos da la posibilidad de llegar a una negociación de algo que teníamos tan corto.

Me preocupa principalmente una cosa, y va en el sentido estrictamente de lo que comentaba el Presidente y lo quiero poner con todas sus letras.

Finalmente en los contratos y aquí hay varios abogados, por ahí veo al Director de Jurídico que yo creo que le entiende a esto y muy bien, he estado viendo muchos de sus acuerdos; finalmente quien quiere cumplir, cumple o no cumple, que fue lo que le paso a el doctor, fue un buen proyecto, finalmente se caminó, se entró con una gran expectativa del palacio, del consejo, lo de la Cruz Verde, etc., todo lo que se planteó en aquel momento, pero finalmente el cumplimiento por parte de la empresa fue lo que nos llevó a donde estamos.

Ahí yo quiero hacer mi comentario y hacer una propuesta, en el ánimo de que quien quiere cumplir no quedará en letra muerta porque yo entiendo la voluntad y el proyecto que está manejando el Presidente, finalmente si no los agarramos como los tenemos ahorita, en ningún término vamos a seguir litigando el mismo terreno, vamos a seguir con el buen proyecto y la buena idea vamos a seguir ahí.

Mi propuesta específicamente va en el punto número nueve del decreto, donde claramente se habla del desistimiento; yo no me iría al desistimiento principalmente por una razón, ya lo comentó aquí el doctor y el propio Presidente, en la modificación del fideicomiso ya estamos reconociéndole a ICONIA todas las irregularidades, de hecho, al momento que vayamos a votar hoy estamos medianamente presumiendo que estamos convalidando algo que nos beneficia a nosotros como Ayuntamiento para poder demandar la rescisión de los predio como materia de esa cesión que es indebida, yo ahí es donde quiero dejar muy claro y categóricamente mi punto de vista.

En el punto nueve, mi propuesta sería: que sean ratificados los convenios notificatorios ante la autoridad judicial, para en caso de incumplimiento, se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada del mismo y de una vez nos vamos a la ejecución para no andar batallando; yo preferiría mejor que se ampliaran los términos del plazo del cumplimiento pero que no nos esperemos, ¿para qué nos esperamos al convenio?, vamos ratificándolo a la presencia judicial para que se eleve a la categoría de sentencia, yo me iría

por ese lado ya que si ellos traen la voluntad de cumplir, no tendrían ningún inconveniente en comparecer también ante la autoridad judicial para efectos de que cumpla, de igual manera nosotros, nosotros le estamos reconociendo un derecho y todas las irregularidades con este acuerdo.

Si traen la idea de que realmente lo veamos, que no quede en letra muerta y que no nos vayamos a litigio, mi propuesta es muy clara, más que un tiempo perentorio o no perentorio, vámonos al juzgado y ahí ratificamos nosotros, ahí nosotros reconocemos todos sus derechos a ICONIA, pero por otro lado en caso de incumplimiento nos vamos a la ejecución de lo que resulte de todo lo aquí planteado.

Esa sería mi propuesta con el ánimo de entrarle como debe de ser.

El Señor Presidente Municipal: Muy bien regidor. Me gustaría pudieran escuchar la propuesta de ajuste en la redacción precisamente de este artículo noveno.

Lo que estamos planteando, es que podamos tener inclusive un plazo para poder ir a la ruta de elevar a sentencia ejecutoriada lo anterior, ¿por qué razón?, porque también hay que recordar que al hacerlo hay un costo para el Ayuntamiento del 2% sobre el monto de lo que es la operación, ¿qué es lo que estaríamos proponiendo?, que establezcamos un plazo de 120 días, es decir, no nos desistimos del juicio, queda pendiente y en 20 días este mismo Pleno del Ayuntamiento una vez viendo los avances en el cumplimiento de los términos del contrato, decidamos en el Pleno del Ayuntamiento si procedemos como usted lo plantea.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Estoy de acuerdo, solo que la propuesta sería que quedará pendiente todo.

El Señor Presidente Municipal: Sí. Si les parece que presente los ajustes de redacción la Síndico Municipal y ahí vemos si les satisface el planteamiento.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. Ya todos tienen las tablas de las propuestas de redacción; en el punto segundo solo habría una modificación en los días para la firma del convenio; en el punto tercero, agregaríamos nada más que las obras son conforme las determine la Dirección de Obras Públicas, es una pequeña precisión y agregar un párrafo en ese mismo decreto, donde diga: "la realización de las obras anteriormente señaladas no eximen de ninguna obligación al desarrollador de cumplir con todo lo establecido en la normatividad urbanística"; abriríamos un nuevo punto de decreto que sería el sexto, para modificar el punto de decreto D541708, para poder agregar a un integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana a la integración del órgano honorífico que da seguimiento al

cumplimiento del decreto, esto, en virtud de que con nuestro nuevo Reglamento de Participación Ciudadana contamos con figuras ciudadanas de nueva incorporación.

Después, en el punto noveno que es justamente el que se mencionaba, en vez de plantear un desistimiento liso y llano, la propuesta es que quede de la siguiente manera: “Se instruye a la Síndico Municipal, para que una vez suscritos los convenios modificatorios suspenda las gestiones del juicio, llevado a cabo ante el Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco bajo expediente 256/2016, debiendo rendir un informe al Pleno del Ayuntamiento dentro de los 120 días naturales siguientes a la aprobación del presente decreto sobre la situación que guarda el proyecto FONDO ICONIA, con la finalidad de que se determine si es factible ordenar el desistimiento o instruir otra acción jurídica”.

Es decir, en este Pleno en el transcurso de esos 120 días, podríamos determinar si aplica un desistimiento, que continuemos con el juicio que eso podría ser otra posibilidad o si inscribimos el convenio del que ustedes ya les voy informar en los avances que va, como sentencia dentro del mismo juicio.

Después, agregaríamos un nuevo punto de decreto que sería el décimo segundo, quedando de la siguiente manera: “Se instruye a que en la elaboración del convenio modificatorio se realice la ampliación de la constitución de las garantías que Operadora Hotelera Salamanca S.A.P.I. de C.V. deberá otorgar para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente decreto”, se recorre a decimo tercera.

Bajo estas modificaciones, el municipio queda efectivamente con muchas más posibilidades de hacer cumplir el convenio que se firma para tal fin; adicionalmente quisiera proponerles, esto no se los alcanzamos a pasar impreso, en el punto tercero donde habla de las obras, se habla del punto sexto del predio el Disparate abriéndose tres rubros, alberca semi olímpica, cancha de futbol y pista de tartán olímpica; la propuesta sería eliminar esos rubros para dejar el predio el Disparate como un centro deportivo de alto rendimiento y que de acuerdo al proyecto ejecutivo, se decidan los tipos de equipamiento deportivo que tendrá.

El Señor Presidente Municipal: Eso tiene que ver con la idea de que dejemos solamente catalogados conceptos generales de obra, para que los proyectos ejecutivos nos definan ya los alcances de la misma, para no detallarlos en la redacción.

La Síndico Municipal: De acuerdo. Igualmente sería en el punto ocho, donde habla del proyecto de avenida Troncal, donde se ponen también una serie de

especificaciones de banqueta, camellón, etc., también dejarlo sin esas especificaciones para que sea el proyecto ejecutivo el que lo determine. Ahora bien, en cuanto al tema de la cesión de derechos, como decía el Presidente, hubo una cesión de derechos entre Puerta Guadalajara y Operadora Salamanca, en el cual comparecieron ante el fideicomiso.

¿Justamente qué es lo que falta?, el visto bueno de este Ayuntamiento, lo que estamos haciendo en este decreto, es decir, doy el visto bueno siempre y cuando me cumplas con estas nuevas condiciones, es decir, me debes nuevas garantías, me cambias estas obras, firmas el convenio, en general todos los temas que tienen que ir cumpliendo y la parte muy importante, que se puedan tener estas obras a los 18 meses el 66% de ellas y a los 24 meses el 100% de ellas. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: En términos generales estaríamos de acuerdo, nada más que no se si me gustaría que en los convenios se quede con toda claridad en un punto muy claro, que diga que se quedan dichos convenios a lo que establece en la cláusula decimo primera del propio artículo del fideicomiso y que no se reconocería ningún tipo de derecho por parte de la empresa, esto para que quedaran a salvo los derechos porque estaríamos luego contradiciendo lo que pueda haber, que quede muy claro en el convenio para que ellos sepan que si no cumplen va a quedar pendiente que sigue el procedimiento.

En los convenios, para que ellos también se obliguen y se hagan sabedores, de otra manera nos vamos a ir a litigio.

El Señor Presidente Municipal: Que este artículo décimo primero quede también incluido en la redacción del convenio respectivo.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Cuando menos que se los hagamos saber, pero para que estén enterados que queda todo pendiente para efecto de y que sí se aclare que no les reconocemos ningún tipo de derecho en tanto no cumplan, porque ahí está el gancho, es ahí donde está lo complicado Presidente, porque ahorita le estamos salvando lo que es nuestro argumento legal.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Lo que yo observo, es que si generamos esa suspensión de los efectos de la cesión de los derechos hasta en tanto cumpla, estaríamos de una manera diciendo que en 24 meses entrarían los derechos y en esa circunstancia, obviamente quien sale perdiendo es el municipio.

Lo que yo propondría, es poder generar claramente que transcurridos los ciento veinte días como bien se establece en la cláusula, se emita el informe y ahí se pueda decidir, inclusive de poder registrar el convenio como sentencia ejecutoriada para evitar el tema del litigio.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Yo lo que trato de evitar, es en no caer en lo que cayeron en aquel momento, porque si no a buena fe luego nos vamos a ir a un litigio donde aquí podemos hablar maravillas y a la hora de la hora nos vamos a ir a otro lado.

Estoy de acuerdo con el comentario que ahorita me hizo la Síndico, a mi lo que me gustaría que quedara en actas el razonamiento que estoy haciendo y si me invitan a la elaboración de las cláusulas del convenio, para revisarlas y ver si le puedo meter en lo conducente en lo que respecta a mi comentario.

El Señor Presidente Municipal: Con una aclaración adicional que me parece importante para el Pleno y para la opinión pública, le pediría a la Síndico Bárbara Casillas que pudiera dar información respecto al tema de los supuestos amparos en este tema.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. No se cuenta actualmente con ninguna suspensión que impida poder llevar a cabo el proyecto en mención, los medios de comunicación han referido porque así se lo han compartido los vecinos, un amparo que tiene una suspensión sobre áreas verdes protegidas, esto es áreas naturales protegidas.

Dentro del listado de áreas naturales protegidas, se encuentra la barranca del Rio Santiago como protección ecológica, no tiene nada que ver con el predio que estamos discutiendo ahora mismo, es por eso que esta suspensión no tiene efecto sobre lo que vamos a autorizar hoy, ahora bien, el uso de suelo de dicho predio está también desde antes de la suspensión autorizado desde 2008, entonces, no habría ningún impedimento legal o judicial para no poder llevar a cabo el proyecto.

El Señor Presidente Municipal: A ver es muy importante aclararlo una vez mas, no estamos hablando de un parque que se vaya a urbanizar, es un terreno que tiene uso de suelo para estos fines desde el año 2008, creo que esto es un tema importante y que nada tiene que ver con un amparo para proteger a la barranca, insisto el terreno se encuentra a cinco kilómetros de la cota 1500.

Con estas aclaraciones y con las propuestas de modificación que planteó la Síndico Municipal, le pido al Secretario General proceda a realizar la votación nominal.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *abstención*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *con los comentarios ya vertidos para que se lleven a acta, a favor, y en espera de revisar los convenios*; regidor Alfonso Petersen Farah, *abstención*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *abstención*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 3 abstenciones que se suman a los 18 votos a favor del dictamen marcado con el número 14.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el anterior dictamen.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes de ordenamiento municipal enlistados con los números del 15 al 18, que pondré a su consideración en lo general y en lo particular, de uno por uno, solicitando al Secretario General enuncie el marcado con el número 15.

El Señor Secretario General: 15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.- Se forma el artículo 17 numeral 1 fracciones VI del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara. Como consecuencia de la modificación, la fracción VI del actual del reglamento referido pasa a ser la fracción VII y así sucesivamente se recorren las fracciones hasta llegar a la fracción XX, para quedar como sigue:

“Artículo 17.

1. Los autorizados, mediante licencia o concesión, para la prestación del servicios de estacionamientos públicos o de acomodadores de vehículos, estarán obligados a:

I... al V...

VI. Reservar cinco espacios de estacionamiento para el uso de bicicletas por cada 50 cajones o menos existentes en el estacionamiento público correspondiente, excediendo esta cantidad,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

habrá dos espacios por cada 50 cajones adicionales de estacionamiento hasta 500 cajones; excediendo esta cantidad, habrá un espacio por cada 100 cajones adicionales de estacionamiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se puede utilizar cualquier espacio disponible en el estacionamiento, preferentemente en la entrada y salida o en su caso, en el primer piso. Así como se debe instalar señalización para advertir a los automovilistas que dentro del estacionamiento circulan ciclistas.

VII... a la XX..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entraran en vigor a los 60 días siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 15.

El Señor Presidente Municipal: Se aprueba en lo general el anterior dictamen. Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 15, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto. No siendo así, se declara aprobado en lo general y particular el anterior dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Continuamos con la discusión del dictamen número 16, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA QUE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ELEVE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ORDENAMIENTO

PRIMERO. - Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, presentada por el C. Presidente Municipal, Enrique Alfaro Ramírez, especificada en el ANEXO 1 del presente ordenamiento de conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - Se ordena presentar iniciativa de ley al Congreso del Estado de Jalisco, para que se apruebe la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, remitiendo para tal efecto copia del correspondiente dictamen, así como sus anexos requeridos y demás documentación necesaria, para que sea aprobada en los términos de ley.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente ordenamiento al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, a la Directora de Egresos y control presupuestal y al Director de Catastro municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. - Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este ordenamiento.

Anexo 1.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 1.

Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen; asimismo, por concepto de participaciones y aportaciones federales de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; mismas que serán en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO		ESTIMACIÓN (PESOS)
IMPUESTOS			1,598,000,000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

	Impuestos sobre los ingresos		10,000,000
		Sobre Espectáculos Públicos	10,000,000
	Impuestos Sobre el Patrimonio		1,533,000,000
		Predial	1,050,000,000
		Transmisiones Patrimoniales	428,000,000
		Impuestos sobre Negocios jurídicos	55,000,000
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS			
	Recargos de Impuestos		35,000,000
	Multas de Impuestos		20,000,000
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			50,000,000
	Contribuciones de mejoras por obras públicas		50,000,000
DERECHOS			750,890,000
	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		282,250,000
		Uso del piso	156,600,000
		Estacionamientos	18,900,000
		De los Cementerios de dominio público	36,750,000
		Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	70,000,000
	Derechos por de Prestación Servicios		364,690,000
		Licencias y permisos de giros	105,840,00
		Licencias y permisos para anuncios	36,750,000
		Licencias de Construcción, reconstrucción, reparación o demolición de	78,000,000

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

		obras	
		Alineación, designación de número oficial e Inspección	35,000,000
		Licencias de Cambio de régimen de propiedad y urbanización	2,500,000
		Servicios de Sanidad	10,500,000
		Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos	2,500,000
		Rastro	55,000,000
		Registro Civil	4,000,000
		Certificaciones	28,000,000
		Servicios de catastro	6,600,000
	Otros Derechos		31,500,000
		Derechos no especificados	31,500,000
	Accesorios de los Derechos		72,450,000
		Recargos de Derechos	9,450,000
		Multas de Derechos	63,000,000
PRODUCTOS			94,920,000
	Productos de Tipo Corriente		92,400,000
	Productos de Capital		2,520,000
APROVECHAMIENTOS			126,169,969
		Aprovechamiento de tipo corriente	105,650,000
		Multas	55,650,000
		Indemnizaciones	50,000,000
		Aprovechamiento de Capital	20,519,969
		Otros aprovechamientos	20,519,969
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			4,196,954,944
	Participaciones		3,314,210,113
	Aportaciones Federales		882,744,831
TOTAL, ESTIMADO			6,816,934,913

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 2.

Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, a que se refieren los capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, y III, con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal; de igual forma aquellos que, como aportaciones, donativos u otros, cualquiera que sea su denominación, condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios.

El Municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3.

Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, según sea el caso, contenidas en la Legislación Municipal en vigor.

Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente Ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos, ello en concordancia con lo que al efecto dispone el Artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

Artículo 4.

La Tesorería Municipal por conducto de su Dirección de Ingresos recaudará directamente los pagos de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes o en su caso, a través de las Instituciones de Crédito o los Establecimientos autorizados, mediante la celebración del convenio respectivo.

En los pagos que contengan fracciones de peso, el monto se ajustará para las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

CAPÍTULO II**De las Obligaciones de los Contribuyentes****Artículo 5.**

Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos o diversiones públicas en forma eventual o permanente, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) Cubrir previamente el importe de los honorarios, gastos de policía, servicios médicos, protección civil, supervisores o interventores que la autoridad municipal competente comisione para atender la solicitud realizada, en los términos de la

reglamentación de la materia.

Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la autoridad municipal, notificada cuando menos con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

b) En todos los establecimientos en donde se presenten eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente autorizado por la autoridad municipal competente, ya sean boletos de venta o de cortesía.

c) Para los efectos de la definición de los aforos en los lugares en donde se realicen eventos, espectáculos o diversiones públicas, se tomará en cuenta el dictamen que para el efecto emita la autoridad municipal competente.

d) Se considerarán eventos, espectáculos o diversiones ocasionales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar en donde se presenten.

e) En los casos de eventos, espectáculos o diversiones públicas ocasionales, los organizadores previamente a la obtención del permiso correspondiente, invariablemente, deberán depositar en la Tesorería Municipal, para garantizar el impuesto que resultará a pagar, el equivalente a un tanto de las contribuciones correspondientes, tomando como referencia el boletaje autorizado, aún cuando esté en trámite la no causación del pago del impuesto sobre espectáculos públicos.

Para los efectos de la devolución de la garantía establecida en el párrafo anterior, los titulares contarán con un término de 120 días naturales a partir de la realización del evento o espectáculo para solicitar la misma.

f) Cuando se obtengan ingresos por la realización de espectáculos públicos, cuyos fondos se canalicen a universidades públicas, instituciones de beneficencia o partidos políticos y que la persona física o jurídica organizadora del evento solicite a la autoridad municipal competente, la no causación del impuesto sobre espectáculos públicos, deberán presentar la solicitud, con ocho días naturales de anticipación a la venta de los boletos propios del evento, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del acta constitutiva o Decreto que autoriza su fundación y para el caso de partidos políticos, copia de los estatutos donde conste su fundación.
2. Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su última declaración de pago de impuestos federales del ejercicio fiscal en curso o del inmediato anterior según sea el caso.
3. Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando se trate de un local que no sea propio de las universidades públicas, instituciones de beneficencia o los partidos políticos.
4. Para el caso de las instituciones de beneficencia social, copia del registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (I.J.A.S.).

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la no causación de este impuesto, deberán comprobar documentalmente ante la Hacienda Municipal, que la cantidad en numerario que como donativo reciban efectivamente las universidades públicas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

o instituciones de beneficencia, sea cuando menos el equivalente a 1.5 veces, y los partidos políticos a cinco veces, el monto del impuesto sobre espectáculos públicos o en su caso la comprobación de que no se hubiesen obtenido utilidades por la realización del evento. Así mismo tendrán un plazo máximo de quince días naturales para efectuar la referida comprobación, tal y como le sea solicitada por la autoridad municipal competente; caso contrario, se dejará sin efecto el trámite de la no causación de este impuesto; y en consecuencia, se pagará en su totalidad el impuesto causado.

Artículo 6.

Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones administrativas:

I. Los titulares de licencias para giros y anuncios nuevos, pagarán la tarifa correspondiente o la proporción anual, dependiendo del mes en que inicien su actividad.

II. Estarán obligados a contribuir en la Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente de la manera que se establezca en esta Ley.

Los recursos obtenidos serán destinados para el fin específico.

III. En los actos que den lugar a modificaciones al padrón municipal, el Ayuntamiento por medio de la autoridad competente se reserva la facultad de autorizarlos, procediéndose conforme a las siguientes bases:

a) Presentar dictamen de trazos, usos y destinos específicos expedido por la **Dirección de Ordenamiento del Territorio conforme a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.**

b) Los cambios de domicilio, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, causarán derechos del 50% de la cuota correspondiente, por cada licencia.

c) Los cambios en las características de los anuncios excepto ampliaciones de área, causarán derechos del 50% de la cuota correspondiente, por cada anuncio.

d) En los casos de ampliación de área en anuncios, se deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la fecha en que se efectúe la ampliación.

e) Cuando se solicite la baja de licencias de giros o anuncios, así como de permisos, procederá un cobro proporcional de acuerdo al tiempo transcurrido en los términos de la presente ley; **tratándose de bajas con efectos del 31 de diciembre del año anterior, los avisos correspondientes deberán presentarse ante la Dirección de Padrón y Licencias, dentro de los meses de Enero y Febrero del presente ejercicio fiscal, sin que se generen cobros por contribuciones,** una vez presentado el aviso de baja, la misma se considerará definitiva, sin que el interesado pueda desistirse del trámite.

f) Para el caso de que los titulares de licencias de giros o anuncios, así como de permisos, o en su caso los propietarios de los correspondientes inmuebles, omitan el aviso de baja ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos por concepto de derechos generados desde la fecha en que dejó de operarse una licencia de giro o de anuncio, o el respectivo permiso; debiendo pagar solamente los productos que se generan anualmente para la emisión de la licencia y/o permiso respectivos, y los gastos de ejecución generados por la notificación del adeudo; con independencia de las sanciones a que pudiera ser acreedor, por no ejercer actividades por más de tres meses y no dar aviso a la autoridad municipal; lo anterior, siempre y cuando reúna alguno de los

siguientes supuestos:

1. Que el titular de la licencia acredite fehacientemente su baja o suspensión de actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso se otorgará la baja a partir de dicha fecha.
2. Que se demuestre que en un mismo domicilio la autoridad responsable otorgó una o varias licencias o permisos posteriores, respecto de la que esté tramitando la baja, siempre y cuando las nuevas licencias o permisos otorgados no se hayan expedido a la misma persona, cónyuge o pariente consanguíneo hasta el segundo grado.
3. Para el caso de los anuncios, deberá demostrarse de manera fehaciente que el mismo fue retirado en el periodo respecto del cual se solicita la cancelación del adeudo, esto mediante una supervisión física realizada por la autoridad municipal competente.

La baja procederá a partir de la fecha en la que se acredite cualquiera de los supuestos de procedencia anteriormente citados, según corresponda.

g) Las ampliaciones de giro o actividad causarán los derechos en la parte proporcional al valor de licencias similares establecidas en el artículo 35 de esta Ley.

h) Las reducciones de giros o actividad no causaran derechos.

i) En los casos de traspaso de licencias de giros o anuncios **con excepción de anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas a los cuales les está prohibido el traspaso**, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir los derechos correspondientes de acuerdo con lo siguiente:

1. Para el caso de traspaso u otorgamiento directo, se pagará el equivalente al 50% de los derechos de la licencia en cuestión.
2. Para el caso de traspaso por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o a favor del cónyuge, se pagará el equivalente al 25% de los derechos de la licencia en cuestión.
3. En los casos que se demuestre el fallecimiento del titular de la licencia y el interesado en obtener la titularidad de la misma acredite el haberla explotado durante los últimos cinco ejercicios fiscales, habiendo pagado los respectivos refrendos, pagará el equivalente al 50% de los derechos de la licencia en cuestión, por el cambio de titular.

j) Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, que sean objeto del Convenio de Coordinación Fiscal, no causarán el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e), así como el i) de esta fracción, estando obligados únicamente al pago de los productos correspondientes y a la autorización municipal.

k) La autorización de suspensión de actividades será discrecional, a juicio de la autoridad municipal, previa solicitud y justificación por parte del contribuyente interesado, sobre las causas que las motiven. En ningún caso la autorización será por período distinto al que contempla la vigencia de la presente Ley.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

l) Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará el pago de los derechos a que se refieren los incisos b), d), e), así como el i) de esta fracción.

El pago de los derechos que se originen por alguno de los trámites contemplados en el presente artículo, deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de cinco días posteriores a la autorización correspondiente, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados, con excepción de los previsto en la fracción I de este artículo.

Para la expedición del refrendo de licencias de giro, será necesario que la persona física o jurídica y/o el domicilio fiscal al cual se expida la licencia, se encuentre al corriente en el pago de impuestos, contribuciones, derechos productos y aprovechamientos.

Artículo 7.

A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes inmuebles propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios o arrendatarios de locales en mercados, o cualquier otro bien propiedad municipal, deberán enterar mensualmente las tarifas correspondientes, a más tardar el día 5 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera, en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal.

A los locatarios que cubran las cuotas dentro del plazo establecido con antelación, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 respecto de la cuota mensual que en los términos de esta Ley les corresponda.

II. En los casos de cesión de derechos u otorgamiento de concesiones de locales propiedad municipal, la autoridad municipal competente se reserva la facultad de autorizar éstos, previo el pago de las tarifas correspondientes por cada local, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mercados de Primera Categoría Especial, el equivalente a 18 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

b) Mercados de Primera Categoría, el equivalente a 14 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

c) Mercados de Segunda Categoría, el equivalente a 10 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

d) Mercados de Tercera Categoría, el equivalente a 6 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.

e) En caso de otorgamiento directo, será el equivalente al 50% de la cuota que le correspondería en los incisos precedentes, de acuerdo a la categoría del mercado.

f) En caso de traspasos por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en los incisos a), b), c) y d) de esta fracción.

III. El gasto de la energía eléctrica y fuerza motriz, de los locales otorgados en concesión o arrendamiento en los mercados o en cualquier otro lugar de propiedad municipal, será a cargo de los concesionarios o arrendatarios, según sea el caso. En tanto los locatarios no

efectúen los contratos correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad, dicho gasto será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno y se pagará mensualmente, dentro de los primeros cinco días posteriores a su vencimiento.

IV. El gasto por la recolección de basura, servicios de agua y cualquier otro que requieran los locales en los mercados, sanitarios públicos, fuentes de sodas o cualquier otro bien inmueble propiedad del Municipio otorgados en concesión, arrendamiento o comodato a personas físicas o jurídicas, será a cargo exclusivo del concesionario, arrendatario o comodatario según sea el caso.

V. Estarán obligados a cumplir con los lineamientos de imagen que marque la dependencia competente en función a la normatividad aplicable y vigente, para unificar y mejorar la imagen del mercado.

Artículo 8.

En los casos de cesión de derechos de puestos que se establezcan en lugares fijos, semifijos o móviles en la vía pública, la autoridad municipal competente, se reserva la facultad de autorizar éstos, debiendo devolver el cedente el permiso respectivo y el cesionario deberá tramitar ante la autoridad correspondiente la actualización del mismo y pagar los derechos a que se refiere el artículo 55 fracción V de esta Ley.

Artículo 9.

Las personas físicas y jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, modificación o demolición de obras **de edificación**, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

I. Tratándose de personas físicas, en la construcción de obras destinadas a vivienda o subdivisión, cuyo valor del inmueble no exceda de \$930,787.00 pesos, para uso del propietario o parientes en primer grado, se pagará una tarifa de factor de 0.50 sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la dependencia competente, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Para tener derecho al beneficio señalado, será necesaria la presentación del certificado catastral, acompañado de los comprobantes de pago del impuesto predial del año fiscal inmediato anterior, en donde conste que el patrimonio inmobiliario del interesado en el estado de Jalisco, no supera un importe de \$1,093,500.00, así como certificados de no propiedad del interesado(a) y de su cónyuge supérstite si es casado(a), de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, el Salto y Tlajomulco de Zúñiga.

Quedan comprendidas en este beneficio, las instituciones señaladas en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

II. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo **39**, excepto las fracciones VIII, XI, y XIV serán hasta de 30 meses, transcurrido este término el solicitante deberá refrendar su licencia para continuar construyendo, pagando el 2.5% del costo de la licencia o permiso por cada mes refrendado.

El número máximo de refrendos que se autorizará a las licencias o permisos mencionados en el párrafo anterior y que se encuentren en proceso de obra, quedará condicionado a que la suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más los refrendos que se autoricen, no rebase los cinco años, ocurrido lo anterior, deberá

de solicitarse una nueva licencia o permiso.

Las construcciones que por causas atribuibles a los particulares nunca se iniciaron y que cuenten con su licencia o permiso correspondiente, cuya vigencia haya expirado, podrán solicitar el refrendo en tanto no se modifiquen los planes parciales bajo los cuales se emitieron los mismos, ajustándose a lo señalado en los primeros párrafos de esta fracción.

En caso de que los planes parciales se hubiesen modificado, deberá someterse el proyecto a una nueva revisión para fin de autorizar el refrendo, debiéndose verificar que cumpla con la nueva normatividad, la cual tendrá un costo adicional del 10% sobre la licencia en comento, además de la suma a pagar por los correspondientes periodos refrendados, lo cual también quedará condicionado a que la suma de la vigencia original, más la prórroga, más la suspensión, más el pago por los refrendos que se autoricen, no rebase los cinco años, pues ocurrido lo anterior, deberá de solicitarse una nueva licencia.

Las prórrogas se otorgarán a petición de los particulares sin costo alguno y por única ocasión, solo si éstos la requieren antes de concluir la vigencia de la licencia **o permiso referido en el artículo 39 de esta ley**, y será como máximo por el 50% del tiempo autorizado originalmente. La suma de plazos otorgados de la vigencia original más las prórrogas no excederán de 30 meses.

Si el particular continúa con la construcción de la obra sin haber efectuado el refrendo de la licencia, le serán cobrados los refrendos omitidos de las mismas, a partir de la conclusión de su vigencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Cuando se suspenda una obra antes de que concluya el plazo de vigencia de la licencia o permiso, el particular deberá presentar en la dependencia competente, el aviso de suspensión correspondiente; en este caso, no estará obligado a pagar por el tiempo pendiente de vigencia de la licencia cuando reinicie la obra.

La suma de plazos de suspensión de una obra será a lo máximo de 2 años, de no reiniciarse la obra antes de este término el particular deberá pagar el refrendo de su licencia a partir de que expire la vigencia inicial autorizada.

Una vez que se haya otorgado la licencia o permiso a que se refiere el Artículo 39 de la presente Ley, el contribuyente no podrá alegar la devolución del importe pagado al efecto, por el no uso de la misma, ello en concordancia de lo que dispone el numeral 140 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

III. Se aplicará una tarifa de factor 0.10 en el pago de los derechos de alineamiento, designación de número oficial, **a que se refiere el artículo 39 fracciones I, IX y X, y al artículo 41 fracciones I, y II de esta Ley**, encausadas a la conservación y **restauración** de construcciones ubicadas dentro de los límites de los perímetros A y B de protección patrimonial, así como en las zonas y barrios tradicionales del Municipio, **exceptuando las construcciones clasificadas como “ Edificación No Armónica” señaladas en el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara y/o en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural**, también serán una excepción aquellas construcciones que dentro de sus acciones propongan la demolición de más de 40% de la finca construida así como propongan o cuenten con alguna invasión en el área de servidumbre, previa validación del área Municipal competente, sin embargo si estará obligado a obtener las licencias correspondientes.

IV. En inmuebles clasificados como: Monumento Histórico por determinación de Ley,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Monumento Histórico Civil Relevante, Monumento Artístico, Inmueble de Valor Artístico Relevante, Inmueble de Valor Histórico Ambiental, Inmueble de Valor Artístico Ambiental, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 de los derechos de la licencia a que se refiere el artículo 39 fracción I de esta Ley, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Sean afectos al Patrimonio Cultural del Estado o que estén incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara y, se ubiquen dentro de las áreas de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano definidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y
- b) Cuenten con un dictamen procedente por parte del Comité de Dictaminación del Centro Histórico para la intervención en la conservación o restauración en el que dicho Comité deberá recomendar la aplicación de la tarifa.

Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más y que sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones, permisos y del impuesto sobre negocios jurídicos, respecto de la casa que habiten, de la cual se compruebe que sean propietarios y que ésta sea su única propiedad mediante un certificado catastral.

También se aplicará la tarifa señalada en el párrafo que antecede a las instituciones privadas, sociedades o asociaciones civiles dedicadas a las labores de asistencia o beneficencia social, siempre y cuando estén debida y legalmente autorizadas por las leyes correspondientes y a su vez, acrediten dedicarse a la atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus propias necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, así como la atención especializada a menores, ancianos e inválidos.

V. Cuando se haya otorgado el permiso de urbanización y no se haga el pago de los derechos correspondientes, ni se deposite la fianza, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de la Dependencia Municipal, el permiso quedará cancelado.

VI. Cuando no se utilice el permiso de urbanización en el plazo señalado en el mismo y ya se hubiese hecho el pago de los derechos, el permiso quedará cancelado sin que tenga el urbanizador derecho a devolución alguna.

VII. Cuando los urbanizadores no entreguen con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Jalisco le correspondan al Municipio, la Autoridad Municipal competente, deberá cuantificarlas de acuerdo con los datos que obtenga al respecto; exigirlas a los propios contribuyentes y ejercitar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

VIII. Para los efectos del pago de áreas de cesión para destinos de los predios irregulares conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), se aplicará una tarifa de factor de hasta 0.10, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de la zona donde se encuentre dicho asentamiento; y previo dictamen emitido por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).

CAPÍTULO III

De las Facultades de las Autoridades Fiscales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 10.

El Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y máximos, exceptuando las cuotas y tarifas de los derechos, incluidas las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal y éstos deberán efectuar sus pagos en efectivo, con cheque certificado, **Transferencia Electrónica** o a través de cualquiera de las formas y medios de pago autorizados al efecto, debiendo en todos los casos expedir el respectivo comprobante de pago.

Artículo 11.

Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 12.

Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la Ley de la materia.

No se considerará como modificación de cuotas o tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

Artículo 13.

Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamadas dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales, quedarán a favor del Municipio.

Artículo 14.

La Hacienda Municipal podrá recibir de los contribuyentes, el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que correspondan, derivadas de cambios de bases y tasas.

Artículo 15.

Queda facultado el Presidente Municipal, para celebrar convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que éstos requieran.

CAPÍTULO IV**De los Incentivos Fiscales****Artículo 16.**

Podrán gozar de incentivos fiscales a la actividad productiva las personas físicas y jurídicas que durante el año 2017 inicien o amplíen actividades industriales, agroindustriales, comerciales, de servicios o que lleven a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los Polígonos de Intervención Urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en el presente artículo, en un término máximo general de doce meses para cumplir con los requisitos, a partir de la fecha en que el Consejo Municipal de Promoción Económica notifique al inversionista la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones, en que el período de realización

de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

La solicitud de incentivos fiscales se recibirán a través de la Coordinación **General** de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad quien a su vez la turnará para su aprobación al Consejo Municipal de Promoción Económica, quien emitirá las reglas de operación en un plazo de 30 días después de aprobarse la Ley de Ingresos y estudiará y resolverá las solicitudes de los incentivos fiscales de acuerdo a los porcentajes fijados en las tablas previstas con posteridad, si cumplen con las disposiciones y requisitos previstos en el Reglamento y sus reglas de operación, gozaran de los siguientes incentivos:

I. Impuestos:

a) Impuesto predial: Beneficio de reducción del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal en vigor del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones materia de los incentivos fiscales, en el caso de ampliación se aplicará el incentivo únicamente sobre el excedente.

b) Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales: Beneficio de reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto siempre y cuando se realice dentro del presente ejercicio fiscal.

c) Impuesto Sobre Negocios jurídicos: Beneficio de reducción del impuesto tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, y demolición del inmueble materia de los incentivos fiscales;

II. Derechos:

a) Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente: Reducción de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana;

b) Derechos por la emisión de Licencia de Construcción: Reducción de los derechos por la emisión de la licencia de construcción respecto del inmueble a construirse;

c) Derechos por la emisión del Certificado de Habitabilidad: Reducción de los derechos por la emisión del certificado de habitabilidad respecto del inmueble a construirse;

d) Licencia de Urbanización. Reducción de los derechos por la emisión de la licencia de urbanización respecto del inmueble materia de los incentivos fiscales.

II. Los incentivos Fiscales señalados en razón de los empleos generados por empresas dedicadas a la investigación y desarrollo científico y/o de nuevas tecnologías, se aplicarán de la siguiente forma, siempre y cuando estas generen un vínculo de colaboración con las instituciones educativas del Municipio.

Condicionant es del Incentivo	IMPUESTOS	DERECHOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Creación de Nuevos Empleos	Predial	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamiento de la Infraestructura Básica Existente	Licencias de Construcción	Certificado de Habitabilidad
100 en adelante	70%	70%	70%	70%	50%	50%
75 a 99	60%	60%	60%	60%	45%	45%
50 a 74	51%	51%	51%	51%	40%	40%
15 a 49	43%	43%	43%	43%	38%	38%

IV. A los centros de educación con reconocimiento de validez así como a las oficiales que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica y tecnológica, se aplicarán los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de la siguiente tabla:

Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS		DERECHOS		
Inversión en millones de pesos	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamiento de la Infraestructura Básica Existente	Licencias de Construcción	Certificado de Habitabilidad
De \$15 MDP más \$1 peso en adelante	50%	35%	50%	35%	35%
De \$5 MDP más \$1 peso, hasta \$15 MDP	37.50%	25%	37%	25%	25%
\$1.5 MDP hasta \$5 MDP	25%	15%	25%	15%	15%

V. Se otorgarán incentivos fiscales en razón del monto de inversión para proyectos comerciales y de servicios, se aplicarán según la siguiente tabla, comprometiéndose a generar la inversión en el periodo establecido a través de convenios que haya celebrado con éste Municipio:

Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS			DERECHOS		
Inversión en millones de pesos	Predial	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamiento de la Infraestructura Básica Existente	Licencias de Construcción	Certificado de Habitabilidad
De \$300 MDP	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	12.5%	12.5%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

más \$1 peso en adelante						
De \$100 MDP más \$1 peso, hasta \$300 MDP	12.50 %	12.5%	12.5%	12.5%	7.5%	7.5%
\$20 MDP hasta \$100 MDP	5%	5%	5%	5%	5%	5%

Los incentivos fiscales serán autorizados por el Consejo de Promoción Económica de Guadalajara, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, la persona física o jurídica que sea beneficiada con el otorgamiento de incentivos fiscales, deberá firmar un convenio con el Municipio, a fin de validar el otorgamiento.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos que tengan 60 años o más y que inicien actividades que generen nuevas fuentes de empleo permanentes, directas, relacionadas con el autoempleo y que sean propietarios del inmueble destinado a estos fines, gozarán de un beneficio adicional del 10%, además de los beneficios señalados en las fracciones anteriores de este artículo.

VII. A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación que se encuentren ubicadas dentro de los límites de los polígonos de Intervención urbana especial en el Municipio de Guadalajara, destinadas a la construcción de vivienda, durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada acción urbanística, los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

	IMPUESTOS	DERECHOS				
	Sobre Negocios Jurídicos	Licencia de Urbanización	Alineamiento y Designación de Número Oficial	Supervisión de Obra	Aprovechamiento de Infraestructura básica	Licencia de Construcción
Mínimo de viviendas construidas						
30	50%	50%	50%	50%	50%	50%

Será improcedente la pretensión del urbanizador para obtener respecto de un mismo proyecto los descuentos previstos en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los incentivos estipulados en la presente Ley.

VIII. Los edificios que sean construidos bajo criterios de sustentabilidad ambiental, que incluyan tecnologías para el ahorro de energía, uso eficiente del agua, tratamiento de residuos sólidos, selección de materiales bajo criterios medioambientales, y calidad ambiental en su interior, bajo los lineamientos del US Green Building Council, y deberán contar con la evaluación de edificios verdes LEED® (Leadership in Energy and Environmental Design) y validada por la autoridad municipal competente, se beneficiarán con el 90% de descuento de los conceptos señalados en la fracción anterior.

Para acceder al beneficio señalado en la presente fracción, el desarrollador deberá presentar carta de intención de obtener la certificación LEED así como el registro del Proyecto ante esta institución al momento de presentar la solicitud de los incentivos fiscales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Si en un lapso de 24 meses el desarrollador incumple con la carta de intención y no presenta la Certificación LEED correspondiente o no concluye la construcción, la Tesorería Municipal requerirá al causante por la totalidad del crédito fiscal y sus accesorios.

IX. En los casos en que la persona física lleve a cabo la naturación del techo de su propiedad con valor de hasta por \$1,500,000.00 pesos M.N., y lo acredite mediante constancia expedida por la Dirección de Medio Ambiente para verificar el cumplimiento de las normas de edificación, en la cual certifique el cumplimiento de los lineamientos de la norma técnica de naturación de techo, la Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento sobre el pago del impuesto predial, en los siguientes términos:

I. Del 20% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación extensiva del techo de su propiedad; y

II. Del 30% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación intensiva del techo de su propiedad.

Artículo 17.

No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de las personas jurídicas, en los siguientes casos:

a) Si ésta estuviera ya constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior

b) Por el cambio de nombre, denominación o razón social

c) Los establecimientos que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, ya se encontraban operando, y que sean adquiridos por un tercero

d) Las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas

No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Para los casos de ampliación o remodelación, será requisito para la obtención de los incentivos a que se refiere el presente capítulo, que las mismas sean de al menos el 25% de la superficie total de inmueble en cuestión o que se genere al menos un 10% adicional en fuentes de empleo permanentes, además de que el interesado deberá solicitarlo en un plazo no mayor a 30 días naturales a la conclusión de las obras en comento.

Artículo 18.

En los casos en que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas con incentivos fiscales no comprueben en el término de doce meses, haber cumplido con la creación de las fuentes de empleo permanentes directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron o no realizaron las inversiones previstas en activos fijos por el monto establecido, lo anterior, en la forma y términos establecidos **en las fracciones III a la IX** del artículo 16 de la presente Ley, deberán enterar a la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos, derechos y demás contribuciones causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

CAPÍTULO V

De las Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 19.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

El Ayuntamiento en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal podrá establecer la obligación de otros servidores públicos municipales de caucionar el manejo de fondos estableciendo para tal efecto el monto correspondiente.

CAPÍTULO VI

De la Supletoriedad de la Ley

Artículo 20.

En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

TÍTULO II IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA Del Impuesto Predial

Artículo 21.

Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley; debiendo aplicar en los supuestos que correspondan, las siguientes tasas:

Tasa Bimestral al millar

I. Predios Rústicos:

Para predios cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda y de Catastro Municipales del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.254

Si los predios a que se refiere esta fracción cuentan con dictamen que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de sus propietarios, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.

II. Predios Urbanos:

a) Predios cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.254

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

b) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de las Leyes de Hacienda Municipal y de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:

Artículo 22.

A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal, se les aplicarán los siguientes beneficios:

I. Si efectúan el pago en una sola exhibición, antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto del impuesto.

II. Si efectúan el pago con tarjeta de crédito de alguna institución bancaria que acepte el cargo diferido de este impuesto, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto del impuesto.

b) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.95 sobre el monto del impuesto.

c) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea de \$601.00 a \$2,000.00, se podrá diferir el mismo hasta por tres meses sin intereses.

d) Para el caso de que los contribuyentes realicen el pago del impuesto predial, cuyo importe sea mayor a los \$2,000.00, se podrá diferir el mismo hasta por seis meses sin intereses.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal o cambio de tasa de sus cuentas prediales ante la dependencia competente dentro del plazo señalado en la primera fracción del presente artículo, se les aplicará el beneficio anual por pago anticipado, siempre y cuando **la solicitud se realice efectivamente dentro del dicho plazo.**

Artículo 23.

Los contribuyentes de este impuesto tendrán derecho a la no causación de recargos respecto del primero y segundo bimestres, cuando paguen el impuesto predial correspondiente al presente año fiscal, en una sola exhibición, antes del 1° de mayo del presente ejercicio fiscal.

Artículo 24.

Los predios no construidos que constituyan jardines ornamentales y tengan un mantenimiento adecuado y permanente y sean visibles desde el exterior de la vía pública, previo dictamen elaborado por la Dependencia Municipal a que corresponda la atención de parques y jardines, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Dicha dependencia verificará que el predio de que se trate se encuentre comprendido en los casos de excepción y emitirá el dictamen respectivo. En su caso, las clasificaciones que procedan surtirán sus efectos a partir del siguiente bimestre al que se hubiere presentado la solicitud y únicamente estarán vigentes en tanto prevalezcan las condiciones que hubiesen originado su excepción. En caso de que el dictamen sea negativo, el contribuyente podrá solicitar un dictamen de reconsideración a la Dependencia Municipal en materia de Medio Ambiente y Ecología.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

A aquellos predios que sean entregados en comodato al Municipio, para destinarlos a algún uso público, y que registren adeudos del Impuesto Predial, se les condonará una fracción del adeudo y pagarán el 1% del Impuesto Predial, durante la vigencia del contrato de comodato. En caso de que se haya hecho el pago anual al momento de celebrar el contrato, el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al pago del Impuesto correspondiente, una vez concluido el mismo.

Artículo 25.

A los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto que se indica en la fracción II, inciso a), del artículo 21 de esta Ley, se les otorgarán, con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.

c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.

d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos.

f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Se les aplicará en el pago del Impuesto Predial que le resulte a su cargo, respecto de los predios que sean propietarios y que destinen a alguno de los fines contenidos en los incisos de esta fracción, una tarifa de factor 0.20.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la tarifa establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la dependencia competente en la materia o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación del beneficio al que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ante la Tesorería Municipal ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles que sean afectos al Patrimonio Cultural del Estado o estén incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

que previamente haya remitido la Dirección de Ordenamiento del Territorio a la Tesorería Municipal para los efectos de esta Ley, así como a los inmuebles ganadores dentro de las últimas cinco ediciones del premio anual a la conservación y restauración de fincas de valor patrimonial de Guadalajara, o se ubiquen dentro de las áreas de conservación, protección y preservación del Patrimonio Cultural Urbano definidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y estén clasificados como:

- Monumento Histórico por Determinación de la Ley,
- Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de la Ley,
- Monumento Artístico,
- Inmueble de Valor Artístico Relevante,

Se les podrá eximir del pago del impuesto predial.

IV. A los contribuyentes que acrediten ante la Tesorería Municipal ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles que sean afectos al Patrimonio Cultural del Estado o estén incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, que previamente haya remitido la Dirección de Ordenamiento del Territorio a la Tesorería Municipal para los efectos de esta Ley, así como los inmuebles ganadores dentro de las últimas cinco ediciones del premio anual a la conservación y restauración de fincas de valor patrimonial de Guadalajara, o se ubiquen dentro de las áreas de conservación, protección y preservación del Patrimonio Cultural Urbano definidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y estén clasificados como:

- Inmueble de Valor Histórico Ambiental
- Inmueble de Valor Artístico Ambiental,

Podrán ser beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.4 sobre el monto del impuesto predial, así como a los inmuebles ganadores dentro de las últimas cinco ediciones del premio anual a la conservación y restauración de fincas de valor patrimonial de Guadalajara exentas del pago predial.

V. A los propietarios de inmuebles ubicados en la zona centro que lleven a cabo la construcción de fincas que armonicen con la morfología de la zona para destinarlas a vivienda, se les aplicará una tarifa de factor 0.5 en el pago del impuesto predial, previo dictamen de la dependencia competente en la materia.

VI. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad o viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto del impuesto predial, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, este beneficio se otorgará a un solo inmueble.

VII. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener 60 años o más, serán beneficiados sobre el monto del impuesto predial que resulte de la aplicación de las bases y tasas a que se refiere el presente capítulo, sobre el primer \$1'000,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios, este beneficio se otorgará a un solo inmueble, de la siguiente manera:

- a) A quienes tengan 60 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.5.
- b) A quienes tengan 75 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.4.
- c) A quienes tengan 80 años o más con la aplicación de una tarifa de factor 0.2.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VIII. A los contribuyentes que comprueben ser copropietarios o ser titulares del usufructo constituido por disposición legal, y registrado catastralmente y que acrediten tener derecho a alguno de los beneficios establecidos en las fracciones V, VI y VII de este artículo, se les otorgará el beneficio correspondiente en dichas fracciones.

IX. En todos los casos se aplicarán las tarifas citadas en las fracciones V, VI y VII de este artículo, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

- a) Copia de talón de ingresos, o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado, discapacitado o tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, expedido por una institución oficial, copia de la última constancia de supervivencia
- b) Acta de nacimiento o documento oficial de identificación que acredite fehacientemente su edad, que sea expedida por institución oficial mexicana (INE, INAPAM o DIF).
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad del tiempo que lleva habitando el inmueble, así como los comprobantes de domicilio oficiales de los años que pretenda acreditar su derecho al beneficio, a su nombre o cónyuge y acta de matrimonio.
- d) A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.
- e) Tratándose de contribuyentes viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

X. Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, excepto para lo establecido en las fracciones VII y VIII del presente artículo, en las que además se tendrá el derecho al beneficio establecido en la fracción I del artículo 22, sobre el impuesto generado a partir de \$1'000,000.01 de valor fiscal del inmueble en cuestión, lo anterior, se otorgará respecto a un sólo predio.

XI. Para el caso de los contribuyentes a que se refieren las fracciones V, VI, VII y VIII de este artículo que reporten adeudos fiscales por concepto del impuesto predial, podrán solicitar el beneficio correspondiente que será aplicado a partir del año en que adquirieron dicha calidad atendiendo al límite del valor fiscal que corresponda y siempre y cuando acrediten que desde dicha fecha habitan el inmueble; cuando los contribuyentes no puedan pagar la totalidad del crédito fiscal podrán solicitar el pago en parcialidades en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES

SECCIÓN PRIMERA

Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Artículo 26.

Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Tabla N° 1

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre el excedente del límite inferior
\$0.01	\$300,000.00	\$0.00	2.50%
\$300,000.01	\$500,000.00	\$7,500.00	2.55%
\$500,000.01	\$1'000,000.00	\$12,600.00	2.60%
\$1'000,000.01	\$1'500,000.00	\$25,600.00	2.65%
\$1'500,000.01	\$2'000,000.00	\$38,850.00	2.70%
\$2'000,000.01	\$2'500,000.00	\$52,350.00	2.80%
\$2'500,000.01	\$3'000,000.00	\$66,350.00	2.90%
\$3'000,000.01	En adelante	\$80,850.00	3.00%

I. A los contribuyentes que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tengan la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos o que cuenten con 60 años o más, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el monto total del impuesto sobre transmisiones patrimoniales a que se refiere este artículo, hasta un valor fiscal de \$1'000,000.00 respecto del valor total de la casa o departamento que adquieran como patrimonio de familia de conformidad a lo establecido Código Civil del Estado de Jalisco.

II. Se aplicará una tarifa de factor de 0.6 en el impuesto de transmisiones patrimoniales a aquellos inmuebles que sean adquiridos dentro de las áreas de conservación, protección y preservación del Patrimonio Cultural Urbano definidas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano cuando obtenga dictamen favorable de la Dirección de Ordenamiento del Territorio ante la cual acredite los siguientes requisitos:

- a) Que sean afectos al Patrimonio Cultural del Estado o estén incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara, o puedan ser sujetas a conservación o restauración como nivel de intervención.
- b) Que el ingreso de la solicitud del dictamen no sea posterior a 3 días hábiles de la autorización de las escrituras.
- c) Siempre y cuando exista dictamen favorable de la dependencia competente en la materia.**

III. Se tendrá derecho a un beneficio adicional equivalente al monto descontado en la fracción anterior, es decir, respecto del impuesto sin el beneficio multiplicado por 0.4, como devolución del impuesto pagado, si al haber transcurrido dos años se cumple lo siguiente:

- a) Que la finca presente un estado de conservación igual o mejor que en la fecha de adquisición, según el reportado en dictamen inicial.
- b) Que existan desde su fecha de adquisición algunas obras en el inmueble con las autorizaciones correspondientes.
- c) Que exista dictamen final de este derecho favorable por parte de la dependencia competente en la materia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

En todos los casos en que sean susceptibles de aplicación tarifas de beneficio, se aplicará la tarifa citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los ciudadanos que quieran verse beneficiados, deberán presentar según sea su caso, la siguiente documentación:

1. Certificados de no Inscripción Catastral dentro del municipio de Guadalajara, del interesado (a) y de su cónyuge supérstite si es casado (a).
2. Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado; de no contar con el talón de ingresos o credencial de pensionado o jubilado, copia de la última constancia de supervivencia e identificación expedida por institución oficial, tratándose de contribuyentes que tengan 60 años o más, acta de nacimiento o algún otro documento que acredite fehacientemente su edad, e identificación, expedidos por institución oficial mexicana.
3. A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la tabla N° 2:

Tabla N° 2

Metros cuadrados	Cuota fija
1 a 300	\$328.00
301 a 450	\$437.00
451 a 600	\$655.00

Si la superficie es mayor a 600 m², se pagará conforme a la tarifa señalada en la tabla N° 1 de este artículo.

V. En los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria, cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria de predios rústicos o urbanos en donde adquieran familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado o entre cónyuges, se harán las siguientes consideraciones tomando como base el valor del acervo hereditario:

a) Se aplicará la tarifa de factor 0 cero sobre el impuesto a que se refiere la tabla número 1 del presente artículo, hasta por \$1'000,000.00 un millón de pesos, por cada uno de los adquirentes referidos en el párrafo anterior, sin importar el número de inmuebles, que deberán estar ubicados en el municipio de Guadalajara, siempre y cuando la masa hereditaria

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

de inmuebles dentro del municipio de Guadalajara, no sea superior a \$4,000.000 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

b) En caso de que el valor del avalúo autorizado sea superior al monto referido en el inciso que antecede por cada uno de los adquirentes referidos, se pagará el impuesto que corresponda solo por el excedente.

c) Cuando se trate de dos o más inmuebles se deberán presentar los respectivos avisos de transmisión patrimonial en forma conjunta.

d) En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la de escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias del juicio respectivo o se haya hecho constar la adjudicación de los bienes; en el caso de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.

e) En casos excepcionales y previo estudio socioeconómico del o de los adquirentes, el tesorero del municipio podrá otorgar pago a plazo del impuesto causado, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 27.

Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas o casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no exceda de **\$300,000.00** previa comprobación de que los adquirentes no son propietarios o copropietarios de otros bienes inmuebles en este Municipio, ni en ninguno de los Municipios de Zapopan, Tonalá, Tlajomulco de Zuñiga y San Pedro Tlaquepaque, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará, conforme a los datos establecidos en la tabla N° 3:

Tabla N° 3

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa marginal sobre el excedente del límite inferior
\$0.01	\$124,550.00	\$0.00	0.20%
\$124,550.01	\$186,830.00	\$261.50	1.63%
\$186,830.01	\$300,000.00	\$1,327.50	2.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas de un inmueble o de los derechos que se tengan sobre el mismo, las tasas a que se refiere este artículo se aplicarán en función del rango del valor de la porción adquirida que resulte gravable.

Artículo 28.

En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dependencia competente en la materia, se les aplicará una tarifa de factor 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble, dentro del municipio de Guadalajara.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este capítulo, sólo se otorgará el que sea mayor, así mismo **dicho beneficio se otorgará a un sólo inmueble.**

SECCIÓN SEGUNDA Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 29.

Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el Municipio de Guadalajara y de acuerdo a la relación que guarden los siguientes conceptos:

Densidad alta	Calidad económica
Densidad media	Calidad media
Densidad baja	Calidad superior
Densidad mínima	Calidad de lujo

I. Tratándose de actos o contratos de inmuebles, cuando su objeto sea la construcción y ampliación, reconstrucción y remodelación, incluyendo la construcción de muros y adaptación; la tasa será del 1.25%.

II. Quedan exentos de este impuesto los casos a que se refiere la fracción VI del artículo 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA
Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Artículo 30.

Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que se obtengan por concepto de la explotación de los espectáculos públicos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas, por el cobro de la entrada al establecimiento en el cual se realice la presentación de espectáculos públicos en el Municipio, independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado la autoridad municipal competente, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:

TASAS

I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones de cualquier naturaleza, concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el:
4%

II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el: 4%

III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el:
5%

IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas incluyendo aquellos que mezclen o reproduzcan música de manera electrónica, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el:
7%

V. Peleas de gallos; espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile, el:
10%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el:
10%

VII. Espectáculos de teatro, danza, teatro guiñol, música o cualquier otro de naturaleza cultural, que realicen las personas físicas, jurídicas o unidades económicas de las diferentes expresiones artísticas locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón de la Dirección de Cultura en lo relativo a espectáculos culturales que para tal efecto integra la dependencia competente en la materia, así como los espectáculos relacionados directamente con el Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería, específicamente las denominadas Galas del Mariachi, previa autorización por parte de la dependencia competente, él: 0%

Con el fin de promover y fomentar la cultura, impulsando el desarrollo de la producción artística en el municipio, se otorga un estímulo fiscal en el impuesto sobre espectáculos públicos a los espectáculos teatrales de música y de danza, que se presenten en centros culturales con aforo menor a 340 personas, consistente en una exención del 100% sobre el impuesto causado por boletaje vendido.

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos obtenidos por la entrada a conferencias, ponencias, coloquios, paneles, cursos, seminarios o diplomados; ni aquellos ingresos de los supuestos estipulados en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, en el Artículo 131 bis-A, segundo párrafo.

Se faculta a la Tesorería para realizar estimativas de ingresos, que pudieran tener en los recintos de ferias y exposiciones, pudiendo establecer cuotas mensuales o anuales, tomando siempre en consideración las tasas anteriores.

CAPÍTULO IV OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN ÚNICA De los Impuestos Extraordinarios

Artículo 31.

El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el presente Ejercicio Fiscal, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación; en los términos de lo que al efecto señalan los artículos 129 y 130, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en Vigor.

TÍTULO III

CAPÍTULO I De las Contribuciones Especiales

Artículo 32.

El Municipio de Guadalajara percibirá las contribuciones especiales establecidas o que se establezcan por las leyes fiscales durante el presente ejercicio fiscal, en la cuantía y fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se instrumente para su recaudación.

CAPÍTULO II

De las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización y ocupación del suelo (ICUS) y (ICOS)

Artículo 33.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Es objeto de la contribución especial por incremento en los coeficientes de utilización y ocupación del suelo (CUS) y (COS), traducidos en el aumento en la densidad de la edificación, en predios susceptibles a la aplicación de las normas generales de control territorial para las áreas de actuación y corredores con potencial de renovación urbana que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara.

Son sujetos de contribución especial por incremento autorizado en los coeficientes de utilización y ocupación del suelo (CUS) y (COS) **hasta el máximo establecido en los planes parciales de desarrollo urbano (ICOS e ICUS)**, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios susceptibles del incremento a la densidad de la edificación que lo soliciten expresamente ante la autoridad competente, **por metro cuadrado de construcción excedente, y** conforme a las tarifas que se establece en el penúltimo párrafo del presente artículo:

Para estos efectos se tomará como base, el excedente de metros de edificación que resulta de la diferencia entre el coeficiente de utilización del suelo (CUS), así como también del coeficiente de ocupación del suelo (COS) y la solicitud en metros cuadrados de construcción como tarifa unitaria en la aplicación de los coeficientes de utilización y ocupación del suelo sujeto a un máximo establecido dentro de los planes parciales de desarrollo urbano (ICOS e ICUS).

Son objeto de la aplicación de contribuciones especiales la aplicación de la transferencia de derechos de desarrollo urbano de predios generadores en zonas de valor patrimonial hacia los predios de propiedad privada que estén ubicados dentro de una zona clasificada en los planes parciales de desarrollo urbano municipales como áreas receptoras de derechos de desarrollo, los cuales se denominarán como predios receptores.

Los predios receptores de transferencia de derechos de desarrollo urbano en los que aplique un coeficiente de utilización del suelo o un coeficiente de ocupación de suelo, sujetos a un máximo establecidos dentro de los planes parciales de desarrollo urbano podrán incrementar la densidad de la edificación mediante solicitud expresa de los propietarios o poseedores a título de dueño ante la autoridad competente, de acuerdo a la tarifa señalada en el párrafo siguiente, por metros cuadrado de construcción excedente.

La contribución a pagar será la que resulte de aplicar el excedente de metros cuadrados de edificación, determinado conforme a los párrafos que anteceden, por cada metro cuadrado solicitado y conforme a la tarifa de:

Tarifa por metro cuadrado: \$500.00

Asimismo, en la aplicación del incremento de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y al Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios en general que no se encuentren en las áreas de actuación y corredores con potencial de renovación urbana o susceptibles al incremento A la densidad de la edificación (ICOS e ICUS), ubicados en el Municipio de Guadalajara, solamente les podrá ser autorizado un incremento no mayor del 5% del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), quienes para poder acceder al incremento señalado deberán solicitarlo expresamente ante la autoridad competente y pagar por cada metro cuadrado (M2) que exceda al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y/o Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) establecido en el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos; la tarifa señalada en el párrafo precedente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 33 BIS

Es objeto de contribuciones especiales los proyectos autorizados teniendo como base de dicha autorización dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por el Comité para la Compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas en materia urbana y de medio ambiente y recursos de revisión, cuya normatividad difiere con la normatividad establecida en los planes parciales vigentes al momento de su otorgamiento, correspondientes a la ubicación de los predios, sobre los cuales se otorgó licencias de construcción, debido a que las características físicas de las zonas donde se encuentran, han cambiado con respecto a las características y normas establecidas en los planes parciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, fracción III y XXXIX , artículo 161 fracción II, del Código para el Estado de Jalisco, artículo 52, fracción I, artículos 252 y 253 del Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de Guadalajara y artículo 4 ter del Reglamento de Gestión Urbana para el Municipio de Guadalajara, así como a las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación para Acciones Urbanísticas del Municipio de Guadalajara pagando dicha contribución sobre los siguientes conceptos:

1.- Por cada metro cuadrado excedente que resulte de la diferencia entre la superficie máxima de construcción permitida por el COS establecido en el plan parcial contra la superficie del COS del proyecto autorizado, pagara las tarifas siguientes:

DISTRITO	TARIFA POR METRO CUADRADO
1	\$500.00
2	\$500.00
3	\$500.00
4	\$500.00
5	\$500.00
6	\$500.00
7	\$500.00

2.- Por cada metro cuadrado excedente que resulte de la diferencia entre la superficie máxima de construcción permitida por el CUS establecido en el plan parcial contra la superficie del CUS del proyecto autorizado, pagara las tarifas siguientes:

DISTRITO	TARIFA POR METRO CUADRADO
1	\$500.00
2	\$500.00
3	\$500.00
4	\$500.00
5	\$500.00
6	\$500.00
7	\$500.00

3.- Por cada metro cuadrado excedente que resulte de la diferencia entre la superficie máxima de construcción permitida por ICUS de referencia contra la superficie del CUS del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

proyecto autorizado, pagara por cada metro cuadrado de construcción excedente de un 100% de valor catastral de terreno.

En los casos de que los desarrollos inmobiliarios se encuentren a no más de 500 metros de una línea de transporte colectivo, se aplicará un 70% del valor catastral de terreno.

4.- Cuando no se cumpla con la norma de cajones de estacionamiento establecida en el plan parcial, se pagará por cada cajón de estacionamiento faltante, esto no aplica para lo indicado en los artículos 168 fracción V, 174 y 271 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, las siguientes cantidades:

DENSIDAD	TARIFA POR CAJON OMITIDO
ALTA	\$ 20,000.00
MEDIA	\$ 30,000.00
BAJA	\$ 40,000.00
MINIMA	\$ 50,000.00

CAPÍTULO III

De las contribuciones especiales para mejoras de obras públicas

Artículo 34.

Es objeto de la contribución especial para mejoras de obras públicas, la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas.

Los sujetos obligados al pago de la contribución especial para mejoras son los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios que se benefician por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental. Se entiende que se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del medio ambiente.

La base de la contribución especial para mejoras de la obra pública será el valor recuperable de la obra ejecutada y causará teniendo como base el límite superior del monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado tomando en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.

El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del valor recuperable; sin incluir los gastos de administración, supervisión, inspección operación, conservación y mantenimiento de la misma.

El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra, deberán publicarse en la Gaceta Municipal antes de que se inicie el cobro de la contribución especial para mejoras. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá:

a) El monto de los subsidios que se le destinen por el gobierno federal o de los presupuestos determinados por el estado o el Municipio;

b) El monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

c) Las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco;

d) Las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y,

e) Las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.

Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a los contribuyentes, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.

El monto a pagar por cada contribuyente se determinará de acuerdo al monto anual de contribución, mismo que se dividirá entre la superficie de los predios que forman parte del polígono de aplicación, y de acuerdo a la tabla de valor recuperable del proyecto que será publicado en la Gaceta Municipal en que se establecerá el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.

El Municipio percibirá las contribuciones especiales por mejoras establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de la mejoría específica de la propiedad raíz derivado de la ejecución de obras públicas en los términos de la normatividad urbanística aplicable, según decreto que al respecto expida el Congreso del Estado de Jalisco.

TÍTULO IV

Derechos

CAPÍTULO I

Derecho por prestación de servicios

Sección primera

De las Licencias de Giros

Artículo 35.

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta o consumo de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia o permiso y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento en los términos de la Ley Estatal en la materia, así como los ordenamientos municipales aplicables, conforme a la siguiente:

TARIFA

Tratándose de licencias de giros nuevos, cuyo registro se efectúe en el presente ejercicio fiscal, así como de los refrendos de licencias de giros, los propietarios, cubrirán los derechos correspondientes, de conformidad con las fracciones siguientes:

I. Centros de espectáculos taurinos, futbolísticos, ferias, exposiciones y congresos:	\$80,459.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

II. Cabarets y negocios similares:	\$61,851.00
III. Centros nocturnos y negocios similares:	\$61,851.00
IV. Discotecas, salones de baile y negocios similares:	\$49,140.00
V. Establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados:	\$1,310,400.00
VI. Bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a moteles, hoteles y demás establecimientos similares:	\$46,782.00
VII. Bares y departamentos de bebidas alcohólicas, anexos a salones de eventos, clubes sociales, deportivos, recreativos, clubes privados, peñas artísticas y demás establecimientos similares:	\$16,380.00
VIII. Bares o cantinas, así como los establecidos en los lugares señalados en la fracción V anterior, por cada uno:	\$51,892.00
IX. Bar anexo a restaurante, video bares y giros similares, por cada uno:	\$35,119.00
X. Agencias, depósitos, distribuidores, expendios con venta de cerveza o bebidas de bajo volumen alcohólico en botella cerrada, anexos a otros giros, por cada uno:	
a) Al menudeo:	\$4,324.00
b) Al mayoreo:	\$8,589.00
XI. Giros en donde se expendan o distribuyan bebidas alcohólicas de alta graduación, en envase cerrado:	
a) En tiendas de abarrotes, misceláneas y tendejones:	\$12,515.00
b) En depósitos de vinos y licores:	\$17,035.00
c) En mini súper:	\$20,050.00
d) En supermercados:	\$33,940.00
e) En agencias, subagencias o distribuidoras:	\$42,458.00
XII. Venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta de 14% de volumen alcohólico o vinos generosos al menudeo en negocios cuya actividad comercial principal no sea la venta de estas bebidas; tales como fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías, antojitos y en giros en donde se consuman alimentos preparados; exceptuando los centros botaneros, las cervecerías y los negocios similares, por cada uno:	\$5,176.00
XIII. Venta de bebidas alcohólicas al público en general en establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza u otras bebidas alcohólicas, por cada uno:	
a) De bajo volumen alcohólico:	\$5,635.00
b) De alto volumen alcohólico:	\$30,009.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XIV. Centros botaneros, cervecerías y negocios similares en los que se expendan cerveza o bebidas preparadas con base en éstas y se ofrezcan a los asistentes alimentos o botanas para acompañarlas:

\$25,356.00

XV. Salones de eventos en donde se consuman bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Aforo de 1 a 250 personas:

\$6,552.00

b) Aforo de 251 a 500 personas

\$9,828.00

c) Aforo de 501 a 1,000 personas

\$13,104.00

d) Aforo de 1,001 en adelante

\$26,208.00

XVI. Centros artísticos y culturales, en los cuales el consumo de bebidas sea de hasta 14° de alcohol y/o vinos generosos y/o cerveza:

\$5,176.00

XVII.- Giros comerciales que tenga anexo de salón de eventos en donde se consuman bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, de acuerdo a la siguiente tarifa

\$3,251.00

XVIII.- Las personas físicas y jurídicas que realicen actividades y servicios tendrán, como lo establece el Art. 6 Fracción II la obligación de contribuir para la conservación y mejora del medio ambiente:

a) Conjuntamente con el pago por el otorgamiento de licencias, refrendo y permisos una cuota equivalente al 10% del importe de la licencia, permiso o refrendo.

Los Recargos por la falta del pago oportuno de las licencias de giros, será a lo señalado en el artículo 68 en la presente Ley, sobre las cantidades que se adeuden.

Sección Segunda

De los permisos de giro

Artículo 36.

Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que requieran de permiso para la variación de su horario habitual, u operar en horario extraordinario; hasta por 30 días naturales según el giro, cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas:

a) Giros con venta o consumo de bebidas de bajo volumen alcohólico:

1. Venta:

\$1,501.00

2. Consumo:

\$2,320.00

b) Giros con venta o consumo de bebidas de alto volumen alcohólico:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1. Venta:	
1.1. Abarrotes y giros similares:	\$2,320.00
1.2. Depósitos de vinos y licores y giros similares:	\$3,067.00
1.3. Mini súper y giros similares:	\$3,814.00
1.4. Supermercados y tiendas especializadas:	\$4,566.00
2. Consumo:	
2.1. Bar o cantina anexa a otro giro:	\$4,566.00
2.2. Discoteca, cantina o bar, salones de baile y giros similares:	\$6,814.00
2.3. Cabaret, centro nocturno y giros similares:	\$9,075.00
3. Venta y consumo en centros recreativos, teatros, clubes sociales, clubes privados con membrecía, salones de juego, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares:	\$4,534.00
c) Los permisos expedidos tanto para licencias como para permisos eventuales que requieran funcionar en horario extraordinario, pagarán por cada hora extra autorizada el 20% de la tarifa correspondiente.	
II. Tratándose de permisos para degustación pública de bebidas que contengan más del 2% de volumen alcohólico, por cada empresa fabricante, por cada día que dure el evento, la tarifa a pagar será de:	\$1,147.00
III. Tratándose de permisos provisionales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas hasta por 30 días, se cobrará la parte proporcional de los derechos de la licencia correspondiente.	
IV. Venta de bebidas de alto y bajo volumen alcohólico en eventos, bailes, espectáculos, ferias y actividades similares que funcionen en forma permanente o eventual:	
a) Según boletaje hasta de 2,000 personas:	\$4,730.00
b) Boletaje de 2,001 hasta 5,000 personas:	\$10,504.00
c) Boletaje de 5,001 hasta 10,000 personas:	\$17,193.00
d) Boletaje de 10,001 hasta 17,000 personas:	\$24,832.00
e) Boletaje de 17,001 personas en adelante:	\$33,061.00
V. Centros y plazas comerciales:	\$5,242.00
VI. Demás actividades comerciales. Industriales y de prestación de servicios cuya ubicación no se localiza dentro de centros y plazas comerciales:	\$983.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VII. Las personas físicas y jurídicas que realicen actividades y servicios tendrán, como lo establece el Art. 6 Fracción II la obligación de contribuir para la conservación y mejora del medio ambiente:

a) Conjuntamente con el pago por el otorgamiento de licencias, refrendo y permisos una cuota equivalente al 10% del importe de la licencia, permiso o refrendo.

SECCIÓN TERCERA

De las licencias de anuncios

Artículo 37. Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, deberán obtener la opinión técnica favorable por parte de la Dirección de Proyectos del Espacio Público, como un requisito para la obtención de la licencia y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio y la superficie total por la cual fue autorizado el anuncio, conforme a la siguiente:

TARIFA

A. Tratándose de licencias nuevas o refrendos de los siguientes tipos de anuncios, los derechos correspondientes se pagarán, de conformidad con las fracciones siguientes:

I. Anuncios sin estructura soportante tipo toldo; gabinete corrido; gabinete individual por figura; voladizo, rotulado, adosado y saliente; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

a) De hasta 5 metros cuadrados:	\$54.00
b) Por metro cuadrado excedente:	\$104.00

II. Anuncios adosados o pintados no luminosos en placas de nomenclatura o señalamientos de propiedad municipal, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

\$4.20

III. Anuncios en casetas telefónicas, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

\$90.00

IV. Anuncios en parabuses y mupiteles, por cada anuncio, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

\$435.00

V. Anuncios publicitarios sobre puentes peatonales, de acuerdo al reglamento aplicable en la materia, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

\$983.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VI. Anuncios instalados en semiestructuras de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado (12") ; de estela o navaja y de mampostería; independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$300.00

B. Tratándose del refrendo de las licencias de los siguientes anuncios expedidos hasta el mes de julio del año 2007, los titulares de dichas licencias, cubrirán el pago anualizado de la siguiente forma:

I. Anuncios instalados en semiestructuras de poste de 30.48 centímetros de diámetro o lado (12"); anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$369.00

II. Anuncios instalados en estructuras de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"); independientemente de la variante utilizada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite \$553.00

III. Anuncios instalados en estructuras de cartelera de piso o azotea; será conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite \$445.00

IV. Anuncios instalados en estructuras de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, además pueden ser adosadas a fachada; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$512.00

Quando se trate de pantallas electrónicas que proyecten imágenes publicitarias se incrementará por cinco veces.

La obtención del refrendo de las licencias de los anuncios anteriormente referidos, queda sujeto a que el titular de las mismas, acredite ante la Dirección de Padrón y Licencias, haber llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento y la opinión técnica favorable de las dependencias municipales competentes, referidas en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

V.- A los contribuyentes de los derechos establecidos en las fracciones II., III. y IV. del inciso B. del presente artículo, que realicen el pago correspondiente al presente año fiscal, se les aplicarán los siguientes beneficios:

1.- Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.85 sobre el monto del derecho;

2.- A aquellos que cumplan con los criterios de fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública, previo oficio de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Dirección de Padrón y Licencias, se les aplicará una tarifa de factor 0.85 sobre el monto del derecho, y

3.- Cuando el contribuyente haga el retiro de aquellos anuncios que de acuerdo a la antigüedad en la fecha de emisión del permiso respectivo, que hubieran cumplido con lo autorizado en sus licencias previas según el tipo de anuncios, así como con motivo de modificaciones del uso del suelo, proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio y otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resultara indebido, se les aplicará una tarifa de factor sobre el monto del derecho, de acuerdo a la siguiente tabla:

FACTOR	RETIRO
.90	Del 10% al 20% de los anuncios, siempre y cuando se encuentren a nombre de un mismo contribuyente.
.80	Del 21% al 40% de los anuncios, siempre y cuando se encuentren a nombre de un mismo contribuyente.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a los tres beneficios establecidos en esta fracción, podrán ser acumulados sobre el monto del derecho a pagar

SECCIÓN CUARTA

De los Permisos de Anuncios

Artículo 38

Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados, cualquiera que sea el lugar en que se anuncien, por un plazo no mayor de 30 días, dependiendo de lo que para este efecto establece el Reglamento de los Anuncios en el Municipio de Guadalajara, deberán obtener previamente permiso y pagar los derechos por la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Anuncios de tijera, colgantes, adosados o de plano vertical rotulados; independientemente del material utilizado para su elaboración; por mes o fracción, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:

a) De hasta 5 metros cuadrados:	\$91.00
b) Por metro cuadrado excedente:	\$174.00

II. Anuncios en bardas, por evento, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite:	\$66.00

III. Propaganda en tableros, volantes y demás formas similares:

a) Por promociones de propaganda comercial, mediante cartulinas, carteles y demás formas similares, excepto volantes; por mes o fracción, por cada promoción:	\$74.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

b) Tableros para fijar propaganda impresa, por cada siete días o fracción, por cada uno: \$50.00

c) Volantes: casa por casa por subdistritos, por periodo de siete días o fracción: \$84.00

IV. Anuncios a nivel del piso, inflables, lonas, globos aerostáticos, independientemente de la variante utilizada; por evento; por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite: \$99.00

V. Las personas físicas y jurídicas que realicen actividades y servicios tendrán, como lo establece el Art. 6 Fracción II la obligación de contribuir para la conservación y mejora del medio ambiente:

a) Conjuntamente con el pago por el otorgamiento de licencias, refrendo y permisos una cuota equivalente al 10% del importe de la licencia, permiso o refrendo.

Los Recargos por la falta del pago oportuno de las licencias de anuncios, será a lo señalado en el artículo 68 de la presente Ley, sobre las cantidades que se adeuden

SECCIÓN QUINTA

De las Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación o Demolición de Obras

Artículo 39.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción o modificación de obras de edificación, deberán obtener previamente, la licencia correspondiente y pagarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Licencias de construcción, por metro cuadrado de acuerdo con la clasificación siguiente:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Unifamiliar:	\$24.00
2.- Plurifamiliar horizontal:	\$35.00
3.- Plurifamiliar vertical:	\$28.00
4.- Autoconstrucción:	\$10.00
5.- Origen ejidal:	\$11.00

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio): \$120.00

2.- Uso turístico:

2.1. Campestre:	\$125.00
2.2. Hotelero (densidades mínima, baja, media y alta):	\$170.00

3.- Industria:

3.1. Manufacturas domiciliarias:	\$39.00
3.2. Manufacturas menores:	\$45.00
3.3. Ligera, riesgo bajo:	\$66.00
3.4. Media, riesgo medio:	\$83.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

184
Ayuntamiento de Guadalajara

3.5. Pesada, riesgo alto:	\$89.00
4.- Equipamiento y otros:	
4.1. Equipamientos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$39.00
4.2. Abiertos y recreativos (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$21.00
4.3. Instalaciones especiales e infraestructura (urbanas y regionales)	\$39.00
5.- Oficinas administrativas:	
5.1. En pequeña escala, edificaciones no mayores a 250 m2:	\$112.00
5.2. En general:	\$155.00
II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:	
a) Hasta 50 metros cúbicos:	\$125.00
b) De más de 50 metros cúbicos:	\$161.00
III. Construcción de canchas y áreas deportivas, sin cubrir, por metro cuadrado:	\$8.00
IV. Estacionamientos descubiertos para uso no habitacional, por metro cuadrado:	\$17.00
V. Estacionamientos privados cubiertos de uso no habitacional, por metro cuadrado:	
a) Comercio y servicios:	\$83.00
b) Turismo:	\$83.00
c) Industria:	\$66.00
d) Equipamiento:	\$24.00
e) Oficinas:	\$83.00
VI. Licencias para demolición y desmontaje, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	15%
VII. Licencias para acotamiento de predios baldíos, bardeado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:	\$18.00
VIII. Licencias para instalar tapiales provisionales en la vía pública, por metro lineal, diariamente:	\$8.00
IX. Licencias para remodelación, reconstrucción, reestructuración, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	20%
X. Licencia para adaptación sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	5%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XI. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dependencia municipal competente, por metro cuadrado, por día: \$8.00

XII. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dependencia competente, por metro cuadrado: \$11.00

XIII. Licencias para tejabanos, toldos ahulados y de lámina, previo dictamen de la dependencia competente, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 30%

XIV. Autorización de cambio de proyecto de construcción ya autorizado, se pagará el 2% del costo de la licencia original, además del pago de las excedencias o de los ajustes para cada caso en concreto, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del presente Artículo.

XV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen por la dependencia competente, por cada una:

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos): \$380.00

b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea: \$2,847.00

c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): \$3,792.00

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: \$380.00

e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: \$5,682.00

f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: \$5,682.00

A las personas físicas o jurídicas que utilicen elementos de camuflaje, para mitigar el impacto visual que generan este tipo de estructuras de antenas, se les aplicará una tarifa de factor de 0.90 sobre las tarifas señaladas en la presente fracción.

XVI. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado, o fracción: \$98.00

La obtención del refrendo de las licencias anteriormente referidas, quedan sujetas a que el titular de las mismas, acredite ante la dependencia competente haber llevado a cabo las acciones necesarias para la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento y una opinión técnica aprobatoria por parte de la Dirección de Proyectos del Espacio Público.

SECCIÓN SEXTA

De las Regularizaciones de los Registros de Obra

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 40.

En apoyo del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se autorizarán las licencias de construcción que al efecto se soliciten, previo pago de los derechos determinados de acuerdo al artículo 39 de esta Ley.

Tratándose de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación, cubrirán la cantidad de **\$192.00** por concepto de licencia de construcción por los primeros 120 metros cuadrados, debiendo cubrir la tarifa establecida en el artículo 37 de esta Ley por la superficie excedente; quedando exceptuados del pago de los derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección, a que se refiere el artículo 39 de esta Ley.

En la regularización de edificaciones de casa habitación en zonas de origen ejidal bajo el esquema de autoconstrucción la dependencia competente expedirá sin costo el registro de obra a los interesados siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

En la regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 39 de esta Ley, el:

10%

Dicha antigüedad deberá ser acreditada mediante un certificado catastral o la presentación de recibos de pago del Impuesto Predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar.

Tratándose de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años pagarán por concepto de Licencia de Registro de Obra, sobre los usos y tarifas establecidas en el artículo 39 de esta Ley, el:

50%

SECCIÓN SÉPTIMA

De las Licencias de Alineamiento

Artículo 41.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 39 pagarán, además, derechos por concepto de alineamiento y designación de número oficial. En el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud frontal y se pagarán conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Alineamiento de predios, por metro lineal de frente:	
a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Unifamiliar:	\$21.00
2.- Plurifamiliar horizontal:	\$50.00
3.- Plurifamiliar vertical:	\$64.00
4.- Habitacional jardín:	\$84.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

b) Comercio y servicios (densidades alta, media, baja y mínima):	\$77.00
c) Uso turístico (densidades alta, media, baja y mínima):	\$167.00
d) Industria:	
1.- Manufacturas menores:	\$69.00
2.- Ligera, riesgo bajo:	\$94.00
3.- Media, riesgo medio:	\$143.00
4.- Pesada, riesgo alto:	\$189.00
e) Equipamientos y otros:	
1.- Equipamientos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$66.00
2.- Abiertos y recreativos: (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	\$34.00
3.- Instalaciones especiales e infraestructura: (urbanas y regionales):	\$66.00
f) Servicio especial de alineamiento:	\$98.00
II. Designación de número oficial según la ubicación del predio:	
a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$65.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y Servicios (densidades alta, media, baja y mínima):	\$217.00
2.- Uso turístico (densidades mínima, baja, media y alta):	\$217.00
3.- Industria:	\$97.00
4.- Equipamiento y otros:	\$204.00

SECCIÓN OCTAVA

De las Licencias de Urbanización

Artículo 42.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo obras de infraestructura o equipamiento urbano en la vía pública, deberán obtener previamente la Licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Líneas ocultas, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:	
a) Tomas y descargas:	\$90.00
b) Televisión por cable, Internet, y otros similares:	\$17.00
c) Conducción eléctrica, telefonía:	\$90.00
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):	\$29.00
II. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:	
a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.):	\$62.00
b) Conducción eléctrica:	\$21.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

III. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio: Un tanto del valor catastral del terreno utilizado

Cuando el permiso sea definitivo, se cubrirá cuantificado por metro cuadrado.

IV. Por la autorización para la instalación de casetas telefónicas previo dictamen de la dependencia competente, por cada una:

a) En zona restringida:	\$527.00
b) En zona denominada primer cuadro:	\$449.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$302.00
d) En zona periférica:	\$226.00

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecidas en el Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara, mismos que forman parte integral de la presente Ley.

V. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado: \$309.00

Las autorizaciones o permisos a que se refiere el presente artículo, que no hayan sido ejecutadas por causas de fuerza insuperable, tendrán vigencia durante el periodo del ejercicio fiscal de esta Ley; una vez transcurrido este término deberán refrendarse, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre; en cuanto al pago de la reposición a que se refiere el inciso que antecede, éste se ajustará cubriendo únicamente la diferencia al precio vigente en el mercado.

Artículo 43.

	TARIFA
I. Por solicitud de autorizaciones:	
a) Del proyecto definitivo de urbanización, por metro cuadrado:	\$0.52
b) Para modificación o cambio del proyecto de urbanización, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, por metro cuadrado:	\$0.42
II. Por el otorgamiento de la licencia para urbanizar, sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:	
a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$5.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicio (vecinal, barrial, distrital, central, regional, servicios a la industria y comercio):	\$8.00
2.- Industria:	\$6.00
3.- Equipamiento y otros:	\$8.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

III. Por la licencia de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$72.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$62.00
2.- Industria:	\$150.00
3.- Equipamiento y otros:	\$157.00

IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$610.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$966.00
2.- Industria:	\$554.00
3.- Equipamiento y otros:	\$1,090.00

V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad en condominio, por cada unidad o departamento:

a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	
1.1. Plurifamiliar horizontal:	\$394.00
1.2. Plurifamiliar vertical:	\$277.00
2.- Densidad media:	
2.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,220.00
2.2. Plurifamiliar vertical:	\$783.00
3.- Densidad baja:	
3.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,869.00
3.2. Plurifamiliar vertical:	\$1,364.00
4.- Densidad mínima:	
4.1. Plurifamiliar horizontal:	\$2,184.00
4.2. Plurifamiliar vertical:	\$1,725.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$1,508.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

2.- Industria:	
2.1. Manufacturas menores:	\$486.00
2.2. Ligera, riesgo bajo:	\$974.00
2.3. Media, riesgo medio:	\$2,876.00
2.4. Pesada, riesgo alto:	\$3,226.00

3.- Equipamiento y otros:	\$2,523.00

VI. Autorización de subdivisión, relotificación de predios, según su categoría, por cada lote resultante:

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$1,206.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$2,347.00
2.- Industria:	\$1,305.00
3.- Equipamiento y otros:	\$2,900.00

VII. Licencia para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

a) Inmuebles de uso habitacional:	
1.- Densidad alta:	
1.1. Plurifamiliar horizontal:	\$597.00
1.2. Plurifamiliar vertical:	\$367.00
2.- Densidad media:	
2.1. Plurifamiliar horizontal:	\$614.00
2.2. Plurifamiliar vertical:	\$511.00
3.- Densidad baja:	
3.1. Plurifamiliar horizontal:	\$954.00
3.2. Plurifamiliar vertical:	\$829.00
4.- Densidad mínima:	
4.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,809.00
4.2. Plurifamiliar vertical:	\$1,555.00

b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercios y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$1,416.00
2.- Industria:	
2.1. Manufacturas menores:	\$855.00
2.2. Ligera, riesgo bajo:	\$1,194.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

2.3. Media, riesgo medio:	\$1,305.00
2.4. Pesada, riesgo alto:	\$1,519.00
3.- Equipamiento y otros:	\$607.00
VIII. Por la supervisión técnica por parte de la autoridad municipal competente para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones aprobadas del proyecto definitivo de urbanización, sobre el costo total de las obras de urbanización autorizado, excepto las de objetivo social, el:	3.50%
IX. Los términos de vigencia de la licencia de urbanización serán hasta por un máximo de 36 meses, y por cada bimestre adicional al periodo autorizado, se pagará el 10% del costo total de la licencia como refrendo de la misma. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obra, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.	
X. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de la obra que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta Ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.	
XI. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia competente con carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social:	\$1,141.00
XII. Cuando los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada o que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie no mayor de 10,000 metros cuadrados y pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, en la totalidad o en parte de sus servicios públicos, complementarios a los derivados del artículo 47 de esta Ley, deberán pagar los derechos correspondientes, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:	
A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:	
a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$31.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$24.00
2.- Industria:	\$25.00
3.- Equipamiento y otros:	\$22.00
B. En el caso que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima): \$37.00

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio): \$35.00

2.- Industria: \$36.00

3.- Equipamiento y otros: \$31.00

El pago de los derechos por aprovechamiento de infraestructura básica existente en el Municipio que deberán cubrir los particulares al Ayuntamiento, respecto a los predios escriturados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), y que hubiesen estado sujetos al Régimen de Propiedad Comunal o Ejidal, se reducirá en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación del título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial, de conformidad con la siguiente tabla:

Superficie	Baldío	USO HABITACIONAL		OTROS USOS
		Construido	Baldío	Construido
De 1 hasta 250 m2	75%	90%	25%	50%
Más de 250 hasta 500 m2	50%	75%	15%	25%
Más de 500 hasta 1,000 m2	25%	50%	10%	15%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción del pago de estos derechos a que se refiere el inciso a) fracción II, del artículo 16 de esta Ley, podrán optar por la aplicación de la disposición que les represente mayor beneficio.

XIII. Cuando a los predios irregulares o urbanos, se les asigne una nueva modalidad de uso de suelo o incrementen o modifiquen su densidad o intensidad existente al estado actual del predio, los propietarios deberán pagar los derechos correspondientes por la ampliación del aprovechamiento de infraestructura básica existente por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

A. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima): \$8.00

b) Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio): \$6.50

2.- Industria: \$7.00

3.- Equipamiento y otros: \$6.50

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

B. En el caso de que el lote sea de 1,001 y hasta 10,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$10.00
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$9.00
2.- Industria:	\$9.00
3.- Equipamiento y otros:	\$6.50

C. En el caso de lotes mayores a 10,000 metros cuadrados:

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja mínima):	\$15.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$12.00
2.- Industria:	\$12.00
3.- Equipamiento y otros:	\$9.00

XIV. Los propietarios de predios intraurbanos o rústicos aledaños a una zona urbanizada o que pertenezcan a la reserva urbana del centro de población con superficie mayor a 10,000 metros cuadrados, se ajustarán a lo establecido en el capítulo I, del título noveno, del Código Urbano para el Estado de Jalisco y que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, de manera total o parcial, de manera adicional a los derivados del artículo 47 de esta Ley por concepto del uso o aprovechamiento de la infraestructura hidráulica, deberán pagar los derechos correspondientes este aprovechamiento, por metro cuadrado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Inmuebles de uso habitacional (densidades alta, media, baja y mínima):	\$33.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$31.00
2.- Industria:	\$29.00
3.- Equipamiento y otros:	\$26.00

XV. Por el permiso de cada cajón de estacionamientos para sujetarlos en régimen de condominio a través de subdivisiones, según el tipo:

a) Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.1. Plurifamiliar horizontal:	\$741.00
1.2. Plurifamiliar vertical:	\$538.00
2.- Densidad media:	
2.1. Plurifamiliar horizontal:	\$770.00
2.2. Plurifamiliar vertical:	\$717.00
3.- Densidad baja:	
3.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,075.00
3.2. Plurifamiliar vertical:	\$792.00
4.- Densidad mínima:	
4.1. Plurifamiliar horizontal:	\$1,808.00
4.2. Plurifamiliar vertical:	\$862.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicio (vecinal, barrial, distrital, central, regional y servicios a la industria y comercio):	\$962.00
2.- Industria:	
2.1. Manufacturas menores:	\$341.00
2.2. Ligera, riesgo bajo:	\$803.00
2.3. Media, riesgo medio:	\$1,338.00
2.4. Pesada riesgo alto:	\$1,420.00
3.- Equipamiento y otros:	\$1,108.00
XVI. Por el otorgamiento de la licencia de cambio de proyecto para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, se realizará un pago único de:	\$2,625.00

XVII. El pago de los conceptos señalados en el presente artículo, se reducirá conforme a la siguiente tabla, para los contribuyentes propietarios de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).

Superficie	Reducción
De 1 hasta 250 m ²	100%
De más de 250 y hasta 500 m ²	75%
De más de 500 m ²	Se realizarán estudios técnicos por la Comisión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

SECCIÓN NOVENA
De los servicios por obra

Artículo 44.

Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Por medición de terrenos por la dependencia competente, por metro cuadrado:	\$6.00
III. Por la autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:	
a) Tomas, descargas y otros usos:	
1.- Terracería:	\$34.00
2.- Banqueta:	\$34.00
3.- Machuelo:	\$51.00
4.- Empedrado:	\$109.00
5.- Adoquín:	\$109.00
6.- Empedrado Zampeado:	\$143.00
7.- Asfalto:	\$143.00
8.- Concreto hidráulico:	\$231.00
b) Para conducción de combustible:	
1.- Terracería:	\$16.00
2.- Banqueta:	\$18.00
3.- Machuelo:	\$23.00
4.- Empedrado:	\$31.00
5.- Adoquín:	\$45.00
6.- Empedrado Zampeado:	\$60.00
7.- Asfalto:	\$60.00
8.- Concreto hidráulico:	\$76.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

c) La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal o quien ella autorice para tal fin, con las condiciones que la misma le establezca; la cual se hará a los costos vigentes de mercado, tanto de mano de obra como de los materiales, con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

d) Las autorizaciones o permisos a que se refiere el presente artículo, que no hayan sido ejecutadas por causas de fuerza insuperable, tendrán vigencia durante el periodo del ejercicio fiscal de esta Ley; una vez transcurrido este término deberán refrendarse, pagando el 10% del costo de la licencia o permiso por cada bimestre; en cuanto al pago de la reposición a que se refiere el inciso que antecede, éste se ajustará cubriendo únicamente la diferencia al precio vigente en el mercado.

e) Los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados o que tengan 60 años o más y sean ciudadanos mexicanos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.5 sobre el valor de las autorizaciones o permisos y por la reposición de los pavimentos, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarios y que acrediten que es su único patrimonio.

SECCIÓN DÉCIMA

De los servicios de sanidad

Artículo 45.

Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de autorización para los actos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Inhumaciones, reinhumaciones e introducción de cenizas, por cada una:	
a) En cementerios Municipales:	\$354.00
El pago de estos derechos corresponde a una excavación de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad o fracción.	
b) En cementerios concesionados a particulares:	\$245.00
II. Exhumaciones, por cada una:	
a) De restos áridos o cenizas depositadas:	\$354.00
b) Prematuras:	\$1,426.00
c) En cementerios concesionados a particulares:	\$245.00
III. Cremación, en los hornos Municipales, por cada una:	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

a) Los servicios de cremación de adultos causarán:	\$2,512.00
b) Los servicios de cremación, de infante, feto, parte corporal o restos áridos:	\$1,092.00

IV. Por la autorización de la cremación de cadáveres en hornos debidamente concesionados a particulares, se causará el 20% de la tarifa que se señala en la Fracción anterior, por cada una.

V. Permiso de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del Municipio, por cada uno:

a) Al interior del Estado:	\$203.00
b) Fuera del Estado:	\$406.00
c) Fuera del País:	\$525.00

Previo dictamen socioeconómico realizado por el DIF municipal, las cuotas señaladas en las fracciones I y III del presente artículo podrán ser reducidas hasta en un 100% cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago las mismas.

Del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos

Artículo 46.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran de la prestación de los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la recolección, transporte en vehículos del Municipio y disposición final de residuos sólidos, urbanos generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello por la dependencia competente, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables y previo dictamen de la dependencia competente en materia de Medio Ambiente:

a) Por tonelada:	\$614.00
b) Por metro cúbico:	\$216.00
c) Por tambo de 200 litros:	\$66.00
d) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm:	\$34.00
e) Por tambo de 200 litros excedente:	\$71.00
f) Por bolsa de hasta 60 cm. x 65 cm. excedente:	\$39.00

II. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos sólidos peligrosos, biológico-infecciosos, para su tratamiento, por cada kilogramo en bolsa de plástico de calibre mínimo 200, color rojo o amarillo, en medidas de 50 x 65 centímetros que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

\$228.00

III. Por recolección, transporte, manejo y destino final en vehículos propiedad del Municipio, de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, líquidos o punzo cortantes, para su tratamiento, por cada kilogramo en recipiente rígido o hermético de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: \$228.00

Previo estudio que al efecto realice la Hacienda Municipal y a solicitud de parte, se concederá a las instituciones de beneficencia pública o privada una tarifa de factor hasta del 0.1 en las tarifas señaladas en las fracciones II y III de este artículo.

IV. Por servicios especiales de recolección, transporte, manejo y destino final para su incineración o tratamiento térmico de residuos peligrosos, biológicos, biológico-infecciosos, a personas físicas que los soliciten, por cada kilogramo en bolsa o contenedor chico: \$19.00

V. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de residuos generados por la limpieza y saneamiento de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares:

a) A solicitud de parte, previa limpieza y saneamiento efectuados por los particulares, por cada m3: \$563.00

b) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, a solicitud de parte, por cada m3: \$676.00

c) Por limpieza, saneamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos de lotes baldíos o sus frentes, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente, por cada m3: \$1,341.00

Se considerará rebelde al titular del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes de notificado.

VI. Por depositar residuos sólidos no peligrosos en los sitios de disposición final o lugares autorizados por el Ayuntamiento, por cada m3: \$261.00

VII. Por los servicios de recolección de residuos a los micro generadores que generen menos de una tonelada de residuos y además que cuenten con un dictamen favorable emitido por la dependencia competente, el pago será anualmente de \$800.00

VIII. Por los servicios de disposición final prestados por la concesionaria a otros municipios y particulares se entregará al municipio las cantidades establecidas en el convenio o contrato de concesión vigente.

IX. Por los servicios especiales de cubicación de residuos sólidos no peligrosos a usuarios que requieran los servicios señalados en la fracción VIII: \$563.00

X. Por servicios especiales de recolección o transporte en vehículos propiedad del Municipio para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y previa cubicación señalada en la fracción anterior, por m3:

a) Tarifa alta:	\$625.00
b) Tarifa intermedia:	\$495.00

Para efectos de esta fracción se considera como:

Tarifa alta:	La carga, transporte y descarga por cuenta del Municipio.
Tarifa intermedia:	La carga por cuenta del usuario; transporte y descarga por cuenta del Municipio.

XI. Por recolectar basura en los puestos que se establezcan en forma periódica y de acuerdo a la fracción II del Artículo 152 del Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se cobrará por cada metro lineal diariamente, conforme a la siguiente denominación:

Zona	Tipo de comercio	Tarifa (Por cada metro lineal de frente)
Restringida	Venta de Alimentos	\$5.00
	Otros	\$3.00
Primer Cuadro	Venta de Alimentos	\$4.00
	Otros	\$2.00
Segundo Cuadro	Venta de Alimentos	\$3.00
	Otros	\$1.00
Periferia	Venta de Alimentos	\$2.00
	Otros	\$0.50

Se encontrará exento del pago todo puesto que cumpla con los lineamientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente.

El pago de los derechos correspondientes deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha en que se deberán realizar los servicios, considerando que éstos se proporcionarán únicamente los días martes y jueves de cada semana. Dichos servicios serán para la destrucción de productos no aptos para el consumo humano por causas atribuibles a la caducidad, siniestros o a dictamen previo de la autoridad correspondiente. También se prestarán estos servicios a personas físicas o jurídicas, que por alguna causa hubiesen generado residuos sólidos Municipales y que requieran el servicio por única ocasión.

Para los efectos de este Artículo se cobran recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la presente Ley.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Residuales

Artículo 47.

Sección Décimo Tercera

Artículo 48.

Las personas físicas o jurídicas que soliciten la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal, por cabeza de ganado:

a) Vacuno, incluyendo los servicios de enmantado, refrigeración por 24 horas, pesado, selección y descarnado de pieles, manejo de varillas, manejo de menudos y boletas de salida por cabeza:	\$308.00
b) Ovicaprino y terneras, incluyendo refrigeración por 24 horas y boletas de salida:	\$35.00
c) Porcino:	\$81.00

En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en horas extraordinarias, las tarifas de esta fracción se incrementarán en un 100%.

II. En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos tipo inspección federal por cada cabeza de ganado en las señaladas en los incisos a), b) y c) se cobrará el 50% de la fracción I de este artículo.

III. Por autorizar la salida de animales de los corrales del Rastro, para envío fuera del Municipio, se pagará por cabeza de ganado:

a) Vacuno:	\$18.50
b) Porcino:	\$7.00
c) Ovicaprino:	\$7.00
d) Terneras:	\$7.00

IV. Por servicios que se proporcionen en el interior del Rastro Municipal:

a) Por el uso de corrales, por cabeza de ganado, diariamente:

1. Vacuno:	\$22.50
2. Porcino:	\$6.00
3. Ovicaprino:	\$6.00

201
Ayuntamiento de Guadalajara

b) Servicio de refrigeración, después de las primeras 24 horas, y por cada 24 horas:

1.- Por canal de res:	\$60.50
2.- Por medio canal de res:	\$31.00
3.- Por cuarto de canal de res:	\$16.00

c) Por manejo y recolección de sebo, por cada res: \$4.00

V. Venta de productos obtenidos en el Rastro:

a) Esquilmos, por kilogramo:	\$18.00
b) Estiércol, por camión:	\$213.00
c) Sangre de nonatos, por litro:	\$104.00

VI. Toma de muestra a ganado y diagnostico para detección de clenbuterol en orina, por cada una: \$213.00

VII. Por la aprobación de la matanza de aves, fuera del Rastro Municipal de aves, en los lugares autorizados para tal efecto por la autoridad municipal correspondiente, se pagará por cabeza: \$1.15

VIII. Por la expedición de la orden de sacrificio realizada por el inspector de ganadería municipal, por cada una: \$29.00

IX. Por la expedición de la orden de pesado en básculas, por cada una: \$12.00

X. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal de aves, destinada a la venta y consumo general, conforme a la Reglamentación Municipal aplicable:

a) Tipo A, pollo o gallina eviscerado para mercado, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza:	\$2.62
b) Tipo B, por pavos y patos, incluyendo refrigeración en las primeras cuatro horas, se pagará por cabeza:	\$2.62

Sección Décimo Cuarta
Del Registro Civil

Artículo 49.

Las personas físicas que requieran los servicios del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En las oficinas, en días y horas inhábiles, por cada uno:

a) Matrimonios:	\$511.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

202
Ayuntamiento de Guadalajara

b) Registro de nacimiento:	\$302.00
c) Los demás actos, excepto defunciones:	\$160.00

II. A domicilio, por cada uno:

a) Matrimonios, en días y horas hábiles:	\$736.00
b) Matrimonios, en días y horas inhábiles:	\$1,407.00
c) Registro de nacimiento, en días y horas hábiles:	\$345.00
d) Registro de nacimiento, en días y horas inhábiles:	\$484.00
e) Los demás actos:	\$922.00

III. Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del registro civil, por cada una:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio:	\$619.00
b) De actas de matrimonio, divorcio, resolución judicial o resolución administrativa:	\$87.00

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción.

IV. Inscripción de actas para efectos de la doble nacionalidad:	\$510.00

V. Legajo de copias certificadas de apéndices de registro civil:	\$190.00

VI. Curso prematrimonial, por pareja:	\$75.00

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, el horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. De lo anterior se desprende que el registro de nacimientos realizado dentro de la oficina en día y hora hábil no genera el cobro de derechos y para matrimonios, sólo generará el pago de formas que estipula la presente Ley.

No se causarán los derechos a que se refiere este capítulo, en los casos estipulados en el Artículo 168 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Sección Décimo Quinta
De las Certificaciones

Artículo 50.

Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Certificación de firmas, por cada una:	\$62.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

II. Expedición de certificados, por cada foja útil:

a) Certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas:	\$44.00
b) De actas y extractos del registro civil:	\$37.00

En los casos de que la certificación señalada en la fracción anterior, sea solicitada a través de algún programa social de los implementados por parte del Municipio, la misma se otorgará sin costo, previo acuerdo de la autoridad municipal competente.

III. Expedición a solicitud de parte, de copias mecanografiadas de actas del registro civil, por cada una:	\$123.00

IV. Certificación de inexistencia de actas del registro civil, por cada una:	\$102.00

V. Certificado de residencia, por cada uno:	\$308.00

Tratándose de personas discapacitadas, se les aplicará una tarifa de factor del 0% en el pago de los derechos correspondientes a la fracción anterior, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, para tal efecto, deberá presentar el certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

VI. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria, envíos de remesas, cobro de pensiones; teniendo la calidad migratoria como residente permanente o temporal, mientras no obtenga su carta de naturalización; y otros análogos por cada uno:	\$573.00

VII. Certificados médicos:

a) Certificado médico general, por cada uno:	\$34.00

b) Certificado médico prenupcial, incluyendo análisis V.D.R.L., GPO. Y RH, por cada una de las partes:

1. Sin prueba V. I. H. :	\$226.00
2. Con prueba V. I. H. :	\$319.00

VIII. Certificado veterinario sobre peso, edad, trapío y presencia de los toros de lidia, por cada toro:	\$603.00

IX. Por el certificado de habitabilidad, se pagará simultáneamente con la licencia correspondiente, el 5% del costo de la misma, el cual se emitirá a la conclusión de la obra, siempre y cuando se ajuste a lo autorizado en la licencia respectiva, una vez verificado por la dependencia municipal competente.

Las habitabilidades parciales, tendrán un costo del 5% de la tarifa de la licencia correspondiente, el cual se pagará al solicitarlas, independientemente del costo de la habitabilidad que se haya cubierto al solicitar dicha licencia.

X. Certificación de planos, por cada firma:	\$273.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XI. Dictámenes específicos para urbanizaciones, edificaciones nuevas, ampliaciones mayores a 30 metros cuadrados o remodelaciones en las que hay cambio de uso de suelo:

a) De usos y destinos:	\$295.00
b) De trazos, usos y destinos específicos:	\$591.00
c) Del centro histórico, barrios y zonas tradicionales:	\$341.00
d) De estudio de traza urbana:	\$2,730.00

Se excluye de lo anterior la construcción de vivienda unifamiliar, siempre y cuando se trate de una sola construcción, así como el dictamen informativo no certificado.

XII. Dictamen técnico de cada una de las dependencias municipales competentes, de licencias nuevas y refrendos, de colocación de anuncios de los tipos clasificados como estructurales y los de tipo semiestructural, de poste de hasta 30.5 cm. de diámetro o lado (12"); de estela o navaja y los eventuales de tipo cartelera a nivel de piso en predios baldíos o en obras en proceso de construcción, tapiales, por cada anuncio, de:

\$709.00

XIII. Por la expedición de constancias de siniestro por la dependencia competente, a solicitud de parte:

a) Casa habitación o departamento, por cada uno:	\$927.00
b) Comercio y Oficinas:	\$1,862.00
c) Edificios, de:	
1.- De hasta 6 departamentos:	\$1,986.00
2.- De 7 hasta 16 departamentos:	\$3,790.00
3.- De 17 departamentos en adelante:	\$5,590.00
d) Industrias o fábricas, de:	
1.- Hasta de 500 m2:	\$3,804.00
2.- De 500.01 m2 hasta 1,000 m2:	\$7,490.00
3.- De 1,000.01 m2 en adelante:	\$11,174.00
e) Vehículo y/o árbol caído sobre vehículo	\$1,272.00

Previo solicitud del titular de Protección Civil y bomberos de este Municipio a la Tesorería Municipal se le expedirá la constancia del siniestro o servicio prestado al solicitante sin costo alguno, siempre y cuando a juicio del titular y las circunstancias lo ameriten, expidiéndosela solo por un evento; se entregará en forma personalísima sin admitir gestor o autorizado para ello, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

XIV. Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios a solicitud de parte:

a) Escuelas, colegios e instituciones educativas particulares, de:

205
Ayuntamiento de Guadalajara

1.- Hasta de 200 m2:	\$445.00
2.- De 200.01 m2 hasta 400 m2:	\$1,374.00
3.- De 400.01 m2 en adelante:	\$2,303.00
b) Centros nocturnos, de:	\$2,304.00
c) Estacionamientos, de:	
1.- Hasta de 20 cajones:	\$1,447.00
2.- De 21 a 50 cajones:	\$1,875.00
3.- De 50 cajones en adelante:	\$2,304.00
d) Estaciones de servicio, de:	\$3,272.00
e) Edificios, de:	
1.- De hasta 6 departamentos:	\$1,447.00
2.- De 7 hasta 16 departamentos:	\$2,838.00
3.- De 17 departamentos en adelante:	4,228.00
f) Fuegos pirotécnicos, de:	\$2,838.00
g) Tlapalerías, de:	
1.- Hasta de 150 m2:	\$1,447.00
2.- De 150.01 m2 en adelante:	\$3,549.00
h) Centros comerciales, de:	\$8,091.00
i) Hoteles y otros Servicios, de:	
1.- Hasta de 500 m2:	\$1,447.00
2.- De 500.01 m2 hasta 1,000 m2:	\$4,770.00
3.- De 1,000.01 m2 en adelante:	\$8,091.00
j) Otros servicios, en lugares no especificados anteriormente, de:	
1.- Hasta de 200 m2:	\$1,447.00
2.- De 200.01 m2 hasta 400 m2:	\$4,983.00
3.- De 400.01 m2 en adelante:	\$8,518.00

XV. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil:

a) Primeros auxilios, de:	\$630.00
b) Formación de unidades internas, de:	\$630.00
c) Manejo y control de Incendios, de:	\$1,342.00
d) Brigada de incendios para giros pequeños, de:	\$938.00
e) Brigada de búsqueda y rescate, de:	\$767.00
f) Programa de emergencia escolar, de:	\$228.00

XVI. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: \$92.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XVII. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada uno: \$542.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

Sección Décimo Sexta
De los Servicios de Catastro

Artículo 51.

Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dependencia competente que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Copias de planos y fotografías:	
a) De predio o manzana en tamaño carta, por cada hoja:	\$100.00
b) De predio o manzana en tamaño doble carta o mayor, por cada hoja:	\$181.00
c) Plano general del municipio, de distrito o subdistrito, y por zona determinada; por cada lámina:	\$182.00
d) De ortofoto o fotografía de contacto tamaño carta impresa en papel:	\$182.00
e) De ortofoto o fotografía de contacto tamaño doble carta o mayor impresa en papel:	\$400.00
f) Tablas de valores catastrales impresas o en C.D.:	\$800.00
II. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de inscripción o no inscripción catastral, por cada predio:	\$83.00
b) Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedente adicional que resulte del período especificado por el solicitante:	\$46.00
c) Por certificación en copias, por cada foja:	\$50.00
d) Por certificación en planos:	\$85.00
III. Informes:	
a) Informes catastrales, por cada predio:	\$50.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- b) Expedición de fotocopias o información digitalizada del microfilme, por cada hoja simple: \$50.00
- c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio: \$75.00

IV. Información cartográfica catastral proporcionada en medios magnéticos (formato dxf ó dwg):

- a) Por cada Kilobyte: \$12.50

V. Deslindes catastrales:

- a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:

- 1.- De 1 a 1,000 metros cuadrados: \$2,300.00
- 2.- De más de 1,000 metros cuadrados se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente: \$75.00

- b) Por la expedición de deslindes de predios rústicos, con base en planos de ortofoto existentes, por metro cuadrado:

- 1.- De 1 a 10,000: \$2,300.00
- 2.- De 10,001 a 50,000 metros cuadrados se cobrará a cantidad del numeral 1. Más por cada 1,000 metros cuadrados o fracción excedente: \$310.00
- 3.- De 50,001 a 100,000 metros cuadrados se cobrará a cantidad del numeral 1. Más por cada 1,000 metros cuadrados o fracción excedente: \$405.00
- 4.- De 100,001 en adelante se cobrará a cantidad del numeral 1. Más por cada 1,000 metros cuadrados o fracción excedente: \$460.00

VI. Por cada dictamen de valor practicado por la dependencia competente, se cobrará:

- a) Hasta \$ 1'000,000.00 de valor: \$1'500.00
- b) De \$1'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2.0 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.

Al presentar la solicitud de dictamen de valor, se deberá de realizar el pago mínimo previsto en el inciso a).

VII. Por la revisión y autorización de la dependencia competente, de cada avalúo o valor referido practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por la dependencia competente:

- a) Entrega en máximo 5 días hábiles: \$300.00
- b) Entrega en máximo 2 días hábiles: \$800.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VIII. Servicios por Internet:

a) Consulta de datos técnicos por internet:

1. Tarjetas de prepago para 10 consultas:	\$750.00
2. Tarjetas de prepago para 25 consultas:	\$1,800.00
3. Tarjetas de prepago para 50 consultas:	\$3,500.00

b) Por la revisión y autorización de la dependencia competente, de cada avalúo o valor referido practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados:

1. Tarjetas de prepago para 10 revisiones:	\$3,000.00
2. Tarjetas de prepago para 20 revisiones:	\$7,100.00
3. Tarjetas de prepago para 50 revisiones:	\$13,500.00

IX. Por el trámite de escrituras rectificatorias de transmisiones de dominio o solicitudes de modificación a la base de datos registrales, por cada una:

a) Rectificación de superficie, medidas o linderos, según título:	\$210.00
b) Rectificación del nombre del propietario:	\$210.00
c) Cambio del titular que encabeza la cuenta:	\$210.00

Para los casos en que dichas modificaciones sean resultado de causas atribuibles a la Autoridad, no se causarán los derechos a que se refiere la presente fracción.

X. Por la apertura de cuenta, por cada lote, subdivisión, condominio o fraccionamiento o rectificación a los mismos:	\$130.00

XI. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan para las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte.

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando éste actúe en el orden penal o se expidan para el Juicio de Amparo.

c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito.

d) Las que se expidan para juicio de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.

e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción se deriven de actos, contratos de operación celebradas con la intervención de organismos públicos de asistencia social que a su vez no cobren ningún tipo de contraprestación económica por sus servicios, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.

f) A los propietarios o poseedores de predios que se encuentren en proceso de regularización conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avecindados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).

CAPÍTULO II

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público

Sección Primera

De los Panteones

Artículo 52.

Las personas físicas o jurídicas que soliciten el derecho de uso a perpetuidad o a temporalidad de lotes en los panteones Municipales para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la siguiente:

	TARIFA
I. Lotes con derecho de uso a perpetuidad en primera clase, por metro cuadrado:	\$1,005.00
II. Lotes con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, y por el refrendo al término de la temporalidad, por metro cuadrado:	\$681.00
III. Nichos con derecho a uso a temporalidad por el término de 6 años, y por el refrendo al término de la temporalidad, por cada nicho:	\$1,131.00
IV. Gavetas con derecho de uso a temporalidad por el término de 10 años, y por el refrendo al término de la temporalidad, por cada gaveta:	\$3,374.00
V. Por el mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, por cada lote, nicho o urna, anualmente:	\$444.00

Las personas que tengan 60 años o más, o pensionados, jubilados o discapacitados, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago en las cuotas de mantenimiento, respecto de un sólo lote.

Para el caso de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que reporten adeudos fiscales por concepto de mantenimiento de lotes o nichos, podrán solicitar que se aplique el beneficio correspondiente, a partir del año en que adquirieron dicha calidad, siempre y cuando lo acrediten con documento fehaciente.

Las personas que paguen las cuotas de mantenimiento en los meses de enero y febrero, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.90.

VI. Las personas físicas o jurídicas que adquirieron el derecho de uso a perpetuidad sobre lotes en los cementerios Municipales que pretendan ceder el derecho, pagarán el 50% de los derechos señalados en la fracción I de este artículo.

VII. Las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados o viudos, serán beneficiados con la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago del derecho señalado en la fracción I de este Artículo.

Cuando se trate de cambio de titular por fallecimiento del mismo, pasará la propiedad a favor del cónyuge, concubina o pariente en línea directa hasta el segundo grado, debiendo acreditar el parentesco con documento idóneo; este tipo de trámite tendrá un costo del 10% del derecho señalado en la fracción I de este artículo.

Cuando el contribuyente acredite el derecho a más de un beneficio establecido en este Artículo, sólo se otorgará el que sea mayor.

VIII. Los nichos ubicados en el Mausoleo de los Deportistas de acuerdo al Reglamento correspondiente, no causarán los derechos a que se refiere este artículo.

Los Recargos por la falta del pago oportuno de las tarifas de mantenimiento de las áreas comunes de los cementerios, de conformidad a la fracción V último párrafo de este artículo, será a lo señalado en el artículo 68 de la presente Ley, sobre las cantidades que se adeuden.

Sección Segunda

De la Concesión de los Mercados, Centrales de Abastos y demás Inmuebles de Propiedad Municipal

Artículo 53.

Las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión bienes inmuebles propiedad del Municipio, pagarán a éste los derechos respectivos, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. En mercados municipales:

A. De primera categoría especial:

a) Mercado de Abastos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1.- Bodega, sobre la superficie utilizable por el locatario, por metro cuadrado, mensualmente:	\$52.00
2.- Locales en el edificio administrativo, por metro cuadrado, mensualmente:	
2.1. En el área exterior:	\$83.00
2.2. En el área interior:	\$52.00
3.- En los demás sitios no previstos, por metro cuadrado, mensualmente:	\$76.00
4.- Báscula, incluyendo área de oficina, por metro cuadrado, mensualmente:	\$76.00
b) Mercados Libertad y Felipe Ángeles; locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado:	\$52.00
c) Mercado "General Ramón Corona" locales interiores por metro cuadrado, mensualmente:	\$52.00
B. Locales exteriores e interiores en otros mercados municipales, mensualmente por metro cuadrado, según la categoría:	
a) De primera categoría:	\$51.00
b) De segunda categoría:	\$36.00
c) De tercera categoría:	\$23.00

Para los efectos de este apartado, se considerará la clasificación de los mercados establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Alacenas, locales subterráneos y bodegas para almacén de mercancía en los mercados Profesora Idolina Gaona de Cosío, Corona y Alcalde, por metro cuadrado, mensualmente:

\$23.00

III. Locales en el Rastro Municipal:

a) Interiores o exteriores, por metro cuadrado, mensualmente:	\$94.00
b) Cesión de derechos. - El equivalente a 18 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tengan asignada.	

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta primer grado o entre cónyuges se aplicará una tarifa de factor 0.50 para traspaso, respecto de lo señalado en el inciso b) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

IV. Sanitarios públicos de propiedad municipal, mediante contrato de concesión, por metro cuadrado, mensualmente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

a) En mercados de primera categoría especial:	\$59.00
b) En mercados de primera categoría:	\$51.00
c) En mercados de segunda categoría:	\$36.00
d) En mercados de tercera categoría:	\$22.00
e) Otros sanitarios públicos:	\$44.00

En ningún caso podrá exceder el precio máximo al público por su uso de: \$3.50

En caso de cesión de derechos se pagará el equivalente a 10 meses de la cuota mensual por concepto de arrendamiento o concesión que tenga asignada.

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.5 respecto de lo señalado en el inciso f) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

V. Otros locales y espacios:

Quedan exceptuados del pago señalado en el inciso anterior aquellos anuncios permanentes o eventuales en placas de nomenclatura o señalamientos que sean de propiedad municipal.

a) Fuentes de sodas propiedad municipal mediante contrato de concesión aprobado por la autoridad municipal competente por metro cuadrado o fracción, mensualmente.	\$67.00

Para los efectos de este Artículo en las fracciones I, II, III, IV y V se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la presente Ley.

Artículo 54.

El importe de los derechos provenientes de las concesiones de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, o en su defecto, se equipará al incremento que de manera general apruebe el Congreso del Estado para las tarifas contempladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en turno.

Sección Tercera Del Uso del Piso

Artículo 55.

Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:

a) En zona restringida:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

213
Ayuntamiento de Guadalajara

1.- Puestos fijos:	\$23.00
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$21.00
b) En zona denominada primer cuadro:	
1.- Puestos fijos:	\$20.00
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$18.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	
1.- Puestos fijos:	\$13.00
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$12.00
d) En zona periférica:	
1.- Puestos fijos:	\$8.00
2.- Puestos semifijos y móviles:	\$6.00
e) El espacio utilizado por los locales en la feria permanente del calzado, por metro cuadrado o fracción, diariamente:	\$7.00
f) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, por metro cuadrado o fracción, diariamente:	\$6.00

Para los efectos de esta fracción se considerará la clasificación de las zonas establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) En zona restringida:	\$7.00
b) En zona denominada primer cuadro:	\$5.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$4.00
d) En zona periférica:	\$3.00

III.- Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) Redes Subterráneas, por metro lineal de:	
1.- Telefonía:	\$3.00
2.- Transmisión de datos:	\$3.00
3.- Transmisión de señales de televisión por cable:	\$3.00
4.- Distribución de gas:	\$3.00
b) Registros de instalaciones subterráneas, cada uno:	\$93.00
c) Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía o fibra óptica, por cada uno:	\$233.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

IV.- Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, los puestos de revistas y billetes de lotería, fijos y semifijos y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de:

	\$7.00	\$51.00

V.- Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles:

a) Cambios en los permisos:	\$83.00
b) reposición de permisos:	\$166.00
c) Cesión de derechos:	\$818.00

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.

VI.- Puestos en tianguis que se establezcan en forma periódica, por metro lineal, pagarán diariamente:

a) De primera categoría especial:	\$12.00
b) De primera categoría:	\$9.00
c) De segunda categoría:	\$8.00
d) De tercera categoría:	\$7.00

A los contribuyentes que se refiere esta fracción y que efectúen el pago de este derecho, anualmente, semestralmente o trimestralmente, se les aplicarán los siguientes beneficios:

1) Si efectúan el pago dentro de los primeros cinco días hábiles del trimestre que corresponda en una exhibición, se les aplicará una tarifa de factor 0.96 sobre el monto total a que corresponde el trimestre del derecho a pagar.

2) Si efectúan el pago dentro de los primeros cinco días hábiles del semestre que corresponda en una exhibición, se les aplicará una tarifa de factor 0.93 sobre el monto total a que corresponde el semestre del derecho a pagar.

3) Si efectúan el pago dentro de los primeros cinco días hábiles de la anualidad completa en una exhibición, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto total a que corresponde la anualidad del derecho a pagar:

VII.- La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, u otros espacios no previstos excepto tianguis, con duración de 1 a 5 días, diariamente por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	\$44.00
b) En zona denominada primer cuadro:	\$34.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	\$29.00
d) En zona periférica:	\$20.00

VIII. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en vía pública provisionalmente, diariamente por metro cuadrado:

\$4.00

IX. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente, por metro cuadrado:

\$4.00

X. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente, por metro cuadrado:

\$8.40

XI. Uso de instalaciones subterráneas, mensualmente, por metro cuadrado:

\$47.00

XII. Estacionamientos exclusivos en la vía pública, mensualmente, por metro lineal:

a) En cordón:	\$164.00
b) En batería:	\$328.00
c) Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público:	
1.- En cordón:	\$60.00
2.- En batería:	\$89.00
3.- Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad:	\$610.00
4.- Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad:	\$844.00

La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la dependencia competente.

XIII. Estacionamiento por tiempo medido:

a) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, de las 8:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y de las 8:00 a las 14:00 horas los sábados, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 7 minutos:	\$1.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

b) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros, mediante el uso de calcomanía, por cada una:

1.- Tiempo completo anual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$5,320.00
2.- Medio tiempo anual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	\$3,016.00
3.- Tiempo completo semestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$3,016.00
4.- Tiempo completo trimestral (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$1,779.00
5.- Tiempo completo mensual (De las 8:00 a las 20:00 horas):	\$705.00
6.- Medio tiempo mensual (De las 8:00 a las 14:00 horas o de las 14:00 a las 20:00 horas):	\$352.00

c) Por estacionarse en lugares con aparatos de estacionómetros digitales, mediante el uso de tarjeta electrónica precargada, expedida por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Tarjetas con 1,000 minutos:	\$108.00
2.- Tarjetas con 2,000 minutos:	\$199.00

d) Por estacionarse en zonas con aparatos de estacionómetros, haciendo uso del servicio de acomodadores de vehículos, mediante tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Trimestral, tiempo completo de 12 horas:	\$818.00
2.- Trimestral, medio tiempo de 6 a 7 horas:	\$511.00
3.- Mensual, tiempo completo de 12 horas:	\$370.00

e) Por estacionarse en zonas con aparatos de estacionómetros en días de tianguis, 12 horas, mediante el uso de tarjetón expedido por la autoridad municipal correspondiente:

\$32.00

XIV. Explotación de estacionamientos por parte del Municipio:

a) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del Parque el Mirador, por cada uno:

\$17.00

b) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de la Plaza Brasil, por cada uno:

\$33.00

c) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento de carga y descarga del Mercado Libertad, por cada uno y por hora:

\$9.00

d) Vehículos que se estacionen en el área de estacionamiento del bosque los colomos, por cada uno:

\$20.00

XV. La utilización de la vía pública para eventos de temporada, ferias comerciales tradicionales, promociones comerciales o cualquier acto de comercio, con duración de 6 a 45 días, diariamente por metro cuadrado, de:

a

\$15.00

\$46.00

A los contribuyentes que acrediten fehacientemente tener por lo menos 60 años de edad o ser pensionados, jubilados, discapacitados o viudos, se les aplicará una tarifa de factor de 0.5 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan por los conceptos de puestos fijos, semifijos y móviles y puestos que se establezcan en forma periódica, en la cesión de derechos, y autorizadas previamente.

Dichas tarifas de factor serán aplicadas sobre la tarifa vigente que para cada concepto establece el presente artículo y estarán limitadas a un puesto por contribuyente.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros, que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en la fracción XII del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0.0% en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

Para los efectos de este Artículo en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la presente Ley.

Sección Cuarta De los Estacionamientos

Artículo 56.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la dependencia competente en la materia, pagarán los derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por la autorización de concesiones para estacionamientos públicos que sean de propiedad Municipal, se cobrará de acuerdo a lo que sobre el particular se establezca en cada uno de los respectivos contratos de concesión, cuya base será lo establecido en la fracción II del presente artículo, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los Reglamentos Municipales respectivos.

II. Por la autorización o refrendo para estacionamientos públicos en el Municipio, mensualmente, por cada cajón, de acuerdo a la siguiente clasificación de categorías:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

a) De Primera:	\$29.00
b) De Segunda:	\$26.00
c) De Tercera:	\$22.00
d) De Cuarta:	\$19.00
e) Público comercial cerrado:	\$18.00
f) Público comercial mixto:	\$16.00
g) Público comercial abierto:	\$12.00
h) Moto Puerto	\$18.00

La clasificación de las categorías señaladas en la fracción II del presente artículo se encuentra establecida y definida en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Guadalajara y forma parte integral de la presente Ley.

III. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente, o parte proporcional:

a) En zona A:	\$2,923.00
b) En zona B:	\$2,608.00
c) En zona C:	\$1,856.00

IV. Por el refrendo de estacionamientos exclusivos en la vía pública, anualmente:

a) En zona A:	\$1,403.00
b) En zona B:	\$1,310.00
c) En zona C:	\$931.00

V. Por la autorización para que se preste el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente, o parte proporcional:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$37,044.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal, con cobro para el usuario:	\$24,822.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal, sin cobro para el usuario:	\$12,474.00

VI. Por el refrendo de la autorización para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, anualmente:

a) En la prestación del servicio a terceros por empresas especializadas:	\$24,822.00
b) Como extensión del servicio en el giro principal, con cobro para el usuario:	\$8,694.00
c) Como extensión del servicio en el giro principal, sin cobro para el usuario:	\$7,308.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VII. Por la autorización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, para servicio público, anualmente, por caseta o derivación: \$1,063.00

VIII. Retiro de aparato estacionómetro incluyendo el poste para fijarlo, a solicitud del interesado, por cada uno: \$728.00

IX. Balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, proporcionado por la autoridad municipal correspondiente, por metro lineal: \$77.00

X. Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en áreas donde se encuentren instalados aparatos estacionómetros, por cada cajón de estacionómetro utilizado, diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales:

- a) Por una hora: \$32.00
- b) Por dos horas: \$40.00
- c) Por tres horas: \$62.00
- d) Por cuatro horas: \$82.00

XI. Por la autorización para estacionamiento público temporal, por cada cajón, diariamente: \$13.00

XII. Por el retiro de vehículos abandonados en la vía pública o estacionamientos públicos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo: \$780.00

- a) Por la búsqueda del vehículo para la liberación una vez desahogado el procedimiento establecido por el Reglamento correspondiente, por cada vehículo: \$149.00

XIII. Pensión por el resguardo de vehículos, según lo establecido por el Reglamento correspondiente, por día: \$45.00

Para los efectos de la recaudación del pago de refrendo de autorizaciones señalados en este artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

- a) Para términos anuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros dos meses del año.
- b) Para términos mensuales, el pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera.

En el caso de bajas deberán tener cubierta la tarifa correspondiente a la fecha en que se presenta la baja.

XIV.- A partir de la segunda notificación que reciba un auto abandonado, el interesado o propietario deberá pagar además de las sanciones establecidas por el Reglamento de Estacionamientos, la cantidad de: \$300.00 por cada notificación que se elabore.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XV. Por la extensión del término para el retiro del vehículo notificado como abandonado, establecido en el Convenio respectivo con la Dirección de Movilidad, por cada día: \$50.00

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones IV y VI del presente artículo y que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente ejercicio fiscal en una sola exhibición antes del día 1° de marzo, se les aplicará una tarifa de factor 0.90 sobre el monto total de los derechos respectivos.

A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo y que acrediten ser instituciones públicas o privadas de asistencia social, en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, o padecer alguna discapacidad grave que le dificulte trasladarse o ponga en riesgo su vida, o se encuentre en situación vulnerable por su salud o edad avanzada se les aplicará una tarifa de factor del 0.1 en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

A las entidades o dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, partidos políticos y sindicatos obreros que se encuentren dentro de los supuestos que se indican en las fracciones III, IV, VIII y IX del presente artículo, se les aplicará una tasa del 0% en el pago de los derechos que conforme a este artículo les correspondan.

Para los efectos de este Artículo en las Fracciones de la II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII y XV, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la presente Ley.

Sección Quinta

Servicios de reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos

Artículo 57.

El derecho de conservación de pavimento se causará según lo establecido en las Leyes y Reglamentos respectivos:

I. Tratándose de personas físicas o morales que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, se cobrará por cada metro lineal en área urbana pavimentada:

\$114.00

El costo por reposición y/o reparación de pavimento, será cubierto por cuenta del solicitante, mismo que deberá cumplir con las especificaciones que determine el ayuntamiento

II. Por dictamen técnico para la valorización de proyecto para la utilización de la vía pública para la instalación de tendidos y permanencia de cables, tuberías o instalaciones de cualquier tipo de material, ya sea de manera subterránea o aérea en vía pública, se cobrará según el siguiente tabulador:

a) De 1 a 100 metros:	\$1,136.00
b) De 100.01 a 200 metros:	\$1,420.00
c) De 200.01 a 500 metros:	\$1,704.00
d) De 500.01 a 1,000 metros:	\$1,988.00
e) De 1,000.01 a 1,500 metros:	\$2,272.00
f) De 1,500.01 a 5,000 metros:	\$2,556.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

g) De 5,000.00 metros en adelante:	\$3,407.00
III. Por supervisión de obras de infraestructura subterránea o aérea de cualquier tipo, deberá de pagar por metro lineal:	\$57.00

El derecho previsto en este artículo no se cobrará cuando la obra sea ejecutada por particulares en beneficio propio y de tercero, y la realicen por instrucción del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la Comisión Federal de Electricidad o diversa entidad pública, como requisito para el otorgamiento de constancias o certificaciones de viabilidad.

Sección Sexta

Derecho por supervisión sobre la explotación de bancos de material y comercialización de material

Artículo 58.

Las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quienes bajo cualquier título realicen la extracción o que se dediquen a la comercialización de materiales de construcción, pagarán anualmente por cada metro cuadrado, de la superficie a explotar, o en su caso, por cada metro cuadrado del local comercial destinado al almacenamiento y resguardo de material, la tarifa de	\$1.00
ninguno de los casos el monto total del derecho a pagar en un año, será menor de	\$3,561.00

Este derecho se causará por la prestación de servicios de supervisión que la dirección correspondiente deberá de realizar durante el primer trimestre del ejercicio.

Capítulo Tercero

Derechos no Especificados

Artículo 59.

Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida ó función de órganos y se otorgarán con costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares, salvo que el estudio socioeconómico realizado por el área competente determine, ya sea una reducción parcial o total del costo generado.

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Traslado de pacientes, por cada uno:	
1. Dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	
a) En ambulancia:	\$1,211.00
b) En taxi sanitario:	\$288.00
2. Fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara:	

En ambulancia o taxi sanitario, además de los derechos señalados en el inciso anterior, se cobrará por cada kilómetro o fracción recorrido:		\$15.00
II. Consulta general, por persona:		\$36.00
III. Consulta especializada, por persona:		\$60.00
IV. Curaciones, por cada una:		\$23.00
V. Aplicación de inyecciones, por cada una:		\$22.00
VI. Suturas, por cada una:		\$67.00
VII. Extracción de uñas, por cada una:		\$67.00
VIII. Examen antidoping, por cada prueba realizada:		
1. Acetaminofén:		\$193.00
2. Anfetaminas:		\$193.00
3. Antidepresivos tricíclicos:		\$193.00
4. Barbitúricos:		\$193.00
5. Benzodiacepinas:		\$193.00
6. Canabinoides:		\$193.00
7. Carbamazepina:		\$193.00
8. Cocaína:		\$193.00
9. Salicilatos:		\$193.00
10. Otros no previstos:		\$193.00
IX. Radiografías:		
1. En placa chica de entre 8 x 10 pulgadas y 11 x 14 pulgadas, por cada una:		\$125.00
2. En placa grande de entre 14 x 14 pulgadas y 14 x 17 pulgadas, por cada una:		\$142.00
X. Imagenología:		
1. Cistografía retrógrada:		\$508.00
2. Cistouretrografía:		\$508.00
3. Colon por enema:		\$615.00
4. Colangiografía intravenosa:		\$508.00
5. Coloangiografía por sonda:		\$508.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

6. Coloangiografía transoperatoria:	\$308.00
7. Colecistografía oral:	\$308.00
8. Ecosonograma general:	\$198.00
9. Esofagograma:	\$415.00
10. Estudio dinámico cervical y lumbar lateral:	\$418.00
11. Faringografía:	\$415.00
12. Fistulografía:	\$415.00
13. Movilidad diafragmática:	\$105.00
14. Serie con tránsito intestinal:	\$508.00
15. Serie gastroduodenal:	\$415.00
16. T.A.C. general:	\$1,032.00
17. T.A.C. articulaciones 2/3 regiones:	\$1,659.00
18. T.A.C. columna simple 30/45 cortes:	\$1,659.00
19. T.A.C. tórax:	\$1,676.00
20. T.A.C. abdomen:	\$1,676.00
21. Tránsito intestinal:	\$816.00
22. Uretrografía miccional:	\$508.00
23. Uretrocistografía retrograda:	\$733.00
24. Urografía excretora básica:	\$733.00
25. Urografía excretora con cistografía o uretrografía:	\$921.00
26. Urografía excretora (Maxwell):	\$1,033.00
27. Urografía excretora para infusión arata:	\$921.00
 XI. Fluoroscopia:	 \$692.00
 XII. Electrocardiograma:	 \$93.00
 XIII. Análisis clínicos, por cada uno:	
1. Biometría hemática:	\$46.00
2. T. de protombina:	\$46.00
3. T. de tromboplastina parcial:	\$46.00
4. Grupo sanguíneo:	\$44.00
5. V.D.R.L.:	\$44.00
6. Glucosa:	\$44.00
7. Urea:	\$44.00
8. Creatinina:	\$44.00
9. Bilirrubina:	\$44.00
10. Trans. G. Pirúvica:	\$44.00
11. Trans. G. Oxalacética:	\$44.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

12. Amilasa:	\$44.00
13. Lipasa:	\$44.00
14. Ácido úrico:	\$44.00
15. Colesterol:	\$44.00
16. Proteínas totales:	\$44.00
17. Proteínas y relac. A/G:	\$44.00
18. Proteínas C. reactiva:	\$44.00
19. Fijación del látex:	\$44.00
20. Sodio:	\$44.00
21. Potasio:	\$44.00
22. Cloro:	\$44.00
23. Calcio:	\$44.00
24. Fósforo:	\$44.00
25. Magnesio:	\$44.00
26. Amonio:	\$44.00
27. Urianálisis:	\$44.00
28. Gravindex:	\$44.00
29. Prueba V. I. H., por persona:	\$233.00
30. Gasometría:	\$322.00
31. Troponina cuantitativa:	\$174.00
32. Determinación de glucosa en sangre, mediante tira reactiva:	\$26.00
33. Triglicéridos:	\$44.00
34. C. K.:	\$44.00
35. Fosfatasa alcalina:	\$44.00
36. L. D. H.:	\$44.00
37. Albumina:	\$44.00
38. C. P. K.:	\$44.00
39. Antiestreptolisinas:	\$44.00
40. Velocidad de Sedimentación Globular (VSG):	\$44.00
41. Reacciones febriles:	\$44.00
42. Antígeno prostático (PSA):	\$174.00
43. Hemoglobina glucosilada:	\$174.00
XIV. Cirugías, por cada una:	
1. Abdomen:	\$1,509.00
2. Amigdalectomía:	\$1,205.00
3. Apendicectomía:	\$1,509.00
4. Brazo y antebrazo:	\$1,306.00
5. Cadera:	\$1,727.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

6. Circuncisión:	\$459.00
7. Codo:	\$1,306.00
8. Colesistectomía:	\$1,509.00
9. Fémur:	\$1,509.00
10. Mano:	\$763.00
11. Maxilofacial:	\$1,509.00
12. Mayor dental:	\$763.00
13. Menor efectuada en consultorio dental:	\$298.00
14. Pie:	\$763.00
15. Pterigión:	\$1,055.00
16. Región perineo escrotal:	\$1,205.00
17. Rinoceptoplastía:	\$1,509.00
18. Rinoplastía:	\$1,205.00
19. Rodilla:	\$1,509.00
20. Tibia y peroné:	\$1,205.00
21. Tobillo:	\$1,306.00
22. Tórax:	\$1,509.00
23. Cirugía de columna:	\$1,727.00
24. Otras cirugías no especificadas:	\$1,509.00
XV. Extracción de cuerpo extraño en ojo, por cada una:	\$143.00
XVI. Extracción de tatuajes, lipomas o quistes:	\$657.00
XVII. Manipulación, por cada una:	\$340.00
XVIII. Aplicación de yeso, por cada una:	\$46.00
XIX. Hospitalización general, por persona, diariamente:	\$106.00
XX. Hospitalización en terapia intensiva, por persona, diariamente:	\$209.00
XXI. Servicio de inmovilización por trauma en caso de accidente:	\$46.00
XXII. Terapia de líquidos:	\$71.00
XXIII. Toxicología, aplicación de antídotos, por cada ampula:	
1. Araña:	\$1,802.00
2. Alacrán:	\$513.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

3. Serpiente:	\$1,911.00
4. Laxenat:	\$359.00
5. Toxogonin:	\$161.00
6. Mucomyst o Acc:	\$17.00
7. Atropina:	\$17.00
XXIV. Consulta psicológica, por persona:	\$60.00
XXV. Retiro de material de osteosíntesis en sala de cirugía:	\$1,569.00
XXVI. Curso de primeros auxilios, por persona:	\$655.00
XXVII. Curso resucitación cardio pulmonar (RCP), por persona:	\$491.00
XXVIII. Curso básico de soporte de vida (BLS), por persona:	\$655.00
XXIX. Curso de apoyo vital avanzado en trauma (ATLS), por persona:	\$874.00
XXX. Curso de soporte vital cardiovascular avanzado (ACLS), por persona:	\$874.00

Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Para los servicios médicos que se otorguen y que no estén especificados en el presente artículo, se deberá de aplicar, previo estudio socioeconómico, la tarifa correspondiente a criterio de la dependencia competente.

Las tarifas señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas, previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo.

A los ciudadanos que requieran de alguno de estos servicios médicos y acrediten tener 60 años cumplidos o más, además de que habiten en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en el presente artículo, excepto aquellos que cuenten con seguro médico o tengan suficiencia económica.

XXXI. Productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, por cada uno:

1. Ámpula:	\$25.00
2. Supositorios:	\$8.00
3. Antibióticos:	\$25.00
4. Equipo venopal:	\$18.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

5. Solución glucosada 500 ml:	\$26.00
6. Solución glucosada 1,000 ml:	\$36.00
7. Punzocat:	\$18.00
8. Bolsa recolectora de orina infantil	\$18.00
9. Bolsa recolectora de orina adulto:	\$25.00
10. Bolsa recolectora de orina cistoflu:	\$47.00
11. Venda elástica de 5 centímetros de ancho:	\$22.00
12. Venda elástica de 7.5 centímetros de ancho:	\$23.00
13. Venda elástica de 10 centímetros de ancho:	\$25.00
14. Venda elástica de 15 centímetros de ancho:	\$26.00
15. Venda elástica de 20 centímetros de ancho:	\$28.00
16. Yeso de 5 centímetros:	\$26.00
17. Yeso de 7.5 centímetros:	\$35.00
18. Yeso de 10 a 15 centímetros:	\$47.00
19. Yeso de 20 centímetros:	\$66.00
20. Guata:	\$25.00
21. Baños de parafina:	\$151.00
22. Productos farmacéuticos otorgados mediante el programa "Casas de la salud", por cada receta:	\$20.00
23. Otros no considerados:	\$25.00

Todos los demás productos farmacéuticos, material de ortopedia y rehabilitación, no especificados en los incisos anteriores, se pagarán según el precio que en los mismos se fije, previo acuerdo de la Hacienda Municipal.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente, las cuotas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

A los ciudadanos que requieran de algún producto farmacéutico, material de ortopedia o rehabilitación y acrediten tener 60 años cumplidos o más, además de que habiten en el Municipio de Guadalajara, se les podrán reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas en la presente fracción, excepto aquellos que cuenten con seguro médico o tengan suficiencia económica.

Artículo 60.

Las personas físicas o jurídicas que requieran de cualquier servicio de la autoridad municipal y que no estén previstos en el presente título, además de que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Derechos, pagarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Trámite de pasaporte incluyendo servicio de copias fotostáticas relativas al mismo, por cada uno:	\$210.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

II. Por el servicio de grúa para retirar vehículos estacionados en cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización del titular de los derechos, por cada uno: \$508.00

Lo anterior, sin perjuicio de la cantidad que se tenga que cubrir en el estacionamiento público en donde sea depositado el vehículo e independientemente de la sanción que proceda por infringir la reglamentación municipal vigente.

III. Por la supervisión de la dependencia competente en la materia, a fin de verificar y cuantificar los daños causados a propiedad Municipal en accidentes viales, por cada una: \$632.00

IV. Por los servicios relacionados a alumbrado público municipal:

- a) Por la supervisión y/o el dictamen de factibilidad de movimiento de poste o algún otro elemento de la red de alumbrado público, por cada uno: \$318.00
- b) Movimiento de poste de concreto, con cableado de cualquier tipo: \$6,992.00
- c) Movimiento de poste metálico, con cableado subterráneo: \$4,479.00
- d) Movimiento de poste metálico, con cableado aéreo: \$3,374.00

Para cualquier movimiento de poste o algún otro elemento de la red de alumbrado público, se deberá contar con el dictamen correspondiente, sobre la factibilidad de realizarlo o no.

V. Admisión a parques y bosques municipales, para mayores de 3 años, por cada uno:

- a) Agua Azul, Alcalde y Ávila Camacho: \$0.00
- b) Mirador, Liberación y otros no especificados: \$0.00
- c) Bosque los Colomos: \$0.00
- d) Público en general con aparatos fotográficos o de video para toma de fotografías y/o videos en eventos sociales, ingresando un máximo de veinte personas por evento, en cualquier parque municipal o en el Bosque los Colomos: \$154.00

VI. Admisión a unidades deportivas municipales, para mayores de 12 años, por cada uno: \$0.00

VII. Admisión a zoológicos, por persona:

- a) Niños de 3 a 12 años: \$42.00
- b) Mayores de 12 años: \$73.00

VIII. Admisión a museos municipales, por persona:

- a) Museo de la Ciudad de Guadalajara, Museo de Arte Raúl Anguiano, del Periodismo, de Paleontología, Museo del niño de Guadalajara "Globo Mi ciudad Pequeña", y cualquier otro museo:

1.- Mayores de 12 años:	\$22.00
2.- Niños de 0 a 12 años:	\$0.00
3.- Estudiantes y maestros con credencial:	\$11.00

b) Cursos impartidos en museos municipales, por cada uno:	\$249.00

En los casos de ingreso a los museos para la impartición de talleres, y demás grupos relativos al periodismo, sin que se realice un cobro por ello; cubrirán una tarifa del 50% sobre las cuotas señaladas anteriormente.

IX. Admisión al Panteón de Belén, por persona:

a) Público en general:	\$26.00
b) Estudiantes y maestros con credencial:	\$13.00
c) Público en general con aparatos fotográficos o video:	\$71.00
d) Público en general con aparatos fotográficos o video para toma de eventos sociales:	\$261.00
e) Recorridos nocturnos:	\$71.00

X. Admisión a los recorridos del programa denominado, Noches de Museos, y otros similares, por persona:

a) Mayores de 18 años:	\$130.00
b) Estudiantes y maestros con credencial:	\$65.00
c) Menores de 18 años, discapacitados o personas de 60 años o más.	\$65.00

XI. Los derechos provenientes del Teatro de la Ciudad, también conocido como Laboratorio de Arte Variedades, LARVA, se percibirán de conformidad con los contratos que al efecto se celebren, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables.

XII. Admisión a los talleres de arte de la Casa Colomos, por cada taller, curso o diplomado:

a) Cuota de inscripción por alumno:	\$150.00
b) Cursos / talleres de artes plásticas, pintura, grabado, figura humana, pintura al temple, acrílico, escultura y cualquier modalidad;	
De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$168.00
De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$336.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	\$672.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

De 33 hrs. hasta 64 hrs. mensuales	\$1,344.00
De 65 hrs. mensuales en adelante.	\$1,500.00
c) Curso / taller de danza: folclórica, clásica, moderna, contemporánea, o cualquier otra modalidad.	\$120.00
De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$240.00
De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$480.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	
d) Cursos / talleres de música, solfeo, instrumento:	
De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$120.00
De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$240.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	\$480.00
e) Otros talleres, cursos o diplomados no contemplados en los incisos anteriores:	
De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$120.00
De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$240.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	\$480.00
f) Curso de verano (4 a 14 años) dos semanas.	
Hasta 20 hrs.	\$600.00
De 21 hrs. hasta 40 hrs.	\$1200.00
g) Concesión de comerciantes y caballerangos:	Desde \$577.00 Hasta \$6,274.00
h) Toma de fotografía en el Jardín Japonés	\$543.00
i) Toma de video en el Jardín Japonés	\$670.00
j) Campamento por día y por persona	\$194.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

k) Recorridos guiados	\$37.00
l) Carnet de ingresos (10, 20 y 30 entradas)	Desde \$84.00 Hasta \$315.00

XIII. Admisión a los cursos de adiestramiento y actividades recreativas en las academias municipales:

a) Academias municipales, excepto la Academia municipal de enfermería y optometría.

1. Inscripción anual:	\$80.00
2. Cuota anual:	\$375.00
3. Curso o adiestramiento con duración menor a 120 horas:	\$109.00
4. Curso o adiestramiento con duración de 120 a 369 horas:	\$218.00

b) Academia de optometría o enfermería.

1. Inscripción anual:	\$105.00
2. Cuota anual:	\$449.00

XIV. Admisión a los talleres / cursos de disciplinas artísticas o recreativas en los centros culturales, cuota mensual, por persona:

a) Luis Páez Brothie, San Diego, Atlas, Ex Hacienda de Oblatos, Santa Cecilia, San Andrés y Otros:

b) Cursos / talleres de artes plásticas, pintura, grabado, figura humana, pintura al temple, acrílico, escultura y cualquier modalidad.

Precio por hora:	\$80.00
De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$160.00
De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$320.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	\$640.00

c) Cursos / talleres de danza: folclórica, clásica, moderna, contemporánea o cualquier otra modalidad.

De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$56.00
De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$112.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	\$224.00

d) Cursos / talleres de música, solfeo, instrumento cualquier.

Precio por hora:	\$7.00
De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$56.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

232
Ayuntamiento de Guadalajara

De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$112.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	\$224.00
e) Otros talleres, cursos o diplomados no contemplados en los incisos anteriores:	
Precio por hora:	\$7.00
De 2 hrs. hasta 8 hrs. mensuales.	\$56.00
De 9 hrs. hasta 16 hrs. mensuales.	\$112.00
De 17 hrs. hasta 32 hrs. mensuales.	\$224.00
f) Escuelas de Música y del Mariachi	
1. Inscripción anual:	\$0.00
2. Cuota mensual	\$0.00
g) Cursos de verano impartidos en las escuelas y centros culturales de esta fracción.	
XV. Admisión a los cursos de capacitación en reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios impartidos por la dependencia competente, por persona:	
a) Básico:	\$831.00
b) Avanzado:	\$874.00
XVI. Por los servicios relacionados a elementos de Seguridad Ciudadana:	
a) Comandante encargado del evento:	\$1,198.00
b) Oficial encargado de cada 9 elementos:	\$1,126.00
c) Elemento de tropa:	\$971.00
d) Comandante encargado del evento con equipamiento de choque:	\$2,084.00
e) Oficial encargado de cada 9 elementos con equipamiento de choque:	\$1,658.00
f) Elemento de tropa con equipamiento de choque:	\$1,466.00
XVII. Por los servicios relacionados a elementos de Protección Civil:	
a) Comandante encargado del evento:	\$1,198.00
b) Oficial encargado de cada 9 elementos:	\$1,126.00
c) Elemento de tropa:	\$971.00
XVIII. Por la guarda, conservación y custodia de muebles u objetos, diferentes a los automotores, al momento de que se realice la devolución correspondiente, de:	\$218.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XIX. Por los servicios en materia de impacto ambiental por parte de la Dirección de Medio Ambiente, en los términos de la Fracción XXVII, del artículo 140, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara por cada uno:

a) Para evaluación de Impacto Ambiental de las Acciones Urbanísticas, por proyecto tales como: Canalizaciones Eléctricas, Ductos de Agua Potable y Alcantarillado, Ductos de Fibra Óptica, pasos a desnivel, plantas de tratamiento, entre otros

\$5,256.00

b) Para evaluación de impacto ambiental de las Acciones Urbanísticas tales como proyectos: Habitacionales Verticales y Horizontales, Hoteles, Centros Comerciales, Oficinas, Bodegas, Naves Industriales, Obras de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Sanitario, así como cualquier acción urbanística que requiera la evaluación de impacto ambiental para la mitigación de sus impactos; por etapa:

\$8,307.00

Por evaluación de viabilidad de las solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones de vigencia de las autorizaciones generadas a partir de la evaluación señalado con antelación, se pagará el 50% de la cuota establecida en el inciso b) de esta fracción.

Por la exención de evaluación en materia de impacto ambiental. \$3,000.00

XIX. Otros derechos no especificados en este título, de: \$13.00 a \$1,023.00

La aplicación de beneficios y disposiciones generales para los conceptos establecidos en el presente artículo, serán los que a continuación se detallan:

a) Para efectos del pago de los derechos establecidos en el presente Artículo, los sujetos obligados deberán realizar el pago de la siguiente forma:

1. Tarifas anuales: El pago deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de iniciado el curso o taller correspondiente.

2. Tarifas trimestrales e inscripciones: El pago deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de iniciado del curso o taller en cuestión.

3. Tarifas mensuales: El pago deberá realizarse dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda pagar o el día hábil siguiente si éste no lo fuera.

b) El municipio tendrá la obligación de establecer un día a la semana, para que el ingreso a todos los museos de la ciudad sea gratuito.

c) La asignación de becas a los talleres, cursos, academias y escuelas municipales, se determinará coordinadamente entre las dependencias competentes.

d) Como celebración del día del patrimonio tapatío, el ingreso a todos los museos, centros culturales y parques, será gratuito el último sábado del mes de mayo. Así mismo, como celebración del día internacional de los museos, el ingreso será gratuito en todos los museos el día 18 de mayo y todos los fines de semana de ese mes.

e) Las instituciones de educación básica que requieran utilizar de manera gratuita las instalaciones de las unidades deportivas municipales, en días y horarios escolares, lo deberán solicitar por escrito a la Hacienda Municipal, con cinco días de anticipación.

f) Con relación a los parques, unidades deportivas, museos, talleres de arte de la Casa Colomos, así como los centros culturales, las personas discapacitadas o de 60 años o más, que lo acrediten con documento fehaciente expedido por alguna institución competente, tendrán derecho a la admisión de manera gratuita, excepto en los casos del programa denominado Noches de Museos, así como en los zoológicos.

g) Quedan exceptuados del pago establecido en la fracción VIII inciso a), b), c) y d), además de la IX inciso a), los grupos mayores de 30 personas organizados por las dependencias federales, estatales o municipales que fomenten en ellos la realización de actividades recreativas, artísticas o culturales, siempre y cuando lo soliciten por escrito con cinco días de anticipación a la Hacienda Municipal.

h) En el caso de grupos o personas que no pertenezcan a las señaladas en el párrafo anterior, se podrán otorgar las cortesías necesarias a juicio de la autoridad municipal competente, siempre y cuando se realice la solicitud por escrito con cinco días de anticipación a la Hacienda Municipal.

i) Tratándose de dependencias gubernamentales se les aplicará un factor de 0.5 sobre la tarifa establecida en la fracción XV, relativa a los cursos de capacitación en reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios.

j) En caso de requerir los servicios establecidos en las fracciones XVI y XVII del presente artículo, concernientes a seguridad ciudadana y protección civil, se deberá presentar la solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación ante la dependencia correspondiente.

Artículo 61.

Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente en la materia y que acrediten fehacientemente ser los propietarios del inmueble o en su defecto presenten anuencia del mismo, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

	TARIFA
I. Poda de árboles de 6 metros y hasta 10 metros de altura, por cada una:	\$483.00
II. Poda de árboles de más de 10 metros y hasta 14 metros de altura, por cada una:	\$648.00
III. Poda de árboles de más de 14 metros y hasta 20 metros de altura, por cada una:	\$1,062.00
IV. Poda de árboles de más de 20 metros de altura, por cada una:	\$1,789.00

Quando se trate de sujetos forestales menores a 6 metros de altura, con fines de ornato, el propietario deberá realizar la poda por sus propios medios sin necesidad de autorización alguna, siempre y cuando se apegue a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

V. Derribo de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno:	\$1,249.00
VI. Derribo de árboles de más de 10 metros y hasta 20 metros de altura, por cada uno:	\$2,494.00
VII. Derribo de árboles de más de 20 metros de altura, por cada uno:	\$3,572.00

Por cada árbol derribado, el solicitante deberá plantar frente a la finca, un sujeto forestal de la especie adecuada indicada en el Reglamento de áreas verdes y recursos forestales del Municipio.

VIII. Trituración de productos forestales, por tonelada:	\$176.00
IX. Permiso para poda, derribo o trasplante de árboles previo dictamen forestal por cada sujeto forestal:	\$176.00
X. Permiso para trasplante previo dictamen forestal, por cada sujeto forestal:	\$88.00

XI. Valoración del arbolado por interés de derribo conforme al Reglamento de áreas verdes y recursos forestales del Municipio se realizará con base en el siguiente modelo matemático.

$$VF= 30(D)^2 (L) (C) (R) (S)$$

DONDE:

VF: VALOR FINAL

D: DIAMETRO A LA ALTURA DEL PECHO

L: LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL ARBOL

C: CONFLITO QUE REPRESENTA

R: RIESGO QUE REPRESENTA

S: SALUD DEL ARBOL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XII. Recepción de desechos forestales en el centro de acopio de la dependencia competente, cuando el derribo lo haga el particular o instituciones privadas, por metro cúbico: \$36.00

A las personas que tengan 60 años o más, pensionados, jubilados o discapacitados que acrediten ser propietarios o poseedores del predio se les aplicará una tarifa de factor 0.5 sobre el pago de los servicios a que se refiere el presente artículo.

Los derechos establecidos en las fracciones I a XIII de este artículo se pagarán tratándose de servicios realizados en la vía pública, únicamente cuando esto sea por la ejecución de obras que beneficien predios de propiedad particular o a petición de particulares, previo dictamen técnico forestal, supuesto en el cual, el solicitante deberá además plantar o entregar los sujetos forestales, en las cantidades y características establecidas en la reglamentación de la materia.

En los supuestos previstos de la fracción X a la XIII se aplicará una tarifa de factor 0.5 cuando el dictamen técnico forestal determine el término del ciclo biológico del sujeto forestal por causas naturales.

Las tarifas de factor 0.5 mencionadas en el presente artículo no serán acumulables.

Artículo 62.

Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que del hospital veterinario que en este Artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente:

	TARIFA
I. Aplicación de vacuna antirrábica, sin costo.	
II. Aplicación de vacuna puppy, cuádruple, por cada una:	\$153.00
III. Aplicación de vacuna quíntuple, para adultos, por cada una:	\$153.00
IV. Consultas, por cada animal:	\$38.00
V. Desparasitaciones, por cada tableta para diez kilogramos de peso corporal de cada animal:	\$33.00
VI. Tratamiento veterinario, por cada animal:	
a) Básico, hasta dos fármacos:	\$71.00
b) Medio, hasta cuatro fármacos y terapia de fluidos:	\$159.00
c) Especial, con suero y fármacos:	\$279.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VII. Eutanasia, por cada animal:	\$159.00
VIII. Cirugía de esterilización, como sigue:	
a) Animal hasta de 10 kilogramos de peso:	\$109.00
b) Animal hasta de 20 kilogramos de peso:	\$210.00
c) Animal hasta de 30 kilogramos de peso:	\$315.00
d) Animal de peso superior a 30 kilogramos:	\$420.00
IX. Observación clínica de animales, por un plazo máximo de tres días, sin tratamiento, por cada animal, diariamente:	\$83.00
X. Observación clínica de animales para diagnóstico de rabia, hasta por un plazo de diez días:	\$170.00
XI. Extracción de cerebro de animales, por cada animal:	\$148.00
XII. Sutura de heridas, por cada sobre:	\$88.00
XIII. Terapia de fluidos, por cada animal:	\$82.00
XIV. Curaciones, por cada una:	\$77.00
XV. Por resguardo de animales abandonados en la vía pública, por día:	\$99.00
XVI. Hemograma, por cada muestra:	\$148.00
XVII. Uroanálisis, por cada muestra:	\$60.00
XVIII. Ecosonograma:	\$120.00
XIX. Adopciones por cada animal:	
a) Perro talla chica criollo:	\$295.00
b) Perro talla mediana criollo:	\$416.00
c) Perro talla grande criollo:	\$54.00
d) Perro talla chica de raza:	\$534.00
e) Perro talla mediana de raza:	\$648.00
f) Perro talla grande de raza:	\$829.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XX. Por depositar un perro en el albergue: \$591.00

Artículo 63.

Las personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin, por cada una:	\$11.00
b) Llantas o neumáticos de más de 17 pulgadas de rin, por cada una:	\$18.00

**TÍTULO V
PRODUCTOS
CAPÍTULO I**

**Del Arrendamiento o Venta
de los Bienes Muebles e Inmuebles**

Artículo 64.

Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o en su caso celebren contratos de compra venta respecto de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, en sus funciones de derecho privado, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Renta de ambulancias en eventos o espectáculos públicos, a solicitud de parte, por cada una, cubriendo sólo seis horas:	\$2,295.00

II. Renta de espacios en museos municipales, previa autorización de la dependencia municipal competente y la obtención del seguro de responsabilidad patrimonial:

a) Por el uso de auditorios o salas de usos múltiples, exceptuando las actividades de índole cultural, por presentación:	\$6,378.00
b) Por el uso de los patios centrales o salas de exposición, exceptuando las muestras de arte, por evento:	\$19,136.00

III. Los productos provenientes del arrendamiento de los Museos y del Teatro Jaime Torres Bodet, se percibirán de conformidad con los convenios y contratos que al efecto se celebren, cumpliendo con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias aplicables, considerando los siguientes casos:

a) Tratándose de dependencias de este Municipio, el uso será gratuito, teniéndose que cubrir únicamente los gastos de operación.	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

b) Cuando se trate de organizaciones civiles, por eventos de beneficencia o culturales organizados sin costo para los asistentes, salvo festivales escolares, se pagará una cuota de recuperación de: \$886.00

c) Cuando se trate de grupos de teatro locales, sin intermediación de promotores o empresas comerciales y que se encuentren inscritos en el padrón que, para tal efecto, integra la dependencia competente en la materia, que manejen temporada, el porcentaje sobre el boletaje será del 70% para el contratante y 30% para el Municipio.

d) Cuando se trate de presentaciones únicas, ya sean escuelas, u otro tipo de género, siendo de carácter particular:

1.- Por uso del teatro, por presentación: \$5,140.00

2.- Uso del piano del teatro: \$886.00

En cualquier caso, se tendrán que cubrir los gastos de operación.

IV. Por el arrendamiento de la Concha Acústica ubicada dentro del parque Agua Azul, por cada presentación: \$40,000.00

V. Por el arrendamiento del Foro Infantil ubicado dentro del Parque Agua Azul para eventos privados con aforo de hasta 500 asistentes, por evento: \$3,500.00

Tratándose de dependencias de este Municipio, el uso será gratuito.

VI. Por el arrendamiento del Partenón ubicado dentro del Parque Agua Azul para eventos privados, por evento: \$1,000.00

Tratándose de dependencias de este Municipio, el uso será gratuito.

VII. Por el arrendamiento de los Espacios abiertos del parque agua azul para eventos y exposiciones privados, por persona: \$10.00

VIII. Por el arrendamiento de la nueva Cafetería ubicada a un costado de la fuente, en el vértice de la Calzada Independencia y González Gallo para fines comerciales, mensualmente: \$30,000.00

IX. Público en general con aparatos fotográficos o de video para toma de fotografías y/o videos en eventos sociales, ingresando un máximo de veinte personas por evento en el Parque Agua Azul: \$250.00

Tratándose de dependencias de este Municipio, el uso será gratuito.

Cuando se trate de organizaciones civiles, por eventos de beneficencia o culturales organizados sin costo para los asistentes, salvo festivales escolares, se pagará una cuota de recuperación de: \$886.00

X. Fuentes de sodas propiedad Municipal mediante contrato aprobado por la autoridad Municipal competente, por m2 o fracción, mensualmente

XI. Locales del Parque Bicentenario mediante contrato aprobado por la autoridad Municipal competente, por m2 o fracción, mensualmente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XII. Locales comerciales propiedad Municipal, que no se encuentren en mercados Municipales, mediante contrato aprobado por la autoridad Municipal competente, por m2 o fracción, mensualmente

XIII. El importe de los productos provenientes de otros bienes muebles e inmuebles del municipio en sus funciones de derecho privado, no especificados en el presente artículo, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, o en su defecto, se equipará al incremento que de manera general apruebe el Congreso del Estado para las tarifas contempladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en turno.

CAPÍTULO II **De los Productos Diversos**

Artículo 65.

Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente:

	TARIFA
I. Formas Impresas:	
1.- Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspasos, cambio de domicilio y baja del padrón, por juego:	\$35.00
2.- Para la inscripción al Registro de Contribuyentes, por juego:	\$35.00
3.- Para registro o certificados de residencia, por juego:	\$60.00
4.- Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja:	\$32.00
5.- Solicitud de aclaraciones de actas del Registro Civil, y anotaciones marginales, cada forma:	\$71.00
6.- Para reposición de licencias de construcción, cada forma:	\$46.00
7.- Para solicitud de matrimonio:	
a) Civil, por cada forma:	\$116.00
b) Contrato de régimen económico patrimonial, por cada juego:	\$191.00
8.- Solicitud de divorcio:	\$191.00
9.- Ratificación de solicitud de divorcio:	\$257.00
10.- Acta de divorcio:	\$90.00
11.- Para control de ejecución de obra civil, bitácora y calendario de obra, cada forma:	\$60.00
12.- Solicitud de certificado de no adeudo:	\$19.00
13.- Solicitud para pase especial de introducción de carne, cada forma:	\$19.00
14.- Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno:	\$392.00
15.- Para licencias de construcción, reparación, alineamiento y ruptura de pavimento:	\$23.00
16.- Solicitud de permiso para comercios en espacios abiertos:	\$24.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

17.- Solicitud de opinión de uso de suelo:	\$203.00
18.- Solicitud para dictamen de autorización de anuncio:	\$58.00
19.- Copias del plano del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por subzona de la ciudad impreso o digital, por cada uno:	\$338.00
20.- Identificación Anual de especialistas técnicos forestales.	
a) Por solicitud de la inscripción:	\$20
b) Por la inscripción en el padrón:	\$250.00
21.- Copias de los documentos jurídicos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, por cada hoja tamaño carta o su equivalente:	\$33.00
22. Copias de la publicación mensual de la Gaceta Municipal "Ordinaria".	\$120.00
23. Copias de la publicación mensual de la Gaceta Municipal "Suplemento".	\$110.00
24. Copia simple de libros solicitados por estudiantes (previa identificación) en la Biblioteca del Archivo Municipal, tamaño carta y oficio o su equivalente:	\$0.50
25. Copia simple de libros solicitados por demás usuarios en la Biblioteca del Archivo Municipal tamaño carta y oficio o su equivalente:	\$1.00
26. Información o documentos digitalizados en digitalizados en disco compacto, del Archivo Municipal, por cada uno:	\$18.00
27.- Copias de los documentos cartográficos o proyectos que obran en los archivos de la dependencia competente:	
a) Xerográficas:	
1. De 0.91 x 1.00 mts:	\$45.00
b) Planos:	
1. Copia de plano general del municipio, con distritos y sub-distritos, esc.: 1: 10,000 a color:	\$681.00
2. Copia de plano general del municipio, con distritos y sub-distritos, esc.: 1: 10,000 en blanco y negro:	\$341.00
28.- Información geográfica:	
a) En discos compactos, por cada uno:	\$915.00
29.- Solicitud de trazo, usos y destinos específicos informativo o definitivo:	\$19.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

30.- Tarjetón para locatarios de mercados, puestos fijos, semifijos o móviles y tianguistas, así como la reposición de permiso:	\$135.00
31.- Reposición de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios Municipales para la construcción de fosas, por cada uno:	\$218.00
32.- Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en los concursos de obra pública, incluyendo los de mantenimiento de pavimentos, por cada uno:	\$896.00
33.- Solicitud de búsqueda manual en libros de registro (excepto búsquedas en sistemas digitales y/o electrónicos):	\$17.00
34.- Impresos de permisos para actividades eventuales de giros comerciales o de prestación de servicios:	\$34.00
a) Permiso mensual para la prestación de servicio de salones de fiestas infantiles:	\$196.00
b) Permiso mensual para la prestación de servicio de salones de eventos:	\$196.00
c) Permiso mensual para la exhibición en establecimientos que cuenten con licencia municipal en la vía pública:	\$796.00
d) Permiso mensual para las islas y locales móviles dentro de plazas y centros comerciales, previa acreditación y autorización de la Dirección de protección civil y bomberos, de:	
d.1. Por metro cuadrado, sin exceder un máximo de tres metros cuadrados:	\$114.00
d.2. Por cada metro excedente:	\$228.00
35.- Tarjeta electrónica de estacionómetro digital, por cada una:	\$28.00
36.- Tarjetón para estacionamiento, por cada uno:	\$21.00
37.- Reimpresión de ficha de trámite para solicitud de licencia de giro o anuncio:	\$46.00
38.- Constancia de licencia de giro o anuncio, por cada uno:	\$57.00
39.- Impreso de formato de pre licencia:	\$114.00
40.- Constancia de antecedente de licencia de giro o anuncio, por cada uno:	\$42.00
41.- Carta de pasante emitida en academias y escuelas municipales:	\$55.00
42.- Solicitud de permiso para el comercio de paseos turísticos en	\$100.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Calandrias, de manera trimestral:

II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:

1.- Calcomanías, cada una:	\$21.00
2.- Escudos, cada uno:	\$51.00
3.- Credenciales, cada una:	\$25.00
4.- Identificaciones para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una:	\$191.00
5.- Números para casa, cada pieza:	\$58.00
6.- Placas de registro de vecindades, cada una:	\$559.00
7.- Placas metálicas de identificación para estacionamientos exclusivos en la vía pública o reposición por pérdida:	\$784.00
8.- Calcomanía para el uso de estacionamiento medido, por cada una:	\$21.00
9.- Calcomanía de uso anual para juegos mecánicos como identificación en el recorrido de las festividades del 12 de octubre en el Municipio de Guadalajara:	\$58.00
10.- Credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	\$233.00
11.- Reposición de credencial de autorización para el ejercicio del comercio en espacios abiertos:	\$525.00
12.- Hogramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de vídeo, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables:	\$133.00
13.- Hogramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo:	\$33.00
14.- Hogramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas de video, cómputo y sonido de composición mixta con fines de diversión:	\$366.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

15.- Hologramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de terminales de apuestas o máquinas que permitan jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicos y en general las que se utilicen para desarrollar juegos de apuestas autorizados:	\$1,301.00
16.- Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos:	\$198.00
17.- Fotografías para trámite de pasaporte, por cada 4 fotos:	\$61.00
18.- En los demás casos similares no previstos en los puntos anteriores, cada uno:	\$50.00
19.- Para la emisión de dictamen para Estudio de Impacto al Tránsito:	\$240.00
20.- Para el reingreso de Estudio de Impacto al Tránsito, cuando el plazo señalado para realizar cambios y/o adecuaciones haya concluido:	\$140.00
21.- Para el reingreso de Estudio de ingresos y salidas, cuando el plazo señalado para realizar cambios y/o adecuaciones haya concluido:	\$140.00
22. Constancia de acreditación del curso de educación vial y prevención de accidentes en tránsito:	\$600.00
23. Emisión de Dictamen para Estudio de Movilidad:	\$900.00
24. Emisión de Dictamen para Estudio de Ingresos y Salidas:	\$600.00
25. Emisión de Dictamen para Estudio de Seguridad Vial de Obras:	\$300.00
26. Emisión de Dictamen para Estudio de Accesibilidad Universal:	\$700.00
27. Reingreso para Dictaminación de Estudio de Movilidad:	\$600.00
28. Reingreso para Dictaminación de Estudio Ingreso y Salidas:	\$300.00
29. Reingreso para Dictaminación de Estudio de Seguridad Vial de Obras:	\$300.00
30. Reingreso para Dictaminación de Estudio de Accesibilidad Universal:	\$300.00
31. Por solicitud del dictamen como microgenerador o pequeño generador.	\$20.00
32. Por la emisión del dictamen favorable como microgenerador:	\$228.00
33. Por la emisión del dictamen favorable como pequeño generador A:	\$520.10

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

34. Por la emisión de dictamen favorable como pequeño generador B:	\$1040.20
III. Envío de licencia de giro pagada por Internet o kiosco multitrámite al domicilio del contribuyente, por cada uno:	\$57.00
IV. Productos que se originen por la atención de solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:	
a) Copia simple, por cada hoja:	\$1.00
b) Copia certificada, por cada hoja:	\$44.00
c) Información en disco de video digital DVD, por cada uno:	\$29.00
d) Información en disco compacto, por cada uno:	\$19.00
e) Videocasete otros formatos, por cada uno:	\$83.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio comercial que corresponda.

La información proporcionada en copias simples de no más de veinte hojas, será sin costo alguno; de lo contrario, cuando las copias proporcionadas sean en número mayor a veinte fojas, se cobrará en su totalidad de acuerdo al inciso a) anterior.

Las primeras veinte copias simples sobre cada solicitud de información serán sin costo alguno.

V. Por la impresión de información accesada a través de internet, en los telecentros municipales, por cada hoja:

a) Impresión que contenga solo texto:	\$9.00
b) Impresión que contenga texto e imagen:	\$11.00

Artículo 66.

Además de los Ingresos a que se refiere el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Productos por la amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio y productos derivados de otras fuentes financieras.

II. Bienes vacantes, mostrencos y objetos decomisados según remate legal.

III. Por la explotación de bienes municipales o concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración.

IV. Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro del amparo de los establecimientos Municipales.

V. Venta de esquilmos y desechos de basura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VI. Venta de bienes muebles, en los términos del artículo 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VII. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de Jurisdicción Municipal.

IX. Productos de las plantas de tratamiento de basura.

X. El precio de venta al público de regalos y recuerdos Museos, se establecerá de acuerdo con el costo de los mismos, previo acuerdo de la dependencia competente en materia cultural y el Funcionario encargado de la Hacienda Municipal.

XI. Venta de productos provenientes de la dependencia competente, por metro cúbico:

a) Leña:	\$191.00
b) Ramaje proveniente de árboles derribados:	\$55.00
c) Composta:	\$173.00
d) Venta de chatarra conforme a lo autorizado por el pleno del Ayuntamiento.	

XII. Cargo por la venta de boletos por Internet: 10% sobre el valor de cada boleto

XIII. Venta de Bases de licitaciones, conforme lo establezca la convocatoria respectiva, de: \$500.00 a \$50,000.00

XIV. Otros productos no especificados en este título, de: \$15.00 a \$1,018.00

TÍTULO VI

Aprovechamientos

CAPÍTULO I

De los Ingresos por Aprovechamientos

Artículo 67.

Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Intereses;

IV. Reintegros o devoluciones;

V. Indemnizaciones a favor del Municipio;

VI. Depósitos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- VII. Gastos de Ejecución;
- VIII. Otros no especificados.

Tratándose de adeudos provenientes de acciones urbanísticas por concertación, la Hacienda Municipal podrá reducirlos hasta en un 50%, reservándose el Ayuntamiento la facultad de cancelarlos cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago; en ambos supuestos será necesario dictamen socioeconómico practicado por la dependencia competente.

CAPÍTULO II

De los Recargos, Sanciones, Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución

Artículo 68.

La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales, será del 1% mensual.

Artículo 69.

Quando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado por el Costo Porcentual Promedio de Captación (CPP) más siete puntos, del mes inmediato anterior que determine el Banco de México.

Artículo 70.

La notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por las notificaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique o incurra en el incumplimiento, un importe de \$153.00, por cada notificación.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- a) Por requerimiento de pago y embargo.
- b) Por diligencia de remoción del deudor como depositario, que implique la extracción de bienes.
- c) Por la diligencia de embargo de bienes.
- d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder el importe de \$27,924.00; y

III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, debiéndose entregar al deudor factura fiscal de estos gastos extraordinarios.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

Artículo 71.

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Las sanciones por infringir las disposiciones legales en materia del Registro Civil, se impondrán de conformidad con lo que estipula la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Las sanciones por contravenir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona \$3,827.00 a \$7,654.00 correspondiente, o en su caso por los calificadores del área competente; a falta de éstos, por el C. Presidente Municipal, con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

multa, de:

O arresto hasta por 36 horas

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del importe de \$76.50.

III. Las sanciones por contravenir los ordenamientos contenidos en las leyes federales y estatales con vigencia en el ámbito Municipal serán aplicadas de acuerdo a las disposiciones que en ellas mismas se determinen.

IV. Las sanciones por violación o incumplimiento a ordenamientos, disposiciones, acuerdos y convenios de carácter Municipal, \$5,610.00 a \$11,220.00 serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto con multa, de:

V. Las sanciones por infringir las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se aplicarán de acuerdo a lo que en ella se determine y en la forma que en la presente Ley se establezca:

1.- Por no cubrir los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos o aprovechamientos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, del: 20% al 50% del crédito omitido

2.- Por presentar en forma extemporánea los avisos, declaraciones o manifestaciones, que \$257.50 a \$513.00 exijan las disposiciones fiscales, de:

3.- Por efectuar pagos de créditos fiscales, con documentos incobrables, se cobrará como sanción que establezca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio a recibir documentación oficial; a que el personal de vigilancia, inspección, supervisión, auditoría, administración y servicios públicos realicen sus funciones o por negarse a proporcionar los datos, informes, documentos y demás registros que éstos le soliciten en el cumplimiento de sus funciones, así como insultar o amenazar a los mismos de:

\$2,241.50	a	\$4,482.00

5.- Por no obtener la licencia, permiso, concesión o autorización dentro del término y forma, legal y reglamentariamente señalados para el establecimiento, presentación, funcionamiento y explotación:

a) Giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:	\$3,869.00	a	\$7,738.00

b) Eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier género en locales públicos y privados, rifas, sorteos y actividades similares, de:	\$3,372.00	a	\$6,743.00

c) Por realizar actividades comerciales o de cualquier índole en la vía pública, sin el permiso específico correspondiente, de:	\$2,425.00	a	\$4,851.00

d) Servicios públicos Municipales, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00

e) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:			Uno a tres tantos del valor de los derechos señalados

6.- Por no refrendar o renovar la licencia, permiso, concesión o autorización, dentro del término legalmente establecido para ello:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

a) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:	\$2,323.50	a	\$4,646.00
b) Giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, de:			Uno a tres tantos del valor de los derechos correspondientes.
7.- Por no conservar a la vista en el local la documentación Municipal inherente al funcionamiento del establecimiento o prestación del servicio, de:	\$218.00	a	\$437.00
8.- Por no dar aviso a la Hacienda Municipal de modificaciones referentes al cambio de domicilio o nomenclatura, actividad, giro, denominación o razón social, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, de:	\$2,967.00	a	\$5,935.00
9.- Por traspasar, ceder, enajenar o gravar sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, los derechos derivados de la licencia, permiso, concesión o autorización, de:	\$3,561.00	a	\$7,122.00
10.- Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto:			
a) Dentro del primer cuatrimestre, de:	\$1,684.00	a	\$3,368.00
b) Dentro del segundo cuatrimestre, de:	\$2,020.00	a	\$4,040.00
c) Dentro del tercer cuatrimestre, de:	\$2,244.00	a	\$4,488.00

11.- Por violar o retirar sellos de un giro clausurado parcial o totalmente, sin la autorización municipal correspondiente, \$2,787.00 a \$5,574.00 independientemente de las acciones penales a que haya lugar, de:

12.- Por asentar datos falsos en la solicitud de licencia, permiso, concesión o autorización municipal, independientemente de la cancelación del trámite, de: \$2,580.00 a \$5,160.00

13.- Por alterar, falsificar o modificar documentación municipal, independientemente de la revocación o cancelación de la actividad que ampare el documento y de la acción penal a que haya lugar, de: \$2,580.00 a \$5,160.00

14.- Por desarrollar actividades distintas a las autorizadas en la licencia, permiso, concesión o autorización municipal, que se consideren ilícitas o prohibidas por otras leyes o que de ellas se deriven conductas delictivas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, independientemente de la clausura definitiva del establecimiento o actividad y de las acciones penales a que haya lugar, de: \$11,223.00 a \$22,446.00

15.- Por causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad municipal o al equipamiento urbano en cualquiera de sus modalidades, independientemente de la reparación del daño, el particular deberá cubrir por concepto de multa el monto correspondiente de quince a sesenta unidades de medida y actualización vigente en el Estado de Jalisco (UMA)

16.- Por no reunir o cumplir con los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalen las leyes y la reglamentación municipal vigente, para el correcto funcionamiento de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, así como en actividades que por su naturaleza entrañen peligro de accidentes para las personas e inmuebles, de: \$1,338.00 a \$2,675.00

VI. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias Municipales vigentes, referentes a las actividades de Inspección Sanitaria y Resguardo del Rastro:

1.- Por sacrificar ganado, aves y otras especies aptas para consumo humano, fuera de los sitios autorizados para ello, o que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias municipales, independientemente de la clausura del establecimiento, del decomiso de la carne para el examen correspondiente y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:

\$101.00	a	\$202.00

2.- Por introducir al Municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la república, evadiendo la inspección sanitaria del resguardo de rastros independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada, de:

\$101.00	a	\$202.00

3.- Por vender carne de res, aves y otras especies aptas para consumo humano, en estado de descomposición, o contaminadas con clenbuterol, o en sitios distintos a los autorizados, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal y el pago que se origine por los exámenes de sanidad correspondientes y el decomiso del producto, de:

\$8,640.00	a	\$17,281.00

4.- Por conservar carnes y productos alimenticios no aptos para consumo, junto a productos y carnes en buen estado, en cualquier área de la negociación, sin la higiene y aislamiento adecuado y sin el aviso correspondiente de su estado o condición, de:

\$6,748.00	a	\$13,497.00

En caso de reincidencia se cobrará el doble, independientemente de la clausura del giro y en su caso la revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización municipal.

5.- Por transportar carnes en vehículos que no estén adaptados para el efecto, o que no reúnan las condiciones requeridas para ello, de:

\$988.00	a	\$1,976.00

6.- Por condiciones insalubres de rastros, mataderos, vitrinas y cámaras de refrigeración, áreas de trabajo, instalaciones, áreas de atención y servicio de giros donde se vendan, transformen o beneficie carne de res, ave y otras especies aptas para consumo humano, de:

\$2,460.00	a	\$4,919.00

En caso de reincidencia se cobrará el doble y se decomisará la carne.

7.- Por matar más ganado, aves y otras especies de los que se autoricen en el permiso correspondiente, de:		Uno a tres tantos del valor de los derechos omitidos

8.- Por carecer de autorización para el acarreo de carnes del rastro en vehículos particulares, expedida por las autoridades competentes en la materia, de:	\$811.00	a \$1,621.00

9.- Por utilizar sellos o documentos alterados o falsificados para el sellado y acreditación de carnes o pago de derechos; así como carecer la carne de sellos, reconocimiento veterinario, o documentación que acredite su procedencia o propiedad, independientemente de la confiscación y decomiso de los objetos y de las carnes y de las demás acciones legales a que haya lugar, de:	\$8,080.00	a \$16,085.00

10.- Por carecer de concesión o autorización de la autoridad municipal para funcionar como rastro o matadero particular, de:	\$16,186.00	a \$32,373.00

11.- Por omitir los propietarios o encargados de rastros o mataderos particulares el pago anticipado de los derechos correspondientes al sacrificio de ganado, aves, y demás especies aptas para el consumo humano, que se lleve a cabo en sus instalaciones, de:		Uno a tres tantos del valor de los derechos omitidos.

12.- Por transportar ganado, aves y otras especies en contravención a lo estipulado en el reglamento, de:	\$892.00	a \$1,785.00

13.- Por carecer el rastro o matadero particular, de laboratorio, físico químico y microbiológico, de triquinoscopía, área de necropsia, horno crematorio y oficinas para la autoridad sanitaria, de:	\$3,238.00	a \$6,475.00

VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:

A. De los estacionamientos públicos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1.- Por operar el estacionamiento público sin la concesión o autorización correspondiente otorgada por el Ayuntamiento, de:	\$3,722.00	a	\$7,443.00
2.- Por traspasar, ceder, enajenar, gravar o afectar los derechos inherentes a la concesión o autorización, sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	\$1,782.00	a	\$3,565.00
3.- Por no mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio, de:	\$1,630.00	a	\$3,259.00
4.- Por no emplear personal competente y responsable que reúna los requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio, de:	\$619.00	a	\$1,239.00
5.- Por dejar de prestar o negar el servicio de estacionamiento sin causa justificada en los días y horas establecidas en el convenio de concesión, salvo caso fortuito de fuerza mayor por causas de fuerza insuperable, de:	\$3,001.00	a	\$6,002.00
6.- Por alterar las tarifas de cobro autorizadas por el Ayuntamiento, de:	\$3,001.00	a	\$6,002.00
7.- Por no mantener en condiciones higiénicas los sanitarios o carecer de ellos en sus instalaciones, de:	\$734.00	a	\$1,468.00
8.- Por no entregar boletos a los usuarios y por no conservar los talonarios a disposición de las autoridades, de:	\$685.00	a	\$1,370.00
9.- Por no llenar los boletos con los datos de identificación del usuario, que señala la reglamentación municipal vigente, de:	\$740.00	a	\$1,480.00
10.- Por carecer de letrado que indique las condiciones de responsabilidad de los daños que sufran los vehículos bajo la custodia de los estacionamientos públicos, de:	\$393.50	a	\$786.00
11.- Por carecer de póliza de seguro vigente contra robo, daños y responsabilidad civil, de:	\$2,667.00	a	\$6,098.00
12.- Por evadir su responsabilidad sobre los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, cuando el usuario lo haya hecho de su conocimiento y no haber elaborado el	\$1,347.00	a	\$2,693.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

inventario correspondiente, de:

13.- Por no tomar las precauciones y medidas de seguridad necesaria para evitar que los vehículos bajo su custodia o los usuarios sufran daño, de:	\$1,485.00	a	\$2,970.00
14.- Por carecer del libro de pensionados o no tenerlo actualizado; o entregar facturas de servicio no autorizadas por la autoridad municipal competente, de:	\$685.00	a	\$1,370.00
15.- Por utilizar o permitir que el estacionamiento sea usado con un fin distinto al autorizado, de:	\$743.00	a	\$1,487.00
16.- Por no portar el concesionario o sus empleados la identificación correspondiente, de:	\$619.00	a	\$1,239.00
17.- Por no sujetarse al cupo y tolerancia señalados en el reglamento, generando sobrecupo, por cada vehículo excedente, de:	\$655.00	a	\$1,310.00
18.- Por no proporcionar a la dependencia competente en la materia el registro del personal que presta sus servicios en el estacionamiento, dentro de las 24 horas siguientes a los movimientos de alta y baja, de:	\$571.00	a	\$1,141.00
19.- Por no tener en el estacionamiento las tarifas del servicio, autorizadas por el Ayuntamiento, a la vista del usuario, de:	\$229.00	a	\$459.00
20.- Por no atender las indicaciones de las dependencias competentes en materia de obras públicas y estacionamientos sobre las condiciones de mantenimiento y seguridad, con que deben contar sus instalaciones, de:	\$7,423.00	a	\$14,846.00
21.- Por no respetar los lugares destinados para personas discapacitadas dentro de los estacionamientos públicos, por cada cajón, de:	\$7,144.00	a	\$12,776.00
22.- Por no contar con licencia de manejo vigente los choferes en el caso de los estacionamientos con acomodadores, por cada uno, de:	\$235.00	a	\$469.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

23.- Por no dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de los vehículos abandonados dentro de los estacionamientos públicos, por cada uno, de: \$213.00 a \$426.00

Por reincidencia en la comisión en alguna de las infracciones anteriores en un plazo mayor de 30 días, se aplicará la máxima sanción.

B. Del estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros:

1.- Por no depositar en los estacionómetros las monedas de acuñación vigente autorizadas o no insertar las tarjetas específicas para hacer uso del espacio de estacionamiento, por cada infracción cometida durante el lapso de 4 horas, de: \$188.00 a \$377.00

2.- Por estacionar vehículo invadiendo otros espacios cubiertos con estacionómetros, de: \$278.00 a \$556.00

4.- Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que señala el límite del estacionamiento, o por estacionarse en calle con señalamiento de línea amarilla, de: \$357.00 a \$715.00

Si el pago de las sanciones a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 de este apartado, se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de infracción correspondiente, las sanciones se reducirán en un: 50%

5.- Por introducir objetos diferentes a la moneda o tarjeta correspondiente al estacionómetro, dañándolo, violar su cerradura, o hacer mal uso de él, independientemente del pago correspondiente, la reparación del daño y las demás acciones legales a que haya lugar, de: \$908.00 a \$2,033.00

6.- Por colocar materiales u objetos en espacios cubiertos por estacionómetros o en la vía pública para evitar su uso, de: \$978.00 a \$1,955.00

7.- Por retirar aparatos estacionómetros o cambiarlos de su sitio sin autorización de la dependencia competente en la materia, independientemente del pago de los daños que se ocasionen a este, por cada aparato o poste, de: \$4,831.00 a \$8,528.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

8.- Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin permiso de la autoridad municipal correspondiente, de:	\$617.00	a	\$1,234.00
9.- Por estacionarse en batería cuando éste sea en cordón o viceversa, de:	\$617.00	a	\$1,234.00
10.- Por cobrar sin derecho, cuota por permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, de:	\$631.00	a	\$1,261.00
11.- En caso de que el vehículo infraccionado fuese inmovilizado, el propietario se hará acreedor a una sanción correspondiente a la cantidad de:	\$278.00	a	\$556.00
12.- Por carecer de convenio vigente con la dependencia competente en la materia para estacionar vehicular en la vía pública o servidumbre municipal, de:	\$1,282.50	a	\$2,565.00
13.- Por estacionar o permitir el estacionamiento de vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de:	\$1,504.00	a	\$3,008.00

Las sanciones previstas en el presente apartado B, se aplicarán siempre que no estén contempladas en las leyes o reglamentos estatales en materia de vialidad.

C. Del estacionamiento exclusivo en vía pública:

1.- Por señalar en la vía pública espacios para estacionamiento exclusivo sin autorización municipal, por metro lineal:

a) En cordón, de:	\$371.00	a	\$742.00
b) En Batería, de:	\$740.00	a	\$1,479.00

2.- Por señalar más metros de los autorizados como estacionamiento exclusivo en la vía pública, por metro lineal o fracción:

a) En cordón, de:	\$653.00	a	\$1,305.00
b) En batería, de:	\$978.00	a	\$1,955.00

3.- Por ceder los derechos de la concesión de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:

Uno a tres tantos del valor de los derechos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

4.- Por carecer o no tener vigente el permiso correspondiente para la utilización de espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública, de:		Uno a tres tantos del valor del permiso.
5.- Por utilizar el espacio autorizado como estacionamiento exclusivo con un fin distinto al establecido en el convenio de concesión, por metro lineal, de:	\$701.00	a \$1,403.00
6.- Por no tener a la vista, los oficios de autorización, el engomado o calcomanía que acredite la vigencia de uso o el último comprobante de pago del estacionamiento exclusivo, de:	\$571.00	a \$1,141.00
7.- Por cambiar de ubicación la placa de identificación para uso de estacionamiento exclusivo sin la autorización de la autoridad municipal competente, de:	\$999.00	a \$1,998.00
8.- Por colocar materiales u objetos varios en el arroyo de la calle para evitar que se estacionen vehículos, por metro lineal, de:	\$978.00	a \$1,955.00
9.- Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, o en áreas destinadas para uso de bomberos, policía y servicios médicos, donde existan rampas o cajones en centros comerciales o fuera de ellos para personas discapacitadas, salidas de emergencia, en doble fila, ciclovías, sobre banquetas, camellones, andadores peatonales, ciclopuertos, en sentido contrario o lugares prohibidos con el señalamiento correspondiente, de:	\$1,720.00	a \$3,440.00
10.- Por no tener balizado el espacio exclusivo autorizado, por metro lineal, de:	\$543.00	a \$1,087.00
11.- Por balizar un espacio exclusivo en un lugar distinto al que fue autorizado, de:	\$560.00	a \$1,119.00
D. El servicio de acomodadores de vehículos:		
1.- Por carecer de convenio con la dependencia competente en la materia para prestar el servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$1,347.00	a \$2,693.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

260
Ayuntamiento de Guadalajara

2.- Por no presentar proyecto de espacios en la vía pública para la prestación del servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$1,347.00	a	\$2,693.00
3.- Por recibir vehículos fuera del sitio autorizado, prestando el servicio de acomodadores de vehículos de:	\$1,347.00	a	\$2,693.00
4.- Por no respetar la capacidad del espacio autorizado, por cada vehículo excedente, de:	\$151.00	a	\$301.00
5.- Por tener desaseado el área donde se presta el servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$743.00	a	\$1,487.00
6.- Por no emplear personal competente y responsable, que reúna los requisitos legalmente necesarios para la prestación de este servicio, de:	\$743.00	a	\$1,487.00
7.- Por expedir boletos sin los datos y requisitos señalados en el reglamento, de:	\$743.00	a	\$1,487.00
8.- Por no portar el personal que presta el servicio de acomodadores de vehículos la identificación con los datos que establece el reglamento, de:	\$295.00	a	\$590.00
9.- Por no colocar en la vía pública previa autorización municipal, los señalamientos de información al público del servicio de acomodadores de vehículos, de:	\$446.00	a	\$891.00
10.- Por no dar aviso a la dependencia competente en la materia de los movimientos de alta y baja del personal en el término que señala el reglamento, de:	\$596.00	a	\$1,193.00
11.- Por no contar con póliza de seguro vigente que garantice al usuario el pago de la indemnización en caso de; robo, daños de los vehículos, y responsabilidad civil de vehículos en los plazos y términos que el Ayuntamiento lo establezca, de:	\$15,348.00	a	\$30,697.00
12.- Por no tener extintores en el área de recepción de vehículos, cuando el servicio de acomodadores de vehículos se realice en la vía pública, de:	\$1,543.00	a	\$3,086.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

13.- Por no contar con el personal necesario e indispensable para la vigilancia de los vehículos estacionados en la vía pública, de acuerdo a lo estipulado en la autorización expedida por la dependencia competente en la materia, de: \$2,290.00 a \$4,580.00

14.- Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente, de: \$1,579.00 a \$3,158.00

15. Por no contar con lugar de resguardo para los vehículos o utilizar un mismo lugar de resguardo para diferentes empresas, negocios, o prestadores de servicio de estacionamiento con acomodadores de vehículos. \$2,181.00 a \$4,362.00

VIII. Las infracciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes y aplicables en materia de panteones se sancionarán con multa, de: \$1,122.00 a \$2,244.00

IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología:

1.- Por carecer del dictamen favorable de la dependencia competente, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la dependencia competente, de: \$5,610.00 a \$11,220.00

2.- Por sobrepasar los límites establecidos en la normatividad ambiental vigente o causar molestias a la ciudadanía, al no controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, procedentes de fuentes fijas de competencia municipal, de: \$5,344.00 a \$22,446.00

3.- Por no dar aviso a la autoridad municipal competente, de las fallas en los equipos de control de contaminantes a la atmósfera en fuentes fijas de competencia municipal, de: \$11,223.00 a \$22,446.00

4.- Por falta de dictamen de la dependencia competente para efectuar combustión a cielo abierto, de: \$937.00 a \$1,873.00

5.- Por carecer de inscripción en el padrón municipal de giros de competencia municipal potencialmente emisores de contaminación ostensible a la atmósfera, de: \$5,610.00 a \$11,220.00

6.- Por descarga al sistema de drenaje municipal, cauces naturales o al subsuelo aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, por tener una descarga de aguas residuales puntual, con parámetros evidentes y/u obtenidos por las autoridades competentes fuera de la NOM-002-SEMARNAT/1996. Independientemente de que exista un equipo y/o Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, Por carecer de equipos y/o Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (trampa de grasas y/u otros), Por la falta de mantenimiento al equipo y/o Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

Por carecer de análisis de Aguas Residuales, se cobrará en base a la emisión del dictamen de daños, emitido por la dependencia competente De:

\$28,058.00	a	\$112,230.00

7.- Por contaminar con residuos y no manejarlos, transportarlos y disponerlos adecuadamente de conformidad con la legislación ambiental vigente, de:

\$2,146.00	a	\$4,291.00

8.- Por realizar tala o derribo de sujetos forestales en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente, por unidad, independientemente de reparar el daño causad

a) Fuera del domicilio de particulares, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

b) Fuera de oficinas, comercios, industrias o giros similares, de:	\$25,553.00	a	\$51,106.00

c) En camellones, parques, jardines u otros espacios similares, incluso la poda, de:	\$56,784.00	a	\$113,568.00

Por cada unidad o sujeto forestal el daño a reparar incluirá la reposición de masa arborborea en relación 5 a 1 cumpliendo con las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm, el contenedor o bolsa deberá permitir que los individuos se mantengan en pie sin apoyo con medidas al menos de 40 x 40 x 40

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

cm.

9.- Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruido o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de:	\$2,126.00	a	\$4,254.00
10.- Por carecer de bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminantes, de:	\$619.00	a	\$1,239.00
11.- Por carecer de la anuencia ambiental para la venta de solventes y productos químicos sujetos a control por el reglamento, de:	\$1,684.00	a	\$3,368.00
12.- Por almacenar inadecuadamente o sin permiso de la autoridad competente residuos o sustancias consideradas como peligrosas o contaminantes, así como abandonar en la vía pública o sitios públicos residuos provenientes de clínicas y hospitales, de:	\$2,407.00	a	\$19,514.00
13.- Por carecer de equipo y autorización para la incineración o traslado de residuos y sustancias peligrosas por parte de la autoridad competente, de:	\$6,309.00	a	\$12,618.00
14.- Cuando las contravenciones a la reglamentación municipal vigente a que se refiere esta fracción, conlleven un riesgo de desequilibrio ecológico por casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o la salud pública, la sanción aplicable será de:	\$191,362.00	a	\$382,725.00
15. Por no acreditar la transportación y la disposición final de residuos; conforme al párrafo tercero del artículo 45 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Guadalajara.			
a) Micro generador tipo A, de:	\$520.10	a	\$1,040.20
b) Micro generador tipo B, de:	\$1,040.30	a	\$2,080.50
c) Micro generador tipo C, de:	\$, 1,560.60	a	\$3,120.80

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

X. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Reglamento para la prestación del servicio de Aseo Público, así como las disposiciones establecidas en los contratos de concesión vigentes de recolección de residuos sólidos de este Municipio:

1.- Por no asear el frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, jardines y zonas de servidumbre, previa amonestación, de:	\$718.00	a	\$1,436.00
2.- Por no haber dejado los tianguistas limpia el área que les fuera asignada para desarrollar su actividad, de:	\$1,500.00	a	\$3,000.00
3.- Por no contar con recipientes para depositar basura quienes desarrollen actividades comerciales en locales establecidos o en la vía pública, de:	\$1,000.00	a	\$2,000.00
4.- Por efectuar labores propias del giro fuera del local, así como arrojar residuos en la vía pública, de:	\$1,500.00	a	\$3,000.00
5.- Por tener desaseado los sitios de estacionamiento, casetas y terminales por parte de los propietarios o encargados del transporte público, de alquiler o de carga, de:	\$1,500.00	a	\$3,000.00
6.- Por arrojar o depositar en la vía pública, parques, jardines, camellones o lotes baldíos, basura de cualquier clase y origen, fuera de los depósitos destinados para ello de:	\$9,185.00	a	\$18,424.00
7.- Por encender fogatas, quemar llantas o cualquier otro tipo de residuos en la vía pública, terrenos baldíos, comercios y casas habitación, de:	\$20,652.00	a	\$41,305.00
8.- Por sacudir ropa, alfombras y otros objetos fuera de ventanas y balcones, de:	\$718.00	a	\$1,436.00
9.- Por ensuciar las fuentes públicas o arrojar desechos sólidos domiciliarios al sistema de drenaje municipal, de:	\$2,170.00	a	\$4,341.00
10.- Por arrojar desechos a la vía pública los conductores y ocupantes de vehículos, de:	\$1,500.00	a	\$3,000.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

11.- Por dañar o pintar contenedores de basura instalados por el Ayuntamiento, así como fijar publicidad en los mismos sin la autorización correspondiente, de:	\$2,000.00	a	\$4,000.00
12.- Por transportar residuos o basura en vehículos descubiertos, sin lona protectora, para evitar su dispersión, de:	\$4,000.00	a	\$8,000.00
13.- Por transportar cadáveres de animales domésticos sin la protección adecuada o en vehículos no autorizados, de:	\$619.00	a	\$1,239.00
14.- Por depositar residuos sólidos no peligrosos en sitios no autorizados, de:	\$619.00	a	\$1,239.00
15.- Por no limpiar y desinfectar el vehículo utilizado para transporte y recolección de residuos, de:	\$371.00	a	\$742.00
16.- Por no cumplir o reunir las plantas de transferencia de residuos sólidos, los requerimientos señalados por la dependencia competente:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
17.- Por permitir labores de pepena y selección de residuos sólidos en las plantas de transferencia, de:	\$1,122.00	a	\$2,244.00
18.- Por carecer de contenedores para residuos sólidos domésticos, los edificios habitacionales, edificios de oficinas, así como no darles mantenimiento, de:	\$1,000.00	a	\$2,000.00
19.- Por depositar residuos sólidos de origen no doméstico, en sitios propiedad del Municipio, evadiendo el pago de derechos, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
20.- Por no informar a las autoridades, quien genere residuos en las cantidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la vía de disposición de los mismos, de:	\$1,684.00	a	\$3,368.00
21.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén inscritos en el Padrón de la dependencia competente, de:	\$3,366.00	a	\$6,733.00
22.- Por transportar residuos sólidos en vehículos que no estén adaptados para el efecto, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

23.- Por carecer de servicios de aseo contratado, los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, que así estén obligados en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables, de:

\$3,366.00	a	\$6,733.00

24.- Por tener desaseados lotes baldíos, por metro cuadrado:

\$66.00	a	\$131.00

Si la anomalía es corregida dentro de los siguientes siete días de la fecha de la infracción la sanción se reducirá en:

40%

25.- Por dejar o tirar materiales o residuos de cualquier clase en la vía pública, lotes o terrenos, independientemente de recogerlos y sanear el lugar, por metro cuadrado, de:

\$121.00	a	\$243.00

26.- Por depositar o dejar en cualquier parte de la vía pública desechos forestales provenientes de poda, derribo de árboles o limpieza de terrenos, de:

\$3,200.00	a	\$6,400.00

27.- Por circular con vehículos ensuciando la vía pública con escurrimientos y dispersión de residuos líquidos o sólidos, de:

\$4,000.00	a	\$8,000.00

28.- Por realizar servicios de recolección de residuos sólidos no peligrosos sin autorización de la dependencia competente, de:

\$11,223.00	a	\$22,446.00

29.- Por carecer de la identificación establecida por la dependencia competente, los vehículos de transportación y recolección de residuos, de:

\$1,613.00	a	\$3,227.00

30.- Por no asear la vía pública inmediatamente después de haber realizado maniobras de carga y descarga, de:

\$700.00	a	\$1,400.00

31.- Cuando se sorprenda haciendo mal uso del agua al estar realizando desperdicio de la misma a chorro de manguera en la vía pública, previa amonestación.

\$892.00	a	\$1,784.00

Los contribuyentes propietarios de fincas deshabitadas o predios baldíos que hayan sido infraccionados por no asear los espacios que les correspondan, deberán cubrir los derechos de limpia y saneamiento efectuados por el Municipio y las multas correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

A. Del servicio de recolección de residuos en rutas domiciliarias.

g) Por no prestar el servicio la concesionaria de recolección en rutas sin causa justificada por más de dos días, de:	\$483.00	a	\$4,830.00
2. Por no prestar el servicio la concesionaria de recolección en rutas con causa justificada por más de cinco días, de:	\$483.00	a	\$4,830.00
3. Por no prestar la concesionaria el servicio de recolección en ruta sin causa justificada en los dos cuadrantes comprendidos dentro del Centro Histórico y en las rutas a los mercados, edificios y escuelas públicas, de:	\$483.00	a	\$4,830.00.
4. Por realizar la concesionaria y su personal un cobro extraordinario por la recolección de los residuos sólidos, independientemente de las sanciones penales a que será acreedor, de:	\$2,397.00	a	\$41,305.00.
5. Por realizar la concesionaria y su personal el trasvase de los residuos sólidos provenientes de una empresa particular sin contar con la autorización correspondiente por el Municipio, será acreedor de:	\$2,397.00	a	\$11,220.00.
6. Por realizar la concesionaria y su personal recolección de residuos prohibidos tales como residuos hospitalarios y residuos de construcción, será acreedor de:	\$1,518.00	a	\$4,341.00.
7. Por realizar la concesionaria y su personal el servicio de recolección correspondiente a aseo contratado a comercios y otros giros comerciales del centro histórico de:	\$2,397.00	a	\$11,220.00.
8. Por no proporcionar la concesionaria el mantenimiento y la calibración de sus básculas y los sensores de las mismas, de acuerdo a la normatividad de metraje y pesaje de la Secretaría de Economía con una frecuencia de una vez al mes de:	\$30,500.00	a	\$70,500.00
9. Por no contar la concesionaria con el Sistema de GPS en cada una de sus unidades, de:	\$460.00	a	\$4,600.00
10. Por derramar en la vía pública jugos provenientes de los residuos sólidos que transporta en sus unidades la concesionaria,	\$460.00	a	\$4,600.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

de:

11. Por no prestar la concesionaria el servicio de la Unidad recolectora en el Área de Aseo Urbano bajo la Plaza Tapatía en el horario designado, por más de cinco días al mes, de:	\$1,446.00	a	\$4,134.00
B. Del servicio de recolección, mantenimiento, limpieza y reposición de papeleras de vía pública.			
1. Por no prestar el servicio la concesionaria y su personal en la recolección de las papeleras de vía pública sin causa justificada por más de dos días, de:	\$483.00	a	\$4,830.00
2. Por no prestar el servicio la concesionaria y su personal en la recolección de las papeleras de vía pública con causa justificada por más de cinco días, de:	\$483.00	a	\$4,830.00
3. Por no reponer la concesionaria y su personal la papeleras de vía pública que le haya sido reportada en un término no mayor de un día, será acreedor de:	\$483.00	a	\$4,830.00
4. Por realizar la concesionaria y su personal el los residuos sólidos provenientes de las papeleras públicas a contenedores propiedad del Municipio con la autorización correspondiente por el Municipio acreedor de:	\$2,397.00	a	\$11,220.00
Los contribuyentes propietarios de fincas deshabitadas o predios baldíos que hayan sido infraccionados por no asear los espacios que les correspondan, deberán cubrir los derechos de limpieza y saneamiento efectuados por el Municipio y las multas correspondientes.			
31. Las empresas particulares que no cuenten con permiso o autorización por el Municipio para realizar el servicio de recolección de residuos sólidos, se harán acreedores de:	\$1,136.00	a	\$5,859.00
XI. Las infracciones por contravenir el Reglamento de Parques; Jardines y Recursos Forestales.			
1.- Por pintar, fijar cualquier tipo de publicidad o dañar intencionalmente árboles, previo dictamen que para el efecto emita la dependencia competente sobre el caso concreto, por cada unidad, de:	\$3,571.00	a	\$7,142.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Cuando se acredite, previo dictamen que la poda se realizó con fines de ornato, la sanción se reducirá hasta en un:

90%

2.- Por no quitar el tocón o cepellón de árboles derribados, dentro de los siguientes 30 días naturales, por cada unidad, de:

\$2,345.50

a

\$4,690.00

3. Por realizar poda de sujetos forestales en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente, por unidad, independientemente de reparar el daño causado:

a) Fuera del domicilio de particulares, de:

\$2,839.00

a

\$5,678.00

b) Fuera de oficinas, comercios, industrias o giros similares, de:

\$12,776.00

a

\$25,553.00

c) En camellones, parques, jardines u otros espacios similares, incluso la poda, de:

\$28,392.00

a

\$56,784.00

Por cada unidad o sujeto forestal el daño a reparar incluirá la reposición de masa arbórea en relación 2 a 1 cumpliendo con las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 cm, el contenedor o bolsa deberá permitir que los individuos se mantengan en pie sin apoyo con medidas al menos de 40 x 40 x 40 cm.

XII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a la protección de los no fumadores:

1.- Carecer de áreas delimitadas y señalización para la estancia y servicio de fumadores y no fumadores, de:

\$1,196.00

a

\$2,392.00

2.- Por permitir que se fume en área destinada al servicio de los no fumadores, de:

\$1,149.00

a

\$2,298.00

3.- Por permitir que se fume en las áreas de estancia del público en cines, teatros o auditorios cerrados, con excepción de las áreas destinadas expresamente para fumadores, de:

\$1,196.00

a

\$2,392.00

4.- Por permitir fumar en áreas de atención y servicio o en lugares cerrados de instituciones médicas, en vehículos de transporte público, dependencias públicas, oficinas bancarias, financieras industriales, comerciales y de servicios, así como en auditorios, bibliotecas, y salones de clase de cualquier nivel de estudios, de:

\$1,196.00

a

\$2,392.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XIII. Sanciones por infringir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al Desarrollo Urbano:

1.- Por tener o conservar fincas o bardas sin mantenimiento; fincas con muros, techos, puertas, marquesinas y banquetas en condiciones de riesgo y peligro para sus habitantes, transeúntes, fincas vecinas o vehículos, lotes baldíos sucios y sin delimitar, por metro cuadrado, de:	\$121.00	a	\$243.00
Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un:			50%
2.- Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, además de las reparaciones que garanticen la corrección del defecto, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:	\$682.00	a	\$1,259.00
3.- Por causar daño a fincas vecinas a causa de sus instalaciones hidráulicas o sanitarias defectuosas, fallas de estructura, construcciones o remodelaciones, además de la reparación del daño, se sancionará al propietario del inmueble, de:	\$1,496.00	a	\$2,992.00
4.- Por provocar daños intencionales en fincas, monumentos y construcciones incluidas en el programa municipal de inventario y catalogación del patrimonio cultural urbano arquitectónico sujetas a control patrimonial, por metro cuadrado, se sancionará a quien resulte responsable del daño, de:	\$51,106.00	a	\$102,211.00
Si se resarce el daño en un plazo no mayor a 30 días, la sanción se reducirá en un:			90%
5.- Por carecer de licencia o permiso para ocupar la vía o servidumbre pública con utensilios de trabajo, maquinaria, andamios u otros objetos y materiales inherentes a la construcción, se sancionará al propietario del inmueble, de:			Uno a tres tantos del valor de la Licencia o Permiso
6.- Se sancionará al propietario del inmueble por:			

a) Realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$2,168.00 a \$4,335.00

b) Modificar el proyecto sin autorización de la dependencia competente, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$2,168.00 a \$4,335.00

c) Dar un uso diferente a la finca para el que fue autorizado, de: \$3,366.00 a \$6,733.00

Los valores de las sanciones indicadas en los incisos anteriores se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer las cosas a su estado original, o bien, llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen.

7.- Por carecer de licencia de alineamiento, de:

Uno a tres tantos del valor de la licencia

8.- Por no tener en la finca o construcción, la licencia de alineamiento, licencia de construcción, plano autorizado y bitácora de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$415.00 a \$829.00

9.- Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

Uno a tres tantos del valor de los derechos del refrendo

10.- Por efectuar construcción sin tener la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$371.00 a \$742.00

11.- Por falta de firmas del perito de la construcción en la bitácora, o por tener firmas adelantadas sin corresponder al avance de la obra, se sancionará a éste por cada firma:

\$169.00 a \$338.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

12.- Se sancionará al propietario del inmueble que carezca de número oficial o usar numeración no autorizada oficialmente, de: \$619.00 a \$1,239.00

13.- Se sancionará al propietario de la finca o terreno que carezca de barda o acotamiento, además del trámite de licencia, por metro lineal:

a) De barda:	\$87.00	a	\$174.00
b) De acotamiento:	\$44.00	a	\$87.00

14.- Por construir sobre el predio colindante, además del restablecimiento de la finca invadida, a su estado anterior, por metro cuadrado invadido se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$554.00 a \$1,109.00

15.- Por invadir, delimitar o construir en beneficio propio, terrenos o propiedades municipales, independientemente de los gastos que erogue el Municipio para restablecer las cosas y de las demás acciones legales a que haya lugar, por metro cuadrado, se sancionará al responsable de las citadas acciones, de: \$9,359.00 a \$18,717.00

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

16.- Por invadir, delimitar o construir en forma provisional o permanente en áreas de vía pública, de servicio o de uso común o de servidumbre en beneficio propio, además de la demolición y retiro de los objetos y materiales usados para el fin, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$1,684.00 a \$3,368.00

Si la invasión se restablece o la delimitación es restituida, la sanción se reducirá hasta en un: 90%

17.- Por demoler o modificar fincas, que por dictamen de las autoridades competentes estén consideradas como Patrimonio Histórico de la Ciudad, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$71,548.00 a \$143,096.00

Si la modificación se restablece en un plazo no mayor a 30 días, la sanción se reducirá en un: 90%

18.- Se sancionará al propietario por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente; además del trámite de la licencia, lo equivalente a: De uno a tres tantos del valor de la licencia.

19.- Por carecer la obra de la pancarta de identificación del perito, se sancionará a éste, de: \$619.00 a \$1,239.00

20.- Por efectuar construcción sin perito responsable o registrado, se sancionará al propietario, de: \$5,567.00 a \$11,133.00

21.- Se sancionará al propietario de la finca o terreno que carezca de banquetta, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, de: \$28.00 a \$57.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, en un: 50%

22.- Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: Uno a tres tantos del valor del dictamen

23.- Por asentar datos falsos en la solicitud de la licencia o permiso, además de la cancelación del trámite, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$1,299.00 a \$2,599.00

24.- Por no enviarse oportunamente a la dependencia competente los informes y los datos que señala la reglamentación municipal vigente y el Reglamento de Zonificación municipal, se sancionará al perito de: \$852.00 a \$1,703.00

25.- Por impedir que el personal de la dependencia competente lleve a cabo el cumplimiento de sus funciones, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$5,613.00 a \$11,226.00

26.- Por omisión de jardines en zonas de servidumbre particular, en obras nuevas, además de corregir la omisión, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos \$619.00 a \$1,239.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

responden solidariamente, de:

27.- Por construir o elevar muros en áreas con limitaciones de dominio o servidumbre contraviniendo lo dispuesto en el reglamento municipal, además de la demolición, por metro cuadrado de lo construido o excedido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$1,466.00	a	\$2,932.00

28.- Por efectuar construcciones, permanentes en áreas de servidumbre, limitación de dominio o invadiendo la vía pública, además de la demolición de lo construido en esas áreas, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$1,950.00	a	\$3,899.00

Las marquesinas, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por la reglamentación municipal vigente, se equipará a lo señalado en el párrafo anterior.

Las elevaciones con muros laterales, frontales o perimetrales a una altura superior a la permitida por la reglamentación municipal vigente y el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se equipará a la invasión prevista en los párrafos que anteceden teniéndose como terreno invadido el monto en metros construidos en exceso a la altura permitida.

La demolición señalada en los numerales 27 y 28 de esta fracción, será a cargo del propietario.

29.- Por carecer de licencia o permiso municipal, para iniciar obras de construcción, modificación o desmontaje, acotamiento o bardeo, tapiales, movimientos de tierra y toldos; independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso, de:

Uno a tres tantos del valor de los derechos de la Licencia o permiso.

30.- Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de: \$7,808.00 a \$15,615.00

31.- Por dejar patios menores a lo autorizado o disminuir el tamaño de los mismos, por metro reducido, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$619.00 a \$1,239.00

32.- Por eliminar vano, para ventana dejando sin ventilación ni iluminación natural y adecuada de acuerdo al reglamento, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de: \$660.00 a \$1,321.00

33.- Por tener fachada y banquetta en mal estado en casa habitación, comercio, oficinas y factorías, se sancionará al propietario de: \$1,534.00 a \$2,405.00

34.- Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos correspondientes de esta Ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones porcentajes o aportaciones que, de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, de: Uno a tres tantos de las obligaciones omitidas.

35.- Por depositar o tener escombros o materiales de construcción en la vía pública, lotes y terrenos baldíos o ajenos causando molestias, además, de la limpieza del lugar, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente de: \$518.00 a \$3,109.00

En todos los casos, además del pago de sanción, el daño o la falta debe restituirse en un plazo no mayor a 120 días.

36.- Por dejar concreto en la vía pública, independientemente de su retiro y el pago de los gastos que esto origine, por metro cuadrado o fracción, se sancionará al propietario, de: \$82.00 a \$525.00

37.- Por colocar junto a la guarnición o sobre la banquetta cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso para las personas o vehículos, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de: \$1,196.00 a \$2,392.00

38.- Por abrir vanos hacia propiedades vecinas en cualquiera de los muros de colindancia, además de la reposición del vano abierto, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$2,809.00	a	\$5,619.00

39.- Por construir balcones sin respetar la separación de 1.50 metros con las propiedades vecinas, además del retiro del área invadida, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$205.00	a	\$409.00

40.- Por afectar banquetas, andadores o áreas de uso común con rampas, cajetes, jardineras, gradas, desniveles, postes o alambrados por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$1,196.00	a	\$2,392.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:

90%

41.- Por destruir eliminar o disminuir dimensiones de áreas, jardineras en servidumbres públicas y privadas sin autorización municipal, independientemente de corregir la anomalía por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$619.00	a	\$1,239.00

Si se corrige la anomalía en un plazo menor de 30 días, la sanción se reducirá, hasta en un:

90%

42.- Por violar o retirar sellos de clausura sin autorización municipal, independientemente de la acción penal a que haya lugar, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$3,745.00	a	\$7,491.00

43.- Por instalar mezcleros en la vía pública, banquetas y/o en el piso además de su retiro y limpieza del piso, por metro cuadrado, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$93.00	a	\$372.00

44.- Por afectar o dañar de cualquier forma pavimentos, de acuerdo al tipo que pertenezca e independientemente del costo de su reposición por la autoridad municipal, por metro cuadrado, se sanciona tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$610.00	a	\$2,478.00

45.- Por tener excavaciones y canalizaciones inconclusas poniendo en peligro la integridad física de las personas, vehículos o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado, se sanciona al propietario, de:

\$246.00	a	\$491.00

46.- Por no colocar tapiales en las obras en donde éstos sean necesarios o carecer de elementos de protección a la ciudadanía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso

47.- Por no colocar señalamientos objetivos que indiquen peligro en cualquier tipo de obra, y carecer de elementos de protección tanto para el personal que labora en la obra como para la ciudadanía, así como por carecer de póliza de seguro vigente, cuando la normatividad lo establezca se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$10,442.00	a	\$20,884.00

48.- Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tapiales en cualquier vano que permita el ingreso a personas ajenas a la construcción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$5,613.00	a	\$11,226.00

49.- Por la omisión o eliminación de cajones de estacionamiento en inmuebles consolidados, según su clasificación, por cada uno de ellos, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Inmuebles de uso habitacional:	\$39,181.00	a	\$78,361.00
b) Inmuebles de uso no habitacional:	\$35,348.00	a	\$70,696.00

50.- Por tapar patio de ventilación e iluminación independientemente de la corrección de la anomalía, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$568.00	a	\$1,136.00

51.- Por usarse una construcción o parte de ella sin estar terminada, o sin haber obtenido el certificado de habitabilidad, por metro cuadrado de ocupación, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$43.00	a	\$85.00

52.- Por acumular los peritos urbanos más de tres amonestaciones por escrito, de:

\$1,148.00	a	\$2,296.00

En tanto no se pague la sanción el perito amonestado será suspendido.

53.- Por no manifestar durante el tiempo de vigencia de la licencia el cambio de proyecto de una obra o edificación a la dependencia competente, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, en:

a) Habitacional, de:	\$647.00	a	\$1,294.00
b) No habitacional, de:	\$1,078.00	a	\$2,157.00

54.- Por no manifestar a la dependencia competente el extravío de la bitácora, se sancionará tanto al propietario como al perito quien para estos efectos responde solidariamente, en:

a) Habitacional:	\$426.00	a	\$852.00
b) No habitacional:	\$860.00	a	\$1,720.00

Independientemente de la sanción se deberá presentar una nueva bitácora debidamente actualizada.

55.- Por dejar escombros producto de canalizaciones en la vía pública cuando haya sido concluida la obra, independientemente de su retiro, se sancionará al propietario, de:

\$2,929.00	a	\$5,859.00

56.- por carecer de las licencias a que se hace referencia en el Artículo 44 fracción II de la presente Ley independientemente del pago de la misma y el costo de la reposición en el caso del pavimento, se sancionará al

Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso.

propietario, de:

57.- Por violación a disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la reglamentación municipal vigente, no previstas en esta fracción, se sancionará tanto al propietario como al perito quienes para estos efectos responden solidariamente, de:

\$4,679.00	a	\$9,359.00

58.- Por carecer de licencia o permiso municipal para la instalación de casetas telefónicas, de:

Uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso.

59.- Por el derribo de muros para ampliaciones, adaptaciones de locales en mercados, además del costo de la demolición y reconstrucción, así como los derechos generados por la obtención de las licencias o permisos correspondientes, se pagará por metro cuadrado de muro:

\$341.00	a	\$682.00

60.- Por sobresalir con brazo de grúa torre hacia predios vecinos o colindantes sin contar con la anuencia correspondiente, así como por realizar anclaje en subsuelo vecinal, de:

\$10,691.00	a	\$21,382.00

61. Por falta de rampas para accesibilidad a personas con capacidades diferente en construcciones que así requieran, de:

\$1,425.00	a	\$2,850.00

62. Por no tener al momento de la inspección la constancia de medidas de seguridad avalado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal, en construcciones que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 Ter del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, además de su tramitación, de:

\$50,000.00	a	\$250,000.00

63. Por no tener al momento de la inspección estudio de impacto y ambiental avalado por la Dirección de Media Ambiente y Ecología Municipal, en construcciones que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 septies del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, además de su tramitación, de :

\$50,000.00	a	\$250.000.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XIV. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los anuncios:

1.- Abuso a las normas generales por zonas y por vialidad:

a) Por exceder la superficie autorizada del anuncio, independientemente de la regularización en el pago de derechos, o el retiro del excedente en un término no mayor de 30 días:		Uno a tres tantos del valor de la licencia.
b) Por la colocación de anuncios en la vía pública, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor a 15 días:		Uno a tres tantos del valor de la licencia.
c) Por colocación de anuncios en espacios prohibidos, o sin autorización municipal, independientemente del pago de la sanción, retiro del anuncio en un término no mayor de setenta y dos horas, de:	\$7,128.00	a \$14,256.00
d) Por adherir anuncios en cualquier tipo de mobiliario urbano, postes de alumbrado público, placas de nomenclatura y señalización, transporte urbano, registros y casetas telefónicas y árboles, independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciada, por cada anuncio se impondrá una multa, de:	\$102.00	a \$204.00
e) Por la portación de anuncios en vehículos destinados a publicidad móvil, independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona	\$15,600.00	a \$31,200.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

anunciante o anunciada, por cada anuncio se impondrá una multa, de:

f) Por anuncios sostenidos por personas destinados específicamente para difundir publicidad con fines comerciales y llevan a cabo esta labor en la vialidad municipal los cuales están prohibidos, por cada persona, de: \$5,000.00 a \$6,700.00

2.- Abuso de los requerimientos de proyecto y técnicos:

Falsedad en los datos del proyecto; falsedad en los datos técnicos, independientemente de la cancelación del trámite, o la corrección de la anomalía o retiro en plazo no mayor de 15 días, de: Uno a tres tantos del valor de la licencia.

3.- Violación a las normas administrativas:

a) Por carecer de licencia o refrendo, de: Uno a tres tantos del valor de la licencia.

b) Por falta de registro o actualización del padrón, independientemente del pago de la sanción la corrección deberá efectuarse en un término no mayor de 15 días, de: Uno a tres tantos del valor del registro.

c) Por denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos a las personas, presentándolas como objeto sexual, servidumbre u otros estereotipos denigrantes, de: \$6,508.00 a \$13,017.00

d) Por falta de mantenimiento, independientemente del pago de la sanción, la corrección o retiro del anuncio deberá efectuarse en un término no mayor de 30 días, de: Uno a tres tantos del valor de la licencia del anuncio.

e) Por mantener el encendido de los anuncios \$4,881.00 a \$9,763.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

con la variante luminosos o iluminados fuera del horario permitido, se impondrá una multa, de:

f) Por carecer los anuncios estructurales,

semiestructurales o especiales de la placa metálica de identificación de la persona física o jurídica que instaló o arrendó los mismos, se impondrá una multa, de:

\$978.00 a \$1,955.00

g) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español, se impondrá una multa, de:

\$978.00 a \$1,955.00

4.- Por instalar estructuras para anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, en predio baldío y vallas prohibidas, sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$23,339.00 a \$46,678.00

5.- Por instalar estructuras para anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, en zona prohibida, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$36,850.00 a \$73,699.00

6.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad, las estructuras portantes de los anuncios de poste de 12 o más pulgadas de diámetro, pantallas electrónicas, de cartelera, de piso o azotea, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$36,850.00 a \$73,699.00

7. Por colocar en zona prohibida anuncios tipo gabinete o carecer de licencia para los mismos; por cada anuncio se impondrá una multa de:

\$2,785.00 a \$5,569.00

8. Por colocar anuncios inflables de piso o globos aerostáticos sin permiso municipal o estando autorizados, excedan las medidas permitidas; por cada anuncio se impondrá una multa de:

\$2,785.00 a \$5,569.00

9. Por colocar anuncio tipo lona sin permiso municipal o exceder las medidas autorizadas en su permiso; por cada anuncio se impondrá una multa de:	\$19,383.00	a	\$38,766.00
10. Por realizar publicidad del tipo sonoro sin autorización municipal; se impondrá una multa de:	\$2,856.00	a	\$5,712.00
11. Por colocar anuncios tipo semi-estructural o de poste menor a 12 pulgadas, sin licencia municipal; se impondrá una multa de:	\$16,479.00	a	\$32,957.00
12. Por instalar anuncio tipo valla sin autorización; por cada anuncio se impondrá una multa de:	\$32,760.00	a	\$65,520.00
XV. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al centro histórico, barrios y zonas tradicionales:			
1.- Por alterar el trazo urbano en las áreas de conservación, protección y preservación patrimonial, de: En todos los casos, además del pago de sanción, el daño o la falta debe restituirse en un plazo no mayor a 15 días.	\$6,733.00	a	\$13,465.00
2.- Por no respetar el alineamiento de la zona, por remetimientos, salientes o voladizos, de: En todos los casos, además del pago de sanción, el daño o la falta debe restituirse en un plazo no mayor a 15 días.	\$6,733.00	a	\$13,465.00
3.- Por modificar nomenclatura, niveles, textura, ancho de la banqueta y áreas verdes y vegetación, sin autorización del comité dictaminador, de:	\$3,372.00	a	\$6,743.00
4.- Por fijar propaganda en el mobiliario urbano, repartir propaganda comercial o publicitar por otros medios en la vía pública, sin el permiso correspondiente, además del retiro de lo que se haya fijado, de:	\$7,995.00	a	\$15,991.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

5.- Por carecer del dictamen de la Comisión Dictaminadora para colocar anuncios, elementos o instalaciones en la fachada; efectuar trabajos de construcción, remodelación, demolición, instalación, mantenimiento, o fijar luminarias en fincas catalogadas como monumento o declarada como patrimonio histórico o cultural del municipio, de:	\$9,429.00	a	\$18,858.00
6.- Por colocar en los parámetros exteriores, materiales o elementos ajenos al contexto urbano o suprimir o alterar elementos constructivos en edificios patrimoniales, de:	\$9,429.00	a	\$18,858.00
7.- Por efectuar subdivisión aparente de fachada, de:	\$6,733.00	a	\$13,465.00
8.- Por efectuar actividades de carácter comercial en el exterior del local, de:	\$2,244.00	a	\$4,488.00
9.- Por utilizar colores distintos a los autorizados para pintar la fachada, de:	\$1,122.00	a	\$2,244.00
10.- Por tener lote o terreno baldío sin delimitarlo de la vía pública, de: Además del pago de sanción deberá delimitar el lote o terreno en un plazo no mayor a 15 días.	\$1,347.00	a	\$2,693.00
11.- Por demoler o modificar finca catalogada como monumento, de:	\$340,704.00	a	\$681,408.00
Si la modificación se restablece en un plazo no mayor a 30 días, la sanción se reducirá en un:			90%
12.- Por causar daño a fincas vecinas clasificadas con valor histórico o artístico, incluidas en el Programa Municipal de Inventario y Catalogación del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico del Municipio de Guadalajara o no garantizar la no afectación de las mismas, de:	\$5,422.00	a	\$10,843.00

En todos los casos, además del pago de sanción, el daño o la falta debe restituirse en un plazo no mayor a 30 días.

XVI. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1.- Por funcionar el giro fuera del horario autorizado por cada hora o fracción, de:	\$2,730.00	a	\$5,460.00
2.- Por funcionar el giro en día señalado como prohibido, de:	\$4,712.00	a	\$9,424.00
3.- Por carecer de medidas de seguridad tales como: señalamientos en salidas de emergencia, botiquín de primeros auxilios, extintores, placa de aforo, capacitación del personal en técnicas de seguridad y protección civil, obstrucción de pasillos y salidas de emergencia, fumigación, y en general cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la seguridad e integridad física de las personas, de:	\$8,032.00	a	\$16,065.00
4.- Por permitir que se crucen apuestas dentro de giros no autorizados para este fin, de:	\$3,708.00	a	\$7,415.00
5.- Por permitir el acceso, permanencia o proporcionar servicio a menores de edad, en lugares o actividades en los que exista prohibición para ello, por cada menor, de:	\$10,843.00	a	\$21,687.00
6.- Por exhibir, publicitar, difundir y comercializar artículos y material pornográfico, fílmico o impreso, así como involucrar a menores de edad en sus actos o permitirles el acceso a este tipo de material, de:	\$21,687.00	a	\$43,374.00
7.- Por permitir que en el interior del giro se lleven a cabo actos de exhibicionismo sexual obsceno o se cometan faltas que ataquen a la moral y las buenas costumbres, de:	\$4,163.00	a	\$8,326.00
8.- Por impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en las vías públicas, así como efectuar trabajos particulares o servirse de ellas para la exhibición de mercancía, enseres del giro o domésticos o por la colocación de estructuras no autorizadas, de:	\$4,163.00	a	\$8,326.00
9.- Por provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad, cause alarma, molestias o inseguridad en la ciudadanía, o que cause daño en las personas o sus bienes, de:	\$8,048.00	a	\$16,096.00
10.- Por vender productos o sustancias peligrosas y nocivas a menores de edad, adultos asiduos o a personas inhabilitadas para el adecuado uso o destino de los mismos, de:	\$10,843.00	a	\$21,687.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

11.- Por carecer del libro de registro para anotaciones y control, de compradores de productos o sustancias peligrosas o nocivas; venta de pinturas en aerosol y solventes, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
12.- Por establecerse sin reunir los requisitos de distancia de giros similares o de otros impedimentos señalados en el reglamento, de:	\$1,684.00	a	\$3,368.00
13.- Por establecerse sin recabar el dictamen correspondiente sobre el uso del suelo o el dictamen de trazos, usos y destinos de la dependencia competente, de:	\$3,254.00	a	\$6,508.00
14.- Por tener comunicación a otras fincas, instalaciones o áreas prohibidas por el reglamento y otras leyes, de:	\$5,419.00	a	\$10,838.00
15.- Por fijar, colocar, pintar o repartir publicidad y propaganda comercial en sitios prohibidos o no autorizados por la autoridad municipal, además de su retiro, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
16.- Por tener en mal estado la fachada, y no dar mantenimiento a sus instalaciones y a las áreas verdes, de:	\$3,708.00	a	\$7,415.00
17.- Por expender productos, artículos, comestibles en estado de descomposición y bebidas descompuestas o adulteradas o que impliquen peligro para la salud, de:	\$5,419.00	a	\$10,838.00
18.- Por no ejercer actividades por más de tres meses y no dar aviso a la autoridad, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
19.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	\$5,419.00	a	\$10,838.00
20.- Por efectuar ventas a puerta cerrada o por puertas distintas a las del ingreso al giro, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
21.- Por carecer de anuencia de la dependencia competente para la venta de productos y sustancias peligrosas reglamentadas de competencia municipal, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

22.- Por no dar aviso a la autoridad municipal de hechos delictivos, siniestros, fallecimientos de personas enfermas que representen peligro para la salud que se hayan presentado en su giro o que habitualmente residan en él, de:

\$5,610.00	a	\$11,220.00

23.- Por introducir un mayor número de vehículos al área de estacionamiento que los que quepan de acuerdo al trazo de cajones, en áreas de uso gratuito provocando que se generen daños a los vehículos, de:

\$2,809.00	a	\$5,619.00

24.- Por permitir que en el interior o en las instalaciones del giro se lleven a cabo actividades inherentes al comercio sexual, de:

\$5,419.00	a	\$10,838.00

25.- Por vender o almacenar sustancias y productos inflamables, explosivos o reaccionantes, sin autorización de las autoridades, de:

\$5,610.00	a	\$11,220.00

26.- Por almacenar o manejar sin precaución líquidos, productos y sustancias fétidas que causen molestias o peligro para la salud, de:

\$5,610.00	a	\$11,220.00

27.- Por no garantizar la responsabilidad civil respecto de los vehículos ingresados en los establecimientos con giro de autobaños, de:

\$3,776.00	a	\$7,552.00

28.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, en los establecimientos que así lo requieran, así como vender o permitir el consumo a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos, o con deficiencias mentales, de:

\$5,460.00	a	\$10,920.00

29.- Por vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento, de:

\$5,460.00	a	\$10,920.00

30.- Por carecer de avisos que anuncien la prohibición de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como exhibir en los mismos los números telefónicos a donde las personas puedan comunicarse en casos de discriminación, de:

\$7,600.00	a	\$15,200.00

31.- Por realizar cualquier tipo de acto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

discriminatorio, tanto en el interior como a la entrada de los establecimientos comerciales, de:	\$38,272.00	a	\$76,545.00

XVII. Sanciones por violar las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al comercio ambulante:

1.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fija, semifija o móvil sin el permiso municipal, de:	\$1,477.00	a	\$2,954.00

2.- Por ejercer el comercio fijo, semifijo, o móvil en zonas consideradas como prohibidas, de:	\$1,477.00	a	\$2,954.00

3.- Por ejercer el comercio en la vía pública en forma ambulante fijo, o móvil en zonas consideradas como restringidas, de:	\$1,477.00	a	\$2,954.00

4.- Por vender o almacenar productos, sustancias inflamables o explosivas en puestos fijos o semifijos o móviles, de:	\$1,684.00	a	\$3,368.00

5.- Por vender productos, artículos, bebidas o comidas en estado de descomposición o que representen riesgo para la salud, de:	\$3,366.00	a	\$6,733.00

6.- Por acrecentar las dimensiones del puesto o superficie de trabajo autorizada, de:	\$1,477.00	a	\$2,954.00

Además del pago de sanción deberá restituirse en un plazo no mayor a 72 horas.

7.- Por obstruir la vía pública con enseres propios de su actividad, de:	\$1,357.00	a	\$2,713.00

8.- Por tener desaseada el área de trabajo, no contar con recipientes para basura y no dejar limpio el espacio de trabajo al término de sus labores, de:	\$1,357.00	a	\$2,713.00

9.- Por arrojar desechos no autorizados al sistema de drenaje, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00

10.- Por no portar la identificación en el desempeño de sus funciones quien tenga la obligación de hacerlo, previo apercibimiento, de:	\$235.00	a	\$469.00

11.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, independientemente de la revocación del permiso, de:	\$9,107.00	a	\$18,214.00

12.- Por instalar puestos para comercio sin	\$2,066.00	a	\$4,133.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

consentimiento de los vecinos, de:

13.- Por el uso no autorizado de la energía eléctrica del alumbrado público municipal, de:	\$1,182.00	a	\$2,365.00

14.- Por funcionar el permiso fuera del horario autorizado, por cada hora o fracción, de:	\$885.00	a	\$1,769.00

XVIII. Sanciones por transgredir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los tianguis:

1.- Por carecer del tarjetón del padrón oficial del Municipio para ejercer el comercio en tianguis, de:	\$619.00	a	\$1,239.00

2.- Por omitir el pago de derechos para ejercer el comercio en tianguis, de:	\$1,684.00	a	\$3,368.00

3.- Por no asear el área de trabajo, de:	\$1,196.00	a	\$2,392.00

4.- Por instalar tianguis sin autorización del Ayuntamiento, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00

5.- Por vender o transmitir la propiedad o posesión onerosas o gratuitamente, en cualquier forma de bebidas alcohólicas, productos tóxicos enervantes, explosivos, animales vivos, armas punzo cortantes prohibidas, material pornográfico en cualquiera de sus formas, pinturas en aerosol o similares o solventes, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00

6.- Por no portar el uniforme en el desempeño de sus funciones, de:	\$519.00	a	\$1,037.00

7.- Por vender productos, artículos, bebidas descompuestas o adulteradas y comidas en estado de descomposición o que impliquen peligro para la salud, de:	\$2,815.00	a	\$5,629.00

8.- Por no cumplir con las medidas de seguridad señaladas para el funcionamiento de su giro, de:	\$619.00	a	\$1,239.00

XIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos en general:

1.- Por llevar a cabo, sin licencia, permiso o autorización, actividades accesorias o complementarias, en forma eventual o permanente, referentes a eventos, espectáculos y diversiones, de:	\$11,223.00	a	\$22,446.00
2.- Por publicitar eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal o en forma distinta a la autorizada, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
3.- Por alterar el programa autorizado en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin dar aviso a la autoridad municipal, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
4.- Por variación del horario de presentación, cancelación o suspensión del evento, espectáculo, baile o concierto, imputable al artista, sobre el monto de sus honorarios, de:	\$17,033.00	a	\$34,065.00
5.- Por cancelar o suspender eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, sin causa justificada y sin dar aviso a las autoridades municipales, independientemente de la devolución del importe de las entradas que se hayan vendido y de la aplicación de la garantía otorgada, del:		3% al 10%	del valor del boletaje autorizado
6.- Por alterar el horario de apertura de puertas o inicio de eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos sin la autorización de la autoridad correspondiente, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
7.- Por alterar o modificar el programa de presentación de artistas en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, sin autorización municipal, de:	\$5,810.00	a	\$11,619.00
8.- Por no presentar para su sellado los boletos de venta o cortesía ante las dependencias competentes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
9.- Por alterar las empresas o encargados de eventos espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos los precios del ingreso autorizado por el Municipio:			
a) Si el sobreprecio es del		25% al 50%	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ayuntamiento de Guadalajara

10% al 50%, del:

del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio

b) Si el sobreprecio excede al 50%, del:

50% al 75%

del valor de cada boleto, incluido el sobreprecio

c) Si no existe boletaje autorizado:

La sanción se estimará de acuerdo al precio que el Municipio hubiese autorizado para el evento.

d) Si la alteración de precios es llevada a cabo por personas ajenas al evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, independientemente de ser puesto a disposición de las autoridades competentes y del decomiso de los boletos que se les encuentren, de:

\$3,369.00

a \$6,738.00

10.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, de:

Dos a cuatro tantos del valor de cada boleto o personas excedentes al aforo autorizado.

11.- Por no ofrecer a la venta los boletos de ingreso a partidos de fútbol con 5 días de anticipación a su realización, en los términos establecidos en la reglamentación municipal correspondiente, se aplicarán en forma progresiva sobre el importe total del boletaje autorizado, las siguientes sanciones:

a) Con 4 días de anticipación, de: 0.50%

a 1.00%

b) Con 3 días de anticipación, de: 1.00%

a 1.50%

c) Con 2 días de anticipación, de: 1.50%

a 2.00%

d) Con 1 día de anticipación, de: 2.00%

a 2.50%

e) El mismo día, de: 2.50%

a 3.00%

12.- Por mantener según se requiera por motivos de seguridad cerradas o abiertas las puertas de los locales en donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, según se requiera, por cada puerta en estas condiciones, de:

\$1,286.00 a \$2,624.00

13.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, que se lleven a cabo acciones o actuaciones obscenas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, así como que se ofenda a los asistentes con señas o palabras altisonantes, de:

\$5,613.00 a \$11,226.00

14.- Por permitir los encargados o administradores de locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos de cualquier clase, la presentación o actuación de artistas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes, de:

\$9,361.00 a \$18,723.00

15.- Por simular la voz el artista mediante aparatos electrónicos o cintas grabadas sin conocimiento del público, del:

15% al 30%

sobre el monto de sus honorarios

16.- Por acrecentar el aforo autorizado en locales donde se presenten eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, mediante la colocación de asientos en pasillos o áreas de servicio que entorpezcan la circulación, causen molestias a los asistentes generando sobrecupo:

a) Cuando se cobre el ingreso, de:

Uno a tres tantos del valor de cada boleto

b) Con ingreso sin costo, por cada asiento excedente de: \$371.00

a \$742.00

17.- Por permitir que los espectadores permanezcan de pie en pasillos y áreas de tránsito dentro del local, por persona, de:

Uno a tres tantos del valor del boleto de ingreso

18.- Por carecer de personal de vigilancia debidamente adiestrado y registrado a la autoridad competente, o no proporcionar, la que, de acuerdo a la importancia del evento, espectáculo, diversión pública, baile o concierto, señale la dependencia competente, de:

\$11,223.00 a \$22,446.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

293
Ayuntamiento de Guadalajara

19.- Por permitir el ingreso bajo cualquier circunstancia, a menores de edad a eventos o espectáculos y diversiones públicas exclusivas para adultos, por cada menor, de:	\$3,254.00	a	\$6,508.00
20.- Por no cumplir o reunir los requisitos que señalan las leyes y el reglamento para garantizar los intereses fiscales de la autoridad y los de los espectadores y asistentes, de:	\$11,223.00	a	\$22,446.00
21.- Por proferir o expresar insultos contra las instituciones públicas o sus representantes, en eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos por parte de artistas o actores, de:	\$1,938.00	a	\$3,877.00
22.- Por carecer de instrumentos detectores de metales para evitar el ingreso de personas armadas al establecimiento, de:	\$2,973.00	a	\$5,946.00
23.- Por no dar mantenimiento al local e instalaciones del mismo referentes al aseo, fumigación, señalización, iluminación, mobiliario, sistemas de aire acondicionado, pintura interior y exterior, de:	\$2,973.00	a	\$5,946.00
24.- Por negarse a devolver el valor de los boletos de ingreso a eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, por la no presentación, suspensión o cancelación de los mismos, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
25.- Por cobrar cargo extra en el valor de los boletos de ingreso con pretexto de reservación o apartado sin autorización de la autoridad, de:	\$2,973.00	a	\$5,946.00
26.- Por entregar boletaje que no cumpla con los requisitos que marca el reglamento, de:	\$3,145.00	a	\$6,289.00
27.- Por vender dos veces el mismo asiento en eventos y espectáculos con asientos numerados, o por no existir el asiento, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
28.- Por carecer de acomodadores para instalar a los espectadores y asistentes, cuando el evento así lo requiera, de:	\$1,684.00	a	\$3,368.00
29.- Por carecer de croquis de ubicación de asientos y servicios en el local, de:	\$1,122.00	a	\$2,244.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

30.- Por permitir que el personal de servicio labore en estado de ebriedad o bajo efectos de psicotrópicos, de:	\$3,366.00	a	\$6,733.00
31.- Por permitir el ingreso a personas con niños menores de 3 años a locales cerrados, por cada menor de:	\$1,228.00	a	\$2,457.00
32.- Por carecer de las medidas de comodidad, higiene y seguridad, que para sus locales, instalaciones, eventos, espectáculos, diversiones, bailes y conciertos les señale el reglamento o la autoridad competente y que además garanticen la integridad de las personas al presentarse alguna eventualidad o situación de emergencia; en caso de resultar personas afectadas, se aplicará además la sanción mínima por cada persona afectada, de:	\$13,492.00	a	\$26,985.00
33.- Por no dar aviso a la autoridad y al público asistente, que como parte del evento se llevarán a cabo acciones de riesgo de siniestro, para evitar alarma entre los asistentes, de:	\$2,809.00	a	\$5,619.00
34.- Por vender o distribuir boletaje, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal competente, de:	\$2,700.00	a	\$5,400.00
35.- Por no contar con planta eléctrica para suplir corte de luz, de:	\$2,700.00	a	\$5,400.00
36.- Por no acatar las determinaciones generales aplicables que, para el buen funcionamiento de los mismos, le determinen las autoridades municipales competentes y los ordenamientos vigentes en el municipio, de:	\$5,397.00	a	\$10,794.00
37.- Por no permitir el acceso a cualquier espectáculo o evento de los contemplados en el reglamento, agentes de policía, cuerpo de bomberos, servicios médicos municipales, inspectores e interventores municipales comisionados, de:	\$5,397.00	a	\$10,794.00
38.- Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos no autorizados por la dependencia competente, de:	\$4,737.00	a	\$9,473.00
39.- Por alterar las empresas; los datos, aforos, cortesías y precios autorizados por la dependencia competente de acuerdo al permiso emitido, cuando utilicen sistemas electrónicos para la venta de boletos, de:	\$5,394.00	a	\$10,789.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

40.- Por retener más del 30% del boletaje que podría quedar a disposición del promotor, de:	\$10,729.00	a	\$21,458.00
41.- Por permitir el acceso a otra zona por medio de palcos de propiedad particular, de:	\$2,700.00	a	\$5,400.00
42.- Por no proporcionar toda la documentación y facilidades requeridas al interventor de la oficina encargada de la Hacienda Municipal designado para el cobro del impuesto correspondiente, de:	\$2,700.00	a	\$5,400.00
43.- Por no proporcionar el encargado del sistema electrónico de emisión de boletaje o el promotor, reporte final o parcial al momento que lo solicite, el interventor o inspector designado, de:	\$5,615.00	a	\$11,231.00
44.- Por no presentar ante la autoridad municipal, los abonos o tarjetas de aficionado para su autorización, del:			5% al 10% del valor de cada abono o tarjeta de aficionado
45.- Por permitir los encargados, dueños o administradores de locales en donde se presente o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, la venta de boletos de cortesía, en eventos que se cobre ingreso, de:			Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal.
46.- Por vender boletos de cortesía en los eventos donde se cobre ingreso, de:			Uno a tres tantos del valor de cada boleto que en su momento autorice la Hacienda Municipal.
47.- Por condicionar la venta de boletos o el ingreso donde se presenten o realicen eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes o conciertos, de:	\$10,688.00	a	\$21,376.00
48.- Por otorgar o permitir el ingreso a los centros de espectáculos a aficionados o espectadores asistentes al evento con gafetes, brazaletes, enmicados, calcas o engomados, por cada uno, de:	\$721.00	a	\$1,442.00
49.- Por no presentar para su autorización o visto bueno los medios de identificación para el personal que labore en el espectáculo, por cada uno, de:	\$721.00	a	\$1,442.00
50.- Por no poner a disposición de la autoridad los medios necesarios para verificar en cualquier momento la venta y folio de boletos y la ocupación del inmueble, de:	\$5,050.00	a	\$10,101.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

51.- Por no presentar los boletos de cortesía solicitados, para su sello ante las dependencias correspondientes, cuando se utilicen medios electrónicos de venta de boletos, de:	\$2,889.00	a	\$5,777.00
52.- Por no contar con autorización municipal para funcionar en espectáculos en el municipio, como sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje, por evento, de:	\$14,439.00	a	\$28,906.00
53.- Por no proporcionar clave de acceso al sistema electrónico de emisión y distribución de boletaje para monitorear la emisión de boletaje por evento, de:	\$7,221.00	a	\$14,432.00
54.- Por no entregar a la autoridad municipal listado con las claves de identificación de los taquilleros autorizados para realizar la venta de boletos o emitir cortesías, de:	\$3,609.00	a	\$7,218.00
55.- Por no establecer en el boleto, el lugar en el que fue vendido, el vendedor o cajero, la fecha de la venta y el número consecutivo de boletos emitidos, por cada boleto, de:	\$101.00	a	\$202.00
56.- Por no contener los requisitos mencionados en el Reglamento para los Espectáculos, en el reporte parcial o final del sistema electrónico de emisión del boletaje, de:	\$3,609.00	a	\$7,218.00
57.- Por no reintegrar al adquiriente del boleto el cargo por servicio que se hubiese cobrado en el boleto de entrada, cuando se cancele el espectáculo, independientemente del reintegro del referido importe, del:			30% al 100% del cargo por el servicio por cada boleto no devuelto.
58.- Por no aplicar el programa de Protección Civil durante una contingencia, de:	\$11,324.00	a	\$22,648.00
59.- Por permitir el ingreso y activación de objetos elaborados a base de pólvora o material explosivo, la sanción se aplicará por cada uno de los objetos identificados, de:	\$13,204.00	a	\$26,407.00
60.- Por permitir el ingreso de porras, barras o grupos de animación, sin padrones oportunamente registrados ante la autoridad correspondiente a zonas no autorizadas, de:	\$52,967.00	a	\$105,934.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

61.- Por vender y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el área destinada a las porras, barras o grupos de animación, de: \$131,407.00 a \$262,815.00

62.- Por realizar eventos, espectáculos, diversiones públicas, bailes y conciertos, en el que para su ingreso sea mediante el pago de una cuota sin contar con la autorización para ello: Uno de tres tantos del cobro de ingresos.

XX. Sanciones por infringir a las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes a los espectáculos taurinos:

1.- Por carecer de autorización municipal para presentar festivales taurinos en locales distintos a las plazas de toros, de: \$8,417.00 a \$16,834.00

2.- Por carecer la plaza de toros o local autorizado en sus instalaciones de los requerimientos establecidos en el reglamento o señalados específicamente por la autoridad municipal, referentes a comodidad, higiene, seguridad y funcionamiento, tanto en el área destinada al público como en las destinadas o necesarias para el desarrollo del evento, de: \$5,610.00 a \$11,220.00

3.- Por la venta de bebidas alcohólicas de más de 14% de volumen alcohólico en las instalaciones de la plaza o local autorizado para el evento, o de mercancías no contempladas en el reglamento sin la autorización municipal correspondiente, de: \$7,217.00 a \$18,214.00

4.- Por efectuar venta de objetos y artículos en los tendidos de la plaza durante el tiempo de lidia, de: \$1,684.00 a \$3,368.00

5.- Por efectuar la venta de bebidas en envases de vidrio, o permitir el ingreso de los mismos por los asistentes, de: \$2,809.00 a \$5,619.00

6.- Por carecer de dictamen sobre seguridad de inmuebles emitido por las dependencias competentes en la materia, de: \$1,684.00 a \$3,368.00

7.- Por vender un mayor número de boletos al autorizado o permitir el ingreso a personas bajo otras condiciones de entrada al local o a las áreas o zonas que lo conforman, generando sobrecupo, en relación al aforo autorizado para cada una, de: Uno a tres tantos del valor del boleto del aforo excedente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

8.- Por publicitar o denominar un espectáculo taurino en forma distinta a lo que es en realidad, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
9.- Por lidiar en condiciones diferentes a las establecidas en los carteles, bien sea de acuerdo al número o al origen del ganado, de:	\$11,221.00	a	\$22,446.00
10.- Por efectuar corrida sin reunir las condiciones para ello por falta de personal, animales, enseres o implementos necesarios para el efecto, de:	\$11,221.00	a	\$22,446.00
11.- Por no cumplir la empresa o responsable de la presentación del evento con los requisitos señalados en el reglamento referente a la presentación de contratos con los ganaderos, publicidad del evento, autorización de precios, presentación del programa oficial, dentro de los términos establecidos para ello, de:	\$11,221.00	a	\$22,446.00
12.- Por efectuar substitución de toros o toreros, por otros de menor categoría a la del substituido, de:	\$11,139.00	a	\$22,446.00
13.- Por no presentar los bureles que conforman la corrida en los corrales de la plaza con 4 días de anticipación, de:	\$11,139.00	a	\$22,446.00
14.- Por efectuar cambios en la estructura de la corrida sin recabar el permiso de la autoridad, y sin avisarle al público en la forma y términos señalados en el reglamento, de:	\$11,221.00	a	\$22,446.00
15.- Por no acreditar el ganadero el registro y los antecedentes de la procedencia del ganado, de:	\$5,610.00	a	\$11,220.00
16.- Por carecer los responsables de la corrida, de ganado de reserva para substitución o regalo, de:	\$16,833.00	a	\$33,666.00
17.- Por presentar ganado con edad o peso no correspondiente a lo requerido para la corrida, por cada animal en esas condiciones, de:	\$56,115.00	a	\$112,230.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

18.- Por presentar ganado con astas en las que se detecte que fueron sometidas a manipulación fraudulenta, por cada animal en esas condiciones, de:

\$56,115.00	a	\$112,230.00

19.- Por no presentarse los matadores de toros y novillos y los sobresalientes, ante el Juez de Callejón o Juez de Plaza con 15 minutos de anticipación al inicio de la corrida, de:

\$1,684.00	a	\$3,368.00

20.- Por presentarse quienes intervengan en una corrida de cualquier categoría, en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes, de:

\$3,369.00	a	\$6,738.00

21.- Por presentarse a la corrida quienes van a intervenir en ella sin portar la vestimenta que a cada uno señala el reglamento, de:

\$3,369.00	a	\$6,738.00

22.- Por alterar o cambiar el orden de intervención en la lidia sin autorización del Juez de Plaza, de:

\$5,610.00	a	\$11,220.00

23.- Por ofender con señas, ademanes y palabras soeces al público asistente o a las autoridades que presiden la corrida, de:

\$10,792.00	a	\$21,584.00

24.- Por desacatar un mandato del Juez de Plaza quienes intervengan en la corrida, de:

\$10,792.00	a	\$21,584.00

25.- Por negarse a efectuar la lidia los matadores o novilleros, de:

\$20,145.00	a	\$40,290.00

XXI. Por contravenir a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivados de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia Ley y su respectivo reglamento.

XXII. Sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones:

1.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$29,277.00	a	\$58,553.00

2.- Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$39,036.00	a	\$78,073.00

3.- Por falsedad de datos en la realización de los trámites administrativos referentes a las estructuras para sistemas de telecomunicaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$39,036.00	a	\$78,073.00

4.- Por no mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las estructuras portantes de las antenas y demás instalaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$39,124.00	a	\$78,247.00

5.- Por colocar cualquier tipo de publicidad en la estructura o en la antena, independientemente de su clausura y retiro de la publicidad con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$9,757.00	a	\$19,514.00

6.- Por carecer la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente, se impondrá una multa, de:

\$10,426.00	a	\$19,514.00

7.- Por la falta de licencia para la colocación de estructuras que tengan carácter de uso privado y que rebasen una altura de 5 metros, independientemente de su retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$4,881.00	a	\$9,763.00

8.- Por colocar más de una estructura que tenga carácter de uso privado en una finca o negocio independientemente de su clausura y retiro, se impondrá una multa, de:

\$4,881.00	a	\$9,763.00

XXIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a la atención de personas discapacitadas:

1.- Por ocupar indebidamente espacios de estacionamiento preferencial o de rampas para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:

\$6,388.00	a	\$12,776.00

2.- Por destruir las rampas o accesos para personas con discapacidad, independientemente del costo de su reparación, se impondrá una multa, de:

\$6,388.00	a	\$12,776.00

3.- Por organizar espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados y las facilidades de acceso para personas con discapacidad se impondrá una multa, de:

\$15,389.00	a	\$30,778.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

4.- Por hacer mal uso de los vehículos pertenecientes a las personas con discapacidad, a fin obtener de manera dolosa cualquiera de los beneficios que otorgan las disposiciones reglamentarias, se impondrán una multa, de:

\$2,831.00	a	\$5,662.00

XXIV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relativas al uso de los centros de bienestar comunitario del municipio de Guadalajara por parte de las personas y asociaciones de vecinos:

1.- Por permitir o dar un uso diferente al permitido de los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:

\$28,653.00	a	\$58,553.00

2.- Por no mantener limpio o no conservar en buen estado los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:

\$3,904.00	a	\$7,808.00

3.- Por no permitir o facilitar la inspección de la autoridad municipal del inmueble en que se ubican los centros de desarrollo social, se impondrá una multa, de:

\$3,904.00	a	\$7,808.00

4.- Por causar daños al inmueble en donde se ubiquen los centros de desarrollo social, independientemente de la reparación del daño, se impondrá una multa, de:

\$29,277.00	a	\$58,553.00

XXV. Sanciones por contravenir lo establecido en la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco.

1.- Por no tener a la vista la licencia municipal, de:

\$2,918.00	a	\$5,837.00

2.- Por carecer de avisos que anuncien la prohibición de ingresar a menores de 18 años de edad o los que se anuncie la prohibición de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos a donde las personas puedan comunicarse en casos de discriminación, de:

\$5,834.00	a	\$11,668.00

3.- Por carecer de los avisos relacionados con la aplicación de las medidas y programas de prevención de accidentes que se aplican en el local, de:

\$5,834.00	a	\$11,668.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

4.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo requieran, así como vender o permitir el consumo a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos, o con deficiencias mentales, de:	\$12,007.00	a	\$24,013.00
5.- Por permitir que la entrada del público a los establecimientos se lleve a cabo en desorden o perturbando a vecinos o transeúntes, de:	\$12,007.00	a	\$24,013.00
6.- Por vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento, de:	\$12,007.00	a	\$24,013.00
7.- Por instalar persianas, biombos, celosías o cancelas que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento, de:	\$12,007.00	a	\$24,013.00
8.- Por vender bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables cuando así lo establezcan los reglamentos municipales, de:	\$12,007.00	a	\$24,013.00
9.- Por almacenar, distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas en lugares prohibidos por la Ley en la materia, de:	\$24,013.00	a	\$48,026.00
10.- Por no retirar a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral, de:	\$24,013.00	a	\$48,026.00
11.- Por no impedir o en su caso no denunciar actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos, de:	\$24,013.00	a	\$48,026.00
12.- Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a militares, policías o elementos de seguridad uniformados o en servicio, así como a personas armadas, de:	\$24,013.00	a	\$48,026.00

13.- Por utilizar el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva, o como casa habitación, vivienda, departamento u oficina o lo comunique con casa habitación, comercios o locales ajenos, salvo las excepciones que la propia Ley lo establezca, de:

\$24,013.00	a	\$48,026.00

14.- Por realizar, organizar o promover en los establecimientos o en cualquier otro lugar, concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas, así como los eventos o promociones a que se refiere el artículo 48, párrafo 1, fracción X de la Ley de la materia, de:

\$24,013.00	a	\$48,026.00

15.- Por exigir determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos, así como por permitir que la gente permanezca en el mismo después de la hora fijada para su cierre, de:

\$24,013.00	a	\$48,026.00

16.- Por operar el establecimiento sin haber tramitado u obtenido la renovación de su licencia municipal, de:

\$48,032.00	a	\$96,063.00

17.- Por operar sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento, así como después de haber sido notificada la revocación de la licencia, de:

\$48,032.00	a	\$96,063.00

18.- Por abrir algún establecimiento o utilizar su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo, de:

\$48,032.00	a	\$96,063.00

19.- Por ordenar o permitir que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respeto al público o se realicen actos de discriminación, tratándose de los establecimientos señalados en el Artículo 18 de la Ley de la materia, de:

\$48,032.00	a	\$96,063.00

20.- Por vender o suministrar bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicables, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$96,055.00	a	\$192,110.00
21.- Por carecer de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en los Artículos 15 y 16 fracción III de la Ley de la materia, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$96,055.00	a	\$192,110.00
22.- Por impedir o dificultar a las autoridades competentes la realización de inspecciones, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$96,055.00	a	\$192,110.00
23.- Por vender bebidas alcohólicas en los días prohibidos en la Ley de la materia o en los reglamentos municipales, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$92,361.00	a	\$184,721.00
24.- Por suministrar datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la Ley en la materia, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$96,055.00	a	\$192,110.00
25.- Por enajenar, traspasar, arrendar, gravar o afectar la licencia correspondiente, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$96,055.00	a	\$192,110.00
26.- Por vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos o en la Ley de la materia según corresponda, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$96,055.00	a	\$192,110.00
27.- Por permitir la realización de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos, así como permitir la prostitución en el establecimiento, de: Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.	\$96,055.00	a	\$192,110.00

28.- Por permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el Artículo 15 de la Ley de la materia, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas, de:

\$96,055.00	a	\$192,110.00

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

29.- Por vender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, de:

\$96,055.00	a	\$192,110.00

Y en su caso la revocación de la licencia o permiso provisional.

XXVI. Sanciones por contravenir las disposiciones vigentes que reglamentan la prohibición para personas que tengan relación con los animales.

1.- Por descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene a tal grado que se atente contra su salud o afectar la de terceras personas, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

2.- Por mantenerlos en las azoteas, sin realizar los cambios indispensables en el bien inmueble para evitar caídas al vacío, balcones, patios, jardines, terrazas, huertas o cualquier espacio abierto sin proporcionarles lugar amplio y cubierto en el que estén protegidos de las inclemencias del tiempo y sin los cuidados necesarios, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

3.- Por tener perros, gatos, aves, roedores u otros animales encerrados en habitaciones, baños, jaulas o cualquier otro espacio que no les permita su movilidad natural o peces en vasos o recipientes cuyas dimensiones sean reducidas y no aseguren su supervivencia, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

4.- Por utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados necesarios, de:

\$3,407.00	a	\$6,814.00

5.- Por tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública, de:

\$1,136.00	a	\$2,271.00

6.- Por mantenerlos atados en condiciones que afecten su necesidad de movilidad, de tal manera que tengan que permanecer parados o sentados, rodeados de sus propias heces o

\$2,839.00	a	\$5,678.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

306
Ayuntamiento de Guadalajara

sujetos con materiales que les causen sufrimiento y daño, de:

7.- Por mantener perros o gatos permanentemente enjaulados o amarrados, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
8.- Por hacinar animales de cualquier especie en alguna finca o terreno de tal manera que se puedan provocar molestias o afectar la salud de los vecinos o daños a los mismos animales, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
9.- Por efectuar prácticas dolorosas o realizar cualquier intervención quirúrgica que no se realice bajo el cuidado de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
10.- Por arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
11.- Por utilizar animales en experimentos cuando la disección no tenga una finalidad científica, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
12.- Por utilizar a los animales para las prácticas docentes, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
13.- Por colgar al animal vivo o quemarlo, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
14.- Por extraerles las uñas o mutilarles los dientes, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
15.- Por extraer o cortar pluma, pelo o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga para la conservación de la salud e higiene y con fines estéticos y con ello no se les provoque sufrimiento, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
16.- Por cambiar su color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
17.- Por cortar sus cuerdas vocales para evitar que ladre o maúlle, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
18.- Por suministrarle objetos no ingeribles, aplicarles o darles sustancias tóxicas que les causen daño y utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su integridad física, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

307
Ayuntamiento de Guadalajara

19.- Por someterlo a una alimentación que resulte inadecuada e insuficiente o que provoque alguna patología, de:	1,136.00	a	\$2,271.00
20.- Por transitar por la vía pública con su mascota y no levantar las heces que defeque, de:	\$284.00	a	\$568.00
21.- Por no presentar de inmediato al Centro de Control Animal al animal de su propiedad que tenga en posesión cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
22.- Por trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
23.- Por trasladar a los animales en el interior de los vehículos sin las medidas de seguridad o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
24.- Por trasladar a los animales en jaulas o cajas que no sean suficientemente amplias como para que estén cómodos, o bien, hacinar en ellas para su traslado en poco espacio a dos o más ejemplares, de:	\$568.00	a	\$1,136.00
25.- Por dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
26.- Por modificar su comportamiento mediante el entrenamiento, sin estar debidamente capacitado como entrenador y con la supervisión de las autoridades correspondientes, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
27.- Por impedir el acceso a los lugares públicos a la persona con discapacidad que pretenda ingresar con el animal que la asiste, de:	\$568.00	a	\$1,136.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

28.- Por utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, de:	\$3,975.00	a	\$7,950.00
29.- Por utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
30.- Por celebrar espectáculos en la vía pública, de:	\$1,136.00	a	\$2,271.00
31.- Por utilizar animales para anunciar o promocionar alguna venta, a menos que se trate de venta de animales, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
32.- Por utilizar animales para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
33.- Por utilizar a los animales para prácticas sexuales, de:	\$4,259.00	a	\$8,518.00
34.- Por permitir que los menores de edad o incapaces les provoquen sufrimiento, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
35.- Por molestar y azuzar a los animales, de:	\$284.00	a	\$568.00
36.- Por organizar, permitir o presenciar las peleas de perros, de:	\$9,653.00	a	\$19,306.00
37.- Por no evitar que los animales causen daños a las personas, a otros animales o a las cosas, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
38.- Por utilizar animales en manifestaciones, mítines, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas, de:	\$284.00	a	\$568.00
39.- Por no permitirle tener las horas de descanso que necesita para conservar la salud y sobrevivir, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
40.- Por no buscarle alojamiento y cuidados en caso de que no pueda hacerse cargo del animal, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

41.- Por agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
42.- Por introducirlos vivos a los refrigeradores, hornos de microondas, estufas, tubos, drenajes, alcantarillas, cajas, pozos, enterrarlos vivos, o llevar a cabo cualquier procedimiento que les produzca daño, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
43.- Por atar a los animales a cualquier vehículo en movimiento incluyendo bicicletas y patinetas, obligándolos a correr a la velocidad de éste, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
44.- Por propiciar su huida a la vía pública, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
45.- Por abandonarlos en el interior de las fincas sin los cuidados necesarios, por cambio de domicilio o por ausentarse durante tiempo prolongado, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
46.- Por mantener a los perros de vigilancia inmovilizados por más de 8 horas de servicio parados o sentados, sin tomar agua y con bozal, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
47.- Por arrojar a los animales desde posiciones elevadas, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
48.- Por arrojar animales vivos en la vía pública, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
49.- Por producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
50.- Por causar la muerte sin causa justificada de un animal que no sea su propiedad, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
51.- Por todo hecho, acto u omisión que pueda causar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su bienestar, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
52.- Por ejercer la práctica de la medicina veterinaria sin cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes o en los lugares habilitados únicamente para la venta de	\$5,678.00	a	\$11,357.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios relacionados con animales, de:

XXVII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con la atención médica en hospitales, consultorios, farmacias veterinarias y lugares de venta de alimentos especializados.

1.- Por no estar a cargo de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente quien será el responsable del manejo médico, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
3.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
4.- Por no contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
5.- Por no disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
6.- Por no tener buenas condiciones higiénicas sanitarias, así como la temperatura ambiental adecuada para la atención de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
7.- Por no extremar las medidas sanitarias cuando ingrese un animal en el cual se sospeche enfermedad infectocontagiosa, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
8.- Por no disponer de espacios adecuados que les permitan moverse con comodidad de acuerdo a su talla y peso, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
9.- Por no evitar la huída de un animal que está bajo su cuidado, para proporcionar algún servicio, de:	\$9,937.00	a	\$20,924.00
10.- Por no contar con un expediente clínico para cada animal consultante, de:	\$568.00	a	\$1,136.00
11.- Por no entregar al propietario o responsable del animal, el manual aprobado	\$284.00	a	\$568.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

311
Ayuntamiento de Guadalajara

por la coordinación municipal de control y protección a los animales, de:

12.- Por no proporcionar en los consultorios de manera exclusiva el servicio de consulta externa, de:	\$3,975.00	a	\$7,950.00
13.- Por no contar las clínicas, con personal médico de guardia nocturna, cuando estén animales internados para su tratamiento médico o pensionados, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
14.- Por no tener los hospitales el servicio las 24 hrs, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
15.- Por no cumplir las farmacias veterinarias, con los requisitos para funcionar como tal, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
16.- Por no cumplir con los requisitos para vender alimentos especializados, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
XXVIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias generales vigentes relacionadas con la cría y venta de animales.			
1.- Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
3.- Por no registrar el giro y al médico responsable, en la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
4.- Por no contar con los recursos humanos y materiales para la debida atención de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
5.- Por no disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias a los vecinos por el ruido o contaminación ambiental, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
6.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
7.- Por no disponer de comida, agua, espacios para dormir y moverse con comodidad, evitando el hacinamiento y procurando la temperatura apropiada, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

312
Ayuntamiento de Guadalajara

8.- Por tener a los animales permanentemente enjaulados y sacarlos únicamente para el apareamiento, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
9.- Por no proporcionar el cuidado diario, durante las 24 horas, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
10.- Por llevar a cabo, cualquier procedimiento, aún los de corte de orejas o cola, sin ser un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
11.- Por no insensibilizar al animal previamente con anestésicos suficientes en cualquier procedimiento quirúrgico, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
12.- Por vender animales sin desparasitar, vacunar, con alguna enfermedad o sin certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente que sea el responsable del criadero, de:	\$6,814.00	a	\$13,628.00
13.- Por no cumplir con el registro del animal, antes de su venta, de:	\$568.00	a	\$1,136.00
14.- Por no tener un control de producción o registro de camadas, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
15.- Por no procurar entregar en adopción a los animales, en el caso de que no se logre su venta o por abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos, por el hecho de que ya no son útiles para la reproducción, de:	\$4,543.00	a	\$9,086.00
16.- Por no entregar al propietario responsable del animal, el manual aprobado por la coordinación municipal de control y protección a los animales, de:	\$284.00	a	\$568.00
17.- Por la sobreexplotación de las hembras con fines puramente comerciales, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
18.- Por no informar a la unidad de protección animal el control de producción en forma trimestral, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
19.- Por permitir la práctica de la endogamia o no proporcionar certificados de autenticidad de la raza, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

313
Ayuntamiento de Guadalajara

20.- Por propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos, especialmente el de los perros considerados potencialmente peligrosos, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

21.- Por propiciar en un espacio cerrado los apareamientos con objetivos comerciales sin tener la licencia de criadero correspondiente, de: \$3,101.00 a \$6,202.00

22.- Por someter al animal a prácticas de cruza selectivas, ingesta de determinadas sustancias u otras estrategias que tengan como objetivo modificar la estatura, el tamaño de la cabeza o cualquier otra modificación de la naturaleza propia de las especies o comercializar animales resultantes de estas prácticas, de: \$9,937.00 a \$19,874.00

XXIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias generales vigentes relacionadas con la comercialización de animales.

1.- Por la venta de animales a menores de edad o incapaces, de: \$2,839.00 a \$5,678.00

2.- Por obsequiar o distribuir animales con fines de promoción comercial, política, obras benéficas, como regalo de compensación por otras adquisiciones o como premios en sorteos, juegos, concursos, loterías o cualquier otra actividad análoga, de: \$1,704.00 a \$3,407.00

3.- Por vender o mantener pájaros o roedores en jaulas pequeñas que les impidan su movilidad natural o su supervivencia, de: \$1,704.00 a \$3,407.00

4.- Por vender animales enfermos, con lesiones o traumatismos cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador, de: \$6,814.00 a \$13,628.00

5.- Por engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, de: \$2,839.00 a \$5,678.00

6.- Por vender, rifar u obsequiar animales vivos especialmente cachorros, en la vía pública, en vehículos, mercados, tianguis, ferias, escuelas, kermeses o en cualquier otro espacio o evento no autorizado, de: \$6,814.00 a \$13,628.00

7.- Por comprar animales en vehículos para posteriormente venderlos y cualquier acto de comercio que no sea el debidamente autorizado, de: \$6,814.00 a \$13,628.00

8.- Por vender, rifar u obsequiar animales vivos en cualquier establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales, de: \$6,814.00 a \$13,628.00

9.- Por vender animales en las casas habitación o cualquier otro espacio, simulando que se trata de un obsequio o rifa, de: \$6,814.00 a \$13,628.00

10.- Por la sobreexplotación de las hembras aun cuando los animales no se comercialicen, de: \$2,839.00 a \$5,678.00

11.- Por la venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que les permitan sobrevivir separados de su madre, de: \$3,975.00 a \$7,950.00

12.- Por la venta, préstamo o entrega gratuita de animales con fines de enseñanza o investigación, de: \$6,814.00 a \$13,628.00

13.- Por llevar a cabo actividades de criadero simulando que se trata de obsequios o rifa de animales, de: \$8,518.00 a \$17,035.00

A. En el caso de los locales autorizados para la venta de animales:

1.- Por no estar a cargo de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

2.- Por no contar con licencia sanitaria, de: \$3,407.00 a \$6,814.00

3.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, ante la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de: \$2,271.00 a \$4,542.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

4.- Por no disponer de comida, agua y amplios espacios para la movilidad de los animales y por no tener la temperatura apropiada, o por no protegerlos durante el tiempo que se les exponga para su venta, del calor, sol, frío, viento o lluvia, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

5.- Por no tener permanentemente limpias las jaulas en que se les exponga, de:

\$3,407.00	a	\$6,814.00

6.- Por vender animales sin desparasitar, vacunar, con alguna enfermedad o sin certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente que sea el responsable del local, de:

\$6,814.00	a	\$13,628.00

7.- Por no alojar el número de animales que la venta exija en espacios suficientemente amplios de acuerdo a su tamaño, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

8.- Por dejar a los animales más de 12 horas en las jaulas utilizadas para su exhibición y venta, de:

\$4,174.00	a	\$8,347.00

9.- Por no proporcionar el cuidado diario y dejarlos encerrados sin la atención debida durante los días no laborables, de:

\$3,975.00	a	\$7,950.00

10.- Por no entregar al adquiriente o responsable del animal, el manual aprobado por la coordinación municipal de control y protección a los animales, de:

\$284.00	a	\$568.00

B. En los locales en que se vendan animales para consumo humano:

1.- Por mantener a los animales en condiciones de hacinamiento, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

2.- Por someterlos a tratamientos rudos que les produzcan lesiones de cualquier naturaleza, de:

\$3,975.00	a	\$7,950.00

3.- Por mantener a los animales vivos colgados o atados para su venta de tal manera que les ocasionen sufrimiento, de:

\$3,975.00	a	\$7,950.00

4.- Por introducirlos vivos a los refrigeradores, de:

\$8,518.00	a	\$17,035.00

316
Ayuntamiento de Guadalajara

5.- Por desplumar a las aves vivas, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
6.- Por tener a la venta animales lesionados, de:	\$3,975.00	a	\$7,950.00
7.- Por mutilarlos o descuartizarlos vivos para su venta, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
XXX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con los servicios de estética para animales.			
1.- Por no contar con el aviso de funcionamiento en los términos dispuestos por la Ley Estatal de Salud, como requisito para obtener la licencia, de:	\$1,136.00	a	\$2,271.00
2.- Por no registrar el giro ante la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
3.- Por no contar con las instalaciones adecuadas, medidas de seguridad, instrumentos necesarios y el personal especializado para el servicio, de:	\$3,975.50	a	\$7,950.00
4.- Por no entregar al solicitante del servicio o responsable del animal, el manual de cuidados, de:	\$284.00	a	\$568.00
5.- Por no contar con las condiciones higiénico-sanitarias necesarias, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
6.- Por ofrecer servicios médicos o el de sacrificio sin cumplir con los requisitos correspondientes, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
7.- Por aplicar tranquilizantes o anestésicos sin que sean administrados por un médico veterinario zootecnista titulado con cedula profesional vigente, de:	\$9,937.00	a	\$19,213.00
8.- Por no advertir al dueño del animal, de los riesgos que implica la administración de este tipo de medicamentos y no obtener su anuencia por escrito, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
9.- Por no utilizar el agua con la temperatura adecuada a las condiciones del clima en ese momento, de:	\$1,136.00	a	\$2,271.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

317
Ayuntamiento de Guadalajara

10.- Por no atender la solicitud del dueño del animal de que el secado sea manual, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
11.- Por no atender a los animales en el caso de que sufran por cualquier causa, daños leves o graves y de inmediato notificar al dueño, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
12.- Por muerte o extravío del animal adjudicable al que presta el servicio, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
XXXI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el servicio de pensión para los animales.			
1.- Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
3.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
4.- Por no contar con los recursos humanos y materiales para la debida atención de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
5.- Por no disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias a los vecinos por el ruido o contaminación ambiental, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
6.- Por no tener alimentación, cuidados especiales e instalaciones suficientemente amplias de acuerdo al tamaño del animal, para evitar el hacinamiento y con temperatura apropiada, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
7.- Por no tener espacio para que los animales pensionados deambulen y no estén permanentemente enjaulados, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
8.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
9.- Por no tener el cuidado diario durante las 24 horas, con personal de guardia, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

318
Ayuntamiento de Guadalajara

10.- Por no atender a los animales en el caso de que sufran por cualquier causa, daños leves o graves y de inmediato notificar al dueño, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00

11.- Por muerte o extravío del animal adjudicable al que presta el servicio, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00

XXXII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a los establecimientos en los que se realice investigación científica con animales.

1.- Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

2.- Por no contar con licencia sanitaria, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00

3.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00

4.- Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00

5.- Por no contar con los recursos humanos y materiales para la debida atención de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00

6.- Por realizar experimentos cuando sus resultados puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00

7.- Por realizar experimentos que no sean necesarios, para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afectan al hombre o al animal, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00

8.- Por realizar experimentos cuando estos puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00

9.- Por realizar experimentos sin la supervisión de una Institución de investigación con reconocimiento oficial, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

10.- Por realizar experimentos con animales que no fueron criados para tal fin, por instituciones científicas debidamente registradas ante la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de: \$9,937.00 a \$19,874.00

11.- Por realizar experimentos cuyos resultados sean conocidos con anterioridad, de: \$9,937.00 a \$19,874.00

12.- Por realizar experimentos que no tengan una finalidad científica, de: \$9,937.00 a \$19,874.00

13.- Por realizar experimentos que estén destinados a favorecer una actividad puramente comercial, de. \$9,937.00 a \$19,874.00

XXXIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a la utilización de animales con fines de esparcimiento, promoción y venta.

A. En el caso de manejo de animales con fines de esparcimiento, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios, material visual y auditivo o similares:

1.- Por no contar con la supervisión de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de: \$2,839.00 a \$5,678.00

2.- Por no registrar la actividad y al médico veterinario zootecnista responsable, en la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de: \$2,271.00 a \$4,542.00

3.- Por utilizar en estas actividades animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación o sin suficiente maduración biológica, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

4.- Por no suspender su participación, si durante los eventos presentan signos de enfermedad, cansancio o cualquier otra alteración, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

5.- Por no proporcionar los cuidados necesarios a los animales, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

6.- Por no tener las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que participen en el evento, así como las requeridas para evitar la huida de animales potencialmente peligrosos, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

7.- Por permitir que el público asistente provoque molestias o algún daño a los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
8.- Por no tener el espacio suficiente para desarrollar las actividades y área de descanso, en el caso de espectáculos acuáticos, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
B. Por los casos de manejo de animales en actividades educativas o para promoción y venta.			
1.- Por no cumplir con las disposiciones referentes a la comercialización, de:	\$6,814.00	a	\$13,628.00
2.- Por no tener espacio suficiente para que los asistentes puedan manejar a los animales sin que éstos sufran maltrato alguno, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
3.- Por prestar para su manejo a los ejemplares que, por su poca edad o tamaño, o por las propias características de su especie, puedan estar en peligro de sufrir algún daño, así como aquellos que puedan representar peligro para el público, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
4.- Por no dar a los animales tiempo de descanso sin estar en contacto con los asistentes, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
5.- Por no tener el suficiente personal para vigilar que no se maltrate a los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
6.- Por utilizar en estas actividades animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación o sin suficiente maduración biológica, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
7.- Por no suspender su participación, si presentan signos de enfermedad, cansancio o cualquier otra alteración, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
8.- Por manejar animales para amenizar fiestas privadas o públicas para adultos o infantiles, aún cuando sean simuladas como eventos educativos o para el esparcimiento de los asistentes a restaurantes, centros nocturnos o giros similares, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

9.- Por incumplir o no tener un programa de bienestar animal aprobado por la unidad de protección animal, en el caso de los giros comerciales que como atractivo adicional presenten animales en exhibición permanente, de:

\$5,678.00	a	\$11,357.00

10.- Por no cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente, si los animales en exhibición son además ejemplares de la fauna silvestre, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

XXXIV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con las ferias, exposiciones con venta, concursos, exhibiciones de modas y similares.

1.- Por no tener en los espacios cerrados o abiertos una licencia específica para el evento con animales, independientemente de la expedición de la licencia o permiso general, de:

\$3,101.00	a	\$6,202.00

2.- Por no contar con un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente y registrado en la Dirección de Medio Ambiente Municipal, que apoye en la atención médica a los animales durante la realización del evento, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

3.- Por permitir en las exposiciones con venta, la entrada de animales que no cuenten con un certificado expedido el día del evento por un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente y registrado en la Dirección de Medio Ambiente Municipal en el que se acredite que tiene buena salud y maduración biológica suficiente para su venta, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

4.- Por no cumplir con las disposiciones relativas a la comercialización, en los casos de venta, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

5.- Por realizar estos eventos en plazas tanto públicas como comerciales, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

6.- Por vender, exponer o llevar a cabo espectáculos en estos eventos, con ejemplares de la fauna silvestre, aún cuando se acredite su legal procedencia, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

7.- Por no cumplir con lo dispuesto en materia de comercialización, entregando al animal con un certificado médico vigente al día de la venta, en el que se acredite que está libre de enfermedad, desparasitado, vacunado y registrado, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
8.- Por utilizar en el caso de concursos, exhibiciones de modas y otros similares, materiales y en general cualquier aditamento que les pueda generar daño o molestias, de:	\$3,975.00	a	\$7,950.00
9.- Por exhibir animales deformes que denigren la especie, de:	\$3,978.00	a	\$7,950.00
10.- Por no tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
11.- Por no proporcionarles agua y alimento, de:	\$3,975.00	a	\$7,950.00
12.- Por no utilizar jaulas amplias para la exhibición o no mantenerlas en condiciones de limpieza, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
13.- Por someter a los animales a la exposición del sol, la lluvia, luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño, de:	\$3,975.00	a	\$7,950.00
14.- Por no limitar el número de animales y personas asistentes en el espacio que se tenga disponible para no provocar hacinamientos, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
15.- Por confinar a los animales en jaulas, cajas, recipientes pequeños o atados en posiciones incómodas, sin darles periodos de descanso con la posibilidad de moverse con libertad en espacios más extensos, en eventos que duren varias horas o días, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
16.- Por no tener las condiciones de temperatura apropiada, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
17.- Por permitir cualquier forma de maltrato en eventos en los que se presenten espectáculos con animales, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
18.- Por presentar espectáculos con ejemplares de la fauna silvestre, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XXXV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con la organización de eventos para promover la adopción de animales.

1.- Por no contar registro ante la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de:	\$3,101.00	a	\$6,202.00
2.- Por no entregar a los animales en adopción vacunados, desparasitados y esterilizados, esto último si su edad y condiciones lo permiten, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
3.- Por no hacer el seguimiento de las adopciones para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato, de:	\$4,543.00	a	\$9,086.00
4.- Por no entregar a los adoptantes o responsables del animal, el manual de cuidados, de:	\$284.00	a	\$568.00
5.- Por incurrir en las adopciones en actos de lucro, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
6.- Por no tener permiso para comercializar alimentos y accesorios, en los eventos de adopción, de:	\$3,101.00	a	\$6,202.00

XXXVI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a los animales de tiro, carga y monta recreativa.

1.- Por no tener la certificación otorgada por la Unidad de Protección Animal, el carnet de salud y herraje por cada animal, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
2.- Por no cumplir con las fechas señaladas en el carnet de salud, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
3.- Por no tener en buen estado los vehículos utilizados, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
4.- Por no contar con el registro ante la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de las calandrias, los conductores, los animales utilizados y sus dueños, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
5.- Por no contar con el registro ante la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de los caballos utilizados para la monta recreativa, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

carga y sus dueños, de:

6.- Por no contar con el registro de los animales de tiro y el vehículo utilizado, de:	\$2,271.00	a	\$4,542.00
7.- Por no contar los conductores de las calandrias y las carretas con conocimientos básicos de vialidad, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
8.- Por permitir que las calandrias y las carretas sean conducidas por menores de edad, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
9.- Por no contar los animales con herraduras adecuadas y en buen estado que eviten que se resbalen o lastimen, de:	\$4,543.00	a	\$9,086.00
10.- Por maltratar, espolear o golpear innecesariamente a los animales para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad, de:	\$4,543.00	a	\$9,086.00
11.- Por golpear o fustigar al animal para que se levante, en caso de haber caído, de:	\$4,543.00	a	\$9,086.00
12.- Por no descargar o separar al animal del vehículo cuando este haya caído, para facilitar que se ponga de pie, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
13.- Por usar embocaduras o frenos y no substituirlos por cabezadas de boca libre, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
14.- Por adornarlos con objetos que obstruyan su visibilidad, los molesten, dañen, ridiculicen o pongan en riesgo su seguridad o la de quienes sean transportados, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00
15.- Por dejarlos atados y uncidos, aún cuando no estén en servicio y no ponerlos para su descanso en lugares cubiertos del sol y la lluvia, con comida y agua a su alcance, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
16.- Por dejarlos sin alimentación por un espacio de tiempo superior a las 6 horas consecutivas, sin estar permanentemente hidratados y con tiempo de descanso para su recuperación, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
17.- Por utilizar para el trabajo a los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos, con lesiones por mataduras o en etapa de	\$8,518.00	a	\$17,035.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

gestación o aquellos impedidos para el trabajo debido a su poca o avanzada edad, de:

18.- Por no suspender de inmediato el servicio y atender medicamente al animal que resulte lesionado por cualquier causa o presente alguna alteración en su salud o reanudarlo antes de que se logre su recuperación, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00

19.- Por no resguardar a los animales con aditamentos que los protejan de las inclemencias del tiempo, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00

20.- Por transportar personas, montar o conducir un transporte bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras sustancias y que por ello pueda haber algún peligro para los animales, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00

A. De los animales de tiro:

1.- Por exceder el horario de trabajo del animal por más de ocho horas, de:	\$4,543.00	a	\$9,086.00

2.- Por utilizar a los vehículos tirados por animales para trasladar mercancías, personas u objetos de un peso desproporcionado a la talla y condiciones del animal, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

B. De los animales de carga:

1.- Por no distribuir adecuadamente la carga sobre el cuerpo del animal evitando dañarlo, utilizarlos con más de la mitad de su peso corporal o agregar el peso de una persona, de:	\$1,704.00	a	\$3,407.00

2.- Por exceder el horario de trabajo del animal por más de ocho horas, de:	\$4,543.00	a	\$9,086.00

C. De las calandrias y la monta recreativa:

1.- Por no proporcionar a los animales un día de descanso, por cada día de trabajo, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

2.- Por exceder el horario de servicio del animal por más de siete horas, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

3.- Por no suspender el servicio en el caso de que la temperatura ambiente exceda de los 32 grados o reanudarlo antes de que baje la temperatura, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00

4.- Por sobrecargar las calandrias, subiendo más de 5 usuarios y el conductor, y en el caso de la monta recreativa, más de dos usuarios adultos o de un adulto y dos niños, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

XXXVII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas al traslado de animales.

1.- Por trasladar animales vivos con fines comerciales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales, bolsas, cajas o en cajuelas de automóviles sin proporcionarles aire suficiente y tratándose de aves, con las alas cruzadas, de: \$3,975.00 a \$7,950.00

2.- Por transportar cuadrúpedos, sin emplear vehículos que los protejan del sol y la lluvia. Para el caso de animales más pequeños, sin cajas o huacales con ventilación y amplitud y con construcción sólida como para resistir sin deformarse con el peso de otros objetos que se le coloquen encima, de: \$2,839.00 a \$5,678.00

3.- Por arrojar los receptáculos conteniendo animales desde cualquier altura o realizar operaciones de carga, descarga o traslado, sin evitar movimientos bruscos, de: \$1,704.00 a \$3,407.00

4.- Por realizar prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos, con el objeto de hacinarlos en un espacio reducido para su traslado, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

5.- Por dejar animales enjaulados en las bodegas de las compañías transportistas o en los carros o camiones por un lapso mayor de 4 horas para las aves y 12 horas para las demás especies, sin proporcionarles agua, alimento y espacio suficiente para que puedan descansar, de: \$3,975.00 a \$7,950.00

6.- Por trasladar animales en autotransportes sin dejar un espacio suficiente entre el flete y las jaulas o sin libre ventilación, de: \$3,407.00 a \$6,814.00

7.- Por no contar en el transporte con ventilación y pisos antiderrapantes, trasladarlos con sobrecarga o que los animales no estén protegidos del sol y la lluvia durante el traslado, de: \$3,407.00 a \$6,814.00

8.- Por no realizar la transportación de animales pequeños, con jaulas que tengan ventilación y amplitud suficiente para que puedan descansar echados y para el caso de cuadrúpedos por no utilizar vehículos que tengan el espacio suficiente para permitirles viajar sin maltrato, sin hacinamiento y con la posibilidad de echarse, de:

\$3,407.00	a	\$6,814.00

9.- Por no hacer la carga y descarga de animales mediante plataformas a los mismos niveles, elevadores de paso o arribo, pequeños vehículos, elevadores de las mismas características o utilizando rampas con la menor pendiente posible y con las superficies antiderrapantes, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

XXXVIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a la fauna silvestre.

1.- Por tener a los ejemplares en situación de peligro o sometidos a cualquier especie de maltrato de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación vigente en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

2.- Por no cumplir con la legislación y la reglamentación municipal vigente en materia de actividades comerciales, en los locales autorizados para venta de animales, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

3.- Por exhibirlos o mantenerlos en la vía pública, en locales diferentes a los autorizados o en condiciones inadecuadas para su especie ocasionando su maltrato, de:

\$5,678.00	a	\$11,357.00

XXXIX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes referentes a los zoológicos.

1.- Por establecerse sin sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco y la reglamentación municipal, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

2.- Por no tener un plan de manejo para la conservación de la vida silvestre, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

3.- Por no ser dirigido por un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:

\$8,518.00	a	\$17,035.00

4.- Por no contemplar en sus planes de manejo, aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo de extinción, de:

\$8,518.00	a	\$17,035.00

5.- Por no proporcionar a los animales en exhibición, los cuidados establecidos en la legislación vigente en la materia, sin procurar el mejoramiento de las condiciones de vida propias de cada especie o provocando cualquier forma de maltrato de los animales por el personal laborante o por el público asistente, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

6.- Por no permitir el ingreso a sus instalaciones a la unidad de protección animal para que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

7.- Por no permitir el ingreso a sus instalaciones a las asociaciones protectoras de animales que estén debidamente registradas en compañía de la unidad de protección animal para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

8.- Por no construir los zoológicos de tal manera que los animales puedan permanecer en completa libertad y en un ambiente con temperaturas lo más parecidos al hábitat natural de cada especie, de:

\$10,126.00	a	\$19,874.00

9.- Por no mantener a través de una valla de protección hecha de un material adecuado, la distancia mínima de seguridad entre la jaula y el público, de:

\$8,518.00	a	\$17,035.00

XL. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a los circos.

1.- Por no permitir el ingreso a las instalaciones del circo a la unidad de protección animal, acompañada de la o las asociaciones protectoras de animales que estén debidamente registradas, para verificar que se esté cumpliendo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, de:

\$2,839.00	a	\$5,678.00

2.- Por utilizar animales, cualquiera que sea su especie, en la promoción o desarrollo de sus espectáculos, ya sea como atractivo principal o secundario, por cada espécimen, de:

\$36,750.00	a	\$73,500.00

XLI. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas al sacrificio de animales.

1.- Por realizar el sacrificio de animales para consumo humano en lugares que no estén autorizados y sin cumplir con la reglamentación municipal vigente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia, de:

\$8,518.00	a	\$17,035.00

2.- Por sacrificar a las especies domésticas fuera de los hospitales, clínicas, consultorios, albergues o del centro de control animal municipal, mediante los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación aplicable en la materia y en las que emitan las autoridades municipales, de:

\$8,518.00	a	\$17,035.00

3.- Por realizar el sacrificio de animales, sin ser un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente y con el equipo necesario para evitar cualquier tipo de sufrimiento, de:

\$9,937.00	a	\$19,874.00

4.- Por no entregar el cuerpo del animal fallecido por cualquier causa a su propietario, a menos que decida dejarlo para su cremación, de:

\$5,678.00	a	\$11,357.00

5.- Por permitir que los menores de edad presencien el sacrificio de animales o permitir que animales presencien el sacrificio de sus semejantes, de:

\$3,975.00	a	\$7,950.00

6.- Por llevar a cabo el sacrificio de animales, sin estar presente el dueño o quien lo represente con el objeto de que se haga

\$3,975.00	a	\$7,950.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

responsable de la decisión que está tomando, de:

7.- Por provocar la muerte de animales mediante la estrangulación, asfixia, aplicación de cloruro de potasio, a golpes, utilizando electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que les pueda provocar dolor innecesario, sufrimiento o prolonguen su agonía, de: \$9,937.00 a \$19,874.00

8.- Por privar de la vida a un animal en la vía pública, salvo que sea por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, de: \$9,937.00 a \$19,874.00

XLII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el destino final de los animales en panteones y hornos crematorios.

Por proporcionar el servicio equiparable a las inhumaciones en panteones o realizar cremaciones sin tener la licencia sanitaria, de: \$3,407.00 a \$6,814.00

XLIII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes referentes al registro y posesión de animales potencialmente peligrosos.

1.- Por permitir que los menores de edad o incapaces sean propietarios, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos, de: \$3,975.00 a \$7,950.00

2.- Por no cumplir con la obligación de registrar a los ejemplares de la fauna silvestre o a los perros que por su naturaleza o por el entrenamiento que han recibido, tienen la capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas, a otros animales o provocar daño a las cosas, de: \$3,407.00 a \$6,814.00

3.- Por no notificar al registro municipal de animales y al centro de control animal, la venta, donación, robo, muerte o pérdida de los animales registrados por ser potencialmente peligrosos, de: \$3,407.00 a \$6,814.00

4.- Por no confinar a los animales potencialmente peligrosos en instalaciones adecuadas a su especie, para evitar una posible huida, daño entre ellos mismos, a otros animales, a las personas o daño a las cosas, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

5.- Por no colocar en el exterior un aviso indicando el peligro que potencialmente representan, de: \$1,704.00 a \$3,407.00

A. De la propiedad o posesión de perros potencialmente peligrosos.

1.- Por no manifestar cuando solicite licencia o permiso para poseer un perro potencialmente peligroso que ha sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, de: \$1,704.00 a \$3,407.00

2.- Por no manifestar a la autoridad municipal, en el momento de su registro, que el animal recibió algún tipo de entrenamiento, de: \$1,704.00 a \$3,407.00

3.- Por no portar su dueño, custodio o entrenador, si el perro transita por la vía pública, el documento que acredite su identificación y registro y si recibió algún tipo de entrenamiento, de: \$568.00 a \$1,136.00

4.- Por no portar en forma permanente la placa actualizada que indique la fecha en que se aplicó la vacuna antirrábica, de: \$568.00 a \$1,136.00

5.- Por transitar por la vía pública con perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, sin que sus dueños, poseedores o entrenadores, los lleven sujetos de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal vigente en la materia, de: \$5,678.00 a \$11,357.00

6.- Por transitar por la vía pública con estos animales, sin que esto sea necesario, de: \$1,704.00 a \$3,407.00

XLIV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el adiestramiento de animales.

1.- Por no registrarse en la Dirección de Medio Ambiente Municipal, de: \$2,271.00 a \$4,542.00

2.- Por no tener constancia el entrenador que lo acredite para dar entrenamiento especializado, certificada ante el Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Jalisco, A.C. y no haberse registrado en el Centro de Control Animal Municipal, si adiestra animales que potencialmente puedan ser peligrosos, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
3.- Por no contar con la responsiva de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de:	\$2,839.00	a	\$5,678.00
4.- Por no cumplir con las normas de seguridad necesarias en el local en el que dé el adiestramiento, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
5.- Por no contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
6.- Por no tener las condiciones higiénico sanitarias necesarias, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
7.- Por muerte o extravío de un animal que está bajo su cuidado, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
8.- Por no llevar un registro de los animales, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
9.- Por no exigir como condición para dar el entrenamiento la actualización en el esquema de vacunación y el registro si se trata de un animal potencialmente peligroso o recibe un adiestramiento especializado, de:	\$3,407.00	a	\$6,814.00
10.- Por provocar con los actos de entrenamiento daño, dolor o cualquier tipo de sufrimiento, así como por la utilización de animales vivos para entrenar animales de guardia o ataque o para verificar su agresividad, de:	\$8,518.00	a	\$17,035.00
11.- Por adiestrar a los perros para desarrollar peleas entre ellos, de:	\$9,937.00	a	\$19,874.00
12.- Por no evitar que se lesionen por peleas que se susciten entre ellos, de:	\$5,678.00	a	\$11,357.00
13.- Por no reportar de inmediato al Registro Municipal de Animales y al Centro de Control Animal la huída o extravío de animales potencialmente peligrosos que estén bajo su	\$5,678.00	a	\$11,357.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

custodia, de:

14.- Por no aportar de manera mensual, al Centro de Control Animal, la relación de los animales adiestrados, sus características, el tipo de adiestramiento que recibió y el domicilio de su propietario, así como el destino o uso que este ejemplar tenga, de: \$2,271.00 a \$4,542.00

15.- Por no cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, en la legislación vigente en la materia o en las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales, de: \$9,937.00 a \$19,874.00

Por reincidir en la comisión de infracciones a los numerales dispuestos en esta fracción, en un plazo de 30 días; se aplicará la sanción máxima correspondiente.

XLV. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, en materia de Movilidad y Transporte:

1.- Por carecer del dictamen favorable de la dependencia competente, previo al otorgamiento de la nueva licencia municipal en aquellos giros normados por la dependencia competente, de: \$2,292.00 a \$18,585.00

2.- Por falta de dictamen positivo de la dependencia competente para efectuar acciones urbanísticas, de: \$2,292.00 a \$18,585.00

3.- Por retraso de obra que afecte las vías públicas, de: \$2,292.00 a \$18,585.00

4.- Por carecer de autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte de Guadalajara para hacer cierres viales por obra y/o eventos, de: \$2,292.00 a \$18,585.00.

Artículo 72.

A quienes adquieran los bienes muebles o inmuebles contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$3,112.00 a \$9,744.00

Artículo 73.

Todas aquellas sanciones por infracciones a esta Ley, demás Leyes, y Reglamentos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, excepto los casos establecidos en el artículo 21, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán sancionados según la gravedad de la infracción, con una multa, de:

	\$625.00	a	\$2,329.00

Artículo 74.

Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

I. Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
II. Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
III. Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
IV. Por carecer del registro establecido en la ley, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
V. Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
VI. Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
VII. Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
VIII. Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables, de:	\$1,531.00	a	\$382,725.00
IX. Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables, de:	\$382,802.00	a	\$765,450.00
X. Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente, de:	\$382,802.00	a	\$765,450.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XI. Por crear basureros o tiraderos clandestinos, de:	\$765,527.00	a	\$1,148,175.00
XII. Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados, de:	\$765,527.00	a	\$1,148,175.00
XIII. Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados, de:	\$765,527.00	a	\$1,148,175.00
XIV. Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas, de:	\$765,527.00	a	\$1,148,175.00
XV. Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia, de:	\$765,527.00	a	\$1,148,175.00
XVI. Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes, de:	\$1,148,252.00	a	\$1,530,900.00
XVII. Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal, de:	\$1,148,252.00	a	\$1,530,900.00

De las indemnizaciones a favor del municipio

Artículo 75.

Las personas físicas o jurídicas que causen daños a bienes municipales, cubrirán una indemnización a favor del Municipio, de acuerdo al peritaje correspondiente de conformidad a la siguiente:

		TARIFA	
I.-	Daños causados a mobiliario de alumbrado público:		
a)	Focos, de:	\$160.00	a \$693.00
b)	Postes de concreto, de:	\$2,715.00	a \$5,616.00
c)	Postes	\$2,442.00	a \$16,996.00

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

metálicos, de:

d) Brazos metálicos, de:	\$699.00	a	\$1,085.00
e) Cables por metro lineal, de:	\$17.00	a	\$48.00
f) Anclas, de:	\$891.00	a	\$1,335.00
g) Balastro, de:	\$860.00	a	\$1,781.00
h) Luminaria, de:	\$1,963.00	a	\$28,350.00
i) Base para Fotocelda, de:	\$92.00	a	\$472.00
j) Fotocelda, de:	\$150.00	a	\$945.00
k) Mano de Obra, de:	\$1,575.00	a	\$52,500.00
l) Otros no especificados, de acuerdo a resultado de peritaje emitido por la autoridad correspondiente en casos especiales, de:	\$24.00	a	\$73,229.00

II.- Daños causados a sujetos forestales:

a) De hasta 10 metros de altura, de:	\$1,198.00	a	\$1,988.00
b) De más de 10 metros de altura y hasta 15 metros, de:	\$1,999.00	a	\$2,659.00
c) De más de 15 metros de altura, de:	\$2,659.00	a	\$3,447.00

Artículo 76.

Las personas físicas o jurídicas que de acuerdo al Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de Guadalajara, obtengan o refrenden una licencia de operación o giro, en una edificación existente y no cuenten con el espacio suficiente para cubrir los cajones de estacionamientos requeridos, pagarán de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA
I. Por cada cajón, anualmente:	\$630.00

Los cajones de estacionamiento a que se refiere este artículo, podrán ser compensados o permutados por el equivalente en áreas verdes, ciclo puertos, o lo que para tal efecto determine la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio previo dictamen.

Artículo 77.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Por el uso y aprovechamiento de la vía pública, de manera subterránea, a nivel de piso y de forma aérea con instalaciones, estructuras y mobiliario urbano, previa autorización y permiso de la autoridad municipal competente, el solicitante pagará aprovechamiento al municipio, conforme a lo siguiente:

I. Por la servidumbre, ocupación y/o utilización de la vía pública y su permanencia en la propiedad municipal de tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se deberá pagar anualmente por metro lineal: \$2.10

II. Por la ocupación y/o utilización de la vía pública con la instalación de postes, estructuras o soportes, casetas telefónicas, se deberá pagar por día y por metro cuadrado o fracción, a razón de: \$9.45

III. Por la ocupación aérea de la vía pública con la instalación de línea de cableado para uso comercial, se pagará anualmente por metro lineal, las cuotas siguientes: \$9.45

a) Energía eléctrica:	\$2.10
b) Telefonía:	\$2.10
c) Internet:	\$2.10
d) Televisión por cable:	\$2.10
e) Transferencia de datos y/o sonidos:	\$2.10
f) Distribución de gas:	\$2.10
g) Otros conceptos de infraestructura:	\$1.05

Debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal.

TÍTULO VII

Participaciones y Aportaciones

CAPÍTULO PRIMERO

De las participaciones federales y estatales

Artículo 78.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

Artículo 79.

Las Participaciones Estatales que correspondan al Municipio, por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las aportaciones federales

Artículo 80.

Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios respectivos y lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2017.

TÍTULO VIII

De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Artículo 81.

Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas, son los que el Municipio percibe por:

I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;

II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;

III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;

IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

Ingresos derivados de financiamiento

Artículo 82.

Son los ingresos obtenidos por el Municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Segundo. Para las personas físicas o jurídicas que durante el ejercicio fiscal del año 2017 iniciaron la inversión para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio y que por su magnitud o por la temporalidad en que inició, no hubieran alcanzado a realizar la contratación de los trabajadores a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, le serán aplicables los incentivos por generación de empleos cuando ésta se haya realizado en el año siguiente o en los dos años siguientes, según se trate 2017 ó 2018.

Tercero. A los contribuyentes que presenten los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de predios por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avocados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 81 fracción I y II de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Asimismo, no les serán aplicables los recargos y multa que pudieran generarse por la presentación extemporánea de dichos avisos.

Cuarto. Se exentará por el presente ejercicio fiscal, del pago de las tarifas y cuotas señaladas en los artículos 49 fracción I inciso a), 50 fracción II, VII, y 65 fracción I numerales 4 y 7 incisos a) y b), a las personas que se adhieran a las campañas de matrimonios colectivos y registros extemporáneos.

Quinto. La fracción XIII, del artículo 55, del capítulo del uso del piso, relativo al servicio de estacionamientos, quedará en suspenso en lo que respecta a la vigencia de la concesión del servicio otorgada a un particular, conforme a lo aprobado por el Ayuntamiento.

Sexto. Para los casos de licencias de giros o anuncios que no hayan sido refrendadas por un lapso de cinco ejercicios fiscales de manera consecutiva, se procederá a darlas de baja administrativa del padrón municipal, sin que el contribuyente pueda alegar derecho permanente o definitivo alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Séptimo. En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Octavo. A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones entre otros, se les podrá aplicar hasta un setenta y cinco por ciento de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2017 por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

Noveno. Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

Décimo. En caso del que el Congreso del Estado apruebe reformas a la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios en las que se modifique el proceso de aprobación y publicación de cuotas y tarifas para determinar el monto de los derechos por la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, el Ayuntamiento a iniciativa de su presidente municipal deberá integrar iniciativa de reforma al artículo 47 de la ley de ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 donde deberán establecerse las cuotas y tarifas respectivas.

Décimo primero. Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza a las autoridades correspondientes la condonación del pago del impuesto predial a los propietarios de inmuebles que acrediten los daños o afectación y que no hayan recibido apoyo por concepto de rentas o trámites de permuta por parte del municipio que se encuentren localizados en las seis manzanas ubicadas entre las calles de Belisario Domínguez hasta la Calzada Independencia y la Av. Tula hasta paseo Bohemio en la colonia Monumental en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, debiéndose hacer constar dicha afectación con los siguientes documentos: Dictamen del Colegio de Ingenieros de Jalisco y de Obras Públicas de este municipio las cuales deberán presentarse ante las instancias municipales responsables.

Décimo segundo. Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al órgano de gobierno del municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos correspondientes.

Décimo tercero. La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Décimo cuarto. Una vez que el Ayuntamiento reciba las propuestas de tarifas de parte del Consejo Tarifario del SIAPA para el Ejercicio 2017, se enviarán al Congreso del Estado en alcance de lo previsto en el presente decreto de conformidad al artículo 101bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décimo quinto. El ayuntamiento de Guadalajara en un término de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá generar a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología o la que determine el Presidente Municipal, el registro de las entidades públicas o privadas facultadas para certificar la sustentabilidad ambiental a que se contrae el artículo 16 fracción VIII del presente ordenamiento.

Décimo sexto. Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza a las autoridades correspondientes la condonación del pago del impuesto predial del 100% a los propietarios de los inmuebles dedicados a la prestación de actividades comerciales o de prestación de servicios ubicados dentro del tramo que inicia sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por la Avenida Fray Antonio Alcalde – 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del municipio y descuento el 75% de descuento por el pago de derechos correspondientes de las licencias de giros comerciales y de prestación de servicios y de los productos derivados de la impresión de las mismas; únicamente a los titulares de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

establecimientos comerciales y de prestación de servicios ubicados en el cuadrante de las calles Mariano Bárcenas, Belén, Av. De los Maestros y Manuel Acuña; hasta en tanto concluyan los trabajos de construcción de la línea Tres del Sistema de Tren Eléctrico Urbano; correspondiente al ejercicio fiscal 2017; y la condonación del pago del impuesto predial del 50% a los propietarios de los inmuebles de uso doméstico, ubicados dentro del tramo que inicia sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por la Avenida Fray Antonio Alcalde – 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *en contra*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 1 voto en contra, 1 abstención que se suma a los 19 votos a favor del dictamen marcado con el número 16.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 16, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

En lo personal había reservado los transitorios y el artículo 66; la Síndica Municipal, 16, 30, 33, 33 bis, 64, 65, 71 y transitorio.

¿Regidor Javier Otal?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. El artículo 22 y el décimo sexto transitorio.

El Señor Presidente Municipal: La regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: El artículo 65.

El Señor Presidente Municipal: Vamos votando las propuestas de cada uno en votación económica para ver qué se incorpora y qué no se incorpora al dictamen. ¿Les parece?

En primer lugar, la propuesta de ajuste que hace un servidor en el artículo décimo sexto transitorio, estamos repitiendo la redacción, pero es fundamentalmente lo que ya había mencionado, que para el ejercicio fiscal 2017 la base gravable del impuesto predial que resulte de aplicar los valores unitarios y los valores de construcción, sufrirá un incremento máximo del 4% respecto a la base gravable utilizada para el cálculo del impuesto que se causará del ejercicio fiscal 2017, se exceptúan de lo anterior aquellos predios que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en las fracciones I, II, IV, V, VII, IX y XI del artículo 66 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en cuyo caso el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas a que se refiere el presente capítulo.

Aclarando cuales son las cláusulas que exceptuarían este ajuste es, primero, que lo solicite el propietario poseedor del predio; dos, que se determine en lo que dice el artículo 66; tres, que se determine o modifique su clasificación catastral; cuarta, que los valores que se encuentran registrados no correspondan a los que resulten de aplicarle los valores unitarios vigentes o declarados, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal; quinto, se realicen en el predio obras de urbanización, construcción, reconstrucción, ampliaciones o demoliciones de las construcciones ya vigentes; séptimo, se fusionen o se subdividan; nueve, que el avalúo existente se haya practicado con valores provisionales y ya se tengan los elementos técnicos de catastración necesarios, aún cuando no haya transcurrido el término de vigencia establecida, y; once, se opere un movimiento catastral que afecte los registros de clasificación del predio.

Esa sería la propuesta de modificación, que es básicamente topar al 4% el incremento en el impuesto predial; esto lo hacemos en votación económica para que cada uno de los regidores vaya presentando también sus propuestas.

Sobre el transitorio decimo sexto ¿alguna modificación adicional?

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente. Quizás en la propuesta de ley que yo tengo el décimo sexto creo que se recorre.

El Señor Presidente Municipal: Este pasaría ser el décimo séptimo, entonces votamos primero este y después pasamos a la discusión de los otros. En votación económica les pregunto si es de aprobarse la propuesta que estoy presentando de modificación de este artículo transitorio.

Para antes, la regidora Guadalupe Morfín.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Solo es una sugerencia de redacción un poquito más elegante: “aquellos predios cuyo valor fiscal se actualicen durante el presente año”, no cambia en nada el sentido, es solamente para dar un correcto estilo.

El Señor Presidente Municipal: Correcto. Con ese ajuste de redacción, está una vez más a su consideración, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la anterior propuesta... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal para el artículo 22 y décimo sexto que pasaría a ser décimo séptimo transitorio.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Gracias Presidente, para poner en contexto y saludando a todas las personas que nos acompañan. El artículo 22, habla del descuento que se le hace a los contribuyentes por el pago anticipado del predial entre el mes de enero y febrero, la ley actual dice que dicho descuento es del 15%, un descuento que beneficia a las personas que guardan su dinero en diciembre y están listos para que en ese periodo puedan pagar su predial.

En la propuesta de ley 2017, este descuento del 15% lo proponen bajar al 10% quitándoles este beneficio de 5%, a mí parecer es una equivocación y es una falta de atención a aquellas personas que haciendo sus ahorros buscan pagar a principio de año, por lo que propongo y a la letra señalo en el artículo 22:

“A los contribuyentes de este impuesto que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal, se les aplicarán los siguientes beneficios: Fracción I.- Si efectúan el pago en una exhibición antes del día primero de marzo, se les aplicará una tarifa del 85% sobre el monto del impuesto”, esto es que permanezca tal y como está en la ley actualmente. Es cuanto Presidente.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la Síndica Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Gracias Presidente. Mencionarles a los integrantes de este Ayuntamiento que las leyes de ingresos anteriores del 2016, manejaban el porcentaje de descuento del 10% y la de 2016 manejaba como una excepción el 15%, esto implicó que la Tesorería dejara de recibir 50 millones de pesos, lo cual si resulta gravoso porque para recaudar esos cincuenta millones de pesos hay que llevar a cabo muchas acciones de cobro coactivo, de ampliación de bases o incluso de aumentar algunos impuestos y derechos.

Como Presidenta de la Comisión de Hacienda, creo que no sería deseable ese impacto ya que esos 50 millones son del 2016, en 2017 pudieran rondar en un 4% mas derivado del aumento serian unos 52 millones de pesos, entonces, yo solicitaría que podamos mantener el descuento solo en el 10%.

El Señor Presidente Municipal: ¿gusta que votemos las propuestas regidor?

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Sí adelante Presidente, simplemente recordarle a nuestros compañeros que esto es un beneficio ya ganado por la ciudadanía, ojalá en su votación estén considerando su apoyo a estas personas que guardan su dinero para hacer un pronto pago. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Quienes estén a favor de la propuesta del regidor Sergio Otal, sírvase en manifestarlo en votación económica, en contra... Se rechaza la propuesta.

Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador de la Cruz.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Presidente. En la votación anterior mi voto iba a ser en contra para que quede registrado.

La Regidor María de los Ángeles Arredondo Torres: También el mío.

El Señor Presidente Municipal: Si se tomó nota.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: En el anterior no preguntó quién a favor y quién en contra

La Regidor María de los Ángeles Arredondo Torres: Solo pregunto quién está a favor y no quién en contra o en abstención.

El Señor Presidente Municipal: Dijimos quiénes están a favor de la propuesta del regidor Sergio Otal y levantaron la mano, y dijimos quiénes están en contra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Sí, eso quedó solventado, al que me refiero es a su propuesta del 4% se votó a favor por la mayoría, solamente quiero que se registre mi voto en contra.

El Señor Presidente Municipal: Ok, queda registrado con 2 votos en contra. Tiene el uso de la voz, el regidor Sergio Otal para el decimo sexto transitorio como está el dictamen.

El Regidor Sergio Javier Otal Lobo: Si gracias Presidente. Este artículo habla respecto a los descuentos que se solicita se hagan a las personas afectadas por la construcción de la Línea Tres del Tren Ligerero, en donde hemos visto que han sido afectados en su patrimonio, diario vivir y en donde los que tienen negocio, en sus ventas.

Con esta solicitud que hago, busco que se amplíe el polígono y la base de personas beneficiadas con los descuentos, para quedar como a la letra dice:

“Décimo Sexto.- Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza a las autoridades correspondientes la condonación de hasta el 100% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los propietarios de los inmuebles dedicados a la prestación de actividades comerciales o de prestación de servicios, ubicados en el cuadrante de las calles Mariano de la Bárcena, Belén, Av. De los Maestros y Manuel Acuña y los ubicados en el tramo sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por la Avenida Fray Antonio Alcalde – 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del municipio; descuento hasta un 75% por el pago de los derechos correspondientes de las licencias de giros comerciales y de prestación de servicios y de los productos derivados de la impresión de las mismas; únicamente a los contribuyentes titulares de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios ubicados en el cuadrante de las calles Mariano de la Bárcena, Belén, Av. De los Maestros y Manuel Acuña y los ubicados en el tramo sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por la Avenida Fray Antonio Alcalde – 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del municipio durante el ejercicio fiscal 2017 y descuento hasta el 50% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los propietarios de los inmuebles de uso doméstico, ubicados en el cuadrante de las calles Mariano de la Bárcena, Belén, Av. De los Maestros y Manuel Acuña y los ubicados en el tramo sobre la Avenida Ávila Camacho desde el cruce con Avenida Patria, siguiendo por la Avenida Fray Antonio Alcalde – 16 de Septiembre hasta la Avenida Revolución y por esta última hasta los límites del municipio; asimismo, los descuentos antes establecidos se aplicarán al polígono del sur: Miguel Blanco – Calzada

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Revolución hasta Degollado, al oriente: Degollado – Belén, al norte: Av. De los Maestros y al poniente: Mariano de la Bárcena – 08 de Julio; en estos casos, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca la Tesorería Municipal”. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Sí regidor, compartimos la propuesta, hicimos ya en función del diseño y del polígono que está planteando, el cálculo de lo que impactaría en términos de la recaudación del municipio es de alrededor de diez millones de pesos, creemos que es un asunto que podemos solventar y que ayudará a la economía de la gente afectada por las obras de la Línea Tres. Platicando con la Síndico presidenta de la Comisión Hacienda, estamos de acuerdo con la propuesta para someterla a la consideración del Pleno.

Tiene el uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Gracias Presidente. Solamente para insistir en que esto es un tema en que un servidor, en mi calidad de Presidente del Consejo Coordinador, había puesto precisamente a consideración mediante una iniciativa que está pendiente de dictaminar por parte de la Comisión Edilicia de Hacienda, pero con el comentario que usted acaba de hacer, no tengo más que manifestarme obviamente a favor.

El Señor Presidente Municipal: Bien. Entonces está a su consideración la modificación propuesta por el regidor Sergio Otaí, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz la regidora Jeanette Velázquez, para la discusión del artículo 65.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Gracias Presidente. En este artículo, quisiera hacer la adición de un punto el cual sería el punto treinta y cinco, por la emisión de licencias deportivas referidas en el título segundo del Reglamento para los Espectáculos en el Municipio de Guadalajara y que se incluyan los conceptos de manager, auxiliar de esquina, boxeador, luchador, peleador o practicante de dichas disciplinas deportivas, promotor de box y lucha libre, así como promotor de artes marciales mixtas. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la Síndico Bárbara Casillas.

La Síndica Municipal: Gracias Presidente. Estaremos de acuerdo con las propuestas de la regidora Jeanette, ya que con las modificaciones que se han realizado en el reglamento se abren las categorías por lo cual es necesario registrarlas en la ley de ingresos. Es cuanto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de modificación de la regidora Jeanette Velázquez, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal para los artículos reservados 16, 30, 33, 33 bis, 64, 65, 71 y transitorios.

La Síndica Municipal: Gracias Presidente. Les circulamos a todos ustedes las propuestas siguientes:

PROPUESTA LEY DE INGRESOS 2017	LEY DE INGRESOS 2017
CAPÍTULO IV <i>De los Incentivos Fiscales</i> Artículo 16. Podrán gozar de incentivos fiscales a la actividad productiva las personas físicas y jurídicas que durante el año 2017 inicien o amplíen actividades industriales, agroindustriales, comerciales, de servicios dentro de los Polígonos de Intervención Urbana Especial y/o Nuevos Entornos Urbanos Sustentables, así como los lleven a cabo obras de urbanización o edificación, incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en ~~las tablas previstas en~~ el presente artículo, en un término máximo general de doce meses para cumplir con los requisitos, a partir de la fecha en que el Consejo Municipal de Promoción Económica notifique al inversionista la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones, en que el período de realización de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado. La solicitud de incentivos fiscales se recibirán a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad quien a su vez la turnará para su aprobación al Consejo Municipal de Promoción Económica, quien emitirá las reglas de operación en un plazo de 30 días después de aprobarse la Ley de Ingresos y estudiará y resolverá las solicitudes de los incentivos fiscales de acuerdo a los porcentajes fijados ~~en las tablas previstas~~ con posteridad, si cumplen con las disposiciones y requisitos previstos en el Reglamento y sus reglas de operación, gozaran de los siguientes incentivos: ... VII. A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación destinadas a la vivienda de	CAPÍTULO IV <i>De los Incentivos Fiscales</i> Artículo 16. Podrán gozar de incentivos fiscales a la actividad personas físicas y jurídicas que durante el año 2017 inicien actividades industriales, agroindustriales, comerciales, de servicios a cabo obras de urbanización o edificación dentro de los Polígonos de Intervención Urbana incluidos en los Planes Parciales de Desarrollo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables y que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes y/o realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en el presente artículo, en un término máximo general de doce meses para cumplir con los requisitos, a partir de la fecha en que el Consejo Municipal de Promoción Económica notifique al inversionista la aprobación de su solicitud de incentivos, salvo en el caso de inversiones, en que el período de realización de la obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

interés social y vivienda media, que no rebasen las setecientas cincuenta Unidades de Medidas de Actualización elevado al mes y que se traten de programas para la redensificación y repoblamiento urbano, durante la vigencia de esta ley, se les otorgará por cada acción urbanística los incentivos que determine el Consejo Municipal de Promoción Económica con base en el programa de vivienda establecido por el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara.

Será improcedente la pretensión del urbanizador para obtener respecto de un mismo proyecto los descuentos previstos en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los incentivos estipulados en la presente Ley.

La solicitud de incentivos fiscales se recibirán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la turnará para su aprobación al Consejo Municipal de Promoción Económica, quien emitirá las reglas de operación en un plazo de 30 días hábiles. Una vez aprobada la Ley de Ingresos y estudiará y resolverá las solicitudes de incentivos fiscales de acuerdo a los porcentajes fijados en las reglas de operación, con posterioridad, si cumplen con las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento y sus reglas de operación, gozaran de los siguientes incentivos:

...

VII. A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo acciones de urbanización y edificación que se encuentren ubicadas dentro de los polígonos de Intervención urbana especial en el Municipio de Guadalajara destinadas a la construcción de vivienda, durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán, por cada acción urbanística, los incentivos fiscales y los porcentajes de reducción de la siguiente tabla:

IMPUESTOS		DERECHOS			
Mínimo de viviendas construidas	Sobre Negocios Jurídicos	Licencia de Urbanización	Alineamiento y Designación de Número Oficial	Supervisión de Obra	Aprovechamiento de Infraestructura básica
30	50%	50 %	50 %	50%	50%

Será improcedente la pretensión del urbanizador para obtener respecto de un mismo proyecto los descuentos previstos en el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los incentivos estipulados en la presente Ley.

CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
SECCIÓN ÚNICA

Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Artículo 30. Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que se obtengan por concepto de la explotación de los espectáculos públicos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas, por el cobro de la entrada al establecimiento en el cual se realice la presentación de espectáculos públicos en el Municipio, independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado la autoridad municipal competente, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
SECCIÓN ÚNICA

Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Artículo 30. Este impuesto se causará y pagará sobre el monto total de los ingresos que se obtengan por concepto de la explotación de los espectáculos públicos que perciban las personas físicas o jurídicas, o unidades económicas, por el cobro de la entrada al establecimiento en el cual se realice la presentación de espectáculos públicos en el Municipio, independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado la autoridad municipal competente, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando las siguientes:

Jalisco, aplicando las siguientes: TASAS I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones de cualquier naturaleza, concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el: 7% II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el: 7% III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el: 7% IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas incluyendo aquellos que mezclen o reproduzcan música de manera electrónica, funciones de box, lucha y artes marciales mixtas lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el: 7% V. Peleas de gallos; espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile, el: 7% VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el: 7%	TASAS I. Teatro, danza, ópera, novilladas o corridas de toros, exhibiciones de cualquier naturaleza, concursos de halterofilia, físico-culturismo, modas y concursos de belleza, el: 4% II. Funciones de circo y espectáculos de carpa, el: III. Presentación de artistas cómicos, monólogos, magia e ilusionismo, el: IV. Conciertos y audiciones musicales, presentaciones de artistas incluyendo aquellos que mezclen o reproduzcan música de manera electrónica, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos, el: 7% V. Peleas de gallos; espectáculos en palenques, variedades y espectáculos de baile, el: VI. Otros espectáculos distintos de los especificados, excepto charrería, el:
CAPÍTULO II De las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización y ocupación del suelo (icus)y (icos) Artículo 33. Es objeto de la contribución especial por incremento en los coeficientes de utilización y ocupación del suelo (CUS) y (COS), traducidos en el aumento en la densidad de la edificación, en predios susceptibles a la aplicación de las normas generales de control territorial para las áreas de	CAPÍTULO II De las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización y ocupación del suelo (icus)y (icos) Artículo 33. Es objeto de la contribución especial por incremento en los coeficientes de utilización y ocupación del suelo (CUS) y (COS), traducidos en el aumento en la densidad de la edificación, en predios susceptibles a la aplicación de las normas generales de control territorial para las áreas de

actuación y corredores con potencial de renovación urbana que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara. Son sujetos de contribución especial por incremento autorizado en los coeficientes de utilización y ocupación del suelo (CUS) y (COS) hasta el máximo establecido en los planes parciales de desarrollo urbano o en los instrumentos legales vigentes (ICOS e ICUS), los propietarios o poseedores a título de dueño ...	actuación y corredores con potencial de renovación urbana que se derivan de los planes parciales de desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara. Son sujetos de contribución especial por incremento autorizado en los coeficientes de utilización y ocupación del suelo (CUS) y (COS) hasta el máximo establecido en los planes parciales de desarrollo urbano o en los instrumentos legales vigentes (ICOS e ICUS), los propietarios o poseedores a título de dueño ...
Artículo 33 BIS Es objeto de contribuciones especiales los proyectos autorizados teniendo como base de dicha autorización dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por el Comité para la Compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas en materia urbana y de medio ambiente y recursos de revisión, cuya normatividad difiere con la normatividad establecida en los planes parciales vigentes o de los instrumentos legales vigentes, al momento de su otorgamiento, correspondientes a la ubicación de los predios, sobre los cuales se otorgó licencias de construcción, debido a que las características físicas de las zonas donde se encuentran, han cambiado con respecto a las características y normas establecidas en los planes parciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, fracción III y XXXIX , artículo 161 fracción II, del Código para el Estado de Jalisco, artículo 52, fracción I, artículos 252 y 253 del Reglamento para la Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara y artículo 4 ter del Reglamento de Gestión Urbana para el Municipio de Guadalajara, así como a las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación para Acciones Urbanísticas del Municipio de Guadalajara pagando dicha contribución sobre los siguientes conceptos:	Artículo 33 BIS Es objeto de contribuciones especiales los proyectos autorizados teniendo como base de dicha autorización dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por el Comité para la Compensación, indemnización y mitigación por acciones urbanísticas cuya autorización o realización fueron sin apego a las normas en materia urbana y de medio ambiente y recursos de revisión, cuya normatividad difiere con la normatividad establecida en los planes parciales vigentes, al momento de su otorgamiento, correspondientes a la ubicación de los predios, sobre los cuales se otorgó licencias de construcción, debido a que las características físicas de las zonas donde se encuentran, han cambiado con respecto a las características y normas establecidas en los planes parciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, fracción III y XXXIX , artículo 161 fracción II, del Código para el Estado de Jalisco, artículo 52, fracción I, artículos 252 y 253 del Reglamento para la Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara y artículo 4 ter del Reglamento de Gestión Urbana para el Municipio de Guadalajara, así como a las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación para Acciones Urbanísticas del Municipio de Guadalajara pagando dicha contribución sobre los siguientes conceptos:
TÍTULO V Productos CAPÍTULO I Del arrendamiento o venta de los bienes muebles e inmuebles Artículo 64. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o en su caso celebren contratos de compra venta respecto de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, en sus funciones de derecho privado, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente: ... XII. Locales comerciales propiedad Municipal, que no se encuentren en mercados Municipales, mediante contrato aprobado por la autoridad Municipal competente, por m2 o fracción, mensualmente XIII. Por el permiso de uso de los espacios públicos, por eventos especiales a particulares, se enterará al municipio las cantidades establecidas en los convenios o contratos establecidos.	TÍTULO V Productos CAPÍTULO I Del arrendamiento o venta de los bienes muebles e inmuebles Artículo 64. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o en su caso celebren contratos de compra venta respecto de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, en sus funciones de derecho privado, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente: ... XII. Locales comerciales propiedad Municipal, que no se encuentren en mercados Municipales, mediante contrato aprobado por la autoridad Municipal competente, por m2 o fracción, mensualmente
Artículo 65. Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y	Artículo 65. Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, material farmacéutico, ortopédico y para rehabilitación, se causarán y pagarán conforme a los montos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

pagarán conforme a los montos establecidos en la siguiente: I (...) II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación: 31. Por solicitud del dictamen como microgenerador o pequeño generador. \$100.00 32. SE ELIMINA 33. SE ELIMINA 34. SE ELIMINA	la siguiente: I (...) II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación: 31. Por solicitud del dictamen como microgenerador o pequeño generador. \$20.00 32. Por la emisión del dictamen favorable como microgenerador: \$228.00 33. Por la emisión del dictamen favorable como pequeño generador A: \$520.10 34. Por la emisión de dictamen favorable como pequeño generador B: \$1040.20
Artículo 71. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente: (...) IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología: (...) 15. Por no acreditar la transportación y la disposición final de residuos; conforme al párrafo tercero del artículo 45 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Guadalajara. a) Microgenerador o pequeño generador que genere menos de una tonelada al año de: \$1,560.60 a \$3,120.80 b) b) Generador de más de \$3,500.00 a \$7,500.00	Artículo 71. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente: (...) IX. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, contenidas en el Reglamento Para la Protección del Medio Ambiente y Ecología: (...) 15. Por no acreditar la transportación y la disposición final de residuos; conforme al párrafo tercero del artículo 45 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

una tonelada de residuos al año de:	a) Micro generador \$520.10 a \$1,040.20 tipo A, de: b) Micro generador \$1,040.30 a \$2,080.50 tipo B, de: c) Micro generador \$1,560.60 a \$3,120.80 tipo C, de
TRANSITORIOS Se deroga	TRANSITORIOS Quinto. La fracción XIII, del artículo 55, del capítulo del uso de suelo para el servicio de estacionamientos, quedará en suspenso en lo que respecta a la vigencia de la concesión del servicio otorgada a un particular, hasta que sea aprobado por el Ayuntamiento.

En el artículo 16, básicamente se modifica el tema de los incentivos para las viviendas construidas.

En el artículo 30, estamos unificando el tema de las tasas diferenciadas del impuesto sobre espectáculos públicos, todas al 7%, esto en virtud de que se han tenido juicios que lo que argumentan es la falta de equidad; y aprovechando esta modificación, en la fracción cuarta de este artículo, después de la palabra “box” agregar en consonancia con las propuestas de la regidora Jeanette, lucha libre y artes marciales mixtas.

En el artículo 33, estamos también agregando que el incremento del coeficiente de ocupación y de utilización de suelo, se tomarán en cuenta los instrumentos legales vigentes; En el artículo 33 bis, la modificación viene en el mismo sentido. En el artículo 64, se agrega una fracción trece.

En el artículo 65, se cierran de tres categorías de micro generadores a solo una, por los micro generadores y pequeños generadores bajando el costo de estos también.

En el artículo 71, relativo a las multas en el tema de micro generadores se homologa con el artículo anterior, dejando solo dos clasificaciones: los micro generadores que generan menos de una tonelada al año y los que generan más de una tonelada al año.

En cuanto a los artículos transitorios, el marcado con el número cinco, la propuesta es derogarlos. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración esta propuesta de modificación que hace la Síndico Municipal, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica, en contra, abstenciones, una abstención... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ahora procedemos una vez hechas todas estas modificaciones, a la votación nominal en lo particular del anterior dictamen.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *en contra*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *abstención*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitió 1 voto en contra, 1 abstención que se suma a los 19 votos a favor del dictamen marcado con el número 16.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general y en lo particular el anterior dictamen.

Continuamos con el dictamen 17, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ÚNICO. Se reforman las denominaciones del Título II y de sus Capítulos I y II; se reforman los artículos 5, 6, 20, 117, 118, 120, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 134, 138, 139, 143, 146, 147, 148, 149, 150, 156, 190, 192, 315, 364, 365, 375 bis; y se adicionan los Capítulos X y XI del Título II, así como los artículos 117 bis, 119 bis, 130 bis, 134 bis, 375 ter, 375 quater, 375 quinquies, 375 sexies, 375 septies y 375 octies; todos del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, quedando de la siguiente manera:

Artículo 5.- [...]

I. a VIII. [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

IX. Funciones de box, **lucha libre y artes marciales mixtas**.
X a la XIV [...]

Artículo 6.- [...]

I. [...]

II. COMISIÓN.- La Comisión de Box, **Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas**.

III. a XII [...]

XIII. FUNCIONES DE BOX, **LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS**. Contienda que, en forma **individual** o grupal, amateur o profesionalmente se llevan a cabo en locales cerrados o abiertos **adecuados para tal efecto, tanto** en la vía o lugares públicos, con ingreso directo al público, **a título** oneroso o gratuito; **cumpliendo todas aquellas disposiciones de seguridad, protección civil y demás reglamentarias y operativas aplicables**. Mismas que definen como:

a) **Box**: Deporte que consiste en la lucha de dos púgiles, con las manos enfundadas en guantes especiales, de acuerdo a un reglamento técnico;

b) **Lucha Libre**: Deporte entre dos o más contrincantes, que combina disciplinas de combate y artes escénicas, basándose en ellas para representar combates cuerpo a cuerpo, con un reglamento técnico y;

c) **Artes Marciales Mixtas**.- Deporte de combate y contacto pleno, que permite el uso de una amplia variedad de estilos y técnicas de pelea, sin armas, sujeto a un reglamento técnico.

XIV a XXVI [...]

Artículo 20.- Los empresarios, promotores y organizadores de los espectáculos que se celebren en el municipio, a fin de recabar la autorización correspondiente, deberán enviar el programa a las autoridades municipales competentes, con 8 días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la presentación de la primera función; con excepción de **todos aquellos eventos de box, lucha libre y artes marciales mixtas, así como las corridas de toros**, el cual podrá ser con 48 horas de anticipación. En el caso de variación se estará a lo dispuesto en el artículo 11 fracción III.

[...]

Título II

Del Box, **Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas**

Capítulo I

De la Comisión de Box, **Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas**

Artículo 117.- La Comisión, es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la materia, **dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones**.

La Comisión, al ser un organismo de **conformación** ciudadana, no forma parte **de la estructura** del Ayuntamiento de Guadalajara, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, **salvo en el caso del Secretario Técnico de acuerdo a lo que refiere el artículo 127, por lo que en ningún caso los Comisionados podrán** asumir funciones que, constitucional y legalmente, le correspondan al Órgano de Gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

No obstante podrá gestionar la asistencia y el apoyo de todos aquellos elementos humanos, administrativos e insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 117 bis.- La Comisión procurará, mediante las gestiones necesarias, la **conformación de un padrón de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que realicen actividades relacionadas con las disposiciones del presente Título, a través de un registro**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

que se actualizará de manera anual, en el cual deberán de asentarse los datos del padrón de profesionales y practicantes de las disciplinas, referidas en la fracción XIII del artículo 6 del presente ordenamiento, interesados en formar parte del mismo y todos aquellos responsables de gimnasios, escuelas y centros de formación deportiva disciplinaria, managers, promotores, empresarios y demás responsables, así como todos aquellos sujetos que pertenezcan al respectivo gremio deportivo, según su actividad y desempeño.

Dicho padrón deberá de ser entregado a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, para su respectivo conocimiento, antes del cuarto mes de cada anualidad.

Artículo 118.- La Comisión se integrará por cuatro Comisionados Titulares y sus respectivos suplentes, de entre los cuales se nombrará un Presidente. Así mismo, se procurará que exista, cuando menos, un Comisionado que acredite experiencia, por cada una de las disciplinas; todos son nombrados por el Presidente Municipal.

La Comisión contará con un Secretario Técnico que tendrá el carácter de servidor público, cuyas atribuciones se prevén en el artículo 127 del presente ordenamiento.

[...]

Artículo 119 bis.- Para el desarrollo de sus funciones y mediante las gestiones pertinentes ante las autoridades municipales responsables, podrá asistirse de la conformación de un cuerpo de asistencia técnico y médico, según sea requerido, en los términos que establece el párrafo tercero del artículo 117 del presente ordenamiento, con las siguientes finalidades:

- I. Atender las solicitudes que le sean formuladas por presuntas irregularidades que se detecten con motivo de la práctica de estas disciplinas;
- II. Emitir opinión respecto a la posible inhabilitación, cancelación de licencia deportiva u otras acciones sancionatorias, en contra de quienes resulten responsables de exponer, ocasionar daños a la salud o provocar la muerte a ejecutantes de cualquier disciplina deportiva supervisada por la Comisión; y
- III. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 120.- Los Comisionados deben satisfacer los siguientes requisitos:

I. a VII. [...]

VIII. No tener vínculos directos con empresarios de box, promotores o representantes; y

IX. No tener litigio pendiente de resolución en contra del Ayuntamiento.

Artículo 123.- El Presidente Municipal puede revocar la representación cuando el **Comisionado**:

I. [...]

II. Incumpla cualquiera de los requisitos que para los **Comisionados** establece el presente reglamento;

III y IV. [...]

Artículo 125.- La **Comisión** tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a las autoridades municipales, cuando así lo soliciten, **en los espectáculos de box, lucha libre y artes marciales mixtas, en lo relativo a su práctica y presentación dentro del territorio municipal;**
- II. Apoyar, **dentro del** ámbito de su competencia, el box, **la lucha libre y las artes marciales mixtas, con el fin de propiciar** el surgimiento de nuevos valores, preponderantemente tapatíos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- III. Emitir lineamientos para la evaluación de los aspirantes a contar con acreditación para la práctica de alguna de las tres disciplinas;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los programas que se presenten para la realización de funciones, emitiendo opinión sobre su factibilidad y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y técnicas correspondientes;
- V. Asistir, en los términos previstos por los artículos 117 y 119 bis, de un cuerpo técnico y médico para la realización de los procesos y procedimientos de evaluación, supervisión, opinión y, en su caso, sanción de los espectáculos en la materia;
- VI. Llevar un registro de las personas que se inscriban ante la Comisión, para la realización de las diversas funciones que prevé el presente ordenamiento, mismo padrón que será actualizado anualmente;
- VII. Expedir las licencias deportivas a oficiales, promotores, managers, empresarios, peleadores, boxeadores, luchadores profesionales, y auxiliares, previo pago del derecho estipulado en la Ley de Ingresos Municipal vigente o, en su caso, cancelarlas de acuerdo a los procedimientos reglamentarios correspondientes;
- VIII. Substanciar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos pertinentes, los recursos de inconformidad o queja en contra de las personas que infrinjan las disposiciones de este reglamento, en los términos previstos en el capítulo correspondiente a sanciones del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- IX. Fomentar e incentivar la práctica del box, lucha libre, y artes marciales mixtas, como medio de integración social, activación física, desarrollo deportivo y profesional;
- X. Solicitar los exámenes físicos y médicos necesarios a los deportistas, con la finalidad de emitir opinión para la autorización de sus licencias deportivas, mismos que deberán realizarse de manera anual y, en el caso de la rama femenil, los respectivos exámenes de ingrávidas, previo a la celebración de cada contienda en la que participen;
- XI. Promover entre los diversos integrantes y participantes del box, la lucha libre y las artes marciales mixtas, el respeto por el público y la realización de encuentros donde prime la calidad, el profesionalismo y la observancia de su esencia, reglas y tradiciones;
- XII. Coadyuvar con las autoridades municipales para la mejor realización de los encuentros de box, lucha libre y de artes marciales mixtas, así como el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que inciden en el desarrollo de los mismos;
- XIII. Coordinar la impartición de cursos de capacitación para los miembros de la Comisión respecto a los exámenes, teórico-prácticos, médicos o de actualización dirigidos a atletas, personal médico, jueces, managers y entrenadores;
- XIV. Fungir como árbitro e intervenir, a petición de las partes en conflicto, en las controversias que surjan por los contratos celebrados entre los luchadores, peleadores y boxeadores con sus promotores o representantes;
- XV. Promover y orientar a que los establecimientos, gimnasios y empresas dedicados a la enseñanza, práctica, y promoción de box, lucha libre y artes marciales mixtas, convengan la prestación de servicios médicos de urgencia ya sea a través de los servicios médicos municipales o, en su caso, con otras instituciones de salud públicas o privadas;
- XVI. Integrar un registro de los contratos celebrados entre luchadores, peleadores y boxeadores con sus respectivos promotores o representantes y su permanente actualización, con el objeto de contar con los elementos necesarios para emitir opinión favorable para la celebración de contiendas, específicamente en aquellas en las que el récord de los peleadores registre una diferencia igual o mayor a diez peleas, de acuerdo al historial reportado de los contendientes ante la Comisión, previo a la realización del pesaje; y
- XVII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 126.- El Presidente de la **Comisión** tiene las siguientes atribuciones:

I. a III [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

IV. Designar al comisionado en turno, especializado en la disciplina de que se trate, para sancionar cualquier función autorizada;

V. Representar a la Comisión.

VI. Gestionar ante las autoridades municipales, la asistencia de un cuerpo técnico y médico, de acuerdo a lo que establecen los artículos 117 y 119 bis del presente ordenamiento, para emitir la opinión respectiva para la celebración de los espectáculos deportivos a que se refiere el presente título;

VII. Autorizar, de manera conjunta con el Secretario Técnico, para la expedición de las licencias deportivas y credenciales a la que se refiere el Capítulo II del presente reglamento;

VIII. Rendir de manera trimestral un informe de las actividades realizadas a la Comisión de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas del Ayuntamiento;

IX. Dar informe ante la Comisión sobre los procedimientos jurídicos y administrativos iniciados ante las autoridades correspondientes, de los cuales tenga conocimiento, cuando alguna persona física o jurídica infrinja las disposiciones de este reglamento; y

X. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 127.- [...]

I. a II. [...]

III. Resguardar el archivo correspondiente a las actas, acuerdos, licencias deportivas, estadísticas, récords y demás información indispensable para el seguimiento, control y evaluación de las funciones propias de la Comisión;

IV. Establecer los mecanismos de supervisión y control para la expedición de licencias deportivas, resellos, récord de peleadores, boxeadores y luchadores, salidas, clasificaciones y campeonatos nacionales, ascensos y descensos de peleadores y luchadores, rol de comisionados y oficiales, según corresponda;

V. Expedir, de acuerdo a la opinión favorable emitida por la Comisión, las licencias y tarjetas de identificación a los solicitantes, conjuntamente con el Presidente de la Comisión, de conformidad con los lineamientos establecidos;

VI. Formular de manera conjunta con el Presidente el orden del día de las sesiones, elaborar y enviar a los participantes las convocatorias y citatorios respectivos;

VII. Notificar las resoluciones y acuerdos tomados por la Comisión, así como tramitar y dar seguimiento a la ejecución de éstos y así como de los procedimientos sancionatorios sugeridos por la misma Comisión;

VIII. Establecer mecanismos de comunicación con las uniones o agrupaciones de managers, peleadores, luchadores, promotores, instituciones deportivas nacionales y extranjeras, así como con los medios informativos;

IX. Vigilar que se cumplan los lineamientos del presente Título, de manera conjunta con el Presidente;

X. Elaborar mantener actualizado el Padrón anual de boxeadores, peleadores, luchadores, promotores, gimnasios, academias, ligas y demás profesionales de las diversas disciplinas que regula el presente Título;

XI. Allegarse de toda la información relativa a los reglamentos técnicos de las diferentes disciplinas deportivas referidas la fracción XIII del artículo 6 del presente ordenamiento, así como sus respectivas actualizaciones con la finalidad de asistir al Presidente de la Comisión con los elementos técnicos de supervisión, emisión de opinión y sanción respectiva de dichos eventos;

XII. Elaborar y mantener actualizado el record de cada boxeador, peleador y luchador, el cual contendrá como mínimo:

- a) La descripción de cada pelea del contendiente,
- b) Lugar y fecha de realización de la contienda,

- c) Oponente y peso o categoría,
- d) Los resultados médicos y de antidoping, y;

XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

[...]

Artículo 128.- Todos los miembros de la **Comisión** tienen **derecho a voz y voto en las sesiones**, con excepción del Secretario Técnico, **quien sólo cuenta con voz.**

El quórum necesario para la validez de las sesiones **se integra con la mayoría de los Comisionados, debiendo contarse invariablemente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico.**

Los acuerdos se toman por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La falta de asistencia injustificada de un integrante de la Comisión a más de seis sesiones en el lapso de un año, contado a partir de la toma de posesión, será causa para su sustitución.

Artículo 130.- En las sesiones de la **Comisión** únicamente participan sus miembros, así como **los integrantes del cuerpo técnico** y su personal de apoyo, pero cuando ésta lo estime necesario, puede invitar a cualquier persona que considere conveniente, a fin de esclarecer alguna duda con relación al ejercicio de sus atribuciones, la cual participa únicamente con voz.

Artículo 130 bis.- Las sesiones de la **Comisión** podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes, y tendrán el carácter de públicas, salvo acuerdo de la propia Comisión, con causa justificada, específicamente en aquellos supuestos que impliquen la incoación de procedimientos sancionatorios a particulares que hayan incurrido en faltas al presente ordenamiento.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez por semana en la fecha y hora que designe el Presidente y en el domicilio del organismo, quedando debidamente convocados los comisionados para la siguiente sesión, sin necesidad de ningún citatorio por escrito, levantándose por el Secretario el acta correspondiente, que tendrá el orden del día a tratar para la subsecuente sesión, y en la misma se hará constar que quedaron debidamente citados sus miembros para la celebración de la siguiente.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera y sean convocadas por el Presidente o por tres miembros de la propia Comisión. Con objeto de conmemorar acontecimientos especiales tales como premiaciones, reconocimientos, recompensas, galardones y cinturones que previamente hubieren sido acordados por la propia Comisión, ésta celebrará sesiones que tendrán el rango de solemnes.

La convocatoria, que se notificará personalmente a los miembros de la Comisión, contendrá el orden del día y la fecha de celebración de la reunión, misma que se hará con cinco días de anticipación a la fecha señalada.

Artículo 134.- La **Comisión** está facultada para designar de entre sus miembros, comisionados que la representen oficialmente en los espectáculos que se celebren bajo su competencia. **Dicha representación deberá constar por escrito, y precisar sus alcances.**

Se deroga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 134 bis.- Corresponde a los Comisionados designados para la respectiva sanción de los espectáculos deportivos a los que se refiere el presente Título:

- I.** Presenciar la celebración de los espectáculos profesionales autorizados previamente por la Comisión, en el uso de sus facultades, para vigilar la efectiva aplicación de este Reglamento y de las normas que rijan a cada disciplina deportiva;
- II.** Vigilar que la función se desarrolle de acuerdo al programa anunciado al público, cumpliéndose con la reglamentación vigente y con las disposiciones establecidas por la Comisión;
- III.** Cuando medie designación ex profeso por parte del Presidente de la Comisión, estar presente en la ceremonia de pesaje, conjuntamente con el Secretario y el Cuerpo Técnico de la Comisión, para constatar la vigencia de las licencias y el examen médico haya sido aprobado. En caso de que alguno de los contendientes resida en otro Estado de la República, o bien sea de procedencia extranjera, deberá confirmar la salida médica de la Comisión a la Entidad y lugar de origen al que pertenezca;
- IV.** Vigilar que en la función, esté presente un médico con experiencia en atención en el ring a la disciplina correspondiente al espectáculo anunciado;
- V.** Apercibir, de manera verbal, a un peleador, luchador, manager o auxiliar cuando haya infringido alguna disposición reglamentaria, así como reportarla por escrito al pleno de la Comisión para el establecimiento del procedimiento reglamentario, de conformidad con sus atribuciones;
- VI.** Coordinarse con las dependencias municipales competentes para procurar no se altere el orden público, no se crucen apuesta, no se ataque o insulte a los peladores, contendientes, comisionados y oficiales, solicitando en todo caso la fuerza pública para poner a disposición de la autoridad competente a quien incurra en infracciones;
- VII.** Arribar, de manera previa a la celebración del evento, con la finalidad de coordinarse con el organizador de encuentros o con el representante designado por la propia empresa organizadora para el manejo del programa de la función respectiva;
- VIII.** Dar las indicaciones pertinentes al anunciador, en caso de ser necesario;
- IX.** Verificar que el encargado de Servicios Médicos del evento, o el auxiliar que éste designe, estén presentes en el local de la función, a fin de realizar el examen médico a los protagonistas para comprobar su estado físico atlético;
- X.** Verificar a los oficiales, jueces y réferis, que actuarán durante la función, aplicando la fórmula de capacidad profesional y características de los contendientes, y solicitar la intervención de la autoridad municipal, mediante las gestiones necesarias;
- XI.** Verificar que el ring o punto de encuentro de combatientes reúna las condiciones técnicas necesarias para celebrar la función;
- XII.** Vigilar que la primera pelea suba en punto de la hora anunciada para dar inicio al programa;
- XIII.** Supervisar que solamente tengan acceso a los vestidores de la arena los managers, auxiliares y los deportistas, así como los miembros de la Comisión, representantes de la empresa o aquel personal autorizado por el Comisionado. La verificación en cuestión se realizará a través del registro de la lista elaborada al efecto por el Secretario de la Comisión, previa al evento o función, debiendo aparecer su firma y sello correspondiente;
- XIV.** Gestionar la distribución de los lugares de los Comisionados, servicio médico, oficiales, reporteros y fotógrafos;
- XV.** Asistirse de las autoridades municipales presentes en el evento para suspender el mismo previamente autorizado y difundido, si fuera necesario, tanto a la hora de ceremonia de pesaje, como a la hora de inicio de la función, en el caso de que por ausencia o impedimento médico, no fuere factible su realización;
- XVI.** Hacer acopio, entre round y round de las peleas, de las tarjetas de calificación emitidas por cada uno de los tres jueces, a fin de vaciarlas en la hoja de consolidación;
- XVII.** Realizar un análisis de la documentación, consolidación de puntuaciones y reporte de veredicto, de cada pelea del programa;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- XVIII. Anotar el resultado de la pelea, decisión o nocaut en el reporte del veredicto, haciendo entrega del mismo al anunciador para su comunicación formal al público;
- XIX. Llamar algunas de las peleas de reserva ante la eventualidad de un desarrollo acelerado del programa, en la inteligencia de que la determinación relativa, deberá tomarse en el caso de la pelea semifinal;
- XX. Vigilar que, ante cualquier cambio en el programa autorizado, el cual no haya sido posible anunciar previo al inicio de la función, la empresa haga del conocimiento del público la o las modificaciones del caso mediante avisos fijados en las taquillas y puertas de acceso a la arena;
- XXI. Detener, y en su caso, suspender un combate, para lo cual invariablemente deberá tomar en cuenta en su decisión final, la opinión del médico de ring y, en su caso, la del réferi designado;
- XXII. Solicitar al encargado de los servicios médicos del evento, o auxiliar que éste designe, el examen de un peleador o luchador que presente riesgo de lesión mayor ante algún tipo de corte. En tal caso, el servicio médico informará al Comisionado si procede o no la detención del combate, siendo su dictamen inapelable;
- XXIII. Gestionar la revisión de las liquidaciones de los emolumentos de los boxeadores que intervienen en la función;
- XXIV. Vigilar que managers y auxiliares autorizados para atender a los peleadores programados se presenten en el ring de manera decorosa; e
- XXV. Informar a la Comisión sobre los acontecimientos de la función de que sancionó.

Capítulo II

De las licencias **deportivas** y autorizaciones

Artículo 138.- La autoridad municipal debe respetar la autonomía de los particulares, empresas, **promotores, managers, organizaciones y demás personas** que intervengan en el box, **lucha libre y artes marciales mixtas** para normar su desarrollo y práctica como **disciplinas deportivas**, debiendo estos respetar en todo momento el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 139.- Los interesados en obtener la acreditación de **boxeador, luchador o peleador, así como demás auxiliares, empresarios y particulares que realicen espectáculos deportivos que prevé este Título, según la disciplina que corresponda**, ya sean hombres o mujeres, deben presentar ante el Secretario Técnico de la **Comisión** la siguiente documentación:

I. a III. [...]

IV. Dos fotografías tipo infantil o credencial;

V. En el caso de managers, promotores y/o representantes de boxeadores, peleadores o luchadores, deberá enterarse ante la Comisión copia del contrato suscrito entre éste y su representado o, en su caso, carta responsiva en el que se describa términos generales, fechas, contiendas o demás generales que acrediten el legal cumplimiento de la relación contractual, sin responsabilidad civil o de cualquier carácter legal para o en contra de la Comisión por cualquiera de los actos de su estricta competencia, así como dar aviso de la terminación contractual entre ambos, cuando menos 5 días hábiles posteriores a la fecha de terminación; y

VI. Aquella documentación complementaria que la Comisión determine para casos específicos.

Una vez entregada la documentación, la **Comisión gestionará la realización de un examen médico general que consistirá, cuando menos en: análisis de preexistencia de lesiones;**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

cardiopatías o padecimientos relacionados; encefalogramas, así como aquellos que a criterio del cuerpo técnico y médico recomiende necesario.

La realización de los exámenes recomendados será cuando menos de manera anual, al igual que el examen técnico al que se refiere el presente artículo, para el caso de boxeadores, peleadores y luchadores, y específicamente para las ramas femeniles, el respectivo examen de ingravidez, previo a la celebración de cada contienda. En caso de ser aprobado y previo el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, el Presidente de la Comisión en conjunto con el Secretario Técnico expedirá la acreditación correspondiente.

Artículo 143.- [...]

El programa debe presentarse con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a la fecha en que vaya a celebrarse la función, debiendo contener fecha y hora de la misma; nombres de los boxeadores, **peleadores y luchadores** que vayan a actuar, y la modalidad de los encuentros.

En el caso de **las funciones de box y artes marciales mixtas** el número de rounds a los que van a competir y el peso de los contendientes.

Artículo 146.- La comisión está facultada para solicitar a la autoridad municipal la no revalidación de la acreditación de los boxeadores o luchadores, en el caso de que alguno de ellos ya no se encuentre físicamente capacitado para seguir actuando, o la cancelación de la acreditación cuando cometan faltas de tal gravedad e importancia que causen fraude al público, daño considerable y notorio desprestigio al box, **la lucha libre o las artes marciales mixtas**.

Artículo 147.- La persona física o jurídica que cuente con licencia municipal, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias, para presentar espectáculos de box, **lucha libre y artes marciales mixtas**, está obligada a cumplir las disposiciones de este título, del presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Ninguna empresa podrá ofrecer o presentar públicamente funciones de box, **lucha libre o artes marciales mixtas** sin previa autorización de la **Comisión** y licencia expedida por la autoridad municipal.

Artículo 148.- Todo local donde se presenten espectáculos de box, **de lucha libre o artes marciales mixtas** debe cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil.

Artículo 149.- Las empresas deben proporcionar a los boxeadores, **peleadores** y luchadores, vestidores amplios y ventilados, así como acondicionados con baño y sanitarios.

Artículo 150.- Las empresas deben velar por el cuidado de la salud e integridad física de los boxeadores, **peleadores y luchadores**, debiendo observar en todo caso, las disposiciones contenidas en las leyes federales aplicables a la materia.

Artículo 156.- Queda facultada la **Comisión** para conceder o negar la autorización para una función eventual, según convenga al interés público y la buena marcha y desarrollo del box, **la lucha libre y las artes marciales mixtas**, requiriéndose además, la licencia o permiso correspondiente de parte de la autoridad municipal.

Artículo 190.- Para ejercer cualquier actividad como boxeador profesional en el municipio, se requiere de la acreditación expedida por la autoridad municipal, **previo examen y anuencia de la Comisión**, en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 192.- Los boxeadores que vayan a tomar parte en una función de box, serán pesados **con toda exactitud** en recinto oficial que designe la **Comisión**, ocho horas antes de que el espectáculo dé comienzo, ante un representante de la propia comisión.

Se deroga.

Artículo 315.- Cuando las sanciones se apliquen tanto a boxeadores **como a peleadores y** luchadores foráneos, la Comisión, tiene la obligación de hacer del conocimiento de la comisión que le expidió su licencia dicha circunstancia.

Artículo 364. Para ejercer la actividad de luchador profesional se requiere de acreditación expedida por la autoridad municipal, previo examen y anuencia de **la Comisión**, en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 365.- Todo aquel luchador que tenga que participar en alguna función debe presentarse una hora antes del inicio de esta, para pasar revisión médica y acreditarse ante el representante de **la Comisión**.

Artículo 375 bis.- Cuando las sanciones se apliquen a luchadores foráneos, la Comisión tiene la obligación de hacer del conocimiento de la **respectiva comisión de origen** que le expidió su licencia dicha circunstancia.

Capítulo X

De las Artes Marciales Mixtas

Artículo 375 ter.- La Comisión, a través de su Presidente o Comisionado designado sancionará la realización de todos aquellos eventos deportivos relacionados con las artes marciales mixtas.

Artículo 375 quater.- Los particulares, empresas y promotores que pretendan realizar espectáculos deportivos referidos en las disposiciones del presente Capítulo, deberán satisfacer, cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Programa detallado de contiendas, refiriendo categoría, peso, características, detalles de participantes, ranqueo de contendientes y clasificación de contiendas, así como demás información que la Comisión estime pertinente para su respectivo conocimiento;
- II. Programa detallado de medidas de seguridad, prevención, protección civil, protocolo médico y técnico de integridad física de contendientes, particulares y asistentes al espectáculo, de acuerdo a la disposiciones administrativas previstas para tales efectos, emitidos por la Comisión;
- III. Documentales suscritas de obligatoriedad para el cumplimiento, validación y acreditamiento del cumplimiento de reglas respectivas a la disciplina deportiva de contienda que refiere el presente Título, so pena de la respectiva cancelación y/o sanción a los particulares, empresas y managers encargados de la realización del evento; y
- IV. Acreditaciones del cuerpo oficial de referees, jueces y demás personal de apoyo que asistirá a la realización de las contiendas, emitidas por organizaciones deportivas reconocidas en la respectiva disciplina.

Artículo 375 quinquies.- La Comisión establecerá las medidas administrativas de supervisión necesarias para vigilar la adecuada realización de los eventos deportivos referidos en el presente Capítulo y promoverá la permanente actualización de sus procedimientos de acuerdo a la modificación de las reglas de dicha disciplina.

Capítulo XI

De los recursos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 375 sexies.- Los recursos de infromidad deberán presentarse por escrito ante la Comisión, en la sesión inmediata a la función de que se trate y serán resueltas por la misma, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su presentación. Queda prohibido a manejadores, auxiliares, peleadores y luchadores, protestar públicamente los fallos o decisiones que se dicten sobre el ring.

Artículo 375 septies.- Los acuerdos y resoluciones dictados por la Comisión, se considerarán aceptados por las partes afectadas, si estas no piden su modificación o revocación dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido notificados.

Artículo 375 octies.- Las controversias que surjan entre la Comisión y cualquier persona, derivadas de su actuación, serán resueltas entre las partes, sin existir participación ni responsabilidad solidaria por parte del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal conformará la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas del Municipio de Guadalajara en un plazo máximo de 60 sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, y designará a quien habrá de desempeñarse como Secretario Técnico de la misma.

TERCERO.- Una vez publicadas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Muchas gracias. Gracias a la gran tradición que existe en Guadalajara sobre estas disciplinas deportivas que son el caso del box y luchas libre, nos dimos a la tarea de realizar una revisión a las disposiciones reglamentarias existentes, con la finalidad de poder contribuir a buscar nuevas figuras que no solo satisfagan las condiciones que el espectador espera de estos espectáculos y contiendas deportivas.

Guadalajara, al ser un gran semillero en estas disciplinas, sobre todo en la de box, buscamos que se pudiera dignificar el box tapatío, la lucha libre y que además pudiéramos incorporar a su regularización, aquellas nuevas tendencias deportivas y de contienda que se están manifestando y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

practicando a nivel mundial, en Guadalajara no podríamos quedarnos atrás, tal es el caso de las artes marciales mixtas y con ello, garantizar que estos eventos se realicen de manera ordenada, con las debidas condiciones operativas y de procedimiento, evitando con ello posibles afectaciones a particulares por la reglamentación.

En el mes de mayo presenté dicha iniciativa donde modificamos varios aspectos al reglamento de espectáculos, una de esas modificaciones fue la renovación de atribuciones y la separación por disciplina deportiva tanto de box como luchas libre, así como la inclusión de artes marciales mixtas.

Lo que pretendemos también con esta iniciativa, es que se puedan regularizar específicamente las expediciones y acreditaciones de todos los practicantes de cada una de estas disciplinas; anteriormente en la comisión se entregaban las licencias, hoy con la aprobación de esta iniciativa, la licencia se pagará directamente en Tesorería.

El objetivo de esta reforma, es que se pudieran establecer controles precisos de la evaluación y seguimiento de cada una de estas disciplinas, atendiendo principalmente la integridad así como la salud de los boxeadores y peleadores en la practica de su disciplina.

Queremos que Guadalajara sea la punta de lanza en la regularización y el control de estos procesos, con esta reforma hemos dado un gran paso fundamental en este camino.

Quiero agradecer de manera muy puntual, el apoyo que recibí de varios de mis compañeros regidores, en el caso de la Comisión de Gobernación, al Presidente de la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud por sus puntuales precisiones, por el trabajo que se llevó a cabo con sus regidores; quiero agradecer también a Secretaría General el apoyo que en todo momento recibí al presentar esta iniciativa, hubo muchas dudas pero era mucha la preocupación de que hiciéramos una reforma integral, que se cuidara cada uno de los aspectos de cada una de las disciplinas y con ella, hoy pudiera ser una realidad este nuevo reglamento que se está aprobando.

Quiero agradecer también, de manera muy especial, al Coordinador de Construcción de la Comunidad del Gabinete del Presidente, fue una persona que todo el tiempo estuvo preocupado por esta iniciativa, procurando su rápida salida, cuidando los procesos, el fue una parte fundamental así como al regidor Felipe Rosas el que pueda ser una realidad este reglamento. También, esto no podría ser una realidad el día de hoy, le quiero reconocer su apertura y disposición, al Presidente, para poder sacar adelante este proyecto.

Finalmente, esta iniciativa que hoy se aprueba propone incentivar la práctica de las diversas disciplinas deportivas, destacando su papel como factor de integración social, pues constituye una alternativa de desarrollo para los ciudadanos en materia de activación física, prevención de adicciones, superación personal, desarrollo profesional e incluso como modelo de esparcimiento.

Este reglamento, que trae muchas modificaciones su intención no es mata al deporte, sino al contrario, dignificar cada una de estas disciplinas cuidándolos en muchos aspectos, porque creemos que por medio del deporte sanamos almas. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Muchas felicidades regidora Jeanette por el trabajo realizado, reconocemos su esfuerzo y dedicación.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 17.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el anterior dictamen, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores deseen inscribirse.

No siendo así, se declara aprobado en lo general y particular el dictamen marcado con el número 17.

Continuamos con el dictamen 18, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y DEL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE REFORMA LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS
ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

PRIMERO.- Se reforman los artículos **143** y **146** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 143. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

I. a LV. (...).

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Cultura, Educación, **Protección Animal**, Participación Ciudadana, Servicios Médicos Municipales, y la de Evaluación y Seguimiento; así como, con las Unidades de Integración y un Enlace Administrativo.

(...)

(...).

Artículo 146. Son atribuciones de la Dirección de Protección Animal:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Protección Animal;

II. al VII (...)

La **Dirección de Protección Animal**, para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la **Jefatura de Vinculación Ciudadana**, el **Centro de Integración Animal (CIA)**, el **Centro de Control Animal (CCA)**, y la Unidad de Protección Animal (UPA).

SEGUNDO. Se reforman diversos artículos del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. (...)

I. a IV. (...)

V. A la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;**

VI. A la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;**

VII. A la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VIII. Dirección de **Participación Ciudadana**;

IX. A la **Dirección** de Justicia Municipal;

X. A la **Coordinación General** de Servicios Públicos Municipales; y

XI. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 4.

1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. a VI. (...)

VII. Animal Comunitario: Aquel animal que se quedó sin dueño, que habita y convive en una misma zona o barrio y que el vecindario lo reconoce como propio. Deberá estar esterilizado, vacunado contra la rabia, identificado permanentemente con placa, chip, tatuaje o muesca en oreja en el caso de gatos y registrado por los colonos en el CCA.

VIII. Animales de Compañía o Mascota: Al animal que vive y convive con las personas, con fines educativos, sociales o de entretenimiento, sin ningún fin lucrativo, **todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre;**

VIII. Se deroga.

IX. a XVII. (...)

XVIII. Centro: Centro de Control Animal dependiente de la Dirección de Protección Animal;

XIX. CES: Es el procedimiento internacional que consiste en capturar, esterilizar, marcar y soltar. Supervisado por la CCA.

XX. CIA: Centro de Integración Animal dependiente de la Dirección de Protección Animal.

XXI. Criadero: Establecimiento formal y con registro municipal ante la Dirección de Protección Animal dedicado a la selección y reproducción de animales de razas puras, que trabaja bajo la supervisión de un médico veterinario titulado;

XXII. Emergencia: Suceso o accidente ocurrido a un animal, que requiere de auxilio inmediato;

XXIII. Flagrancia: Se entiende por flagrancia cuando se sorprenda a uno o varios sujetos cometiendo actos de crueldad o maltrato animal que pongan en peligro la vida de este, cuando se acaba de cometer o hasta 24 horas después de cometido el hecho;

XXIV. Hacinamiento: es la sobrepoblación sin orden, de cualquier especie animal en donde habita, restringiendo su movilidad, generando peleas por competencia de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

alimento, de territorio y de apareamiento de hembras;

XXV. Inspección: Acto que realiza la UPA para constatar mediante la revisión el cumplimiento de este reglamento;

XXVI. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión intencional o imprudencial que pueda causar dolor o sufrimiento a un animal;

XXVII. Manual de Cuidados: Documento donde se establece la forma óptima de tratar a un animal;

XXVIII. Médico Veterinario: Persona física con título de Médico Veterinario Zootecnista con cedula profesional vigente, registrado ante la **Dirección de Protección Animal**; y

XXIX. UPA: Unidad de Protección Animal, dependiente de la **Dirección de Protección Animal**.

XXX. Vinculación Ciudadana: Jefatura de Vinculación Ciudadana dependiente de la Dirección de Protección Animal.

2. (...)

Artículo 5.

1. (...)

I. a VI. (...)

VII. En el caso de perros, deben portar siempre una identificación con datos de contacto del responsable, tales como placa de identificación, chip o tatuaje;

VIII. a X. (...)

XI. Registrar a los perros de ataque o de alta peligrosidad de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;

XII. a XIV. (...)

XV. Presentar de inmediato al **CCA**, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión o muerte o solicitar al personal del centro su traslado, para su estricto control epidemiológico;

XVI. a XVIII. (...)

Artículo 6.

1. (...)

I. a III. (...)

IV. Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin **supervisión diaria** y sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente reglamento;

V. a XXVII. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XXVIII. Utilizar animales para actos de magia e ilusionismo.

XXIX. Celebrar espectáculos **con animales** en la vía pública;

XXX. a XLI. (...)

XLII. No permitir que tenga las horas de descanso que necesita para conservar una **óptima** salud y sobrevivir;

XLIII. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública, en el **CCA y en el CIA**;

XLIV. (...)

XLV. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales;

XLVI. a LXII. (...)

2. (...)

Artículo 7.

1 y 2 (...)

3. Será la **Dirección de Protección Animal** la responsable de registrar a los médicos veterinarios que lleven a cabo alguna actividad relacionada con los animales en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 9.

1. ...

I. a III. (...)

IV. Registrar el giro y al médico veterinario que sea el responsable, en la **Dirección de Protección Animal**;

V. a XI. (...)

Artículo 16.

1. En los locales destinados a la cría y venta de animales, se deberá cumplir con lo dispuesto en las **Normas Oficiales Mexicanas**, leyes estatales y federales en la materia, el presente ordenamiento, las disposiciones que la autoridad municipal establezca para la protección de los animales y con los siguientes requisitos:

I. a V. (...)

VI. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario que sea el responsable del criadero. **En el caso de perros y gatos si son mayores a 6 meses deberán estar esterilizados**;

VII. a IX. (...)

VIII. **Se deroga.**

X. En el caso de que no se logre su venta **o que ya no sean útiles para la**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

reproducción, buscarles alojamiento y cuidados mediante entrega responsable cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción VI de este artículo, quedando estrictamente prohibido abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos por el hecho de que ya no sean útiles para la reproducción.

Artículo 17.

1. Se procederá a revocar la licencia municipal de los lugares en los que se compruebe que se da la sobre explotación de las hembras con fines puramente comerciales, en menoscabo de la calidad de vida que deben tener y poniendo en peligro su salud; por lo que los dueños o encargados deberán **contar con un registro de producción que podrá ser solicitado por la UPA en cualquier momento y deberá ser entregado de forma inmediata a la solicitud con el objeto de verificar** que se cumpla con el presente reglamento. Asimismo, se procederá a la revocación, cuando se practique la endogamia o no se proporcionen certificados de autenticidad de la raza.

2. a 4. (...)

Artículo 19.

1. En los locales autorizados donde se vendan animales, se deberá cumplir con lo ya establecido en el artículo 9 exceptuando las fracciones VIII y IX del presente reglamento, **lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia** y además las siguientes:

I. y II. (...)

III. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad, con certificado médico expedido en el momento de la venta por un médico veterinario que sea el responsable del local y registrados de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento, **si son mayores a 6 meses deberán estar esterilizados;**

IV. Se deroga.

V. Alojar el número de animales que la venta exija en espacios suficientemente amplios de acuerdo a su tamaño, sin que por ningún motivo permanezcan en el lugar por un tiempo **mayor de 4 horas, que deberán ser seguidas de un periodo de esparramiento por una hora,** debiendo contar con un espacio más amplio para la pernoctación;

VI. En el caso de la venta de aves, peces, tortugas, ratones o cualquier otra especie pequeña, no será aplicable lo referente al espacio para la pernoctación, pero sí lo relativo a las dimensiones que deben tener las jaulas o recipientes, Estas deberán ser amplias y mantenerse en condiciones de limpieza aceptables **temperatura y luz adecuada para su huésped, asegurando cumplir con la necesidad de rayos UV para la especie, así como los periodos necesarios de oscuridad total para la misma.**

VII. y VIII. (...)

2...

I. a VIII. (...)

Artículo 20.

1. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

I. a XI. (...)

XII. La venta, obsequio o **entrega responsable** de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que les permitan sobrevivir separados de su madre;

XIII. a XV. (...)

Artículo 23.

1. (...)

I. (...)

II. Obtener la licencia municipal;

III. (...)

Artículo 24.

1. (...)

I. (...)

II. Queda prohibida la aplicación de tranquilizantes o anestésicos para realizar el servicio, a menos que sean administrados por un médico veterinario registrado en la **Dirección de Protección Animal**, previa explicación que se le dé al dueño del animal de los riesgos que implica la administración de este tipo de medicamentos y mediante la anuencia que este otorgue por escrito;

III. a VII. (...)

VIII. **Se deroga.**

IX. (...)

Artículo 26.

1. (...)

2. Queda exceptuado el cumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 9, ya que únicamente se requiere de un médico que apoye en la revisión diaria que se le dé a los pensionados, el cual debe registrarse; así como las fracciones VIII y IX por tratarse de medidas para el cuidado de animales que requieren de atención hospitalaria o para el cuidado de animales que puedan transmitir algún contagio, **sin embargo deben contar con los requisitos necesarios para no admitir en estos locales animales con alguna enfermedad infectocontagiosa o con parásitos que pudieran transmitir enfermedades** para la protección de los pensionados.

3. y 4. (...)

5. El cuidado incluirá evitar la reproducción de los animales, asegurándose evitar el apareamiento entre ellos dentro de la pensión.

6. El dueño y personal de la pensión son responsables de la custodia de los animales, en el caso de que su huida o muerte sea adjudicable a estos, se estará a lo dispuesto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

en el presente ordenamiento y en la legislación civil o penal en materia de la reparación del daño.

Artículo 28.

1. (...)

I a IV. (...)

V. se deroga.

Artículo 34.

1. Para llevar a cabo las actividades autorizadas en este capítulo se deberá tener licencia o permiso municipal, contar con la supervisión de un médico veterinario responsable, registrado ante la **Dirección de Protección Animal**.

2. (...)

Artículo 35.

1. **Queda prohibido para todos los giros comerciales tener como atractivo o publicidad adicional animales en permanente exhibición.**

I. a IV. (...)

Artículo 36.

1. En las exposiciones con venta se deberá contar con un médico veterinario que será responsable de los animales.

2. No podrá entrar al lugar en las que se lleven a cabo, ningún animal que no cuente con un certificado expedido el día del evento por un médico veterinario.

3. (...)

4. En los eventos en que se lleve a cabo venta de animales, se deberá cumplir en lo conducente con lo dispuesto en el presente ordenamiento en materia de comercialización, entregando al animal con un certificado médico vigente al día de la venta, en el que se acredite que está libre de enfermedad, desparasitado, vacunado y registrado.

Artículo 37.

1. En los lugares en que se lleven a cabo los eventos citados en el presente capítulo, se deberá cumplir con las **Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la Materia** y las siguientes disposiciones según el tipo de evento de que se trate:

I. a VI. (...)

VII. Si el evento se desarrolla durante varias horas o días, no se podrá confinar todo este tiempo a los animales en jaulas, cajas, recipientes pequeños o atados en posiciones incómodas, además se les deberá dar periodos de descanso con la posibilidad de moverse con libertad en espacios más extensos. Debiendo observar lo dispuesto en la fracciones V y VI del artículo **19** en lo referente a la pernoctación;

VIII. y X. (...)

Artículo 38.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1. En el caso de concursos, exhibiciones de modas, ferias u otros similares se deberá cumplir con las **Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia y además** deberá:

I. Obtener permiso ante la Dirección de Padrón y Licencias y cuando se trate de espacios abiertos además de la Secretaría General del Ayuntamiento.

II. a VII. (...)

VIII. **Se deroga.**

IX. (...)

Artículo 39.

1. Los eventos cuyo objetivo principal no esté contenido en los anteriores capítulos, como son la promoción de alimentos, accesorios u otros, el esparcimiento de los animales, la recaudación de recursos, **fondos, artículos o alimentos que se destinaran a los animales o su atención, y que tengan animales presentes durante su desarrollo**, deberán observar las disposiciones que prevé la legislación de la materia, las del presente ordenamiento y las que la autoridad municipal disponga como necesarias para el bienestar de los animales.

Artículo 40.

1. (...)

I a III. (...)

IV. **Se deroga.**

V. Registrarse ante la Dirección de Medio Ambiente.

VI. **Contar con médico veterinario, debidamente identificado como responsable de la salud de los animales presente en todo momento del evento en que participen animales;**

VII. **Se deroga.**

VIII. **Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales;**

IX. **Proporcionarles agua; y no podrán permanecer en el evento por más de 4 hrs.**

X. **No someter a los animales a la exposición del sol prolongada, la lluvia, luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño; y**

XI. **Los demás que la autoridad municipal determine.**

Artículo 41. Se deroga.

Artículo 42. Se deroga.

Artículo 44. Se deroga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Artículo 45. Se deroga.**Artículo 46.**

1. El cuidado de los animales considerados para el trabajo como son los de tiro, carga o monta recreativa estará a cargo de la **Dirección de Protección Animal**, el que se llevará a cabo mediante un programa permanente de mejoramiento para su bienestar diseñado por especialistas convocados por esta Secretaría el que será seguido por la UPA.

2. Se atenderán además, los siguientes lineamientos:

I. Para la utilización de animales en cualquier actividad de las citadas en este capítulo, se deberá contar con un permiso expedido por la Dirección de Padrón y Licencias, por cada uno de ellos, **mismo que tendrá una vigencia de tres meses y que** se emitirá siempre y cuando la UPA certifique que están en buenas condiciones de salud y aptos para desarrollar el trabajo y, en su caso, que el estado de los vehículos que usen, sea el adecuado para no dañar al animal

II. **Esta certificación, derivada de las revisiones medicas efectuadas por la UPA al menos cada tres meses**, será suspendida si el propietario no está cumpliendo con darle las atenciones médicas establecidas como obligatorias en el carnet expedido por el **CCA**; cuando el vehículo esté dañando al animal; o cuando el animal ya no sea apto para seguir trabajando;

III a la XV. (...)

Artículo 47.

1. Los vehículos tirados por animales que sean utilizados para el traslado de mercancías, no podrán llevar un peso excesivo o desproporcionado tomando en cuenta la talla y las condiciones del animal. El horario de trabajo no debe exceder de las **6 horas** y en el servicio deberán de descansar un día por cada uno de trabajo y **no podrán circular si la temperatura ambiente excede de los 32° grados**.

2. (...)

Artículo 48.

1. Los animales de carga no podrán ser utilizados con más de la mitad de su peso corporal, ni agregar a ese peso el de una persona, el horario de trabajo no debe exceder de las **6 horas** y en el servicio deberán de descansar un día por cada uno de trabajo.

2. (...)

Artículo 49

1. (...)

I. Los animales utilizados deberán descansar un día por cada día de trabajo. El horario de servicio diario no debe de exceder de las **6 horas**;

II. a VII. (...)

VIII. El traslado de los caballos al lugar de trabajo deberá realizarse mediante remolque;

IX. Las rutas de circulación, los vehículos de calandria y cuestiones de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

operatividad serán determinadas en las Disposiciones Administrativas que para tal efecto emita la dependencia municipal correspondiente y aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 51.

1. En el caso de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Ayuntamiento, se diseñará un programa especial de adiestramiento, cuidados, horarios y en general lo necesario para su bienestar, por especialistas en caballos, estando a cargo de la **Dirección de Medio Ambiente**, siguiendo lo establecido en el presente ordenamiento en cuanto al registro y la supervisión de la UPA.

Artículo 53.

1. El traslado de animales vivos con fines comerciales por el territorio municipal, así como la carga y descarga o depósito de animales en locales situados en el municipio, serán actividades sujetas al otorgamiento de una licencia o permiso municipal, en el caso de los depósitos, a las **Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia**, las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás leyes aplicables en la materia y bajo la supervisión de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y de la UPA.

Artículo 60.

1. En el transporte se deberá contar con ventilación, no se deberá sobrecargar y los animales estarán protegidos del sol y la lluvia durante el traslado.

Artículo 61.

1. Para el caso de la transportación de animales pequeños, las jaulas que se empleen **deberán ser individuales**, tener ventilación y amplitud suficiente para que puedan descansar echados.

2. Asimismo, para el transporte de cuadrúpedos es necesario que el vehículo que se utilice tenga el espacio suficiente para permitirles viajar sin maltrato, ni hacinamiento y con la posibilidad de echarse, **y de forma segura para evitar la huida, así como accidentes derivados de una sujeción incorrecta tales como el ahogamiento, el ahorque, colgaduras, ataque o mordeduras de otro animal, o quemaduras por rozamiento.**

Artículo 63.

1. En los espacios que se dediquen a propiciar el esparcimiento de los perros se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

I. a IV. (...)

V. **Se deroga.**

VI y VII. (...)

VIII. Estarán funcionando con vigilancia permanente durante todos los días del año, de acuerdo al horario que fije la autoridad, con excepción de un día a la semana el que será dedicado a labores de mantenimiento y de prácticas de desinfección.

IX. (...)

X. El personal a cargo llevará un registro de los animales y su propietario en su primer ingreso. No se permitirá el ingreso a los animales que según el listado establecido por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

el **CCA** se consideran como potencialmente peligrosos a menos que tengan la constancia de que han sido registrados en esta dependencia y que porten bozal;

XI. a XX. (...)

XXI. Se deroga.

XXII y XXIII. (...)

2. (...)

Artículo 65.

1. El funcionamiento de un zoológico **y acuarios** tendrá que sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, las Normas Oficiales Mexicanas, la reglamentación municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 66.

1. Los zoológicos **y acuarios** deberán construirse de tal manera, que los animales puedan permanecer en completa libertad y en un ambiente con temperaturas lo más parecido a su hábitat de origen, **alimentación, higiene, iluminación natural, con acceso libre al área de resguardo en cualquier momento.**

Artículo 67.

1. **Los zoológicos y acuarios** deberán tener un plan de manejo para la conservación de la vida silvestre, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y será dirigido por un médico veterinario.

Artículo 68.

1. **Los zoológicos y acuarios** deberán contemplar en sus planes de manejo, aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo de extinción.

Artículo 69.

1. Los dueños, directores o encargados de los zoológicos **y acuarios** deberán proporcionar a los animales, los cuidados establecidos en el presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables en la materia, procurando mejorar las condiciones de vida propia de cada especie y evitando cualquier forma de maltrato por el personal laborante y por el público asistente. De tal manera que se considerará una forma de maltrato, el hecho de trasladar a los animales aun transitoriamente del lugar de exhibición similar a su hábitat natural, a espacios diferentes, como pueden ser jaulas pequeñas, bodegas u otros en los que no se puedan desarrollar de acuerdo a su especie. Salvo en los casos en que sea necesario llevar a cabo un tratamiento médico.

Artículo 70.

1. Para la adecuada atención de los animales en **los zoológicos y acuarios**, el aseo y la alimentación, podrán llevarlos a cabo los trabajadores del lugar **debidamente capacitados**, pero bajo la permanente supervisión y ante la presencia de un médico veterinario, que verifique el buen estado de salud e higiene de los animales.

Artículo 71.

1. Queda prohibido el hacinamiento, para lo cual los dueños, directores o encargados de los zoológicos, podrán celebrar convenios con otros zoológicos o instituciones a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

efecto de poder vender o intercambiar animales, en los casos en que por el crecimiento de la población animal sea necesario, con el objeto de que las áreas sigan siendo lo suficientemente amplias para lograr su sano desarrollo y supervivencia, **o bien detener los programas de crianza cuando los espacios sean insuficientes.**

Artículo 72.

1. Será obligación de los responsables de los zoológicos **y acuarios** procurar que exista entre los espacios que habitan los animales y el público una distancia suficiente a través de una valla de protección del material adecuado, para proporcionar seguridad tanto a los asistentes como a los animales.

2. No deberá permitirse el contacto y manejo de los animales, especialmente las crías jóvenes, a visitantes y personas sin la preparación profesional para ello.

Artículo 73.

1. Queda prohibido instalar dentro de los zoológicos **y acuarios**, atracciones, actividades o espectáculos que ocasionen daño a los animales.

Artículo 74.

1. Queda prohibido ofrecer o arrojar a los animales que estén en los zoológicos **y acuarios** cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión o presencia pueda causarles daño o enfermedades.

Artículo 75.

1. Los dueños, directores o encargados de los zoológicos **y acuarios** deberán permitir el ingreso a sus instalaciones a la UPA, para que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento. Los integrantes de las asociaciones protectoras que estén debidamente registradas podrán ingresar con la UPA, previa solicitud y aprobación por escrito.

Artículo 76. Se deroga.

Artículo 77.

1. **Se prohíbe la instalación de circos con animales**, la UPA será responsable de vigilar que se cumpla esta disposición.

Artículo 78.

1. Las asociaciones protectoras registradas **previa solicitud**, podrán acompañar a la UPA en su ingreso a las instalaciones de los circos para constatar que se esté cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 80.

1. Los ejemplares de la fauna silvestre estarán protegidos por las disposiciones establecidas en las leyes federales, las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación local, el presente ordenamiento y las medidas dispuestas por las autoridades municipales.

2. Queda estrictamente prohibida la captura, extracción, exterminio o caza de fauna silvestre sin permiso emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresamente expedido para ello.

Artículo 82.

1. La **Comisaria de la Policía Preventiva Municipal**, la UPA, el **CCA** y las demás

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

dependencias municipales referidas en el presente ordenamiento, coadyuvarán con las autoridades federales y estatales, en caso de operativos que estas realicen o cuando en flagrancia se infrinja lo dispuesto en la legislación federal o local en la materia y sea necesaria su intervención.

Artículo 85.

1. En todos los casos en que sean utilizados o vendidos animales **silvestres**, aún cuando se acredite la legal procedencia, la UPA aplicará lo dispuesto en el presente ordenamiento cuando se dé alguna forma de maltrato.

Artículo 86.

1. La UPA con apoyo de la **Comisaria de la Policía Preventiva Municipal** o en su caso está última, pondrán a disposición de las autoridades federales, a través de los Juzgados Municipales, a quienes realicen cualquier actividad con especies de fauna silvestre, sobre todo si son consideradas en peligro de extinción o sujetas a protección especial, así como sus productos o subproductos, cuando se contravenga lo establecido en las disposiciones legales de la materia.

Artículo 90.

1. La **Comisaria de la Policía Preventiva Municipal**, la UPA y el **CCA**, en los casos citados en el presente capítulo, coadyuvarán con las autoridades federales para que se tomen las medidas pertinentes y que los animales dejen de ser un riesgo.

Artículo 92.

1. (...)

I. Registrarse en la **Dirección de Protección Animal**; y

II. Tener constancia expedida por algún centro, organismo o asociación reconocidos oficialmente, que la acredite para dar entrenamiento; tratándose de adiestramiento especializado, si trabaja con animales que potencialmente puedan ser peligrosos, registrarse en el **CCA**.

Artículo 93.

1. (...)

I. (...)

II. Registrarse en la **Dirección de Protección Animal**;

III. a VIII. (...)

Artículo 94.

1. Toda persona dedicada al adiestramiento de animales será responsable de su custodia, evitando que se lesionen por peleas que se susciten entre ellos. Cuando se trate de especies de animales potencialmente peligrosas deberá reportar al **CCA** la huida, si esto sucede, para que se tomen las medidas conducentes.

2. En los casos en que el animal, durante el adiestramiento se lesione, muerda o se extravíe por causas adjudicables al adiestrador, se aplicará lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo **24** del presente ordenamiento.

Artículo 95. Se deroga.

Artículo 98.

1. En el caso de los escuadrones de caballería de los guardabosques y los caninos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

de la **Comisaria de la Policía Preventiva Municipal** y de la **Dirección de Protección Civil y Bomberos**, adiestrados para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas se estará a lo dispuesto para su protección, tanto en su adiestramiento, registro, como en su trato en general en un protocolo y manual de procedimientos de trabajo diseñado por especialistas convocados por la **Dirección** de Medio Ambiente, en lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 99. Se deroga.

Artículo 100. Se deroga.

Artículo 101. Se deroga.

Artículo 102. Se deroga.

Artículo 103.

1. Los propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos en el **CCA**, cuyo titular deberá dar a conocer la lista de razas y condiciones por las que sea necesario su registro. Debiendo notificar a esta dependencia la venta, donación, robo, extravío o muerte del animal.

Artículo 104. Se deroga.

Artículo 105.

1. Los requisitos para obtener el permiso de posesión de perros potencialmente peligrosos, el que será expedido por el **CCA**, deberán ser los siguientes:

I. (...)

II. Carta de policía y dos referencias;

III. (...)

IV. Registrarlo ante el **CCA**

V. (...)

Artículo 108.

1. Los perros citados en el presente capítulo deberán ser identificados mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento.

Artículo 110.

1. Los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, que transiten por la vía pública, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de un 1.25 metros de longitud y con un bozal adecuado para su raza, que impida la apertura de la mandíbula para morder, de lo contrario será transportado en jaulas con mecanismo de seguridad para evitar su huida y sujetándose a los señalamientos de este reglamento para tal efecto.

Artículo 112.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1. El sacrificio de los animales para consumo humano y animal se realizará en los lugares autorizados y cumpliendo con las **Normas Oficiales Mexicanas**, la reglamentación municipal vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 113.

1. El sacrificio de las especies domésticas se hará en los hospitales, clínicas, consultorios o en el **CCA**, mediante los procedimientos establecidos en el presente reglamento y las demás disposiciones que emitan las autoridades municipales. Deberá realizarse por un médico veterinario y con el equipo necesario para evitar cualquier tipo de sufrimiento

2. El cuerpo del animal fallecido por cualquier causa, deberá ser entregado a su propietario, a menos que decida dejarlo para su cremación. Si es su deseo, **deberá autorizarlo por escrito y** este podrá atestiguar el servicio de cremación, ya que deberá ser prestado con toda transparencia.

Artículo 114.

1. El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios o poseedores en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física, extrema vejez o por el estado de abandono en que se encuentren. En las disposiciones referentes al **CCA** se establecen los casos en que su personal puede intervenir en el sacrificio de los animales aun sin la anuencia de los propietarios.

Artículo 115.

1. los animales no deberán presenciar el sacrificio de sus semejantes, por lo que se contará con un espacio debidamente acondicionado para tal efecto.

2. En el momento del sacrificio **podrá** estar presente el dueño o quien lo represente, con el objeto de que acompañe al animal y de que se haga responsable de la decisión que está tomando. En todo caso, aun tratándose de animales abandonados se les tratará con respeto y consideración en el momento del sacrificio.

Artículo 116.

1. El sacrificio de los animales que no sean para consumo humano, especialmente las especies domésticas, se llevará a cabo previa medicación con pre- anestésicos hasta lograr un efecto sedativo, hipnótico y tranquilizante, seguido de una sobredosis de barbitúricos por vía intravenosa, hasta obtener una anestesia profunda, paro respiratorio y cardiaco, induciendo la muerte del animal sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento o bien, se utilizará algún otro procedimiento que como producto de la investigación resulte autorizado al haber reunido las mismas características del citado anteriormente. Queda estrictamente prohibido estrangularlos, asfixiarlos, usar cloruro de potasio, golpes, electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que le pueda provocar dolor innecesario, sufrimiento o prolonguen su agonía. **Exceptuando los que las leyes estatales y federales señalan.**

Artículo 124.

1. (...)

I. Registrarse ante la **Dirección** de Medio Ambiente;

II. Cumplir con los objetivos planteados ante la Secretaría; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

III. En general cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento

Artículo 125.

1. (...)

I. Formando parte de la estructura de apoyo y asesoramiento del Centro y del **CIA**, aquellos que sean invitados por el titular de la **Dirección de Protección Animal**;

II. a VII. (...)

VIII. Realizando trámites de entrega responsable y seguimiento en coordinación con el **CIA**, de animales que se encuentren alojados en esa institución, cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo de **la Entrega Responsable**;

IX. Participando en los cursos y conferencias organizados por la autoridad municipal;

X. Solicitando la custodia de animales en CCA y CIA para ingresar a programas de adopción y su posterior entrega responsable.

XI. Presentando sugerencias de mejora o adecuación de los procesos municipales relativos a los animales.

XII. Ofreciendo, organizando y coordinando cursos de capacitación para la autoridad municipal y población en general.

XIII. Aplicando la metodología CES para su control poblacional de gatos asilvestrados con la aplicación de la vacunación antirrábica y registrando las colonias controladas ante el CCA para evitar su captura o para poder ser recuperado en caso de ser atrapado en los operativos del Centro; y

XIV. Las demás que estén establecidas en el presente reglamento.

Artículo 127.

1. Las asociaciones podrán llevar a cabo el sacrificio en los lugares autorizados y registrados para este efecto ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el capítulo del **sacrificio** de los animales y siguiendo el procedimiento previsto en el presente ordenamiento, solo en aquellas situaciones que se justifique la medida y sea estrictamente necesario, por tratarse de casos en los que estén sufriendo de enfermedades o lesiones que no les permitan su supervivencia o porque se han agotado todos los procedimientos e intentos de entrega responsable y esta no se logra.

2. (...)

3. Las asociaciones protectoras registradas deberán **contar con un registro permanente y disponible para ser solicitado en cualquier momento por la UPA** presentar un informe trimestral ante la **Dirección** de Medio Ambiente, sobre el número de animales sacrificados, especificando la probable edad, raza o especie y motivo del sacrificio.

4. (...)

Artículo 128.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1. (...)

I. y II. (...)

III. **Dar en entrega responsable, condicionándola a pagar determinado servicio, a realizar alguna compra o a cualquier otra circunstancia adicional a la cuota de recuperación solicitada;**

IV. Vender o dar animales que han rescatado o que les son entregados para su entrega responsable, para la experimentación, enseñanza, **maquila o para cualquier actividad de lucro o explotación, sea directa o indirecta, y/o cualquier otro fin que contravenga el beneficio del animal.**

V. **Dar en entrega responsable animales de seis meses de edad o mayores sin esterilizar, sin el esquema de vacunación al día de acuerdo a su edad y tiempo en custodia, enfermos, esterilizados por otro método que no sea ovariectomía u orquiectomía bilateral según sea el caso, con técnicas que los dañan o sin estar recuperados por completo de dicha cirugía;**

VI. Dar en entrega responsable animales con documentación falsa **o sin comprobante de vacunación y esterilización; y**

VII. Se deroga.

Artículo 129. Se deroga.

Artículo 132.

I. Contar con espacios definidos para la pernoctación, considerándose las siguientes medidas por cada animal alojado; para los perros, el espacio por cada uno será de 1.20 por 2 metros para talla grande; de 1.20 por 1.50 metros talla mediana y 1.20 por .90 talla pequeña, todos con bardas mínimas de 1.20 metros de altura **en el caso de los gatos deberá estar enmallada completamente para evitar fugas;**

II. **En caso de que los animales deban permanecer en ese espacio por más tiempo que la pernoctación, las medidas por cada animal alojado deberán aumentar para los perros, siendo el espacio por cada uno 4 por 2 metros para talla grande y de 4 por 1.50 metros para talla mediana, talla pequeña o gato.**

III. Buscar la afinidad que pueda haber entre los animales de acuerdo a su especie, raza, sexo, edad y tamaño cuando se usen espacios colectivos, en cuyo caso, las dimensiones descritas en las **fracciones anteriores según sea el caso**, deberán multiplicarse por el número de perros **o gatos** alojados, albergando máximo tres perros **o gatos** por espacio, para evitar agresiones entre ellos;

IV. Tener espacio en el que sean alojados los que tengan algún problema de salud y para el caso de hembras con crías;

IV. a XII. (...)

1 a 4 (...)

Artículo 133.

1. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

I. a III. (...)

IV. Registrarse en la **Dirección** de Medio Ambiente.

V. **Se deroga.**

VI. a la XIV. (...)

Artículo 137.

1. (...)

I. a VIII. (...)

IX. Registrarse ante la **Dirección** de Medio Ambiente.

X a XIII. (...)

Artículo 141.

1 En el programa de entrega responsable, **el CIA**, las asociaciones protectoras, los rescatistas u otras organizaciones en pro de los animales deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Entregar a los animales a personas que acrediten buena disposición, sentido de responsabilidad **y las condiciones necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento;**

II. Llevar un registro y **seguimiento** de los animales entregados y datos de las personas a los que se les asignaron para su identificación; **así como documentación que valide la entrega del animal disponible para ser solicitado en cualquier momento por la UPA;**

III. (...)

IV. **Se deroga.**

V. **Entregar a los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con cartilla de vacunación expedida por un médico veterinario. En el caso de animales mayores a 6 meses de edad, deberán ser entregados esterilizados, haciendo además el seguimiento de éstos para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato;**

VI. **Cumplir antes de su entrega responsable con lo dispuesto en el presente ordenamiento;**

VII. **Entregar los animales con la suficiente maduración biológica que les permita sobrevivir separados de su madre;**

VIII. **Al momento de la entrega responsable del animal se deberá firmar por ambas partes y en dos tantos un Carta Compromiso de Adopción o similar, autorizado por la Dirección de Protección Animal, adjuntando copia de identificación vigente del adoptante y comprobante domicilio, orientandolos respecto a las obligaciones que contraen con la legislación vigente, los riesgos de su liberación y medios de contacto de ambas partes para dar seguimiento de éstos y que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

recuperados de inmediato;

IX. En el caso de perros, entregar al animal portando placa de identificación que puede ser temporal y genérica con los datos de localización del rescatista, asegurándose de que no sea retirada hasta que cuente con la placa permanente con los datos del nuevo responsable del animal. En el caso de gatos, entregarlos en transportadora o jaula segura; y

X. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal;

Artículo 142.

1. El CIA, las asociaciones protectoras, los rescatistas u otras organizaciones en pro de los animales, podrán promover animales para su entrega responsable mediante eventos en los que deberán cumplir con los lineamientos citados en el presente capítulo y además con los siguientes requisitos:

I. Se deroga.

II. Obtener permiso, tratándose de espacio abierto en la Secretaría General y de espacio cerrado en la Dirección de Padrón y Licencias, mediante solicitud por escrito, con el número de animales que se van a promover, el tiempo previsto de duración y explicar la logística que se utilizará en el evento;

III. Se deroga.

IV. Contar con médico veterinario, debidamente identificado como responsable de la salud de los animales presente en todo momento del evento en que participen animales;

V. Los animales que participen deben estar desparasitados, vacunados, esterilizados y libres de toda enfermedad y con cartilla de vacunación expedida por un médico veterinario;

VI. Se deroga.

VII. Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales;

VIII. Proporcionarles agua;

IX. No someter a los animales a la exposición del sol prolongada, la lluvia, luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño;

X. Limitar el número de animales y personas asistentes en el espacio que se tenga disponible para no provocar hacinamientos;

XI. Tener las condiciones de temperatura apropiada;

XII. No se podrán utilizar materiales y en general cualquier aditamento en los disfraces que les pueda causar daño o molestia;

XIII. Los animales no podrán permanecer en el evento por más de 4 hrs;

XIII. Los animales no podrán ser entregados en la vía pública por ningún motivo; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XIV. Los demás que se establezcan para asegurar el bienestar del animal.

Artículo 143. Se deroga.

Artículo 144.

1. El permiso para llevar a cabo los eventos en lugares públicos, se otorgará por evento y con una duración máxima de **6 horas**, procurando que en todo momento los animales se encuentren cómodos, hidratados y alimentados.

Artículo 145. Se deroga.

Artículo 146.

1. Las personas jurídicas interesadas en efectuar estos eventos, que deseen realizar la comercialización de alimentos, **accesorios o cualquier otro producto o servicio** durante los mismos, deberán obtener la autorización correspondiente.

Artículo 147.

1. Cualquier falta a lo establecido en el presente ordenamiento que se presente antes, durante o después de estos eventos o actividades, será verificada y sancionada por la UPA, **la Dirección de Protección Animal**, la Comisaria de la policía preventiva municipal y demás autoridades competentes, según sea el caso.

Artículo 148.

1. Para cubrir los gastos que se hacen en la atención a los animales que se ofrecen en entrega responsable, se podrá **solicitar** cuotas de recuperación en dinero o en especie pero sin fines de lucro, **no mayores a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal**. En el caso de que se compruebe que se hacen cobros excesivos o que se incurra en cualquier otra falta a lo dispuesto en el presente reglamento, se les negará o cancelarán las autorizaciones municipales correspondientes.

2. De realizarse en los albergues, casas puente o cualquier otro lugar afín, mediante cobros excesivos superiores a lo establecido en **la Ley de Ingresos Municipal**, se considerará que se trata de un giro comercial, debiendo tramitar la licencia municipal correspondiente.

Artículo 150.

1. La **Dirección de Protección Animal**, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. a VI. Se deroga.

VIII. Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio;

IX. Estar a cargo del UPA, CCA, CIA y Vinculación Ciudadana, autorizar las estrategias que lleven a cabo para la obtención de recursos, aprobar sus programas anuales y recibir los informes mensuales de cada una de ellas;

X. Hacer investigación, diagnóstico e implementación de programas, con el apoyo de la Jefatura de Vinculación Ciudadana, de las dependencias municipales, de los médicos veterinarios colegiados, de las instituciones educativas, las asociaciones protectoras, las entidades privadas y personas que aporten sus conocimientos en materia de control y protección de los animales;

XI. Realizar un programa permanente de mejoramiento para el bienestar de los animales de trabajo, convocando a especialistas en la materia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- XII. Controlar la reproducción de las aves urbanas mediante procedimientos inofensivos que no dañen a los animales;
- XIII. Revisar el programa especial de adiestramiento y cuidados necesarios para el bienestar de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Municipio, del Escuadrón Canino de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y del escuadrón canino de la Dirección de Bomberos y Protección Civil;
- XIV. Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales, municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente reglamento;
- XV. Propiciar la celebración de convenios con universidades públicas o privadas, a efecto de promover la prestación de servicio social;
- XVI. Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades con los animales, de las asociaciones y personas físicas o jurídicas que se dediquen a su adiestramiento, protección, a darles servicios, los eventos en que se promueva la entrega responsable y en general de las actividades o de los animales previstos en el presente reglamento;
- XVII. Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes sobre las actividades relacionadas con los animales;
- XVIII. Recibir informes de las asociaciones protectoras, rescatistas, ciudadanos voluntarios, CIA, CCA, albergues, casas puente y afines; así como de los eventos de entrega responsable y aquellos procedentes de la Dirección de Padrón y Licencias, respecto de las licencias y permisos que se otorgan y los demás que estén establecidos en el presente reglamento;
- XIX. Pronunciarse sobre la eficacia de los medios de identificación que se implementen, tomando en cuenta ante todo que no les causen daño a los animales;
- XX. Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales, para su permanente capacitación;
- XXI. Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas, conferencias sobre control y protección a los animales;
- XII. Implementar una amplia y permanente campaña para promover la cultura de la protección animal en la población;
- XIII. Apoyar en la elaboración de los manuales de procedimientos necesarios para el mejor desempeño de las áreas que tengan relación con el tema de protección animal;
- XXIV. Instruir al CCA, en los casos que deba otorgar apoyo a otras dependencias o instituciones; y
- XXV. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento y las que sean necesarias para lograr sus objetivos.

Artículo 151.

1. La UPA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar la UPA con médicos Veterinarios o estudiantes que cursen el último año de la carrera de veterinaria;**
- II. (...)**
- III. Elaborar las actas de infracción por incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y en su caso remitirlas para su calificación a la dependencia competente;**
- IV. Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

- V. Apercibir de las sanciones en que pueden incurrir en caso de su incumplimiento;
- VI. Levantar las infracciones y clausuras cuando así proceda;
- VII. Llevar un registro de los que sean infraccionados con el objeto de acreditar la reincidencia para el caso de la aplicación de las sanciones;
- VIII. Intervenir en los casos de flagrancia y asegurar a los animales para su debida protección;
- IX. Asesorar y apoyar al personal de las dependencias municipales en la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y en cualquier actividad relacionada con la protección de los animales;
- X. Emitir dictámenes sobre cualquier asunto relacionado con los animales, mismos que tendrán carácter de obligatorio para el caso de que se trate, para ello podrá apoyarse en la asesoría que proporcionen expertos en cada una de las materias;
- XI. Acudir al llamado del ciudadano que denuncie cualquier maltrato o acto de crueldad con los animales;
- XII. Intervenir en los casos que sean encomendados por la Dirección de Protección Animal.
- XIII. Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante el avenimiento de las partes evitando así la aplicación de sanciones;
- XIV. Implementar las medidas preventivas y precautorias necesarias para lograr la seguridad de las personas y los animales;
- XV. Establecer una relación de apoyo y coordinación con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la Dirección de Bomberos y Protección Civil o cualquier otra dependencia, en los casos que así lo ameriten;
- XVI. Poner a disposición de los jueces municipales con apoyo de la Comisaría de la policía preventiva municipal, a los infractores cuando se trate de una falta grave a lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- XVII. Asegurar a los animales en caso de que exista la necesidad, poniéndolos a disposición del CCA para su cuidado, en tanto se cumple con las disposiciones contenidas en el reglamento;
- XVIII. Realizar las denuncias correspondientes ante el ministerio público en los casos en que se presuma la existencia de un delito
- XIX. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento para el caso de los animales considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre;
- XX. Dar seguimiento a los casos en los que intervenga con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento;
- XXI. Emitir opinión si le es solicitada, sobre el desempeño de los integrantes de los Comités de Protección a los Animales;
- XXII. Coordinar y supervisar las labores de los servidores públicos que integran la UPA, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas aplicables, con eficiencia y honestidad en su trato con los particulares, recibiendo permanentemente capacitación en materia reglamentaria, así como en técnicas de comunicación y persuasión; y
- XXIII. Las demás que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.

Artículo 153.

1. Para integrar las brigadas, la **Jefatura de Vinculación Ciudadana en Coordinación con** la Secretaría General, propiciará los convenios con universidades públicas o privadas para que sus estudiantes, presten el servicio social en las mismas y los docentes especialistas proporcionen asesoría en los diferentes temas del control y protección a los animales, en el plazo y términos que en el convenio se señale.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Capítulo IV

Del Centro de Integración Animal (CIA)

Artículo 154.

1 y 2. Se deroga.

3. El CIA es una Jefatura de la Dirección de Protección Animal que tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser la residencia temporal de los animales canalizados por el CCA cuando estos tengan las condiciones para darse en entrega responsable;**
- II. Ser la residencia temporal de los animales asegurados por la UPA, en tanto se tome la decisión del destino que se les dará;**
- III. Funcionar como un lugar en el que los voluntarios desarrollen diversas actividades en apoyo de los animales ahí alojados.**

Capítulo V. Se deroga

Capítulo VI

De la Unidad de Vinculación Ciudadana

Artículo 163

1. Se deroga

2. Son atribuciones de la Jefatura de Vinculación Ciudadana:

- I. Generar programas necesarios para la captación de fondos por parte de la iniciativa privada.**
- II. Planear y establecer una agenda con la sociedad civil, en materia de protección animal, priorizando la prevención, educación, difusión y el cumplimiento de la normatividad aplicable;**
- III. Impulsar acciones conjuntas con la sociedad civil y los demás ámbitos de gobierno, en materia de Protección Animal;**
- IV. Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas veterinarias, asociaciones civiles, instituciones diversas y personas interesadas en la protección animal;**
- V. Proponer los mecanismos de cooperación con sus similares, así como, con la sociedad civil y demás instituciones;**
- VI. Propiciar los convenios con universidades públicas o privadas para que sus estudiantes, presten el servicio social en las mismas y los docentes especialistas proporcionen asesoría en los diferentes temas del control y protección a los animales, en el plazo y términos que en el convenio se señale.**
- VII. Generar programas y convenios de colaboración tendientes a promover la adopción de animales de compañía, para lo cual se podrá auxiliar de instituciones públicas, iniciativa privada y/o organizaciones no gubernamentales.**

Capítulo VII

Centro de Integración Animal CIA

Artículo 164.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1. El **CIA** es una dependencia de la Dirección de Protección Animal que tendrá las siguientes funciones:

I a X. (...)

Artículo 165.

1. En el **CIA** se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

I. (...)

II. Tener el suficiente personal capacitado, con el perfil adecuado y los recursos materiales necesarios para la atención de los animales y el cumplimiento de los fines del **CIA**;

III. Contar con el apoyo de por lo menos 3 integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios debidamente registrados, que colaborarán a través de recomendaciones en relación con el funcionamiento del **CIA**, cuya designación y temporalidad se hará en los mismos términos que están establecidos en el capítulo sobre la coordinación municipal de control y protección a los animales, la sustitución se hará en el caso de incumplimiento a juicio del Director. Los cargos de estos ciudadanos serán honoríficos;

IV. a X. (...)

XI. Llevar un registro de las personas que por cualquier motivo retiren un animal del **CIA**;

XII. (...)

XIII. Solicitar el apoyo del Centro a fin de que se lleven a cabo en las instalaciones del **CIA**, las prácticas médicas en la población animal, cuando el personal médico resulte insuficiente;

XIV y XV. (...)

Artículo 166.

1. Las facultades y obligaciones del titular del **CIA** serán:

I. Someter a consideración, para la aprobación de la **Dirección de Protección animal**, el programa anual y los informes mensuales de trabajo;

II. Implementar las estrategias para obtener recursos que se sumarán a los proporcionados por la administración municipal para el sostenimiento de la institución, previa autorización de la **Dirección de Protección Animal**;

III. Entregar informes mensuales a la **Dirección de Protección Animal**;

IV y V. (...)

VI. Ser el responsable del adecuado funcionamiento y manejo del **CIA**, así como de la seguridad y buen trato que se le dé a la población animal alojada, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

VII a IX. (...)

2. El titular del **CIA**, será auxiliado por el personal necesario para su buen funcionamiento y por un administrador que tendrá a su cargo los programas que se establezcan y el manejo administrativo de la institución.

Artículo 167.

1. (...)

I. Cuando una persona se presente en el **CIA** manifestando ser propietaria de un animal alojado por haber sido abandonado, deberá acreditar la propiedad en los términos fijados en el capítulo sobre el centro, establecido en el presente ordenamiento, como requisito para que le sea entregado. En el caso de no poder cumplir con lo que se le solicita e insiste en llevarse al animal tendrá que sujetarse a lo establecido en el procedimiento para los casos de entrega responsable;

II. y III. (...)

IV. Todos los animales que salgan del **CIA** deberán ser entregados vacunados, desparasitados y si su estado de salud lo permite, esterilizados, debiéndoseles entregar el manual de cuidados; y

V. (...)

Artículo 168.

1. En el programa de adopciones que se lleve a cabo en el **CIA**, se deberán observar los requisitos aplicables contenidos en el capítulo de adopciones, además de observar los siguientes lineamientos:

I. En este programa se tomarán en cuenta, prioritariamente las recomendaciones de los integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios invitados por la **Dirección de Protección Animal**, para que apoyen al **CIA**, pudiendo también colaborar en la búsqueda de adoptantes, entrega de animales y seguimiento en el proceso de entrega responsable de los casos que se hagan cargo;

II. (...)

III. En el caso de animales dados en entrega responsable, el **CIA** se podrá apoyar en los integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas o en ciudadanos voluntarios interesados en protegerlos, que estén registrados para hacer el seguimiento.

Artículo 169.

1...

I. Invitar a la población en general, especialmente a los niños y jóvenes, a visitas programadas para que asistan a las instalaciones del **CIA** y reciban orientación en materia de protección animal;

I y III. (...)

Artículo 171.

1. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

I. Los ciudadanos que deseen colaborar en las actividades realizadas en el **CIA**, tendrán que registrarse ante la dirección del mismo;

II. Trabajar en torno a los programas establecidos, los que serán temporales de acuerdo a las necesidades del **CIA**;

III. La participación de los voluntarios se limitará al programa en el que haya sido registrado, pudiendo participar en más de uno cuando el Director lo considere necesario de acuerdo al perfil del voluntario y a las necesidades del **CIA**;

IV y V. (...)

Artículo 172

1. El **CCA**, dependiente de la **Dirección de Protección Animal**, será orientado a preservar la salud, el bienestar y la vida de los animales, fomentando su entrega responsable y evitando el sacrificio.

2. El **titular** será designado por el **titular de la Dirección de Protección Animal** y deberá ser Médico Veterinario Zootecnista especialista en pequeñas especies con experiencia mínima de 5 años.

3. **Se deroga.**

4. **Se deroga.**

Artículo 173.

1. El **CCA** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a IX. (...)

X. **Orientar sobre la esterilización y demás servicios que ofrece el CCA**, a los poseedores o propietarios que crucen desmedidamente a las hembras que tienen bajo su cuidado, poniendo en peligro su salud;

XI. y XII. (...)

XIII. Llevar un registro de los animales que ingresen al centro, su salida y destino, llevando un estricto control de los animales sacrificados, entregando informes mensuales a la **Dirección de Protección Animal**;

XIV Llevar un registro de los dueños o poseedores de los animales que acudan al **CCA** a recuperarlos, los que les serán entregados después de pagar lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara por los gastos que se originen durante su estancia. Asimismo, proporcionar a estas personas el manual de cuidados;

XV. y XVI. (...)

XVII. **Se Deroga.**

XVIII. Apoyar a la UPA y las demás dependencias municipales que así lo soliciten en la captura y destino de los animales. En el caso de las dependencias estatales y federales el apoyo se les otorgará si así lo dispone el titular de la **Dirección de Protección Animal**.

XIX. Apoyar al **CIA** en las prácticas médicas de su población animal, cuando este lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

solicite;

XX. **Se deroga.**

XXI. (...)

XXII. Permitir a los integrantes de la UPA el acceso a las instalaciones del **CCA**, con el objeto de que vigilen el cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento;

XXIII. Capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos del **CCA** para su mejor desempeño;

XXIV. Se deroga.

XXV. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas a la **Dirección de Protección Animal**.

XXVI. (...)

Artículo 174.

1. El CCA realizará un programa de captura y rescate que cumplirá con las siguientes disposiciones:

I. y II. (...)

III. Evitar la captura de hembras en celo por el hecho de ser perseguidas por varios machos, localizando al dueño o poseedor de la hembra para que la ponga a resguardo; **de no haber propietario proceder a su captura.**

IV. (...)

V. Tratándose de un animal que está bajo el cuidado de varios vecinos y que por sus características no representa ningún peligro para la comunidad, no procederá la captura siempre **que se encuentre los a lo dispuesto en el presente reglamento;**

VI. Cuando se trate de un animal que esté en posesión de una persona que no tiene un domicilio definido y que ha establecido con él una relación afectiva, procederá lo establecido en el artículo anterior.

VII. **Se deroga.**

VIII. Efectuar la captura a través de personas capacitadas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de **maltrato**, crueldad o escándalo público;

IX. Trasladar a los animales capturados a las instalaciones del **CCA**, llevando un registro, hora de ingreso y en su caso salida y destino, quedando estrictamente prohibido llevarlos a otro lugar que no sea el **CCA**;

X. Proporcionar a los animales capturados, agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo, durante su estancia en el **CCA**;

XI a XV. (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

XVI. En los casos de animales capturados en los que se detecte que hay signos clínicos o paraclínicos que evidencian maltrato anterior a la fecha del extravío referida por el reclamante o que ante el dueño manifiestan temor y rechazo, el servidor público hará del conocimiento de la UPA, tal situación para que esta proceda a realizar el dictamen correspondiente, de confirmarse el maltrato, no serán regresados sino hasta que cumplan con el procedimiento para su devolución, establecido en el presente reglamento para los casos de animales maltratados. En estos casos el animal será entregado al **CIA**, donde se quedará hasta que finalice el trámite de devolución;

XVII. Después de 5 días hábiles, todos los animales que no sean reclamados por sus dueños, si sus condiciones físicas lo permiten y no presentan un daño grave que amerite su sacrificio, según la opinión del personal médico del **CCA**, serán enviados al **CIA**.

En el caso de que el propietario del animal se presente después de 5 días a reclamarlo y se acredite que fue capturado y enviado al **CIA**, indicarle que debe presentarse a esa institución a realizar los trámites correspondientes, en caso de que aun sea posible su devolución;

XVIII. Queda estrictamente prohibido que el personal del **CCA**, entregue o disponga de cualquier animal sin seguir el procedimiento establecido en el presente ordenamiento. La entrega responsable únicamente podrá llevarse a cabo en el **CIA**;

XIX. Tratándose de la captura de perros que han sido utilizados en la práctica de peleas, estarán en las instalaciones del centro el tiempo que sea necesario **para darles la oportunidad de rehabilitarlos, los que podrán ser puestos en entrega responsable a juicio del titular de CIA** y que no representen un peligro para las personas u otros animales; en el caso de que no se de esta posibilidad, su destino será el sacrificio de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo;

XX. **Se deroga.**

XXI. Recoger a los animales enfermos o lastimados que estén en la vía pública y sacrificarlos de inmediato si su estado de salud indica que no tienen recuperación, para evitarles larga agonía y sufrimiento o los que se consideren una amenaza para la salud pública, siguiendo lo dispuesto en **este ordenamiento**. En el caso de que se trate de animales que estén enfermos o con lesiones leves, atenderlos médicamente, para que se pueda lograr su recuperación y entregarlos al **CIA**. Este servicio de urgencias, deberá ser prestado durante las 24 horas todos los días del año;

XXII. Cuando se trate de un animal que ha agredido, tenerlo en custodia durante 10 días cuando menos, bajo observación médica. Una vez que se ha certificado que el animal no padece de rabia, será el **titular del CCA** o quien lo supla en sus funciones, bajo su responsabilidad, quien decidirá si el animal puede ser devuelto a su propietario;

XXIII. (...)

XXIV. Retener a los animales que hayan sido mordidos por otros cuyo análisis de laboratorio dio positivo a rabia, para su observación, por un período de 90 días naturales, para establecer si hubo contagio o no como medida preventiva, **si el animal es reclamado por su dueño podrá ser devuelto, de no encontrar propietario pasaran al CIA para seguir el proceso de entrega responsable**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

establecido en el presente ordenamiento;

XXV a XXVI. (...)

XXVII Solicitar el apoyo de los elementos de la **Comisaria de la Policía Preventiva**, para lograr que el animal agresor sea entregado al **CCA**, en el caso de que su dueño o poseedor se niegue a ponerlo en custodia de la autoridad. Cuando el ciudadano, aun con la intervención de la **Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara**, insista en su negativa, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento, en lo relativo al título séptimo, del procedimiento de inspección y vigilancia;

XXVIII a XXX. (...)

Artículo 175.

1. Queda prohibido entregar con fines de lucro, gratuitamente o el préstamo de los animales vivos o sus cadáveres, que por cualquier motivo ingresen al **CCA**, para servir de alimento a otros animales, enseñanza o investigación.

Artículo 176.

1. Queda prohibido la entrega gratuita o venta de animales vivos o sus cadáveres que por cualquier motivo ingresen al **CCA**, para su utilización en la fabricación de cosméticos, instrumentos musicales, materiales de curación, educativos o cualquier producto de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana**.

Capítulo IX

De la Coordinación General de Promoción Económica

Artículo 177.

Corresponde al titular de esta **Coordinación** hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento a través de la Dirección de Padrón y Licencias en materia de otorgamiento de permisos y licencias, de la **Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos** tratándose de las prohibiciones de actos de comercio, las condiciones respecto de la venta de animales para consumo humano y en general aquellas que estén establecidas en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.

Artículo 178.

1. (...)

I. y II. (...)

III. Hacer del conocimiento de la **Dirección de Protección Animal**, las licencias y permisos expedidos para su debido registro en los términos de este ordenamiento;

IV. y V. (...)

Artículo 179.

1. En el rastro municipal y en los particulares autorizados, se deberá cumplir con las **Normas Oficiales Mexicanas**, el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia, en el manejo, disposición y sacrificio humanitario.

Artículo 180.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

1. En estas instalaciones, se deberá permitir el ingreso a los integrantes de la UPA para supervisar que se está cumpliendo con las **Normas Oficiales Mexicanas** y la reglamentación vigente, quienes podrán ser acompañados por los integrantes de las asociaciones protectoras, rescatistas y ciudadanos voluntarios registrados, con el propósito de que proporcionen asesoría para el debido cumplimiento de esta.

Capítulo XI

De la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal

Artículo 181.

1. Los elementos de la **Comisaria de la Policía Preventiva Municipal**, estarán a lo dispuesto en el presente ordenamiento y en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, en materia de protección a los animales, interviniendo en cualquier caso de maltrato citados en su articulado y detectados en la vía pública, debiendo poner de inmediato a los transgresores y a los animales afectados, si fuera el caso, a disposición de los jueces municipales, los que resolverán de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento

2. Se coordinarán, con la UPA, el **CIA**, el **CCA**, la **Jefatura de Vinculación Ciudadana**, las dependencias municipales y las demás autoridades estatales o federales, recibiendo y proporcionando el apoyo requerido para la aplicación de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Capítulo XII

De la Dirección de Justicia Municipal

Artículo 182.

1 a 3 (...)

4. Cuando sea necesario el aseguramiento precautorio de los animales como medida de protección, estos se entregarán al **CIA** y para que sean devueltos a sus propietarios, deberá seguirse el procedimiento establecido en el presente ordenamiento en lo referente a los requisitos para su recuperación.

5 (...)

Capítulo XIII

De la Coordinación General de Construcción de la Comunidad

Artículo 184.

1. Corresponde al titular **de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad** promover la participación ciudadana, a través de la creación de los comités de protección a los animales, por conducto de la Jefatura de Vinculación Ciudadana.

Artículo 185.

1. **La Jefatura de Vinculación Ciudadana** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. y II. (...)

III. Promover la permanente capacitación de los integrantes de los comités, en materia de protección a los animales, reglamentación, organización y técnicas de comunicación mediante los cursos impartidos por la **Jefatura de Vinculación**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Ciudadana y la Dirección de Protección Animal.

IV. y V. (...)

Artículo 186.

1. Los comités estarán integrados por un presidente y un representante por cada manzana, que serán designados por la **Jefatura de Vinculación Ciudadana** y dos vocales que serán nombrados por el Presidente del Comité.

I. a V. (...)

Artículo 187.

El ciudadano que nombre el titular de la **Coordinación General de Construcción de la Comunidad**, cargo que será honorífico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar a la ciudadanía en la **Jefatura de Vinculación Ciudadana**;

II. a IV. (...)

V. Su designación, temporalidad y sustitución, se hará de acuerdo a lo establecido en el capítulo sobre la Jefatura de Vinculación Ciudadana.

Artículo 189.

1...

I. (...)

II. Nombrar a los dos vocales que lo auxiliarán en las actividades que realice, registrarlos ante la Jefatura de Vinculación Ciudadana y promover su capacitación;

III. a VIII. (...)

IX. Entregar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas por el comité a la **Dirección de Protección Animal**.

Artículo 191.

1. La **Dirección de Protección Animal** podrá revocar el nombramiento de cualquier integrante de los comités en las siguientes circunstancias:

I. a IV. (...)

Artículo 194.

1. se deroga.

I. El establecimiento y funcionamiento del **CIA**;

II. y III. (...)

Artículo 209.

1. (...)

2. Cuando se trate de casos de animales agresores, en los cuales los dueños o poseedores se niegan a hacer entrega de estos para que sean observados en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

CCA, se dará aviso a las autoridades sanitarias por tratarse de un problema de salud pública, ya que existe la posibilidad de que padezca alguna enfermedad infecto contagiosa.

Artículo 227.

1. (...)

2. Los animales asegurados, con la finalidad de preservar su vida, serán puestos a disposición en forma inmediata, de la **Dirección de Administración**, en el lugar que determine la autoridad municipal.

Artículo 230.

1...

I. y II (...)

III. Se deroga.

IV. Una carta compromiso firmada por el propietario, **enunciando los cambios o adecuaciones que realizará a la situación anterior por la que fue asegurado y en la que se obliga a proporcionar buen trato al animal.**

V. **Demostrar con evidencia como fotografías o vídeo que se han hecho los cambios o adecuaciones físicas necesarias para evitar que el animal regrese a la situación por la que fue asegurado.**

VI. **Para los animales en devolución por reporte de agresividad o agresión, cumplir con lo estipulado en el Capítulo Del Registro y Posesión de Perros Potencialmente Peligrosos.**

2. **En el caso de animales comunitarios o gatos asilvestrados identificados y registrados como parte de una colonia bajo la metodología CES, el trámite de devolución, se ajustará a las siguientes formalidades:**

I. **Se iniciará con una solicitud por escrito ante la UPA, dentro del término mencionado en el artículo anterior;**

II. **A la solicitud adjuntará el documento que acredite la esterilización y vacunación antirrábica del animal, y la constancia de registro ante el municipio;**

III. **Una carta compromiso firmada por el responsable, enunciando los cambios o adecuaciones que realizará a la situación anterior por la que fue asegurado y en la que se obliga a proporcionar buen trato al animal.**

IV. **Para los animales comunitarios en devolución por reporte de agresividad o agresión no podrán continuar registrados como animales comunitarios, salvo que se demuestre que la agresión fue reacción a un acto de violencia contra ellos.**

V. **En el caso de perros que no puedan continuar registrados como animales comunitarios, se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo Del Registro y Posesión de Perros Potencialmente Peligrosos.**

VII. **En el caso de gatos asilvestrados en devolución por reporte de agresividad o agresión no podrán ser regresados a su colonia, salvo que se demuestre que la agresión fue reacción a un acto de violencia contra ellos y deberán contar**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

con una carta de una Asociación protectora debidamente registrada y con experiencia en manejo de estas colonias que avale el destino final del animal.

3. La resolución que recaiga a las solicitudes de devolución, será emitida por la UPA y por el titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 231.

1. Una vez que fue devuelto el animal, el propietario deberá presentar en forma mensual, durante el término de 6 meses, ante la UPA, certificado médico expedido por un médico veterinario registrado ante la Dirección de Protección Animal, en el que se constate el buen estado del animal o en su caso notificar cualquier suceso en relación con este.

2. (...)

Artículo 232.

1. Tratándose de animales que han sido asegurados por ser utilizados en la práctica de peleas, además de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior, su devolución estará condicionada a la rehabilitación que deberá estar sujeto en los términos establecidos en la fracción XIX del artículo **174**, especificándose en la carta compromiso la obligación de impedir que el animal agrede.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a las autoridades municipales competentes para que en un término de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, propongan al pleno del Ayuntamiento para su autorización, las Disposiciones Administrativas que regularán el servicio de calandria.

CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a suscribir la documentación suficiente y necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

El Señor Presidente Municipal: Señores regidores, por tratarse de reformas a ordenamientos municipales, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, *a favor*; regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *a favor*; regidor José Manuel Romo Parra, *a favor*; regidor Bernardo Macklis Petrini, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidora Ximena Ruiz Uribe, *a favor*; regidor Sergio Javier Otal Lobo, *a favor*; regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, *a favor*; regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; regidor Alfonso Petersen Farah, *a favor*; regidor Juan Carlos Márquez Rosas, *a favor*; regidora María Teresa Corona Marseille, *a favor*; regidor Enrique Israel Medina Torres, *a favor*; regidora María Guadalupe Morfín Otero, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora María Eugenia Arias Bocanegra, *a favor*; regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidora María Leticia Chávez Pérez, *a favor*; regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, *a favor*; Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, *a favor*; Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, *a favor*.

Se emitieron 21 votos a favor del dictamen marcado con el número 18.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general y se pone a discusión en lo particular el presente dictamen, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto.

No siendo así, queda aprobado en lo general y particular el dictamen marcado con el número 18.

V.5 Por último, continuamos con la discusión del decreto enlistado con el número 19, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 19. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se concede dispensa de ordenamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara, para queda como sigue:

Por un periodo de cuatro años:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Propietarios	Suplentes
Luis Rubén Camberos Othón	Alejandro Moreno Pérez
José Elías García Parra	Miguel González Guerra
Yolanda Ornelas Puga	Carmen Alicia Villareal Treviño
María Verónica Reyes Díaz	Francisco Javier Díaz Ruiz

Por un periodo de tres años:

Propietarios	Suplentes
José Bautista Farías	José Arturo Gleason Espíndola
Francisco Granval Martínez	Pablo Antonio Tremari Barrera
Cecilia Hernández Hernández	Irma Leticia Magallanes Sánchez

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

CUARTO.- Instálese el Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el decreto de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Eugenia Arias.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Gracias Presidente. He reservado este dictamen, para hacer de su conocimiento que se acercaron a esta Comisión de Transparencia, los candidatos a integrar el Consejo Ciudadano de Control de Transparencia del Municipio de Guadalajara, como consejeros propietarios, José Elías García Parra y Cecilia Hernández Hernández, así como los aspirantes a consejeros suplentes Miguel González Guerra y Carmen Alicia Villareal Treviño, mismos que por motivos personales solicitan una modificación en la propuesta que serán presentadas a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, pasando los propietarios a ser suplentes y viceversa respectivamente,

Dado que lo anterior surge a petición de los propios aspirantes ciudadanos, es que solicito señor Presidente se ponga a consideración del Ayuntamiento, la modificación de dictamen en dicho sentido, quedando como propuestas de consejeros propietarios, Miguel González Guerra y Carmen Alicia Villareal Treviño; así también, como propuesta de consejeros suplentes, José Elías García Parra y Cecilia Hernández Hernández. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Entonces con esta propuesta de ajuste, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto de referencia, toda vez que tenemos 20 votos a favor y 1 en contra.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

No siendo así y agradeciendo la comprensión para, llevar a cabo el evento para rendirle un merecido reconocimiento a Don Gabriel Covarrubias Ibarra, los invitamos a pasar a la Sala de Ex Presidentes. Agradecemos a todos su compañía en esta sesión.

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARIO GENERAL.



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.



REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.



REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ.



REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



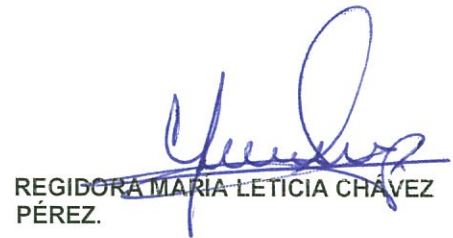
SÍNDICA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

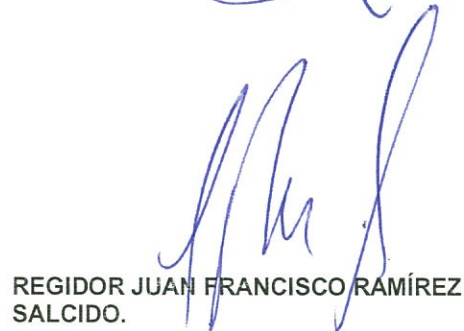
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



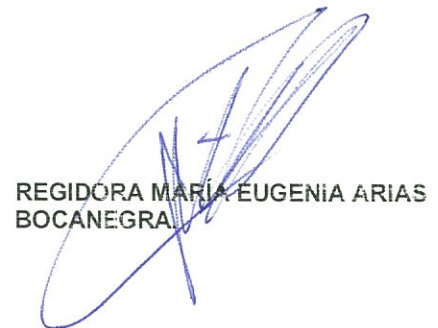
REGIDOR MARCELINO FELIPE
ROSAS HERNÁNDEZ.



REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ
PÉREZ.



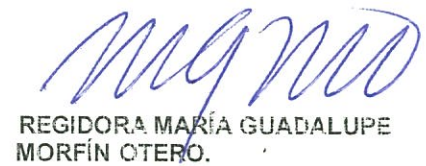
REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.



REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS
BOCANEGRA.



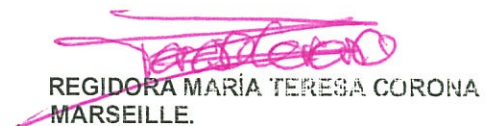
REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.



REGIDORA MARÍA GUADALUPE
MORFÍN OTERO.



REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.



REGIDORA MARÍA TERESA CORONA
MARSEILLE.



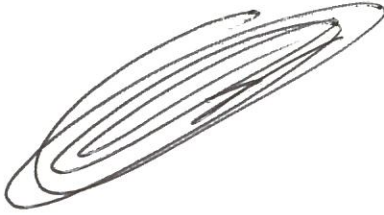
REGIDORA XIMENA RUIZ-URIBE.



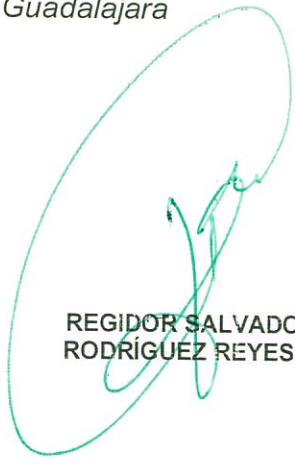
REGIDOR BERNARDO MACKLIS
PETRINI.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

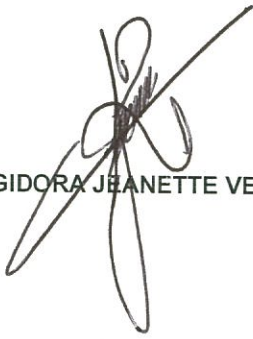
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



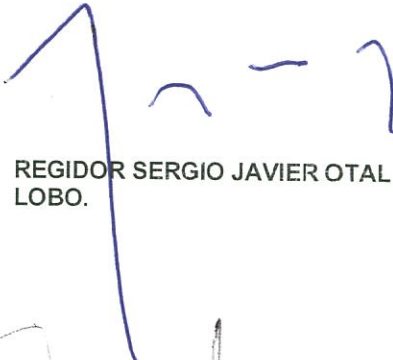
REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.



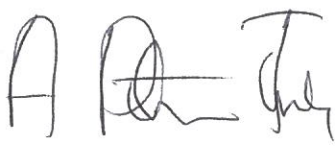
REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.



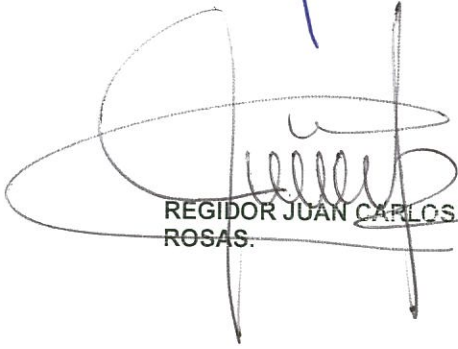
REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO.



REGIDOR SERGIO JAVIER OTAL
LOBO.



REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH.



REGIDOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ
ROSAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 08:55 horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.